

114a. reunión

114 EX/24

PARIS, 23 de marzo de 1982

Original francés e inglés

Punto 7.1 del Orden del Día Provisional

DECISIONES Y ACTIVIDADES RECIENTES  
DE LAS ORGANIZACIONES DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS  
QUE INTERESAN A LA ACCION DE LA UNESCO

RESUMEN

En conformidad con las disposiciones del párrafo 3 de la decisión 6.1-6.2 aprobada por el Consejo Ejecutivo en su 103a. reunión, el Director General informa al Consejo Ejecutivo sobre las decisiones y actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que tienen interés para la Unesco, que han sido aprobadas o se han realizado desde la 113a. reunión del Consejo.

En conformidad con el párrafo 4 b) de la misma decisión, el Director General decidió incluir en el Orden del Día del Consejo nueve puntos que se enumeran en la introducción al presente documento. Dichos puntos se describen en la primera parte del documento, mientras que la segunda parte trata sobre todas las demás decisiones y actividades que interesan a la Unesco.

INDICEPárrafos

## INTRODUCCION

|  |         |
|--|---------|
| <u>PARTE A</u> - DECISIONES Y ACTIVIDADES QUE SERAN CONSIDERADAS<br>POR EL CONSEJO .....   | 1-209   |
| I. Conferencia de las Naciones Unidas sobre los<br>Países Menos Adelantados .....  | 1-72    |
| II. Año Internacional de los Impedidos .....   | 73-86   |
| III. El derecho a la educación .....   | 87-97   |
| IV. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes<br>de Energía Nuevas y Renovables .....   | 98-150  |
| V. Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones de la Asamblea<br>General dedicado al desarme .....  | 151-162 |
| VI. Formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la<br>juventud y las organizaciones juveniles .....   | 163-177 |
| VII. Devolución o restitución de bienes culturales a sus<br>países de origen .....   | 178-190 |
| VIII. Cuestiones relativas a la información .....  | 191-199 |
| IX. Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios<br>de las Naciones Unidas y los organismos especializados .....   | 200-209 |
| <u>PARTE B</u> - OTRAS DECISIONES Y ACTIVIDADES .....  | 210-638 |
| I. Resoluciones y decisiones de carácter general .....   | 210-426 |
| 1. Miembros del sistema de las Naciones Unidas .....   | 210-211 |
| 2. Elecciones (Consejo de Seguridad, Consejo Económico y<br>Social, Comité del Programa y de la Coordinación,<br>Comisión de Administración Pública Internacional,<br>Corte Internacional de Justicia) ..... | 212-217 |
| 3. Nombramientos en el sistema de las Naciones Unidas .....  | 218-222 |
| 4. Años, decenios y días internacionales .....   | 223     |
| 5. Principales conferencias .....  | 224     |
| 6. Cooperación con otras organizaciones internacionales .....  | 225-243 |
| 7. Descolonización .....   | 244-263 |
| 8. Políticas de apartheid .....  | 264-279 |

|   | <u>Párrafos</u> |
|---|-----------------|
| 9. Territorios árabes ocupados y asistencia al pueblo palestino .....   | 280-311         |
| 10. El desarrollo y la cooperación económica internacional ....   | 312-385         |
| a) Transferencia inversa de tecnología .....  | 312-314         |
| b) Programas de asistencia .....  | 315-371         |
| i) Asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Somalia, Sudán y Uganda, asoladas por la sequía ..                    | 315-318         |
| ii) Asistencia para la reconstrucción del Líbano ....   | 319-320         |
| iii) La situación en Kampuchea .....  | 321-324         |
| iv) La situación en el Afganistán .....   | 325-328         |
| v) Asistencia a Nicaragua .....   | 329-332         |
| vi) Asistencia a la región sudanosaheliana .....  | 333-335         |
| vii) Asistencia a otros países en desarrollo .....  | 336-364         |
| viii) Medidas específicas relacionadas con las necesidades particulares de los países en desarrollo sin litoral ..... | 365-367         |
| ix) Medidas especiales para el desarrollo social y económico de África en el decenio de 1980 .....                    | 368-371         |
| c) Asistencia a los refugiados .....  | 372-385         |
| i) Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados .....  | 372-375         |
| ii) Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África .....                                       | 376-379         |
| iii) Asistencia a refugiados en Somalia, Djibouti, Sudán y Etiopía .....  | 380-385         |
| 11. Actividades operacionales .....   | 386-396         |
| a) Actividades operacionales para el desarrollo .....   | 386-389         |
| b) Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas .....   | 390-392         |
| c) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia .....  | 393-396         |
| 12. Asuntos ambientales .....   | 397-409         |
| 13. Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer .....  | 410-426         |

|   | <u>Párrafos</u> |
|---|-----------------|
| II. Resoluciones relativas a la educación .....   | 427-462         |
| 1. Problemas de alimentación .....  | 427-433         |
| 2. Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento .....   | 434-438         |
| 3. Cooperación internacional en materia de fiscalización<br>del uso indebido de drogas .....  | 439-441         |
| 4. Universidad de las Naciones Unidas .....   | 442-444         |
| 5. Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y<br>Capacitación para el Africa Meridional .....   | 445-448         |
| 6. Educación física e intercambio deportivo entre jóvenes ....  | 449-451         |
| 7. Estrategia Mundial de Salud para Todos en el Año 2000 .....  | 452-455         |
| 8. Trabajadores migrantes .....   | 456-462         |
| III. Resoluciones relativas a la ciencia y la tecnología .....  | 463-503         |
| 1. Ciencia y tecnología para el desarrollo .....  | 463-470         |
| 2. Cooperación internacional para la utilización del<br>espacio ultraterrestre con fines pacíficos .....  | 471-476         |
| 3. Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre<br>el Derecho del Mar .....   | 477-481         |
| 4. Proyecto de carta mundial de la naturaleza .....   | 482-485         |
| 5. Cooperación para el desarrollo industrial .....  | 486-490         |
| 6. Desertificación .....  | 491-496         |
| 7. Socorro en casos de desastre .....   | 497-503         |
| IV. Resoluciones relativas a las ciencias sociales .....  | 504-603         |
| 1. Los Derechos Humanos y la Raza .....   | 504-553         |
| a) Decenio de la Lucha contra el Racismo y<br>la Discriminación .....   | 504-513         |
| b) Informe del Comité para la Eliminación de la<br>Discriminación Racial (CERD) .....   | 514-515         |
| c) Pactos Internacionales de Derechos Humanos .....   | 516-518         |
| d) Importancia de la realización universal del derecho de<br>los pueblos a la libre determinación y de la rápida<br>concesión de la independencia a los países y pueblos<br>coloniales para la garantía y la observancia efectivas<br>de los derechos humanos ..... | 519-521         |

|  | <u>Párrafos</u> |
|--|-----------------|
| e) Distintos criterios y medios posibles para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales .....                    | 522-529         |
| f) Medidas que se han de adoptar contra las ideologías y prácticas basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror .....                        | 530-533         |
| g) Derechos humanos de las personas detenidas o encarceladas .....   | 534-537         |
| h) Tolerancia religiosa .....  | 538-540         |
| i) Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos .....   | 541-545         |
| j) Proyecto de código de ética médica .....  | 546-547         |
| k) Derechos humanos en Chile .....   | 548-549         |
| l) Trigésimoquinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos .....   | 550-553         |
| 2. El desarme, la paz y las relaciones internacionales .....   | 554-571         |
| a) Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo periodo extraordinario de sesiones ..... | 554-564         |
| b) Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados .....   | 565-566         |
| c) Aplicación de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz .....   | 567-571         |
| 3. Derecho Internacional .....   | 572-588         |
| 4. Programas relativos a la juventud .....   | 589-603         |
| a) Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz .....  | 589-597         |
| b) La juventud y los derechos humanos .....  | 598-603         |
| V. Resoluciones relativas a la cultura .....   | 604-610         |
| 1. Organización Mundial del Turismo .....  | 604-608         |
| 2. Excavaciones en Jerusalén oriental .....  | 609-610         |
| VI. Resoluciones relativas a la comunicación .....   | 611-617         |
| 1. Año Mundial de las Comunicaciones .....   | 611-614         |
| 2. Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa .....   | 615-617         |

|  | <u>Párrafos</u> |
|--|-----------------|
| VII. Resoluciones sobre cuestiones administrativas y presupuestarias .....   | 618-638         |
| 1. Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con las organizaciones especializadas y con el Organismo Internacional de Energía Atómica ..... | 618-621         |
| 2. Planeamiento y evaluación del Programa .....  | 622-623         |
| 3. Comisión de Administración Pública Internacional .....  | 624-635         |
| 4. Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas .....   | 636-638         |

## INTRODUCCION

El presente documento contiene información acerca de las decisiones aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas durante la primera parte de su trigésimosexto periodo de sesiones (Nueva York, 15 de septiembre - 18 de diciembre de 1981) y el noveno periodo extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, celebrado en Nueva York del 19 al 5 de febrero de 1982. Contiene asimismo información sobre las decisiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre fuentes de energía nuevas y renovables (Nairobi, 10-21 de agosto de 1981) y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados (París, 14 de septiembre de 1981).

También contiene información respecto de los cambios en las disposiciones institucionales, la composición del sistema y los nombramientos principales.

Habrà de tenerse presente que varios temas a los que se refiere este documento figuran en el Orden del Día Provisional de la 114a. reunión del Consejo Ejecutivo y constituyen documentos separados. Es el caso del Punto 5.1.2 "Aplicación de la resolución 21 C/14.1 relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados; Informe del Director General" (documento 114 EX/13); del Punto 5.4.2 "Jerusalén y la aplicación de la resolución 21 C/4.14" (documento 114 EX/17); del Punto 7.2 "Ayuda a los refugiados en Asia: Informe del Director General sobre la aplicación de la resolución 7.05 aprobada por la Conferencia General en su 21a. reunión" (documento 114 EX/25) y del Punto 8.5 "Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional" (documento 114 EX/37).

De conformidad con el apartado b) del párrafo 4 de la decisión 6.1-6.2 aprobada por el Consejo Ejecutivo en su 103a. reunión, el Director General decidió incluir en el Orden del Día Provisional de la presente reunión las cuestiones siguientes que, a su juicio, debería examinar el Consejo con objeto de poder, cuando proceda, adoptar una decisión y formular directivas:

- I. Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados
- II. Año Internacional de los Impedidos
- III. El Derecho a la Educación
- IV. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables
- V. Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General dedicado al Desarme
- VI. Formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la Juventud y las Organizaciones Juveniles
- VII. Devolución o Restitución de Bienes Culturales a sus Países de Origen

VIII. Cuestiones relativas a la Información

IX. Respeto de las Prerrogativas e Inmidades de los Funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados

Los miembros del Consejo encontrarán en la Parte A de este documento información relativa a estas cuestiones. La Parte B contiene información sobre otras decisiones y actividades que interesan a la Unesco.



PARTE A

I. CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS  
SOBRE LOS PAISES MENOS ADELANTADOS

1. Mediante su resolución 36/194<sup>1)</sup>, la Asamblea General hizo suyo el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el Decenio de 1980 en favor de los Países Menos Adelantados aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en París del 12 al 14 de septiembre de 1981.
2. Exhortó a todos los Estados Miembros, así como a las instituciones intergubernamentales y multilaterales, a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, y a las demás entidades interesadas a que tomaran medidas inmediatas, concretas y adecuadas para ejecutar el Nuevo Programa Sustancial de Acción como parte de las actividades internacionales para el establecimiento del nuevo orden económico internacional.
3. La Asamblea General instó encarecidamente a todos los países donantes a que cumplieran sus compromisos, tal como figuran en los párrafos 61 a 69 del Nuevo Programa Sustancial de Acción, con el fin de lograr a ese respecto un aumento sustancial de la asistencia para el desarrollo de los países menos adelantados.
4. Reafirmó que los países menos adelantados tienen la responsabilidad primordial de su desarrollo general y que, aun cuando las medidas internacionales de apoyo son vitales, las políticas internas que sigan esos países tendrán una importancia decisiva para el éxito de sus esfuerzos en pro del desarrollo.
5. Invita asimismo a los órganos rectores de los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que tomaran las medidas necesarias y apropiadas para realizar eficazmente los trabajos de ejecución y las actividades complementarias del Nuevo Programa Sustancial de Acción con arreglo a sus respectivos mandatos y dentro de sus esferas de competencia.
6. La Asamblea General pidió al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 123 del Nuevo Programa Sustancial de Acción, confiara al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, en estrecha colaboración con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales y los organismos principales de los grupos sobre ayuda, la función de asegurar, a nivel de la Secretaría, la plena movilización y coordinación de todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a los efectos de la ejecución y las medidas del Nuevo Programa Sustancial de Acción y, con ese propósito, que mantuviera y utilizara eficazmente el sistema de centros de coordinación en cada uno de los organismos de las Naciones Unidas, que había sido utilizado en los preparativos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados.

1) El texto completo figura en el Anexo I.

Nuevo Programa Sustancial de Acción para el Decenio de 1980  
en Favor de los Países Menos Adelantados

7. Este programa se compone de dos capítulos. El primero analiza la situación general de los países menos adelantados y preconiza las medidas que hay que tomar a nivel nacional. El segundo está consagrado a las medidas de apoyo que se deben tomar a nivel internacional.

Capítulo I

8. En este capítulo, la Conferencia constata la insuficiencia del nivel de vida en los países menos adelantados y enumera las principales características estructurales que son causa de las dificultades económicas y sociales de estos países: el bajísimo ingreso por habitante, la gran proporción de la población que vive en economía de subsistencia, el fuerte incremento demográfico respecto a las superficies cultivadas, la baja productividad agrícola, el nivel tan bajo de explotación de los recursos naturales, el gran subdesarrollo de la artesanía y de la manufactura, la escasez extrema de personal calificado, la enorme deficiencia de la infraestructura institucional, las limitaciones geográficas o climáticas (mediterraneidad, sequía, ciclones, etc.).

9. Se recomienda una serie de medidas a nivel nacional a los países menos avanzados en el sector agrícola, el sector industrial, en el marco de la planificación y en los campos sociales, como la nutrición, la escolarización, la alfabetización y la lucha contra las enfermedades endémicas.

Recursos humanos y desarrollo social

10. El programa de acción recomienda la movilización de los recursos humanos de los países menos adelantados para que puedan disponer de personal nacional competente y calificado.

11. El programa de acción constata que la persistencia de un alto índice de analfabetismo en los países menos adelantados y la escasez de medios de enseñanza elemental dificultan gravemente el mejoramiento de los resultados económicos y del nivel social.

12. En los años 1980, habría que desplegar esfuerzos en los países menos adelantados para reducir la cantidad absoluta de analfabetas y de niños no escolarizados, para poder progresar más rápidamente hacia la escolarización universal en la enseñanza primaria y hacia la alfabetización universal. Estos países deberían fijarse como objetivo suministrar enseñanza primaria gratuita y obligatoria de aquí a 1990 a más tardar. Al mismo tiempo, habrá que hacer un esfuerzo mayor para mejorar la calidad y eficacia de la enseñanza primaria y garantizar una enseñanza complementaria después de la alfabetización. Los países menos adelantados tendrán que garantizar un desarrollo armónico de la enseñanza entre los diferentes campos y a los distintos niveles, en particular en cuanto se refiere a la enseñanza secundaria y a la formación en artes y oficios, e instalar medios apropiados de enseñanza superior, debido a la tremenda escasez de personal calificado de toda categoría en estos países.

13. El programa esbozado anteriormente debería combinar los recursos de la educación escolar con los de la educación extraescolar a fin de reducir las desigualdades que afectan a las poblaciones rurales y a los grupos socialmente desfavorecidos, para realzar el interés cultural de la enseñanza, asegurar el mantenimiento y el fortalecimiento de la identidad y los valores culturales como elemento esencial del desarrollo nacional, etc. Deberá prestarse la debida atención a la satisfacción de las necesidades de las mujeres en cuanto a enseñanza para permitirles realizarse plenamente.
14. También hay que desarrollar la enseñanza profesional para responder a las necesidades cuantitativas y cualitativas de la economía en todos los campos de competencia: técnica, empresarial y función pública.
15. El Programa Sustancial de Acción recomienda a los países menos adelantados crear o reforzar las instituciones de formación a nivel nacional o regional, recurriendo para ello a la cooperación económica y técnica entre países en desarrollo.
16. Por otra parte, el Programa de Acción concede alta prioridad al mejoramiento de la nutrición y la salud, incluyendo la elaboración de programas de seguridad alimentaria.
17. Para remediar el problema del crecimiento demográfico, se recomienda que cada país tome medidas apropiadas para la planificación de la familia y para la regulación de los movimientos de población.
18. En cuanto al medio ambiente, el Programa Sustancial de Acción subraya la interdependencia existente entre población, recursos, medio ambiente y desarrollo, que debería servir de base al desarrollo de los asentamientos humanos.

#### Recursos naturales y energía

19. En la mayoría de países menos adelantados, la utilización y el desarrollo de todos los recursos naturales, sobre todo los recursos minerales energéticos e hidráulicos, se hallan en fase embrionaria.
20. La Conferencia recomienda que se suministre a los países menos avanzados ayuda financiera considerable y técnica que les permita establecer de aquí a 1990 los planos y cartas geológicas de sus recursos minerales y energéticos.

#### Infraestructura material e institucional

21. La Conferencia confiere lugar primordial a la creación de infraestructuras físicas de base, que revisten importancia decisiva para la transformación estructural de los países menos adelantados. Deberán así recibir atención los transportes y comunicaciones, el suministro de agua, los hospitales, las escuelas, la vivienda, etc.

#### Medio ambiente

22. La Conferencia llamó la atención sobre la desertificación, la deforestación y la degradación del suelo y del agua, que han cobrado dimensión gigantesca en los años 1970. Estas transformaciones del medio ambiente han afectado gravemente los esfuerzos de desarrollo de los países menos adelantados. La Conferencia insistió al respecto en la buena comprensión de la interacción entre la población, los recursos, el medio ambiente y el desarrollo, que debieran ser objeto de un enfoque integrado de los proyectos de desarrollo de los países menos adelantados.

Medidas para los demás problemas

23. La Conferencia recomendó también medidas diversas respecto a:

- las inversiones que pudieran acarrear las transformaciones sustanciales necesarias en los países menos adelantados para alcanzar los objetivos de crecimiento y bienestar;
- los problemas suplementarios planteados por los países sin litoral y los países insulares;
- los problemas del sector de comercio exterior, cuyos objetivos debieran incluir el incremento de los ingresos de exportación. La Conferencia recomienda varias medidas que los países menos adelantados debieran emprender nacionalmente.
- el aumento de la asistencia a los países menos adelantados en caso de catástrofe, mediante el suministro de los recursos y auxilios urgentes para minimizar los daños causados por las catástrofes naturales o por los desplazamientos masivos de refugiados.

Capítulo IIA. Medidas de apoyo a nivel internacionali) Necesidades y políticas generales de ayuda financiera:

24. La Conferencia reconoce que los países menos adelantados no podrán alcanzar los objetivos de sus programas nacionales, dentro del marco del Nuevo Programa Sustancial de Acción, a menos que aumente bastante durante la presente década la ayuda pública para el desarrollo en términos reales. Una parte tan sustancial como sea posible de estas mayores transferencias de recursos debiera abonarse efectivamente con carácter urgente, a fin de responder a las necesidades inmediatas y de imprimir el impulso necesario a los esfuerzos de desarrollo de los países menos adelantados. Para que ello sea así todos los donantes acuerdan efectuar un esfuerzo especial para incrementar sus contribuciones. A este propósito, todos los países donantes reafirman que están comprometidos a asignar a la ayuda pública total para el desarrollo el 0,7% del producto nacional bruto, de acuerdo con el objetivo fijado en la Estrategia Internacional de Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Dentro del marco del aumento general, una parte cada vez más importante de las corrientes de ayuda pública para el desarrollo se destinará a los países menos adelantados. Específicamente, la mayoría de los donantes de ayuda pública para el desarrollo van a consagrar durante los años venideros 0,15% de su producto nacional bruto a los países menos adelantados. Los demás duplicarán en el mismo periodo la ayuda pública para el desarrollo que prestan a los países menos adelantados. En términos globales, estos esfuerzos deberían permitir que a los países menos adelantados se les suministrara de aquí a 1985 un volumen de ayuda pública para el desarrollo equivalente al doble de los recursos que les han sido transferidos durante los últimos cinco años.

ii) Asignaciones aumentadas para los países menos adelantados en los programas multilaterales:

25. En razón de las dificultades particulares que tienen los países menos adelantados para obtener acceso a una ayuda en condiciones normales de mercado, las instituciones de ayuda multilateral deberían destinar a estos países un volumen considerable y creciente de ayuda en condiciones preferentes. A este fin, los recursos del grupo del Banco Mundial, especialmente de la Asociación Internacional de Fomento, y de los bancos regionales de desarrollo deberían incrementarse bastante en función de las necesidades de transformación estructural, del índice de inflación y de las necesidades energéticas.

iii) Nuevos mecanismos de recursos financieros aumentados:

26. La Conferencia tomó nota con interés que en mayo de 1981 el Comité Ministerial Conjunto de los Consejos de Gobernadores del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional sobre la transferencia de recursos efectivos a los países en desarrollo (Comité de Desarrollo) había decidido en principio la creación de un equipo de trabajo para proseguir y ampliar el estudio permanente de los problemas que repercuten en el volumen, la calidad y la utilización eficaz de los recursos transferidos en condiciones preferentes. La Conferencia acogió con beneplácito la continuación del estudio de estas transferencias por parte del Comité de Desarrollo.

iv) Modalidades de ayuda:

27. La Conferencia recomendó a los países e instituciones donantes llegar a decisiones respecto a las medidas encaminadas a mejorar la calidad y la eficacia de la ayuda pública al desarrollo mencionadas a continuación:

- prestar ayuda a los países menos adelantados en forma de donaciones o préstamos en condiciones muy favorables;
- prestar a los países menos adelantados ayuda pública para el desarrollo en forma de donaciones y de préstamos no condicionados;
- tener en cuenta los efectos de la inflación en los costos de los proyectos y programas;
- tener en cuenta las consecuencias socioeconómicas a más largo plazo;
- examinar las posibilidades de prestar ayuda para las inversiones productivas y sociales, en particular educación y salud, y para los socorros en casos de desastre;
- prever medidas de pago anticipado para acelerar los pagos por bienes y servicios, con el fin de limitar la necesidad de recurrir a financiación temporal;
- prever una participación en el financiamiento de los gastos renovables, en particular de proyectos sociales que no generan ingresos;
- asesorar y prestar servicios de formación en materia de planeamiento de desarrollo, de elaboración de proyectos, de administración general, etc.

**B. Elementos de acción inmediata del Programa Sustancial de Acción**

28. Para preparar el terreno para una aplicación efectiva del Nuevo Programa Sustancial de Acción, convendría preocuparse de las necesidades más urgentes de los países menos adelantados y suministrar en particular recursos considerables para:

- reducir la grave escasez alimentaria y de productos energéticos;
- atenuar los efectos de desastres naturales o causados por el hombre;
- eliminar las obstrucciones en los servicios de administración, de mantenimiento, de reparación y de las instalaciones materiales;
- identificar proyectos de inversión y proyectos sociales;
- aumentar la producción y la productividad de los cultivos de comestibles y de los cultivos comerciales;
- sostener los proyectos rurales de obras públicas que requieren mucha mano de obra;
- completar las actividades emprendidas por los países menos adelantados durante la primera fase del Nuevo Programa Sustancial de Acción.

**C. Asistencia técnica**

- Las instituciones donantes deberían realizar un esfuerzo particular para suministrar los servicios de expertos altamente calificados a los países menos adelantados y responder al deseo de esos países de que, dentro de las atribuciones de los expertos extranjeros, se halle la formación efectiva de personal local;
- las instituciones donantes deberían prever urgentemente el suministro a los países menos adelantados de los medios o de la ayuda necesaria para la ejecución de los estudios preliminares de factibilidad y para poder abordar otros aspectos de la elaboración de proyectos utilizando, en lo posible, expertos y consultores escogidos por ellos mismos;
- las instituciones donantes deberían suministrar medios de formación y apoyar la creación de esos medios para permitir a los países menos adelantados aumentar su capacidad local de elaboración de estudios de factibilidad y de ejecución eficaz de proyectos de desarrollo.

**D. Otras medidas de política económica en el plano internacional**

29. La Conferencia recomendó una serie de medidas para facilitar la colocación de los productos en el mercado y garantizar a los países menos avanzados el acceso a los mercados en condiciones de seguridad y de regularidad, y permitirles fomentar sus exportaciones y paliar las obstrucciones en el sector de transporte y comunicaciones.

30. Por otra parte, se invita a los países desarrollados a apoyar el esfuerzo nacional de los países menos adelantados en la elaboración de estrategias alimentarias nacionales, la ejecución de proyectos de inversión y el logro de un nivel elevado de autosuficiencia alimentaria. A dicho fin, la comunidad internacional debería suministrar a los países menos adelantados mayor asistencia técnica y financiera.

31. En el campo de la transferencia y desarrollo de la tecnología, la Conferencia recomienda a la comunidad internacional que ayude a los países menos adelantados a construir y reforzar su infraestructura institucional, crear centros de tecnología para facilitar la elaboración de políticas tecnológicas, y que preste asistencia técnica y asegure la formación de usuarios de la tecnología y el acceso más amplio a la tecnología en las mejores condiciones posibles.

### Capítulo III

#### Disposiciones que se deben tomar para seguir el curso de la aplicación del programa

##### A. A nivel nacional

32. El gobierno de cada uno de los países menos adelantados debería:

- designar un órgano central para mantener los contactos con sus asociados bilaterales y multilaterales en el desarrollo;
- establecer grupos consultivos en materia de ayuda para el estudio y ejecución del Nuevo Programa Sustancial de Acción, en consulta con las instituciones interesadas de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales competentes.

33. Deberían hacerse exámenes periódicos por iniciativa del país menos adelantado interesado, con objeto de evaluar los progresos logrados en la aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción, buscar la asistencia necesaria para la ejecución de los planes y programas, y estudiar las condiciones y duración de la ayuda, especialmente de la ayuda técnica. La primera serie de estos exámenes debiera tener lugar a más tardar antes de 1983.

34. El gobierno del país interesado debería preparar una evaluación de su situación actual y de sus necesidades de asistencia a largo plazo. Para la redacción de ese informe, el país podría solicitar ayuda a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas.

##### B. A niveles regional y mundial

35. La Conferencia confió a la UNCTAD la función central en la elaboración de disposiciones detalladas a nivel mundial para la ejecución, la coordinación y el control del Nuevo Programa Sustancial de Acción.

36. En 1985 debiera realizarse un examen mundial, a mediados del periodo de aplicación, de los progresos logrados en la ejecución del Nuevo Programa Sustancial de Acción. Tal examen brindará la ocasión de reajustar, si es necesario, el Programa de Acción para la segunda mitad de la década, a fin de garantizar su total puesta en práctica.

37. La UNCTAD debería proceder al examen de mediados del periodo y estudiar la posibilidad de efectuar al final de la década un examen mundial, que podría adoptar la forma de una Conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados.

38. Las reuniones de control a nivel mundial examinarán el progreso logrado por cada uno de los países menos adelantados hasta la fecha de la reunión, dentro del marco del decenio; los progresos realizados respecto a las medidas de apoyo tomadas a nivel internacional, y las medidas necesarias para garantizar la ejecución integral del Programa Sustancial de Acción durante el decenio.
39. La Secretaría de la UNCTAD debería reunir, en colaboración con los órganos y las organizaciones de las Naciones Unidas, informes actualizados sobre la situación de conjunto de los países menos adelantados y preparar datos básicos sobre los indicadores socioeconómicos importantes de dichos países.
40. Las otras organizaciones competentes, por ejemplo el PNUD, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y las demás instituciones especializadas del sistema de las Naciones Unidas, deberían establecer estadísticas sobre los problemas y necesidades de los países menos adelantados e informes periódicos sobre las actividades de su competencia respectiva para ser tomados en cuenta en ocasión del examen mundial.
41. El Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, en estrecha colaboración con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales y los organismos principales de los grupos consultivos sobre ayuda, debería asegurar, a nivel de la Secretaría, la plena movilización y coordinación de todos los órganos, organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, a los efectos de ejecutar el Nuevo Programa Sustancial de Acción y de seguir el curso de su aplicación. El sistema de centros de coordinación en cada institución de las Naciones Unidas, utilizado para los preparativos de la presente Conferencia, debería mantenerse también para las tareas de ejecución durante el decenio.
42. Se invita a los coordinadores residentes del sistema de las Naciones Unidas y a las comisiones regionales a movilizar todos sus esfuerzos y aportar su concurso para garantizar que se sigue el curso y se controla la aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción.
43. La Conferencia instó al Secretario General a recomendar a la Asamblea General arreglos eficaces para prestar a la Secretaría de la UNCTAD los servicios necesarios que le permitan cumplir su papel de seguir el curso, controlar y poner en práctica efectivamente el Programa de Acción.
44. La Conferencia invitó a los países donantes a que hicieran asignaciones especiales al Fondo de Medidas Especiales para los países menos adelantados del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Medidas pertinentes de la Unesco<sup>1)</sup>

45. La Unesco participó al más alto nivel en los trabajos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados, que, a propuesta del Gobierno del país anfitrión de la Conferencia, se celebró en la Sede de la Unesco del 19 al 14 de septiembre de 1981.

1) 21 C/5 aprobado, párrafo 1124; 19 C/4, Objetivo 5.1; 108 EX/23, párrafos 96-98, 109 EX/32, párrafos 189-191; 112 EX/13, párrafos 107-121; 112 EX/Decisiones 5.1.5.



46. En su discurso ante la Conferencia, el Director General formuló el deseo de que la intervención de la comunidad internacional en favor de los países menos adelantados les aportara soluciones viables que les proporcionaran "los medios de desarrollar sus propias posibilidades y explotar los recursos propios"<sup>1)</sup>. Afirmó el Director General que la Unesco "contribuye y espera contribuir cada vez más con mayor eficacia en todas las esferas de su competencia a los esfuerzos emprendidos por unos y otros", propósito que trata de lograr favoreciendo la "plenitud de las dimensiones culturales, educativas, científicas y de la comunicación de la vida de cada pueblo y en el marco de las relaciones permanentes entre todas las naciones".
47. El Director General añadió que la Unesco "quiere que todos los pueblos saquen provecho de su inmensa experiencia en materia de alfabetización y de enseñanza escolar y universitaria, así como en la esfera de la educación permanente de los adultos" y se propone "multiplicar sus formas de apoyo material y técnico a la creación, en todos los países que lo deseen, de una capacidad autónoma de investigación científica y tecnológica indispensable al logro de un desarrollo efectivamente endógeno que corresponda a las necesidades y se adapte a las exigencias propias de cada país".
48. Las consideraciones presentadas a continuación, por campos de competencia de la Organización, buscan poner en primer plano los principales problemas que parecen necesitar esfuerzos prioritarios en los países menos adelantados.

1) Educación

49. En razón de la función central que desempeña la educación en el proceso de desarrollo, es esencial que las políticas y programas educativos correspondan a las necesidades y objetivos del desarrollo. Esta exigencia es especialmente importante en los países menos adelantados, en que las tareas necesarias son ingentes, muy escasos los recursos y cada vez más preocupante la situación económica y social.
50. Conviene anotar que, para el grupo de los treinta países menos adelantados, las tasas de escolaridad del primer ciclo de enseñanza y del grupo de edad de 6 a 11 años siguen siendo muy inferiores a las de los demás grupos, mientras que la necesidad de suprimir el analfabetismo exige forzosamente la universalización de la enseñanza elemental.
51. Los principales medios que podrían ayudar a satisfacer las necesidades prioritarias de los países en desarrollo menos adelantados son los siguientes:
- a) la lucha contra el analfabetismo mediante la universalización de la enseñanza elemental y la organización de campañas o programas nacionales de alfabetización de adultos;
  - b) la expansión y la diversificación de la enseñanza secundaria, técnica y superior, y una armonización entre la educación y las necesidades del empleo y el desarrollo, sobre todo del desarrollo rural;
  - c) la preparación de técnicos en formación y el mejoramiento de la calidad de la educación a todos los niveles;
  - d) el abaratamiento de los costos educativos y la movilización de recursos nacionales adicionales;

---

1) DG/81/28.

52. Dentro de este marco global se contemplan diferentes medidas, entre ellas las siguientes:
- la reforma de la enseñanza rural primaria: adaptación al medio ambiente, escuelas comunitarias, escuelas básicas, campañas nacionales de alfabetización, proyectos integrados (por ejemplo, desarrollo rural);
  - readaptación del sistema escolar al nivel del segundo grado;
  - programas de formación en artes y oficios;
  - programas nacionales, regionales o subregionales de formación;
  - formación de personal docente;
  - utilización de programas escolares, de métodos de enseñanza y de medios pedagógicos auxiliares adaptados;
53. Sería aconsejable volver a pensar los principios, las modalidades y las prácticas de la cooperación internacional en el campo de la educación, para aumentar la repercusión y la eficacia de la ayuda externa.
54. A este respecto, siguen teniendo vigencia algunas de las recomendaciones formuladas por la reunión de altos funcionarios de los ministerios de educación de los países menos adelantados (París, 8 a 16 de septiembre de 1975), en materia de cooperación internacional, a saber:
- a) como la práctica educativa clásica no puede responder a las necesidades de desarrollo de los países menos adelantados, se precisan innovaciones y reformas, lo cual acarrea riesgos que los que participan conjuntamente en la ayuda externa debieran estar dispuestos a compartir.
  - b) la asistencia prestada en el campo del desarrollo educativo a los países menos adelantados debiera abarcar a la población que no se beneficia de la educación escolar clásica. A este respecto, la alfabetización sigue revistiendo importancia considerable para el desarrollo general y para la educación de las masas.
  - c) habría que modificar las reglas que rigen la concepción y administración de los proyectos para los que se aporta ayuda, a fin de:
    - permitir el financiamiento de gastos relativos al personal local y al material de producción local y no solamente de los gastos que exigen divisas;
    - permitir el financiamiento de gastos renovables y de gastos no renovables;
    - estimular la celebración de contratos con empresarios locales para los proyectos de construcción, en lugar de efectuar licitaciones internacionales.
  - d) las fuentes de ayuda externa debieran estar dispuestas a avalar la constitución de grupos de Estados en el campo educativo para revitalizar la cooperación horizontal entre los países menos adelantados o entre ellos y países contiguos en desarrollo.

55. Estas recomendaciones se volverán a examinar, por lo demás, a la luz de la experiencia y los resultados adquiridos, en la próxima reunión de altos funcionarios de los ministerios de educación de los países menos adelantados, que tendrá lugar en la Sede de la Unesco del 20 al 24 de septiembre de 1982.

ii) Ciencia y técnica

56. Los esfuerzos de la Unesco en los diferentes campos de aplicación de la ciencia y la técnica al desarrollo han consistido en el fortalecimiento del potencial científico y técnico nacional, pero también en el desarrollo de los mecanismos de cooperación internacional, regional y subregional, asociando estrechamente a ellos a los países en desarrollo. La Unesco se ha esforzado en perfeccionar las fórmulas de cooperación, como los grandes programas científicos intergubernamentales y los principales proyectos regionales de aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo. El incremento de la participación de los países en desarrollo y, en particular, de los países menos adelantados, en estos programas y en estos proyectos principales ha representado un esfuerzo constante por parte de la Organización.

57. En el campo de la formación y la investigación, se hace hincapié en la cooperación regional y subregional, que representa un magnífico instrumento al servicio de los Estados Miembros. Por eso la Organización puso recientemente en práctica un proyecto regional, con la participación de científicos africanos, gracias al financiamiento del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la República Federal de Alemania: la red africana de instituciones científicas y técnicas. Este proyecto, que sigue las recomendaciones de la Conferencia CASTAFRICA, brinda un mecanismo regional de cooperación y coordinación en materia de investigación, y de formación científica y técnica, incluyendo concretamente el intercambio de información, de estudiantes de nivel avanzado y de personal docente. El proyecto abarca tanto las ciencias básicas como las ciencias de ingeniería. Este proyecto ha permitido establecer relaciones entre más de veinte grandes facultades de ingeniería en África, algunas de las cuales se hallan en algunos países menos adelantados de la región (Etiopía y Tanzania).

58. El desarrollo de las actividades de formación y de investigación, la explotación de los recursos naturales, la protección del medio ambiente, la selección y adecuación de las tecnologías importadas, la introducción de nuevas tecnologías en sectores vitales de la economía nacional (salud, información y comunicaciones, alimentación, energía) conducen a prever la elaboración de políticas científicas y técnicas dentro del marco de las prioridades nacionales y del desarrollo económico y social. Incluso a los países con recursos muy escasos en los planos humano y material les resulta necesario, en un momento dado, adoptar cierta política, que puede revestir un grado de complejidad variable según el nivel de desarrollo y la disponibilidad de medios.

59. A petición de la Comunidad Económica de África Occidental (CEAO), la Organización preparó recientemente un protocolo adicional al Tratado que instituye la Comunidad, relativo a la política científica y tecnológica. Posteriormente, la contribución de la Organización, con el financiamiento del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, ha consistido en la elaboración y aplicación de una política científica y tecnológica para los países miembros de la Comunidad. En cooperación con la Organización de la Unidad Africana y de la Comisión Económica para el África, la Organización sometió al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a efectos de financiamiento, un proyecto de cooperación regional para el desarrollo de políticas científicas y tecnológicas nacionales africanas. Un proyecto así, que hará colaborar a los responsables y a las instituciones de política científica y tecnológica africanas, contribuirá al fomento científico endógeno de los países africanos y en especial de los países menos adelantados, la mayoría de los cuales están en ese continente.

iii) Comunicación

60. Los países menos adelantados se enfrentan al arduo problema de las relaciones entre las formas tradicionales y las formas modernas de la comunicación. Si tienen que prevenirse contra los peligros de alienación cultural representados por la invasión de modelos y valores externos, que al mismo tiempo que debilitan la comunicación cultural comprometen las posibilidades de desarrollo endógeno de esos países, también les resulta indispensable utilizar para el desarrollo el enorme potencial que ofrecen las técnicas modernas de comunicación, tratando de conseguir un equilibrio dinámico entre ambos factores.
61. La Unesco ha favorecido la creación, desde hace algunos años, de periódicos comunitarios difundidos principalmente en las zonas rurales y destinados a constituir un instrumento de diálogo, de autoeducación y de información para los campesinos. En Africa, por ejemplo, en 1978 existían 60 periódicos rurales en 16 países, de los cuales seis eran en francés, cinco en inglés y los otros en lengua vernácula. Estos periódicos escritos por campesinos y para campesinos constituyen verdaderos "self-media", con que el individuo es a la vez emisor y receptor.
62. En cuanto a la televisión, la mayoría de países menos adelantados todavía no tienen red. En los pocos países en que hay televisión, las horas de difusión son muy limitadas y no hay producción de programas nacionales.
63. Frente a esta situación, la Unesco ya ha emprendido una buena cantidad de actividades para el desarrollo de la comunicación en los países menos adelantados. Puede mencionarse al respecto la puesta en ejecución de proyectos sobre los temas siguientes:
- radio educativa y rural de Cabo Verde
  - comunicación rural, prensa y producción radiofónica en Malí
  - creación y desarrollo de periódicos rurales en Tanzania
  - formación de productores de radio en Africa oriental (Kenya, Tanzania, Lesotho, Swazilandia, Botswana, Zambia, Zimbabwe)
  - comunicación rural, prensa y producción radiofónica en Alto Volta
  - ayuda a las agencias nacionales de prensa de los siguientes países: Congo, Benin, Nigeria, Ghana, Malí, Níger, Gambia, Alto Volta
  - asistencia al Bangladesh Press Institute
  - desarrollo de la Academia Nacional de Radiodifusión de Bangladesh y formación de su personal
  - formación regional en el Asia Pacific Institute for Broadcasting Development (AIBD), de Kuala Lumpur (todos los países menos adelantados del Asia)
  - red de agencias de información de la Comunidad Económica de Africa Occidental (CEAO) (Senegal, Malí, Alto Volta, Níger, Costa de Marfil, Mauritania)
  - red de agencias de información del Asia (la mayoría de países menos adelantados del Asia).

iv) Función de las ciencias sociales

64. Las actividades de las ciencias sociales referentes a los países menos adelantados parecen tener que dedicarse más específicamente a los siguientes temas:
- favorecer la libre elección y con pleno conocimiento del tipo y estilo de desarrollo deliberadamente decidido por los países, midiendo las posibilidades y las limitaciones de esa elección;
  - poner de manifiesto los aspectos integrados del desarrollo equitativo (producción, repartición, medio ambiente, población, factores socioculturales) y su consideración en los planes de un desarrollo voluntariamente determinado;
  - asociar las poblaciones a la selección, análisis y aplicación de estas soluciones;
  - aumentar la cooperación regional de los países que deseen mancomunar sus investigaciones, capacidad y recursos, conservando al mismo tiempo su identidad.

v) Cultura

65. La gravedad de los desequilibrios que caracterizan a los países menos adelantados se vuelve a encontrar naturalmente en el campo cultural: los medios de acción son la mayoría de las veces irrisorios, y las culturas tradicionales, como en muchos otros países, se hallan en crisis más o menos profunda. Sin embargo, paradójicamente la lentitud de la transformación económica y social -industrialización, urbanización, transportes y comunicaciones- ha permitido en esos países, más que en otros, el relativo mantenimiento de las estructuras de grupo (familia y comunidad), de los sistemas de valores, de las creencias y opiniones, de los modos de vida y de producción heredados de un pasado a veces remoto, o sea de las tradiciones culturales propias de esas sociedades.

66. De ahí que, si las estrategias de desarrollo endógeno son en este caso necesarias, también son extraordinariamente difíciles de formular y de poner en práctica. Se trata, en efecto, de conciliar la obligación de sentar o consolidar las bases mismas de un desarrollo al que aspiran esos países, sin dejar por ello de tener muy en cuenta que sus tradiciones culturales, arraigadísimas por su adecuación a la sociedad que expresan, son frágiles frente al impacto de cambios demasiado rápidos que podrían desembocar en destrucciones irreparables o en fenómenos de rechazo igual de nocivos a largo plazo. Interesa por tanto tratar de imprimir continuidad y cambio a esas sociedades sin desviarse de su propia dinámica. Por eso, toda acción cultural debería contemplarse en la perspectiva del desarrollo, mientras que los programas de desarrollo deberían tener en cuenta el aspecto cultural de los problemas planteados. Claro está que, si bien es de necesidad vital mantener el patrimonio cultural de esos países en su integridad, es de forma resueltamente dinámica como hay que comprender esta necesidad.

67. En materia de artesanía y oficios artísticos, por ejemplo, se nota una crisis que no deja de extenderse: alza de precios de las materias primas y de los productos, disminución de las clientelas tradicionales, desaparición relativa de los materiales básicos indispensables para la fabricación, baja de la calidad de los productos, sobre todo por efecto de la comercialización vinculada al turismo de masas, desinterés de los jóvenes por estas actividades difíciles y mal remuneradas.

68. Pero es el patrimonio cultural entero que necesita un ingente trabajo de recolección, inventario, estudio y publicación. Esto es especialmente cierto de los testimonios materiales del pasado: construcciones y objetos, pero también y sobre todo del patrimonio intangible: música, danza, tradición oral histórica, tradición literaria y religiosa, y, por último, aunque sin ser lo menos importante, el inmenso campo de las lenguas nacionales, regionales y locales. Conviene recordar aquí que la Unesco emprendió la ejecución de un proyecto "Lenguas africanas - horizonte 2000", para ayudar a la definición de estrategias y modos de acción que permitan a los países interesados convertir las lenguas africanas en instrumentos de adquisición del conocimiento teórico y práctico contemporáneo antes de fines del siglo.

69. En cuanto a los programas de desarrollo económico en sí, no lograrán el éxito a menos que tengan en cuenta la faceta cultural del medio y de la población interesada. A ese efecto, parece interesante incluir especialistas culturales en los equipos de estudio y programación, al igual que para la ejecución de estos programas in situ.

70. Esto también es cierto respecto del desarrollo turístico, muy orientado desde hace algunos años hacia los países menos adelantados, y que tan a menudo es causa de graves traumatismos y pérdidas culturales. Sobre el particular, vale sin duda la pena estudiar y fomentar la extensión de las experiencias del turismo integrado, que ya se aplican en determinados países. Ella permitiría quizás reducir algunas influencias nocivas, especialmente en la juventud, y algunas formas de saqueo de bienes culturales, sin dejar por ello de ofrecer a los visitantes extranjeros la oportunidad de entablar un diálogo intercultural más profundo con las poblaciones de los países visitados.

71. Han sido plenamente tenidos en cuenta en la elaboración del proyecto de Plan a Plazo Medio de la Organización para 1984-1989 el Nuevo Programa Sustancial de Acción en favor de los países menos adelantados y las necesidades de esos países en los campos de competencia de la Unesco.

72. El Consejo Ejecutivo podría aprobar el proyecto de decisión siguiente:

El Consejo Ejecutivo,

Habiendo examinado el informe del Director General, contenido en el documento 114 EX/24, Parte A, Capítulo I;

Habiendo tomado nota de la resolución 36/194, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimosexto periodo de sesiones,

Tomando nota con interés del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el Decenio de 1980, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados (París, 12 a 14 de septiembre de 1981),

Apreciando la contribución de la Organización a los trabajos de la Conferencia y de las actividades previstas en favor de los países menos adelantados, en los campos de competencia de la Unesco, presentadas a la Conferencia,

Toma nota con satisfacción de que el Plan a Plazo Medio de la Organización para 1984-1989 tiene presente el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el Decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados,

Invita al Director General a tener en cuenta en los próximos programas y presupuestos de la Organización del decenio en curso la situación particularmente difícil de los países menos adelantados;

Invita al Director General a continuar prestando asistencia prioritaria a los países menos adelantados, en los campos de competencia de la Organización, destinando en particular a esos efectos las cantidades que se pueda economizar en la ejecución del Programa y Presupuesto actual;

Invita al Director General a tomar cualquier otra medida necesaria para favorecer eficazmente la ejecución del Nuevo Programa Sustancial de Acción y la aplicación de las medidas complementarias del Programa en los campos de competencia de la Organización.

## II. AÑO INTERNACIONAL DE LOS IMPEDIDOS (AII)

73. En la resolución 36/77<sup>1)</sup> la Asamblea General recordó su resolución 31/123, en que había proclamado el año 1981 Año Internacional de los Impedidos. Tomó nota de los esfuerzos realizados por los Estados Miembros durante el Año Internacional de los Impedidos por mejorar las condiciones y el bienestar de los impedidos. La Asamblea General expresó su satisfacción por el Simposio internacional de expertos en cooperación técnica entre países en desarrollo y asistencia técnica para la prevención de la incapacidad y rehabilitación de los impedidos, celebrado en Viena del 12 al 23 de octubre de 1981. También destacó con satisfacción la celebración de la Conferencia Mundial sobre las Acciones y Estrategias para la Educación, Prevención de la Incapacidad e Integración (Torremolinos (España), 2-7 de noviembre de 1981) en observancia del Año. Expresó su gratitud a todos los Estados Miembros que habían elaborado políticas y programas nacionales para la materialización de los objetivos del Año Internacional de los Impedidos. La Asamblea General destacó también las actividades realizadas por organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y por las organizaciones no gubernamentales pertinentes en este sentido. La Asamblea General pidió al Secretario General que convocara en 1982 una reunión del Comité Asesor para el Año Internacional de los Impedidos a fin de finalizar el proyecto de programa de acción mundial para los impedidos, con miras a su aprobación por la Asamblea General en su trigésimoséptimo periodo de sesiones. Pidió al Comité Asesor que estudiara la conveniencia de proclamar el periodo 1983-1992 Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos y que presentara sus opiniones al respecto a la Asamblea General en su trigésimoséptimo periodo de sesiones.

74. La Asamblea General instó al Secretario General a que adoptara las medidas necesarias para asegurar el éxito de las actividades complementarias del Año Internacional y pidió al Secretario General y a los jefes de las secretarías de los organismos especializados y otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que aseguraran la cooperación y coordinación necesarias de sus actividades relacionadas con los impedidos. La Asamblea General instó al Secretario General, a los organismos especializados y a otras organizaciones y órganos de las Naciones Unidas a que mejoraran, a todos los niveles, las oportunidades de empleo de los impedidos en esas organizaciones, así como el acceso a los edificios y servicios. Pidió al Secretario General y a los jefes de las secretarías de los organismos especializados que adoptaran todas las medidas necesarias para fortalecer y ampliar en los países en desarrollo las actividades de cooperación técnica relacionadas con los impedidos, especialmente en las esferas de la prevención de la incapacidad, la rehabilitación y la integración de los impedidos a sus respectivas sociedades.

75. La Asamblea General invitó a los Estados Miembros, a los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales interesadas y a los medios de comunicación para las masas a que continuaran realizando programas de información pública, con miras a que todos los sectores de la población cobren cada vez mayor conciencia de los problemas relacionados con los impedidos. Por último, decidió incluir en el programa provisional de su trigésimoséptimo periodo de sesiones un tema titulado "Programa de acción mundial para los impedidos".

### Medidas pertinentes de la Unesco

76. Se mantuvo periódicamente informado al Consejo Ejecutivo de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas al Año Internacional de los Impedidos<sup>2)</sup>. El Consejo tuvo también la ocasión de escuchar,

1) Texto completo en el Anexo II

2) 112 EX/13, párrafos 323-342



durante su 110a. reunión de septiembre de 1980 y en presencia del Director General, un informe de la Secretaría Ejecutiva del Año Internacional de los Impedidos sobre los objetivos asignados al Año y sobre las medidas preparatorias tomadas por las Naciones Unidas y por las demás organizaciones del sistema.

77. La Secretaría participó, regular y activamente, en las seis reuniones interinstitucionales celebradas entre 1977 y 1981, a fin de armonizar la acción de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con miras a preparar y animar el Año Internacional de los Impedidos. Además, la Unesco fue anfitriona de una de estas reuniones, celebrada en la Sede los días 24 y 25 de febrero de 1981. Dicha reunión fue inaugurada por el Director General y se desarrolló luego bajo la presidencia del Representante especial del Secretario General de las Naciones Unidas para el Año Internacional de los Impedidos y con la asistencia del Director General Adjunto de la Unesco. Asimismo la Secretaría estuvo representada, en calidad de observador, en dos reuniones del Comité Consultivo Intergubernamental establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas, al cual se había confiado entre otras cosas, la elaboración de un plan de acción mundial a largo plazo, referido a los impedidos.

78. Ya en los primeros meses de 1980, el Director General adoptó una serie de medidas para preparar una participación efectiva de la Unesco en ese Año Internacional, en todas las esferas de competencia de la Organización. En particular, estableció un comité intersectorial, presidido por el Director General Adjunto, al cual se encargó una triple misión: proponer las modalidades de participación de la Unesco en el Año Internacional de los Impedidos, coordinar esta participación y luego proceder a su evaluación.

79. Durante su 21a. reunión, la Conferencia General aprobó la resolución 7/08, referida al Año Internacional de los Impedidos, en la que se hizo un solemne llamamiento a los Estados Miembros para que aseguraran, en el plano nacional, en las esferas de competencia de la Organización, una participación dinámica y concreta. La misma resolución invitó a una cooperación con las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y pidió una contribución eficaz de la Organización al Año, teniendo en cuenta el carácter necesariamente interdisciplinario e intersectorial de toda medida referente a la situación de los impedidos, así como a la prevención de las minusvalías. El acontecimiento más importante derivado de esa participación fue la conferencia cuya celebración se solicitaba en el apartado 1 f) de la resolución 7.08, organizada por el Gobierno español con la colaboración de la Unesco para "estudiar y definir las grandes orientaciones de la acción internacional en favor de la educación especial, así como en favor de la prevención, de la reeducación y de la ayuda a los deficientes físicos y mentales".

80. Al comunicar oficialmente la resolución a los Estados Miembros por Carta Circular CL/2777, el Director General proporcionó asimismo, a modo de ilustración, ejemplos de diversas actividades que podían, en lo que respecta a las esferas de competencia de la Unesco, organizarse a nivel nacional. Otro anexo de esa circular enumeraba y describía someramente los proyectos del Programa Ordinario aprobados en Belgrado, que constituirían la base de la participación de la Organización en el Año Internacional de los Impedidos.

81. El Comité intersectorial celebró quince reuniones durante las cuales, entre otras cosas y además de las tareas inicialmente atribuidas al mismo, elaboró los comentarios solicitados sobre el proyecto de programa de acción a largo plazo de las Naciones Unidas en favor de los impedidos. El Comité aseguró asimismo la preparación de la reunión interinstitucional del 24-25 de febrero de 1981. También estuvo estrechamente asociado a la preparación técnica de la conferencia organizada en colaboración con el Gobierno español.

82. Un documento de información se someterá a la presente reunión del Consejo, sobre las actividades que señalaron la participación de la Unesco, dentro de sus esferas de competencia, de sus Estados Miembros y de las organizaciones no gubernamentales en el AII<sup>1)</sup>. Vale la pena destacar, en particular, algunos aspectos de la participación de la Organización por su carácter excepcional y por estar directamente vinculados al acontecimiento que significaba el AII.

- a) Ante todo hay que recordar que el DG había informado a los Estados Miembros que, a partir del 17 de junio de 1980, se daría prioridad en 1981 a las peticiones presentadas con arreglo al Programa de Participación y relativas a proyectos en favor de los impedidos. Cincuenta y dos países sometieron sus solicitudes en este sentido, y el Director General aprobó consignaciones por unos 500.000 dólares de los Estados Unidos de América.
- b) La Unesco realizó un notable esfuerzo de información pública y elaboró, para el fomento de los objetivos del AII, muchos textos, que puso a disposición de los Estados Miembros y de las comisiones nacionales, en particular: un prospecto que presenta el Año Internacional de los Impedidos; un folleto acerca de la "Acción conjunta para los Impedidos"; un libro para niños, con una versión en Braille; dos números especiales de El Correo de la Unesco; ediciones de El Correo en caracteres Braille, en español, francés e inglés; diversos documentos audiovisuales; una exposición de fotos; un filme documental.
- c) Debe destacarse que, con motivo del AII, las acciones emprendidas por la Secretaría recibieron ayuda considerable de diversas fuentes oficiales o privadas (alrededor de 510.000 dólares de los Estados Unidos de América), que posibilitaron ya sea la adecuada ejecución o la ampliación de algunos proyectos previstos en el documento 21 C/5, ya un apoyo directo a 23 proyectos vinculados principalmente a los niños impedidos de los países en desarrollo.
- d) De conformidad con la resolución 21 C/7.08, la Secretaría colaboró en la organización de una Conferencia Internacional celebrada en Torremolinos (España) del 2 al 7 de noviembre de 1981 por el Gobierno español, con el título de "Conferencia Mundial sobre las Acciones y Estrategias para la Educación, Prevención e Integración". El objetivo de esta conferencia era estudiar y definir las grandes orientaciones de la acción internacional en pro de la educación especial, así como en favor de la prevención, de la reeducación y de la ayuda a los deficientes físicos y mentales. La Conferencia fue solemnemente inaugurada por Su Majestad la Reina de España, en presencia del Director General de la Unesco y de la Sra. Leticia Shahani, Subsecretaria General para el Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios y Representante especial del Secretario General para el Año Internacional de los Impedidos. La Asamblea General de las Naciones Unidas tomó nota con satisfacción de la celebración de dicha Conferencia (cf. resolución A/36/77), en la cual estuvieron representados 103 países, 6 organizaciones internacionales del sistema de las Naciones Unidas, 4 organizaciones regionales y 17 organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales.

83. Al término de la Conferencia, los participantes aprobaron por aclamación una declaración que convinieron en llamar Nils Ivar Sundberg, funcionario de la Unesco fallecido en Torremolinos durante la Conferencia, quien se había encargado durante muchos años de la Secretaría de Programas Especiales de Educación. La Declaración Sundberg, cuyo texto in extenso se encuentra en el Anexo del documento de información citado más arriba, comprende, precisándolos en numerosos puntos, la

1) 114 EX/INF.3

reafirmación de los derechos de los impedidos y, sobre todo, expone enérgicamente las orientaciones que deben tomar las instituciones internacionales y nacionales para que, en las esferas de competencia de la Unesco, puedan ser ejercidos efectivamente los derechos de los impedidos. Una de las ideas subyacentes de la Declaración es que el uso integral de todos sus medios no sólo representaría una ventaja para los impedidos, sino también un beneficio concreto para las comunidades a las que pertenecen, y en las que, aún muy a menudo, se ven imposibilitados de participar plenamente, como de hecho podrían hacerlo. Esa Declaración comprende, entre otras cosas, numerosas indicaciones en las que podría inspirarse la Unesco, en sus futuros programas sobre actividades y esferas que interesan directa o indirectamente a los impedidos.

84. El Director General, preocupado por asegurarse de que se siga adecuada y coherentemente el curso de las acciones emprendidas en el marco del AII como, por otra parte, lo espera la resolución de la Asamblea General citada, tiene la intención de incluir en los próximos proyectos del Programa y Presupuesto, que serán elaborados según el Plan a Plazo Medio para 1984-1989, propuestas de actividades referidas a los impedidos.

85. Se prevé ampliar tanto como sea posible la perspectiva de las siguientes actividades: programas de información y de sensibilización; establecimiento, acopio y difusión de datos; producción de material pertinente; fomento de la investigación; asistencia técnica a la formación de personal; cooperación con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas; así como con las organizaciones no gubernamentales, las instituciones y las fundaciones competentes, con arreglo a la Declaración Sundberg y a la resolución 36/77. Dichas actividades serán, por esencia, intersectoriales, teniendo en cuenta la importancia particular de los aspectos educacionales.

86. El Consejo Ejecutivo podría aprobar el siguiente proyecto de decisión:

El Consejo Ejecutivo,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre las decisiones y actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas referentes a la acción de la Unesco (114 EX/24, Sección II, Parte A),

Informado de la resolución 36/77 aprobada por la Asamblea General en su trigésimosexto periodo de sesiones,

Recordando la resolución 7.08 aprobada por la Conferencia General en su 21a. reunión,

Toma nota con satisfacción de la celebración, en Torremolinos (España), del 2 al 7 de noviembre de 1981, de la Conferencia Mundial sobre las Acciones y Estrategias para la Educación, Prevención e Integración, organizada por el Gobierno español con la colaboración de la Unesco;

Toma asimismo nota con satisfacción de las informaciones facilitadas por el Director General en lo que respecta a la contribución de la Unesco al Año Internacional de los Impedidos;

Invita al Director General a adoptar las medidas necesarias para que la Unesco prosiga con carácter intersectorial e interdisciplinario, las actividades de interés permanente previstas en la resolución 7.08, aprobada por la Conferencia General en su 21a. reunión, y en la resolución 36/77, aprobada por la Asamblea General en su trigésimosexto periodo de sesiones;

Destaca la necesidad de continuar, con este fin, la concertación interinstitucional establecida dentro del sistema de las Naciones Unidas con motivo del Año Internacional de los Impedidos;

Pide al Director General que tenga debidamente en cuenta, durante la elaboración del proyecto de Programa y Presupuesto para 1984-1985 (22 C/5), las recomendaciones contenidas en la Declaración Final de la Conferencia de Torremolinos y la necesidad de realizar, en las esferas de competencia de la Organización, actividades que contribuyan a la solución de los problemas fundamentales que aquejan a los impedidos de todo el mundo.

### III. EL DERECHO A LA EDUCACION

87. En su resolución 36/152 relativa al derecho a la educación<sup>1)</sup>, la Asamblea General recordó que "desde su creación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ha luchado constantemente por la realización efectiva del derecho a la educación y por la igualdad de oportunidades para todos en la esfera de la educación, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política u otra, origen nacional o social, condiciones económicas o de nacimiento". Durante muchos años, las actividades dirigidas a asegurar el derecho a la educación, y la extensión y mejoramiento de los sistemas educacionales y de formación en los Estados Miembros, y más especialmente en los países en desarrollo, han ocupado un lugar central en el programa de la Organización. La Asamblea General tomó nota con satisfacción del interés demostrado por el Consejo Ejecutivo de la Unesco en la aplicación de las resoluciones 34/170 y 35/191 y expresó su agradecimiento al Director General de la Unesco por el informe sobre el derecho a la educación preparado de conformidad con estas resoluciones<sup>2)</sup>. Invitó a todos los organismos especializados a que cooperen con la Unesco a fin de lograr que se dé alta prioridad a la educación en la ejecución de los distintos programas y proyectos, en el marco de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. La Asamblea General pidió al Director General de la Unesco que presentara a la Asamblea General en su trigesimoséptimo periodo de sesiones un informe basado en las orientaciones generales establecidas en el Proyecto de Plan a Plazo Medio de esa Organización para 1984-1989, con miras a impulsar el pleno ejercicio del derecho a la educación.

#### Medidas pertinentes de la Unesco<sup>3)</sup>

88. En la resolución 34/170 la Asamblea General pidió al Director General que presentara a la Asamblea General en su trigesimoquinto periodo de sesiones un informe preliminar sobre las actividades de la Unesco relativas al derecho a la educación. El informe debía contener las medidas más adecuadas que deberían tomar los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, y que tendrían por resultado la realización efectiva del derecho a la educación en el marco de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

89. El Consejo Ejecutivo, en su 109a. reunión, en su decisión 7.1.1 invitó al Director General "a que prepare un informe sucinto sobre las actividades de la Unesco encaminadas a apoyar la enseñanza y la formación de cuadros nacionales para los países en desarrollo... y a comunicarlo a la Asamblea General junto con otros informes y documentos pertinentes...". También invitó al Director General "a incluir en la consulta de los Estados Miembros y de los organismos especializados que efectuará antes de preparar el Proyecto de Plan a Plazo Medio para 1984-1989, los elementos que le permitirán responder a las preocupaciones expresadas por la Asamblea General... en la resolución 34/170".

90. De acuerdo con las pautas que le había señalado el Consejo Ejecutivo, el Director General presentó al trigesimoquinto periodo de sesiones de la Asamblea General el informe preliminar pedido por la resolución 34/170<sup>4)</sup>.

1) Texto completo en el Anexo III.

2) A/36/792.

3) 109 EX/32, párrs. 17-28.  
112 EX/13, párrs. 84-92.

4) A/35/148.

91. En su resolución 35/191, la Asamblea General agradeció el interés mostrado por el Consejo Ejecutivo en la aplicación de su resolución 34/170 y expresó su gratitud al Director General por su informe sobre el derecho a la educación. Lo invitó a presentar al trigésimosexto periodo de sesiones un informe sobre las medidas más adecuadas que han de tomar los Estados Miembros, para la realización efectiva del derecho a la educación.

92. En su 112a. reunión, el Consejo Ejecutivo, en su decisión 5.1.3, invitó al Director General a someter a la Asamblea General, en su trigésimosexto periodo de sesiones, un informe provisional "que se base esencialmente en las partes pertinentes de la resolución 21 C/100, aprobada por la Conferencia General en su 21a. reunión".

93. Basándose en las directrices dadas por el Consejo Ejecutivo, el Director General presentó a la Asamblea General en su trigésimosexto periodo de sesiones<sup>1)</sup> el informe provisional solicitado.

94. La Asamblea General, en su trigésimosexto periodo de sesiones, aprobó la resolución 36/152, que invitaba al Director General a presentar a la Asamblea General, en su trigésimoséptimo periodo de sesiones, un informe basado en las orientaciones generales establecidas en el Proyecto de Plan a Plazo Medio para 1984-1989.

95. En la misma decisión 5.1.3 de su 112a. reunión, el Consejo Ejecutivo aseguró que "la Unesco estará en condiciones de elaborar, para el trigésimoséptimo periodo de sesiones de la Asamblea General, un informe.... sobre la base de las orientaciones definidas en el Proyecto de Plan a Plazo Medio para 1984-1989, con miras a favorecer la plena realización del derecho a la educación".

96. Considerando tanto el programa de distribución a los Estados Miembros del Proyecto de Plan a Plazo Medio, como el plazo para presentar a la Secretaría General de las Naciones Unidas el informe requerido, es evidente que el Director General podrá preparar este informe sobre la base indicada en el párrafo 6 de la resolución 36/152. Es posible que el Consejo Ejecutivo quiera, por tanto, aprobar una decisión que invite al Director General a preparar el informe pedido por la Asamblea General.

97. El texto de la decisión podría ser el siguiente:

El Consejo Ejecutivo,

Habiendo sido informado de la resolución 36/152, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre ese tema (114 EX/24, Parte A, III),

Recordando la decisión 7.1.1 aprobada por el Consejo Ejecutivo en su 109a. reunión y la decisión 5.1.3 aprobada por el Consejo Ejecutivo en su 112a. reunión,

Considerando que el Director General ya ha presentado a la Asamblea General, en su trigésimoquinto periodo de sesiones, un informe preliminar sobre el derecho a la educación (documento A/35/148) así como un informe provisional a la Asamblea General, en su trigésimosexto periodo de sesiones (documento A/36/524),

1) A/36/524.

Toma nota con satisfacción del interés demostrado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en las actividades de la Unesco relacionadas con el derecho a la educación y la contribución de la Organización a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

Acoge con beneplácito la invitación dirigida por la Asamblea General a todos los organismos especializados para que cooperen con la Unesco a fin de asegurar que se dé a la educación la alta prioridad que merece en la realización de la Estrategia Internacional del Desarrollo;

Recuerda que el informe del Director General sobre las actividades de la Organización (documento C/3) y el Programa y Presupuesto Aprobados (documento C/5) se comunican de manera regular al Secretario General, en cumplimiento del acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y la Unesco, y que dichos documentos contienen, en lo tocante a las actividades de la Unesco relativas al derecho a la educación, todas las informaciones susceptibles de ser puestas en conocimiento de la Asamblea General de las Naciones Unidas para satisfacer sus requerimientos.

Invita al Director General a que presente a la Asamblea General, en su trigésimo-séptimo periodo de sesiones, un informe en el que presentará las partes pertinentes del Proyecto de Plan a Plazo Medio para 1984-1989.

IV. CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE  
FUENTES DE ENERGIA NUEVAS Y RENOVABLES

98. En su resolución 36/1931<sup>1)</sup>, la Asamblea General hizo suyo el Programa de Acción de Nairobi sobre el aprovechamiento y la utilización de fuentes de energía nuevas y renovables, y pidió, entre otros, a los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que participen plenamente en la aplicación del Programa de Acción de Nairobi y que apoyen su ejecución.
99. La Asamblea General destacó que debe haber un órgano intergubernamental en las Naciones Unidas que se dedique concretamente a las fuentes de energía nuevas y renovables y se encargue, entre otras cosas, de orientar y vigilar la aplicación del Programa de Acción de Nairobi, y decidió que las disposiciones definitivas en relación con el órgano intergubernamental sean adoptadas por la Asamblea General en su trigésimoséptimo período de sesiones. La Asamblea General decidió que, entre tanto, se creara un Comité Provisional de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, que celebrará únicamente un período de sesiones de 2 semanas de duración en el primer semestre de 1982 y presentará un informe a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social. Se confió al Comité Provisional la iniciación inmediata de la aplicación del Programa de Acción de Nairobi.
100. Según la misma resolución, el Comité Provisional deberá concentrarse, entre otras cosas, en recomendar directrices de política para diferentes órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, en formular planes y programas orientados hacia la acción, en estimular la movilización de los recursos necesarios para la ejecución del Programa de Acción de Nairobi, y en recomendar directrices a los órganos, organizaciones y organismos financieros del sistema de las Naciones Unidas acerca de la financiación de actividades relacionadas con la ejecución del Programa de Acción de Nairobi, con miras a contribuir a asegurar esta ejecución.
101. La resolución pidió además al Secretario General que presente al Comité Provisional la documentación de antecedentes necesaria con especial hincapié en las esferas de acción prioritaria indicadas en el Programa de Acción de Nairobi, a saber:
- a) Evaluación y planificación energéticas;
  - b) Investigación, desarrollo y demostración;
  - c) Transferencia, adaptación y aplicación de tecnologías experimentadas;
  - d) Corrientes de información, educación y capacitación.
102. A este respecto, la Asamblea General exhortó a los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que informen al Comité Provisional acerca de las actividades que ya hayan iniciado, con miras a prestarle asistencia en la orientación y supervisión del Programa de Acción de Nairobi.
103. Con respecto a la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas, la Asamblea General decidió confiar al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, dentro del marco de su mandato, tal como la Asamblea General lo definió en sus resoluciones 32/197, de 20 de diciembre de 1977, y 33/202, de 29 de enero de 1979, la tarea de coordinar las contribuciones de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas; con este propósito, decidió que se establecerá un mecanismo de coordinación en materia de fuentes de energía nuevas y renovables en la oficina del Director General, haciendo uso pleno y eficiente de los recursos ya existentes dentro de las Naciones Unidas. Tomó nota con aprobación de la

1) Texto completo en el Anexo IV.



decisión del Comité Administrativo de Coordinación de constituir un grupo de trabajo ad hoc que realizará un examen cabal de las actividades en curso y planificadas del sistema de las Naciones Unidas a la luz de las recomendaciones del programa de acción de Nairobi, y de constituir grupos especiales de tareas, sin menoscabo del establecimiento de los grupos especiales de tareas que recomiende el órgano intergubernamental.

104. La Asamblea General subrayó además que la ejecución del Programa de Acción de Nairobi requiere la movilización de recursos adicionales y suficientes y pidió que se proporcionen fondos adicionales y adecuados a los mecanismos e instituciones financieros del sistema de las Naciones Unidas para atender la necesidad cada vez mayor de adoptar medidas preliminares de apoyo y de emprender acciones de preinversión relacionadas con el aprovechamiento de las fuentes de energía nuevas y renovables en los países en desarrollo. Estos fondos deben facilitarse por conducto de canales como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales, la Cuenta de Energía del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras entidades directa o indirectamente interesadas, de conformidad con los planes y prioridades nacionales.

105. La Asamblea tomó nota de las medidas adoptadas por el Banco Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a fin de iniciar un estudio conjunto con objeto de calcular con la mayor exactitud posible las necesidades en materia de preinversión y las medidas de apoyo en los países en desarrollo en el decenio de 1980, y pidió que el estudio definitivo se presente al Comité Provisional en su reunión de 1982.

106. Finalmente, la Asamblea General instó a todas las partes interesadas a que aceleren el examen de otros posibles métodos de aumentar la financiación relacionada con la energía, incluidos los mecanismos que se están examinando en el Banco Mundial, tales como una filial de energía.

#### El Programa de Acción de Nairobi sobre el aprovechamiento y la utilización de fuentes de energía nuevas y renovables

107. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables se reunió en Nairobi del 10 al 21 de agosto de 1981 y aprobó un Programa de Acción, denominado "Programa de Acción de Nairobi sobre el aprovechamiento y la utilización de fuentes de energía nuevas y renovables". A continuación se presenta un resumen de este Programa de Acción.

#### Introducción

108. La introducción se refiere a la Declaración y el Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, las resoluciones sobre desarrollo y cooperación económica internacional, y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, destacando el aprovechamiento y la expansión de todos los recursos energéticos del mundo.

109. La Conferencia pudo estudiar los informes de grupos técnicos y de consultores sobre las fuentes de energía nuevas y renovables, el informe de los Grupos de Expertos Ad Hoc sobre Asuntos de Política, el informe del Grupo de Síntesis, informes completos de los órganos y organizaciones competentes, así como las comisiones regionales del sistema de las Naciones Unidas. Además, los gobiernos que así lo desearon presentaron documentos sobre sus países.

## Parte I

### A. Transición energética

110. La transición de la presente economía internacional basada en los hidrocarburos, a una economía basada cada vez más en fuentes de energía nuevas y renovables, debe ser socialmente equitativa, económica y técnicamente viable y soportable para el medio ambiente. A este respecto, a los países desarrollados les incumbe primordialmente la obligación de manifestar su voluntad política y aplicar su potencial económico y de gestión para apoyar los esfuerzos destinados a lograr una transición energética efectiva. También se señalará a la atención las relaciones entre el desarrollo de las fuentes de energía nuevas y renovables y otras cuestiones de más amplio alcance, tales como un desarme auténtico.

111. Se reconoce que el éxito de una transición energética efectiva dependerá, entre otras cosas, de la medida en que los problemas críticos de la movilización de recursos financieros y la transferencia de tecnología con destino en particular a los países en desarrollo, puedan ser resueltas con eficacia.

112. La transición energética debe tender a generar una mayor productividad, así como oportunidades de obtener mejores ingresos y de aumentar el empleo creando manufacturas y servicios de mantenimiento locales, tanto en el sector rural como en el urbano. Se procederá al examen de las dimensiones sociales, incluido el papel de la mujer como agente y beneficiaria del proceso de desarrollo, en vista de sus particulares responsabilidades como productora y usuaria de energía, especialmente en las zonas rurales.

113. Habrá que adoptar con urgencia y/o perfeccionar, especialmente en los países desarrollados, medidas eficaces para la conservación de la energía y para lograr la máxima eficacia en su aprovechamiento. Los beneficios derivados de un empleo más racional de la energía, pueden, en muchos casos, contribuir significativamente a los resultados del desarrollo de fuentes de energía nuevas y renovables.

114. El aprovechamiento de fuentes de energía nuevas y renovables crea la posibilidad de aumentar el suministro nacional de energía, contribuyendo por lo tanto a una mayor autosuficiencia. Crea también nuevas posibilidades de satisfacer las necesidades energéticas de los sectores rurales, industriales, del transporte y otros de carácter nacional, de conformidad con las metas y prioridades nacionales y permite pautas más diversificadas y descentralizadas de suministro de energía.

### B. Marco para la acción nacional

115. Todos los gobiernos reconocen la necesidad de esforzarse por estimular el aprovechamiento y la utilización de fuentes de energía nuevas y renovables, en conformidad con sus planes y prioridades nacionales. La responsabilidad primordial en materia de promoción del aprovechamiento y la utilización de las fuentes de energía nuevas y renovables incumbe a los gobiernos nacionales.

116. Para fortalecer las capacidades nacionales habrá que tener en cuenta elementos tales como la evaluación de las fuentes de energía nuevas y renovables, la elaboración de un marco político que defina el papel de estas fuentes, la concertación de arreglos institucionales nacionales, unos programas adecuados de investigación y desarrollo, la movilización de los recursos apropiados, la disponibilidad de personal calificado, la elaboración de programas especializados de educación y capacitación, etc.

117. A este respecto, la cooperación internacional es indispensable y debe servir para prestar asistencia y apoyo a los esfuerzos nacionales. Los países desarrollados tienen la especial responsabilidad de asegurar que tanto sus actividades bilaterales como multilaterales contribuyan activamente a este propósito. Los otros países que estén en condiciones de hacerlo deben también continuar estimulando los esfuerzos en este sentido.

### C. Objetivos

118. El Programa de Acción se propone los siguientes objetivos:

- a) Fortalecer la cooperación internacional para promover e intensificar la investigación y el desarrollo de tecnologías relacionadas con las fuentes de energía nuevas y renovables, y facilitar la transmisión y la adaptación de tecnología de los países desarrollados a los países en desarrollo.
- b) Estimular la movilización de recursos financieros adicionales y suficientes de los países desarrollados, las instituciones financieras y otras organizaciones internacionales, así como del sector privado, cuando corresponda, a los países en desarrollo a fin de aprovechar las fuentes de energía nuevas y renovables a nivel nacional. Otros países que estén en condiciones de hacerlo deben seguir esforzándose en este sentido.
- c) Proporcionar, mediante acciones cooperativas internacionales, el intercambio de información y la capacitación de recursos humanos, particularmente en los países en desarrollo.
- d) Estimular y proporcionar asistencia para:
  - i) el logro de los objetivos y prioridades nacionales establecidos por los países en desarrollo en la esfera de las fuentes de energía nuevas y renovables, relacionados con el fortalecimiento de su capacidad nacional y su infraestructura institucional para incorporar efectivamente las fuentes de energía nuevas y renovables a los procesos nacionales normativos y de planificación;
  - ii) la elaboración y aplicación de programas y proyectos en el contexto de los planes energéticos en todos los países especialmente en los países en desarrollo.
- e) Prestar, a petición y cuando corresponda, asistencia y apoyo a los esfuerzos cooperativos entre los países en desarrollo.
- f) Precisar las medidas destinadas a aumentar la conciencia internacional de las ventajas, las posibilidades y la viabilidad económica de las fuentes de energía nuevas y renovables.

## Parte II - Medidas para la acción concertada

### A. Medidas de política

119. La Conferencia ha determinado cinco amplias esferas de política para que, en relación con ellas, se adopten medidas concertadas con el apoyo de la comunidad internacional, de conformidad con los planes y prioridades nacionales.

- a) Evaluación y planificación energéticas. Se trata de las actividades siguientes: hacer mapas y levantamientos para identificar toda la gama de recursos físicos;

determinar la demanda de energía y los balances energéticos; identificar las tecnologías energéticas y evaluar sus costos, sus posibilidades y sus beneficios económicos, socioculturales y ambientales; fortalecer la infraestructura institucional para las tareas de recopilación, análisis, clasificación y difusión de información sobre todo lo anterior.

b) Investigación, desarrollo y demostración. Es necesario tomar la siguiente serie de medidas para que los países en desarrollo puedan explotar plenamente su propio potencial de recursos: elegir tecnologías promisorias; establecer mecanismos institucionales para llevar a cabo y coordinar actividades de investigación, desarrollo y demostración; elaborar programas de ensayo para aumentar las capacidades de los posibles consumidores, así como criterios de evaluación técnica y económica de las nuevas tecnologías, y preparar y ejecutar proyectos de demostración sobre tecnologías referentes a fuentes de energías nueva y renovables. Todas estas medidas deben coordinarse estrechamente con los programas de educación y capacitación.

c) Transmisión, aplicación y adaptación de tecnologías establecidas. Para acelerar la aplicación y la adaptación, así como la transferencia de tecnologías establecidas en condiciones mutuamente beneficiosas para todas las partes, es necesario adoptar las medidas siguientes: determinar el papel de las tecnologías establecidas dentro de los programas sectoriales; desarrollar las capacidades nacionales para fabricar adaptar y reparar el equipo relacionado con tecnologías que permitan la evaluación y utilización de fuentes de energía nuevas y renovables; fortalecer la capacidad de los países en desarrollo para realizar evaluaciones financieras y técnicas de los diferentes elementos de las tecnologías; formular planes innovadores de inversiones relacionadas con la fabricación de equipos para las fuentes de energía nuevas y renovables; fortalecer la capacidad nacional para examinar y evaluar los factores nacionales, fiscales y reglamentarios que se requieren a fin de acelerar la introducción de nuevas tecnologías en este ámbito; apoyar proyectos de demostración relacionados con la aplicación de nuevas tecnologías energéticas antes de ponerlas en práctica o de comercializarlas.

d) Corrientes de información. Se deberían identificar los sistemas y servicios de información disponibles relativos a las fuentes de energía nuevas y renovables, teniendo en cuenta los estudios existentes sobre el particular. Es preciso establecer y/o fortalecer centros nacionales, subregionales y regionales de información sobre la energía. Habría que preparar metodologías, tecnologías y procedimientos normalizados.

e) Educación y capacitación. Se necesitan programas específicos de educación y capacitación, no sólo en las escuelas y universidades, sino también para formar a los encargados de adoptar decisiones, a los planificadores, administradores, etc. Estos programas deben ser considerados en el contexto del sistema educativo general. A este respecto es menester apoyar las actividades nacionales de evaluación de las necesidades de personal capacitado; prestar especial atención a la formación de maestros e instructores; promover y coordinar el intercambio de información sobre los sistemas educativos y los programas de capacitación, así como apoyar las tentativas de establecer centros regionales de capacitación y educación.

## B. Medidas concretas

120. Después de examinar debidamente los resultados del proceso preparatorio durante el cual grupos de expertos técnicos examinaron la situación de las tecnologías referentes a las fuentes de energía nuevas y renovables, la Conferencia recomendó una serie de medidas que se aplicarían en los niveles nacional, subregional, regional e internacional, clasificadas por fuente de energía: energía solar, energía geotérmica y eólica, energía de las mareas, energía de las olas y gradiente térmica marina, conversión de la biomasa, leña, carbón vegetal, turba, energía de tracción animal, esquistos bituminosos, arenas alquitranadas y energía hidroeléctrica.

Parte III - Ejecución y vigilanciaA. Esferas de acción prioritaria

121. La Conferencia convino en que se necesita una acción urgente en las esferas que se indican más adelante, especialmente en los países menos desarrollados:
- a) Evaluación y planificación energéticas. La Conferencia recomendó que la cooperación internacional de todos los gobiernos y de las instituciones competentes se destine a prestar asistencia y apoyo a las actividades nacionales, particularmente en los países en desarrollo, de evaluación de las fuentes de energía nuevas y renovables, de las necesidades y las tecnologías dentro del contexto energético global, así como a los esfuerzos para desarrollar programas y planes energéticos coherentes con los objetivos de desarrollo nacional.
  - b) Investigación, desarrollo y demostración. Se determinaron los siguientes programas prioritarios:
    - Desarrollo de tecnologías promisorias para fuentes de energía nuevas y renovables susceptibles de reproducción y difusión, que puedan competir desde los puntos de vista técnico y económico con las opciones tradicionales;
    - Desarrollo de nuevas tecnologías basadas en fuentes de energía nuevas y renovables para la recolección, la conservación y la preparación de los alimentos, y para la utilización de residuos agrícolas y forestales con propósitos energéticos;
    - Investigación en las esferas de la explotación con propósitos múltiples de la energía hidráulica y geotérmica, incluidas las tecnologías de perforación.
  - c) Transmisión, aplicación y adaptación de tecnologías establecidas. La Conferencia determinó algunos sectores prioritarios para la transmisión a los países en desarrollo de tecnologías establecidas en los ámbitos de la energía rural y la energía urbana e industrial.
  - d) Corrientes de información, educación y capacitación. La Conferencia reconoció que para aumentar significativamente la utilización de las fuentes de energía nuevas y renovables es de vital importancia dar estímulo, apoyo y asistencia activa a la implementación de programas de educación y capacitación en todos los niveles, en especial en los países en desarrollo, y promover el intercambio no sólo de información, así como la participación en ella, de la manera más plena y libre posible entre los países desarrollados y en desarrollo, y entre estos últimos, sino también de programas encaminados a acrecentar la conciencia pública sobre la situación energética.
122. Con estos fines, la Conferencia señaló una serie de acciones prioritarias, similares a aquellas que se exponen en el párrafo A de la Parte II supra.

B. Arreglos institucionales

123. La Conferencia recomendó a la Conferencia General los siguientes arreglos, basados en la mayor medida posible en los recursos disponibles en las Naciones Unidas:

Organo intergubernamental

124. Dentro del sistema de las naciones se debería constituir un órgano intergubernamental encargado de las fuentes de energía nuevas y renovables, al que se confiarían las tareas de orientar y vigilar la ejecución del Programa de Acción de Nairobi,

Este órgano debería estar abierto a la participación de todos los Estados como miembros de pleno derecho, y presentar sus informes a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social, el cual transmitiría a la Asamblea los comentarios que estime necesarios, sobre el informe, sobre todo en lo relativo a la coordinación.

125. Entre otras cosas, el órgano intergubernamental debería:

- a) recomendar directrices de política para los diferentes órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, sobre la base del Programa de Acción de Nairobi;
- b) formular y recomendar planes y programas orientados hacia la acción;
- c) examinar y evaluar las tendencias y medidas de política relativas al aprovechamiento y la utilización de las fuentes de energía nuevas y renovables;
- d) estimular la movilización de los recursos necesarios;
- e) vigilar la ejecución de las medidas establecidas en el Programa de Acción de Nairobi y ayudar a su coordinación;
- f) evaluar las actividades del sistema de las Naciones Unidas en el campo de las fuentes de energía nuevas y renovables, y la ejecución del Programa de Acción de Nairobi.

126. La Conferencia recomendó un arreglo provisional relativo al órgano intergubernamental, que fue aprobado por la Asamblea General en su resolución 36/193 ya mencionada.

#### Mecanismos de coordinación

127. Además de la recomendación adoptada por la Conferencia y aprobada por la Asamblea General en su resolución 36/193, la Conferencia invitó a las organizaciones intergubernamentales e instituciones especializadas relacionadas con las fuentes de energía nuevas y renovables a ampliar su cooperación con el fin de fortalecer la acción cooperativa de la comunidad internacional y de asegurar que se pueda disponer de nuevos recursos para el aprovechamiento de las fuentes de energía nuevas y renovables.

#### Grupos especiales de trabajo encargados de programas y proyectos concretos:

128. Podrían preverse mecanismos encargados de acciones relacionadas con la ejecución del Programa de Acción de Nairobi en el nivel apropiado.

129. A este respecto, el órgano intergubernamental puede recomendar que se creen grupos especiales de trabajo con arreglo a las necesidades que impongan ciertas tareas específicas de duración limitada relacionadas con la investigación, el desarrollo, la demostración, la aplicación y la utilización de las fuentes de energía nuevas y renovables, sobre una base sectorial o intersectorial, con la participación de los organismos, organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, y otras organizaciones intergubernamentales competentes, en consulta con esas instituciones. Podría invitarse a otras instituciones interesadas a participar en esos grupos especiales de trabajo.

#### Apoyo de Secretaría

130. La Conferencia pidió al Secretario General que hiciera recomendaciones a la Asamblea General sobre los arreglos más eficaces para llevar a cabo los necesarios

servicios de apoyo substantivo, incluida la posibilidad de una pequeña unidad separada de la Secretaría para las fuentes de energía nuevas y renovables que utilice plenamente y eficientemente los recursos disponibles en las Naciones Unidas, y sujeta a los procedimientos regulares de la Asamblea General.

#### Acción en el plano regional y subregional

131. La Conferencia recomendó una serie de medidas para fortalecer la Comisión regional y los bancos regionales de desarrollo, con el fin de prestar apoyo a los esfuerzos regionales y subregionales en la aplicación del Programa de Acción de Nairobi.

#### Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo

132. La comunidad internacional adoptará medidas para proporcionar apoyo y asistencia a los países en desarrollo en los esfuerzos que hagan por acelerar la cooperación recíproca en el campo de las fuentes de energía nuevas y renovables mediante programas de cooperación económica y técnica en esferas como el intercambio de información, las empresas conjuntas de desarrollo de proyectos, los esfuerzos conjuntos de investigación, desarrollo, etc.

#### Organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

133. Se pidió a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que examinen sus actividades para determinar la mejor manera de apoyar el Programa de Acción de Nairobi y contribuir a su aplicación.

#### C. Movilización de recursos financieros

134. La ejecución del Programa de Acción de Nairobi requiere cantidades suficientes de recursos financieros internacionales suplementarios y adecuados, tanto públicos como privados, de todos los países desarrollados, de las instituciones financieras internacionales y de otras organizaciones internacionales. Los países en desarrollo que estén en condiciones de hacerlo deben también seguir proporcionando asistencia a otros menos avanzados, prestando especial atención a la necesidad de acelerar el desarrollo de estos últimos.

135. Además de financiar las medidas de apoyo y las actividades de preinversión, la promoción del financiamiento de las inversiones de capital en el campo de las fuentes de energía nuevas y renovables en los países en desarrollo, reviste especial importancia.

136. Es necesario que los mecanismos e instituciones financieros del sistema de las Naciones Unidas, reciban fondos adicionales en cantidad suficiente para atender la necesidad cada vez mayor de tomar medidas preliminares de apoyo y de desarrollar actividades de preinversión en lo que concierne al aprovechamiento de las fuentes de energía nuevas y renovables en los países en desarrollo.

137. El órgano intergubernamental deberá examinar las necesidades financieras en el campo de las fuentes de energía nuevas y renovables, y sugerir medidas para satisfacerlas.

138. Se insta a los mecanismos e instituciones financieros a que atiendan en forma más amplia y eficaz las solicitudes de los países así como las que presenten las organizaciones subregionales, regionales e internacionales que se ocupan del aprovechamiento de las fuentes de energía nuevas y renovables en los países en desarrollo.

139. Habida cuenta de la urgencia de atender las necesidades de los países en desarrollo en lo que concierne a las inversiones globales en materia de energía, habría que invitar al Banco Mundial y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que inicien un estudio conjunto con objeto de hacer un cálculo lo más exacto posible de las medidas de apoyo y de las necesidades en materia de preinversión en fuentes de energía nuevas y renovables en los países en desarrollo en el decenio de 1980, estudio que habrá de quedar terminado lo más pronto posible y, de ser factible, hacia fines de 1981.
140. La Conferencia recomendó que, en los niveles mundial, regional y subregional, los donadores multilaterales y bilaterales y los países receptores interesados estudien la posibilidad de convocar reuniones de consulta para examinar y facilitar la acción común en el campo de las fuentes de energía nuevas y renovables, tomando plenamente en cuenta los planes y prioridades nacionales, atendiendo a las esferas prioritarias definidas por el Programa de Acción de Nairobi y financiando en especial la promoción de la investigación, la demostración y las actividades de desarrollo en materia de fuentes de energía nuevas y renovables.
141. Estas consultas deberán tener en cuenta las directrices recomendadas por el órgano intergubernamental, a quien se deberá mantener informado de las actividades emprendidas para aumentar y mejorar la eficacia de la asistencia financiera y técnica para el desarrollo y la utilización de las fuentes de energía nuevas y renovables en los países en desarrollo.
142. Además, la Conferencia exhortó a las partes interesadas a que aceleraran el estudio de otros posibles métodos de aumentar los fondos destinados a financiar la energía, incluidos, entre otros, los mecanismos que se están examinando en el Banco Mundial, tales como una filial de energía.

#### Otras resoluciones y decisiones adoptadas por la Conferencia

143. Además del Programa de Acción de Nairobi, la Conferencia aprobó las siguientes resoluciones:
- Resolución nº 1, en la cual invita a los Estados Miembros a vincular estrechamente su política energética con las políticas ambientales generales y, en particular, con las políticas relativas al suelo, el agua y los bosques.
- Resolución nº 2, en la cual la Conferencia condena la agresión de Israel contra el Centro de Investigaciones Nucleares de Iraq y advirtió sobre el peligro de las actividades nucleares militares que llevan a cabo conjuntamente Israel y Sudáfrica.
- Resolución nº 3, en la cual denuncia a Israel por su proyecto de canal entre el Mediterráneo y el Mar Muerto, considerándolo como una agresión contra los legítimos derechos nacionales del pueblo palestino y sus territorios ocupados.
- Resolución nº 4, en la cual condena el pillaje y la explotación ilegal de los recursos energéticos de Namibia por el régimen de Sudáfrica y por las compañías multinacionales.
- Resolución nº 5, en la cual insta a todos los países y al sistema de las Naciones Unidas e instituciones financieras internacionales a que estimulen, apoyen y promuevan los programas de reforestación, y a que desarrollen otras fuentes de energía, con miras a reducir la demanda de leña y mejorar el nivel de vida en las zonas rurales.



Resolución nº 6, en la cual pide a los organismos e instituciones de las Naciones Unidas que proporcionen apoyo financiero y técnico eficaz para el desarrollo de nuevas fuentes de energía en Africa, Asia y América Latina.

Resolución nº 7, en la cual expresa su gratitud al Gobierno y al pueblo de Kenya por su acogida a la Conferencia.

#### Medidas pertinentes de la Unesco<sup>1)</sup>

144. El Director General representó a la Unesco en la Conferencia de Nairobi encabezando una importante delegación. Pronunció un discurso<sup>2)</sup> en el cual subrayó la contribución de la Organización al fomento de la más amplia utilización de las posibilidades que ofrecen las fuentes de energía nuevas y renovables y el enfoque pluridisciplinario que, con una orientación sistemática, integra el conjunto de las actividades de la Unesco para poder situar los problemas energéticos en el marco más general del libre desarrollo de cada nación y de la indispensable solidaridad que vincula a todas las naciones entre sí.

145. En su discurso, el Director General destacó ciertos puntos esenciales para el futuro: la formación, la orientación y la circulación de la información científica y técnica, subrayando a este respecto la prioridad que debería concederse a la formación de investigadores, ingenieros, técnicos y obreros en cada uno de los ámbitos precisos que puedan abrirse en un futuro próximo.

146. Desde la Conferencia de Nairobi, el programa de la Unesco en la esfera de las Fuentes de Energía Nuevas y Renovables (FENR) ha seguido extendiéndose. La Unesco ha elaborado dos amplios proyectos de programa para la formación y educación en materia de energía y para el desarrollo de una red mundial de información sobre la energía. Estos planes, concebidos para ajustarse a las necesidades prioritarias definidas en el Programa de Acción de Nairobi, se han comenzado a ejecutar en la Unesco dentro de los límites de los recursos presupuestarios disponibles, como se expone más abajo; se espera que las Naciones Unidas y otras organizaciones que puedan proporcionar apoyo para los elementos específicos del programa se unan a este esfuerzo.

147. A continuación se exponen las principales acciones específicas del programa de la Unesco relativas a las FENR que se han adoptado después de la Conferencia de Nairobi.

#### a) Educación y capacitación

- La Unesco asistió a los países de la CEDEAO<sup>3)</sup> en la organización de una Conferencia sobre Energía para la Supervivencia, que se celebró en Freetown, Sierra Leona (2-6 de noviembre de 1981), con la participación de 16 países de la Comunidad. Para ayudar a organizar esta conferencia se convocó en la Unesco una reunión preparatoria en la cual la Organización colaboró en la redacción de recomendaciones programáticas en los campos de la capacitación y la educación y de la circulación de la información. Con ello se sentaron las bases para preparar, entre otras cosas, dos cursos de una semana (uno en inglés y otro en francés) destinados a altos responsables políticos y administrativos, y otros dos cursos de seis a ocho semanas

1) 21 C/5 Aprobado, párrafos 2258-2265; 19 C/4 Objetivo 4.3; 107 EX/Decisiones, 5.1.3; Resolución 20 C/2/4.3/1; 112 EX/13 párrafos 354-368.

2) DG/81/33

3) Comunidad Económica de los Estados de Africa Occidental.

(también en ambos idiomas) para funcionarios de nivel medio y alto que participen en la formulación de los planes energéticos (fines de 1982 o en 1983).

- La Unesco terminó y publicó el informe de su contribución al estudio de una red de capacitación en planificación energética patrocinado por el PNUD en el IER<sup>1)</sup>. El trabajo de la Unesco, que fue cofinanciado por el PNUD, consistió en un estudio de la región europea y sentó las bases para la actividad que se describe en el párrafo siguiente.
- Se están ultimando los detalles de la preparación de una reunión de trabajo que tendrá lugar del 6 al 10 de septiembre de 1982 en el Institut Economique et Juridique de l'Energie de Grenoble (Francia), sobre el mejoramiento de los programas relativos a la energía en la formación para el planeamiento.
- Durante la Conferencia Trienal de la International Solar Energy Society, celebrada del 25 al 29 de agosto de 1981, en Brighton (Reino Unido), la Unesco patrocinó una sesión dedicada especialmente a una reunión de trabajo sobre "La energía solar en los países en desarrollo", y participó activamente en otra reunión de trabajo sobre educación y formación organizada por esta Conferencia.
- Se llevaron a cabo actividades en aplicación de los resultados de la reunión de trabajo de Bellagio<sup>2)</sup>. Se encuentran listas para su publicación las actas de esta reunión, más algunos materiales preparados después de la Conferencia. Se está planificando una reunión de trabajo para fines de 1982 a fin de discutir con varias organizaciones no gubernamentales las posibilidades de aumentar su participación y la promoción de las fuentes de energía nuevas y renovables, y para solicitar su colaboración en la organización de grupos voluntarios que desempeñen labores de educación a nivel de la aldea en las zonas rurales.
- La Unesco proporciona asistencia al Organismo Internacional de Energía Atómica para el curso de formación en planificación energética que se organizará en mayo de 1982 en Jakarta (Indonesia).
- Se están llevando a cabo una serie de nuevas actividades de formación, para las cuales se ha previsto apoyo, que incluyen: a) un grupo internacional de trabajo sobre la utilización de la energía solar en invernaderos, Perpignan (Francia); b) un simposio sobre la energía solar, Trieste (Italia); c) un grupo de trabajo regional sobre otras fuentes posibles de energía, en Rwanda; d) un simposio africano sobre el biogás en Tanzania (conjuntamente con la ONUDI); e) una reunión de capacitación sobre desarrollo de la energía rural, Glasgow (Reino Unido); f) un curso superior de capacitación en perforación e ingeniería de depósitos (en cooperación con OLADE)<sup>3)</sup>; g) una reunión del Grupo de Trabajo Subregional de Expertos sobre desarrollo de planes y programas para la formación de personal en centrales hidroeléctricas pequeñas, Nueva Delhi (India); h) un curso de formación en demostración para monitores y trabajadores de extensión en el campo de la energía, Manila (Filipinas); i) un curso de formación superior en tecnología de la energía, Bangkok (Tailandia).

---

1) Instituto de Investigaciones de la Energía, Stony Brook, Nueva York.  
2) 112 EX/13 párrafo 366.  
3) Organización Latinoamericana de Energía.

- Se concedieron varias becas en el campo de la energía solar a nacionales de Túnez, Senegal, la República Popular Democrática de Corea y Portugal.

b) Desarrollo de la red de información

- En cooperación con los Estados Miembros, la Unesco ha iniciado un programa con objeto de establecer mecanismos y vínculos nacionales y regionales para la red de información que se ha programado. Esta tarea supone la elaboración de proyectos experimentales regionales en fases, coordinados y supervisados. Para fines de 1983 deben establecerse ocho proyectos regionales de este tipo en todas las regiones del mundo. Se ha iniciado el primero de ellos en los Estados Árabes en el campo de la energía solar, bajo la dirección de un grupo especial que determinará las actividades que se han de ejecutar. Estos proyectos han sido concebidos para crear o fortalecer las estructuras de información necesarias, incluyendo el desarrollo de "centros de excelencia". Se ha solicitado a otras organizaciones de las Naciones Unidas, a organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y a organismos gubernamentales internacionales que se asocien con la Unesco para apoyar los diversos programas de estos proyectos experimentales de manera de evitar las duplicaciones y poner en común recursos limitados.
- Se ha iniciado en Kenya, otro proyecto experimental para la región de Africa oriental, que hace hincapié en la información relativa a la biomasa. Este proyecto experimental se centra en la instalación y el funcionamiento de un sistema de información sobre la energía renovable (REIS) con objeto de que esta región pueda tener un acceso actualizado por computadora a la información en este campo.
- Se ha previsto un tercer proyecto experimental para la región de Africa occidental, que proporcionará información relativa a la energía solar y a la biomasa y cuya instalación está prevista para 1984. Se espera que este proyecto se llevará a cabo en cooperación con la CIDEAO.
- Se están tomando disposiciones para establecer varios proyectos experimentales regionales en América Latina. Se han celebrado discusiones con OLADE, que se ha manifestado interesada en coordinar las actividades de la Unesco en América Latina.
- Con el fin de identificar los servicios de información disponibles en la actualidad, así como las actividades de investigación en materia de fuentes de energía nuevas y renovables, la Unesco ha preparado para su publicación un "Directorio Internacional de Centros de Investigación y Fuentes, Servicios y Sistemas de Información de Energías Nuevas y Renovables", que mantendrá al día. La primera edición definitiva de esta obra preparada conjuntamente con el Solar Energy Research Institute (Estados Unidos de América), se publicará en abril de 1982. El Directorio se presenta también como un banco de datos en cintas de computadora para utilización en línea. La versión publicada y el banco de datos se pondrán gratuitamente a disposición de los países en desarrollo.
- Se está proporcionando apoyo financiero al Centro de Información de Recursos Energéticos Renovables del Instituto Asiático de Tecnología de Bangkok, para la publicación de su revista "RERIC News".

- Se ha patrocinado un centro especializado de información sobre tecnología de los secadores solares, para recopilar, evaluar y difundir informaciones sobre este tema; con este fin se ha recurrido a personal de países en desarrollo, que participan en los programas de formación en ingeniería solar patrocinados por la Unesco en la Universidad de Perpignan (Francia).
- En el otoño de 1982 se convocará una reunión de expertos en sistemas de información sobre energía, con objeto de evaluar la utilidad de los actuales modelos y sistemas energéticos para los responsables administrativos y políticos y los planificadores del mundo en desarrollo.
- Se han celebrado discusiones y se han emprendido algunas actividades conjuntas con organizaciones tales como la Comisión de Comunidades Europeas y organizaciones nacionales de asistencia bilateral, así como con la ONUCI, el PNUD, la FAO, el PNUMA y otras, para coordinar los programas comunes de información sobre la energía y cooperar en ellos.

c) Promoción de la investigación y el desarrollo

- Se inició un estudio de viabilidad sobre el establecimiento de un centro de energía solar en Grecia, que se encuentra casi terminado.
- Se han realizado algunos esfuerzos y programado algunas reuniones para poner en marcha una asociación de energía solar en Africa y un comité de energía solar en Europa. Se espera que ambas organizaciones contribuyan a la investigación y el desarrollo avanzados en el campo de la energía solar.
- La Unesco está ejecutando proyectos de investigación financiados por el PNUD sobre fuentes de energía nuevas y renovables en Argelia y Lesotho.
- Se proporcionó apoyo a proyectos de investigación de energía solar en Argentina, Malasia y Mongolia.
- Se asignaron varios subsidios para la investigación sobre fuentes de energía en pequeña escala adaptadas a las zonas rurales de las regiones de Asia sudoriental, meridional y central. Se concedió un subsidio suplementario a la Universidad de Nancy (Francia), para la realización de un sistema de refrigeración mediante energía solar, aplicable en regiones aisladas.
- También se prestó apoyo a varios coloquios en el campo de la microbiología.

d) Evaluación y planificación energéticas

- Un proyecto titulado: "Población, recursos y capacidad de desarrollo; enfoque de planificación integrativa", que incluye la energía como componente importante;
- Apoyo a la publicación de un manual para la elaboración y evaluación de proyectos sobre fuentes de energía no tradicionales;
- Revisión técnica final del texto del libro auspiciado por la Unesco: "Perspectives of the Use of Different Sources of Energy";

- Organización de un Foro Internacional sobre Nuevas Tecnologías de la Utilización del Carbón (en cooperación con la ONUDI). Aunque esta conferencia se refiere a los problemas de la utilización del carbón, tiene una importancia indirecta para la planificación de las aplicaciones de las fuentes de energía nuevas y renovables ya que se centra en las dificultades de la utilización en gran escala del carbón en los países en desarrollo.

148. Las actividades mencionadas continuarán desarrollándose en el futuro próximo y se harán esfuerzos para agruparlas en varios programas sustanciales. De esta manera se vincularán entre sí y se fortalecerán, de modo que la Unesco podrá asumir hasta cierto punto su dirección, especialmente en las esferas de la promoción de la investigación y el desarrollo, la educación y la capacitación, las corrientes de información. El proyecto a plazo medio para 1984-1989 dará lugar a una expansión de estos programas en torno a los cuatro ejes centrales que se han mencionado.

#### Curso que se dará a la Conferencia de Nairobi

149. La Unesco participó en una reunión especial entre instituciones (10 y 11 de febrero de 1982) encargada de preparar los documentos e informes que deberán presentarse en la reunión del Comité Intergubernamental Provisional que se celebrará en Roma, en junio de 1982, en la cual también estará representada la Organización. En el informe sobre la aplicación que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han dado al Programa de Acción de Nairobi se subrayarán en particular las actividades pertinentes de los programas de la Unesco en especial en los ámbitos de la información, la educación y la formación sobre energías nuevas y renovables, materias en las que la Organización deberá desempeñar un papel importante en la acción colectiva del sistema de las Naciones Unidas.

150. El Consejo deseará quizá adoptar el siguiente proyecto de decisión:

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el informe del Director General sobre las actividades recientes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que conciernen a la acción de la Unesco (documento 114 EX/24, Parte A, Capítulo IV)
2. Recordando la resolución 2/4.3/1 aprobada por la Conferencia General en su 20a. reunión y la resolución 2/07 aprobada por la Conferencia General en su 21a. reunión,
3. Recordando la decisión 5.1.3 adoptada por el Consejo en su 107a. reunión,
4. Toma nota de la resolución 36/193 aprobada por la Asamblea General en su trigesimosexto periodo de sesiones;
5. Observa con satisfacción la contribución de la Organización a la preparación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las Fuentes de Energía Nuevas y Renovables celebrada en Nairobi del 10 al 21 de agosto de 1981;
6. Acoge con beneplácito la aprobación por esta Conferencia del Programa de Acción de Nairobi, que constituye una importante contribución a la solución de los problemas mundiales de la energía;
7. Toma nota con reconocimiento de la participación del Director General en los trabajos de la Conferencia así como en los esfuerzos emprendidos por el sistema de las Naciones Unidas para la aplicación del Programa de Acción de Nairobi;

8. Invita al Director General a que continúe cooperando en el marco de la acción colectiva del sistema de las Naciones Unidas y de las otras organizaciones interesadas para la aplicación del Programa de Acción de Nairobi;
9. Invita al Director General de la Unesco a fortalecer la acción de la Unesco y en particular su cooperación con los países en desarrollo, especialmente en las esferas de la investigación y el desarrollo, de la información, la educación y la capacitación en materia de energías nuevas y renovables.

V. SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL  
DEDICADO AL DESARME

151. Por su resolución 35/47<sup>1)</sup>, la Asamblea General decidió crear un Comité Preparatorio para su segundo periodo extraordinario de sesiones dedicado al desarme que se celebrará en 1982 y pidió al Comité que preparara un orden del día provisional y que presentara sus recomendaciones a la Asamblea en su trigésimosexto periodo de sesiones.

152. En su trigésimosexto periodo de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 36/81<sup>2)</sup>. En la Parte A de esta resolución, hizo suyos el informe del Comité Preparatorio para el segundo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme y las recomendaciones que en él figuran respecto al periodo extraordinario de sesiones, que se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, del 7 de junio al 9 de julio de 1982. La Asamblea General hizo suya también la recomendación formulada por el Comité Preparatorio de reunirse además del 26 de abril al 14 de mayo de 1982, a fin de continuar el examen de las cuestiones sustantivas relacionadas con el periodo extraordinario de sesiones, comprendida la aplicación de las decisiones y recomendaciones aprobadas por la Asamblea General en su décimo periodo extraordinario de sesiones<sup>3)</sup>, para su incorporación en los documentos que se aprueben en el segundo periodo extraordinario de sesiones dedicado al desarme. En esa reunión, el Comité Preparatorio decidirá asimismo sobre todas las cuestiones pendientes relativas a la organización y el procedimiento. La Asamblea General invitó también a los Estados Miembros a que presentaran al Secretario General, a más tardar el 31 de marzo de 1982, otras opiniones sobre las cuestiones sustantivas relacionadas con el periodo extraordinario de sesiones, comprendida la aplicación de las decisiones y recomendaciones aprobadas en su décimo periodo extraordinario de sesiones y pidió a todos los Estados Miembros que participen en negociaciones bilaterales, regionales o multilaterales sobre cuestiones de desarme, que se celebren fuera del marco de las Naciones Unidas, que presenten a la Asamblea General, antes de su segundo periodo extraordinario de sesiones dedicado al desarme, información apropiada sobre esas negociaciones.

153. En la Parte B de la resolución, la Asamblea General, alarmada ante la amenaza de la propia supervivencia de la humanidad que plantean la existencia de las armas nucleares y la continuación de la carrera de armamentos, recordó las disposiciones del Documento Final del décimo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General, con respecto a los procedimientos encaminados a garantizar que se evite una guerra nuclear e instó a todos los Estados que poseen armas nucleares a que presenten al Secretario General antes del 30 de abril de 1982 sus opiniones, propuestas y sugerencias prácticas para garantizar la prevención de una guerra nuclear, para que sean examinadas en el segundo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme. Igualmente, invitó a todos los demás Estados Miembros que lo deseen a que hagan lo mismo<sup>4)</sup>.

1) 112 EX/13, párrs. 474-477.

2) Texto completo en el Anexo V.

3) 105 EX/29 Add.1.

4) Otras resoluciones de la Asamblea General relativas al desarme y a la paz figuran en la Parte B, sección IV, 2, a continuación.

Medidas pertinentes de la Unesco <sup>1)</sup>

154. La Unesco participó activamente en el primer periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme que tuvo lugar en 1978, y en el que el Director General pronunció un discurso el 26 de mayo de 1978<sup>2)</sup> en aplicación de lo dispuesto por la decisión 104 EX/7.1.5 del Consejo Ejecutivo. Además, de ese discurso, los puntos de vista y el papel de la Unesco se reflejaron en el Documento Final del periodo extraordinario de sesiones; por otra parte, de acuerdo con el mandato que le asignó en ese Documento Final, que hicieron suyo el Consejo Ejecutivo (por su decisión EX/7.1.2) y la Conferencia General (en sus 20a. y 21a. reuniones), la Unesco llevó a cabo un programa de educación para el desarme.

155. Durante el período presupuestario 1979-1980, la principal actividad de la Organización en esta esfera fue el Congreso Mundial sobre la Educación relativa al Desarme. Después de varias reuniones preparatorias, entre ellas una reunión de expertos celebrada en Praga en junio de 1979, por invitación del Gobierno checoslovaco, y de la preparación de varios estudios y de unos treinta documentos de fondo, el Congreso tuvo lugar en la Sede de la Unesco, en París, del 9 al 13 de junio de 1980. Se publicaron el informe y documento final, así como una recopilación de los debates y un número especial de El Correo de la Unesco, inspirado en el Congreso; todos estos documentos se distribuyeron en Belgrado durante la 21a. reunión de la Conferencia General.

156. Las actividades en seguimiento del Congreso quedan reflejadas en las resoluciones de la Conferencia General y en los trabajos conexos previstos para el periodo 1981-1983<sup>3)</sup>.

157. En cumplimiento de esas resoluciones y de conformidad con los planes de trabajo, la Unesco incrementó en 1981 su programa en la esfera de la educación relativa al desarme. Siguiendo una de las recomendaciones del Congreso Mundial sobre la Educación relativa al Desarme, se celebró del 19 al 21 de agosto de 1981 una consulta oficiosa sobre la educación relativa al desarme cuyos objetivos fueron:

- i) estudiar las modalidades de aplicación de las recomendaciones del Congreso;
- ii) asesorar al Director General sobre el fortalecimiento de la investigación de las ciencias sociales en la esfera del desarme;
- iii) aconsejar al Director General sobre la preparación del Segundo Plan a Plazo Medio en lo que se refiere a la educación relativa al desarme;
- iv) asesorar al Director General sobre la elaboración de un plan de acción escalonado para el fomento de la educación relativa al desarme durante el decenio de los años 80.

158. Nueve expertos de diferentes regiones, así como representantes de las Naciones Unidas y de organizaciones no gubernamentales, participaron en la consulta, que dio por resultado recomendaciones sobre cada uno de los puntos y, en particular, un proyecto de plan de acción escalonado que abarca cada uno de los tres periodos presupuestarios que constituirán el Segundo Plan a Plazo Medio (22 C/5, 23 C/5 y 24 C/5).

1) 21 C/Resoluciones, 11.1, 21 C/Resoluciones, 10.2, 21 C/Resoluciones, 3.01, 21 C/5, Temas 1/1.5-2.3/01, 3/2.1/01 y 3/2.1/02, párrafos 3212-3217.

2) DG/78/08.

3) 21 C/Resoluciones, 11.1, 21 C/Resoluciones, 10.2, 21 C/Resoluciones, 3.01, 21 C/5, Temas 1/1.5-2.3/01, 3/2.1/01 y 3/2.1/02, párrafos 1063, 3212-3217.



El informe de esa consulta que incluye los elementos para un plan de acción escalonado fue publicado en inglés y francés y está a la disposición de los miembros del Consejo que lo deseen<sup>1)</sup>.

159. Por su resolución 21 C/11.1, la Conferencia General invitó al Director General a que contribuyera adecuadamente, en las esferas de competencia de la Unesco, a la preparación del segundo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme. En consecuencia, la Unesco estuvo representada en el Comité Preparatorio en su reunión de octubre de 1981 y, en esa ocasión, el representante del Director General informó al Comité sobre el mandato que la Conferencia General había asignado a la Organización en esta materia, las actividades realizadas en aplicación de ese mandato y las funciones que la Unesco estaba dispuesta a asumir para la preparación del segundo periodo extraordinario de sesiones, durante éste y después de él. Teniendo en cuenta los esfuerzos desplegados hasta la fecha por la Unesco para fomentar la educación relativa al desarme, parece conveniente, no sólo que el Director General pronuncie un discurso en el segundo periodo extraordinario de sesiones, sino también que la Organización participe en el mismo y se le asignen funciones similares a las que le fueron encomendadas en el Documento Final del primer periodo extraordinario de sesiones. Todos estos asuntos serán objeto de la consideración del Comité Preparatorio en su próxima reunión del 26 de abril al 14 de mayo de 1982, según lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 36/81.

160. En la sección B.IV.2, a continuación, figura información complementaria sobre las actividades de la Unesco en la esfera del desarme y la paz.

161. El Consejo Ejecutivo quizás desee proporcionar algunas orientaciones al Director General en lo que se refiere a la contribución de la Organización al segundo periodo extraordinario de sesiones, que seguirá a la reunión del Comité Preparatorio que se terminará pocos días después de la apertura de la 114a. reunión del Consejo.

162. El Consejo Ejecutivo quizás desee aprobar el siguiente proyecto de decisión:

El Consejo Ejecutivo,

Habiendo examinado el informe del Director General relativo al segundo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme (114 EX/24, Parte A, Capítulo V),

Recordando la resolución 11.1, aprobada por la Conferencia General en su 21a. reunión, titulada "Formación de una opinión pública favorable a la interrupción de la carrera armamentista y a la transición al desarme",

Recordando también su decisión 104 EX/7.1.5, relativa a la contribución de la Unesco al primer periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, y su decisión 107 EX/7.1.2, relativa a los resultados de ese periodo de sesiones,

Consciente de que tras la participación de la Unesco en el primer periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme de 1978 y del discurso del Director General pronunciado en dicha ocasión, reconocieron y asignaron a la Unesco funciones especiales en el Documento Final de ese periodo de sesiones,

1) SS/82/WS.5.

Considerando que, de conformidad con el Documento Final del primer periodo extraordinario de sesiones dedicado al desarme y los documentos 20 C/5 y 21 C/5, la Unesco ha aportado una importante contribución al fomento de la educación relativa al desarme, en especial mediante el Congreso Mundial sobre la Educación relativa al Desarme, la publicación y difusión de material didáctico y la organización de seminarios regionales de formación,

Recordando que la Conferencia General invitaba al Director General en su resolución 11.1 a que contribuyera adecuadamente, en las esferas de competencia de la Unesco, a la preparación del segundo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme,

Tomando nota de que, por su resolución 36/81, la Asamblea General decidió encargar al Comité Preparatorio las cuestiones relativas a la organización y el procedimiento relacionadas con el segundo periodo extraordinario de sesiones,

Convencido de que la Unesco tiene un importante papel que representar dentro del sistema de las Naciones Unidas en cuanto a la promoción del desarme mediante la investigación, la educación y la información,

Expresa su plena confianza al Director General para que presente al segundo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme la contribución ya aportada al desarme por la Unesco y la que ésta piensa aportar de conformidad con su Plan a Plazo Medio y su programa, teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes aprobadas por las sucesivas reuniones de la Conferencia General, en particular su 21a. reunión, así como las opiniones expresadas durante la 114a. reunión del Consejo Ejecutivo;

Invita al Director General a que siga prestando la debida importancia a la contribución de la Unesco al fomento del desarme en las esferas de competencia de la Organización dentro del Segundo Plan a Plazo Medio;

Invita además al Director General a que tome las disposiciones pertinentes dentro del actual programa y presupuesto y en el Segundo Plan a Plazo Medio para asumir las funciones especiales que la Asamblea General quizás desee encomendar a la Organización en el documento o los documentos que apruebe en su segundo periodo extraordinario de sesiones dedicado al desarme.

VI. FORMAS DE COMUNICACION ENTRE LAS NACIONES UNIDAS  
Y LA JUVENTUD Y LAS ORGANIZACIONES JUVENILES

163. En su resolución 36/17<sup>1)</sup>, titulada "Formas de Comunicación entre las Naciones Unidas y la Juventud y las Organizaciones Juveniles", la Asamblea General aprobó directrices complementarias para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles, compatibles con las directrices ya aprobadas en sus resoluciones 32/135 y 34/163. La Asamblea General tomó nota de la valiosa contribución que podía aportar la Unesco al mejoramiento de las formas de comunicación y pidió a los Estados Miembros, a los organismos especializados y a otras organizaciones intergubernamentales que aplicaran estas directrices complementarias, junto con las aprobadas anteriormente en cooperación con las organizaciones juveniles reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y con otras organizaciones juveniles interesadas. La Asamblea también pidió al Secretario General que informara, en su trigésimoséptimo periodo de sesiones (otoño de 1982), sobre la aplicación de esta resolución, en base a los informes de los Estados Miembros, de los organismos especializados y de otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

164. Las directrices complementarias anexas a la resolución contienen recomendaciones de carácter nacional, regional e internacional. Disponen que el Comité Administrativo de Coordinación siga haciendo arreglos encaminados a la promoción y la coordinación de actividades en la esfera de la juventud y la integración de dichas actividades en los programas generales de desarrollo social y económico. A esos efectos podrían celebrarse reuniones especiales entre organismos acerca de la juventud, y las reuniones oficiosas de organizaciones juveniles internacionales no gubernamentales de Ginebra deberían ser más apoyadas y fortalecidas.

Medidas pertinentes de la Unesco<sup>2)</sup>

165. Desde su creación, la Unesco ha otorgado la categoría de consulta a las organizaciones juveniles internacionales no gubernamentales. Estas han participado, tanto aisladamente como en grupos, incluso otras organizaciones no gubernamentales que tienen la categoría de consulta con la Unesco, en un proceso permanente de consulta y de cooperación en las actividades de la Organización en la esfera de la juventud y aspectos conexos del Programa.

166. Estas organizaciones han desempeñado el papel de canales de comunicación, empezando durante los años 1950 como subcomités oficiosos de organizaciones no gubernamentales juveniles o relacionadas con la juventud, dentro del Grupo de Trabajo de la Unesco sobre las ONG y como participantes en seminarios y en estudios. En 1973, el Director General estableció un Grupo ad hoc de consulta sobre la juventud, que estaba compuesto por expertos jóvenes en estrecho contacto con los movimientos y organizaciones juveniles más importantes del mundo. En 1975 se instituyó una consulta colectiva anual con las organizaciones juveniles internacionales no gubernamentales.

167. Esta consulta colectiva fue posteriormente formalizada y sistematizada por medio de:

- 1) Texto completo en el Anexo VI.  
112 EX/13, párrafos 490-493  
2) 113 EX/17, párrafos 102-110.

- a) El Objetivo 6.6 del Primer Plan a Plazo Medio de la Unesco, aprobado por la Conferencia General en su 20a. reunión, que invitaba a las organizaciones juveniles no gubernamentales a participar en el proyecto y ejecución de los programas para la juventud y en otros programas diversos de la Unesco que tienen interés para los jóvenes;
- b) La aprobación por la Conferencia General del párrafo 3282 del documento 21 C/5 asignando fondos (75.000 dólares de los Estados Unidos de América) y organizando todos los años una consulta colectiva, con miras a fortalecer la cooperación con las organizaciones no gubernamentales de juventudes y asociarlas con el planeamiento y ejecución de los programas de la Unesco para la juventud o relacionados con los jóvenes.

168. Estas medidas, fortalecidas por las resoluciones de la Conferencia General aprobadas en su 21a. reunión (3/05 y 3/06), cada una de las cuales pide que se aumenten las consultas y el intercambio con las organizaciones juveniles no gubernamentales, han creado una institución única en el sistema de las Naciones Unidas: una consulta anual oficialmente establecida entre un organismo de las Naciones Unidas y las organizaciones juveniles internacionales no gubernamentales, financiada por medio del Programa Ordinario.

169. Por consiguiente, la consulta colectiva desempeña un papel crucial en el programa de la Unesco relativo a los jóvenes y, además de los debates sobre esta parte del Programa, cada reunión anual ha servido también como un seminario sobre uno u otro de los temas más importantes establecidos en las resoluciones generales de la Conferencia General, tales como la paz y el desarme, el desarrollo endógeno centrado en el hombre y, recientemente, la necesidad de un mayor equilibrio en la circulación de la información en el mundo.

170. Además, en 1981, en la consulta (por medio de un cuestionario) llevada a cabo por la Unesco sobre el Segundo Plan a Plazo Medio, respondieron 21 organizaciones juveniles internacionales no gubernamentales que tienen la categoría de consulta. Diecinueve organizaciones no gubernamentales de juventudes, aparte sus contribuciones individuales, redactaron un documento conjunto. Esta contribución conjunta fue elaborada dentro de la estructura de la consulta colectiva y fue posible gracias a la reciente constitución de un grupo de trabajo, elegido en la consulta colectiva anual, que se encarga del enlace permanente entre el programa de la Unesco relativo a los jóvenes y las organizaciones juveniles internacionales no gubernamentales.

171. La consulta colectiva constituye una forma importante de comunicación con la juventud y pone en práctica el principio, puesto de manifiesto repetidas veces durante la Conferencia General en su 21a. reunión, del programa de la Unesco para la juventud y con la juventud.

172. Estas actividades constituyen la base para la referencia específica de la Asamblea General a la valiosa contribución de la Unesco al mejoramiento de las formas de comunicación con la juventud y las organizaciones juveniles en la resolución 36/17, y se han visto reafirmadas por el desarrollo simultáneo de la reunión oficiosa de Ginebra (GIM) de organizaciones juveniles como una forma de comunicación con las Naciones Unidas (resoluciones 32/135 y 34/163 de la Asamblea General). La Unesco ha apoyado consecuentemente las GIM asistiendo regularmente a sus reuniones y proporcionando el apoyo técnico (servicios de traducción e instalaciones) a las reuniones GIM que tienen lugar conjuntamente con la consulta colectiva anual de la Unesco.

173. Durante más de 15 años, el sistema de las Naciones Unidas ha organizado consultas interinstitucionales ad hoc, una de ellas por invitación de la Unesco a las Naciones Unidas, la OIT, la FAO y el Unicef, con el fin de preparar los documentos para la Reunión Intergubernamental sobre la Juventud (1964). Por varios años, durante el decenio de 1970, existió un grupo de trabajo entre organismos sobre la juventud, que fue reconocido específicamente por el Consejo Económico y Social en su resolución 2078 (LXII), el 13 de mayo de 1977. En otras ocasiones se han celebrado consultas especiales interinstitucionales sobre los problemas más importantes, incluso la iniciativa de la Unesco para llevar a cabo una misión interinstitucional a Madagascar en 1979, con las Naciones Unidas y el PNUD, con la finalidad de ayudar al Gobierno a formular una política relativa a la juventud.

174. Más recientemente, en cumplimiento del Objetivo 6.C del Plan a Plazo Medio de la Unesco (1979-1982) y de la resolución 3/05 de la Conferencia General, aprobados en su 21a. reunión, la Unesco ha desempeñado un papel activo en el análisis de los programas sobre la juventud de los diversos organismos del sistema de las Naciones Unidas<sup>1)</sup> y ha participado de lleno en el trabajo del Comité Asesor Interinstitucional sobre el Año Internacional de la Juventud (Viena, 1981).

175. Teniendo en cuenta la designación del año 1985 por la Asamblea General como Año Internacional de la Juventud<sup>2)</sup> y la resolución de la Conferencia General<sup>3)</sup> pidiendo que se consulte a las organizaciones internacionales de juventudes sobre el planeamiento por la Organización del Año Internacional de la Juventud, es evidente que el fortalecimiento de la consulta colectiva como forma de comunicación con la juventud constituirá una clara reafirmación de los tres temas escogidos para este importante evento: Participación, Desarrollo, Paz. En realidad, el informe del Secretario General sobre el Año Internacional de la Juventud<sup>4)</sup>, al pedir que se haga hincapié en las celebraciones en los niveles nacionales y regionales, sigue paralelamente el interés expresado por la Conferencia General de la Unesco al estudiar las modalidades para que participen las organizaciones nacionales de juventudes en el trabajo de la consulta colectiva<sup>5)</sup>. Para este fin, se debería tomar una iniciativa para organizar reuniones de consulta colectiva en el nivel regional, como una expresión del interés de la Unesco por la descentralización y como medio para facilitar las actividades concretas y operacionales en los niveles nacional y regional.

176. Más información sobre los programas de la Unesco relativos a la juventud se puede encontrar en la Sección B.IV.4.

177. El Consejo Ejecutivo quizás desee adoptar el siguiente proyecto de decisión:

Formas de Comunicación entre las Naciones Unidas y  
la Juventud y las Organizaciones Juveniles

El Consejo Ejecutivo,

Tomando nota de la resolución 36/17 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, relativa a las "Formas de Comunicación entre las Naciones Unidas y la Juventud y las Organizaciones Juveniles" y de las directrices complementarias anejas a la misma,

- 1) E/AC.51/1981/2.
- 2) Resolución 34/151.
- 3) 21 C/Resoluciones, 3/06.
- 4) A/36/215.
- 5) 21 C/5, párrafo 3282.

Tomando nota de la información y de las propuestas formuladas por el Director General en el documento 114 EX/24, capítulo A.VI,

Teniendo presente el Objetivo 6.C del Plan a Plazo Medio para 1977-1982,

Observa con satisfacción la singular e importante contribución que ha hecho la consulta colectiva de las organizaciones juveniles internacionales no gubernamentales de la Unesco para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles;

Pide al Director General que tome todas las medidas apropiadas para lograr que la Unesco continúe colaborando estrechamente con las organizaciones no gubernamentales de juventudes en el planeamiento y la ejecución de su programa y en el logro de sus objetivos; y, en particular, que prevea la organización de consultas colectivas regionales, aumentando así la participación de las organizaciones juveniles en las actividades de la Unesco;

Pide además al Director General que continúe la cooperación interinstitucional, particularmente en el marco del Comité Administrativo de Coordinación, con objeto de mejorar las formas de comunicación entre el sistema de las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles;

Pide al Director General que fortalezca el papel y la participación de las organizaciones juveniles en la consulta colectiva como un medio tendente a la preparación y observancia del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo y Paz.

VII. DEVOLUCION O RESTITUCION DE BIENES CULTURALES  
A SUS PAISES DE ORIGEN

178. La Asamblea General aprobó la resolución 36/64<sup>1)</sup> sobre la "Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen" en la cual, después de tomar nota con satisfacción del informe presentado por el Secretario General en colaboración con el Director General de la Unesco<sup>2)</sup>, y después de observar con satisfacción que los países de origen han mejorado la organización y el mantenimiento de sus museos y la protección de sus objetos artísticos y que algunos países han adoptado medidas positivas para la devolución o restitución de bienes culturales, renovó su apoyo al solemne llamamiento hecho por el Director General de la Unesco el 7 de junio de 1978 para que se devuelva a quienes lo hayan creado un patrimonio cultural irremplazable. La Asamblea reafirmó que la restitución a un país de sus tesoros culturales o artísticos contribuye al fortalecimiento de la cooperación internacional y a la conservación y el ulterior desarrollo de los valores culturales universales, y felicitó a la Unesco y al Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita, por la labor que habían realizado. Pidió a la Unesco que redoblara sus esfuerzos para encontrar soluciones apropiadas a los problemas relacionados con la devolución o restitución de bienes culturales.

179. La Asamblea General invitó además a los Estados Miembros a que adoptaran las medidas apropiadas a fin de prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales y a que, en cooperación con la Unesco, hicieran inventarios sistemáticos de los bienes culturales que existen en su territorio y de los que se encuentran en el extranjero. Exhortó a los museos y a los coleccionistas públicos y privados, así como a los medios de información para las masas y a las instituciones educacionales y culturales a que colaboraran en esta labor.

180. Pidió al PNUD y a los programas bilaterales de cooperación técnica que continuaran ayudando a desarrollar la capacidad de cada país en cuanto a infraestructuras de museos.

181. La Asamblea General encareció a los Estados Miembros que cooperaran estrechamente con el Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita y para que concluyeran acuerdos bilaterales a ese efecto, e instó a todos los gobiernos a que reprodujeran los informes y estudios realizados por los arqueólogos y exploradores de los países desarrollados y a que los pusieran a disposición de los países de origen. Invitó nuevamente a los Estados Miembros a que firmaran y ratificaran la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, del 14 de noviembre de 1970; y pidió al Secretario General que, en colaboración con la Unesco, adoptara las medidas necesarias para sensibilizar y movilizar a la opinión pública internacional en favor de la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen.

182. Finalmente, la Asamblea reiteró el deseo de que la segunda Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales, que se celebrará en 1982, conceda un lugar importante a la cuestión de la devolución o restitución de bienes culturales; decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo periodo de sesiones (1983) el tema titulado "Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen" y pidió al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Unesco, presentara en dicho periodo de sesiones un informe sobre la aplicación de esta resolución.

1) Texto completo en el Anexo VII.  
2) A/36/651.

Medidas pertinentes de la Unesco

183. El Consejo Ejecutivo ya había examinado en su 109a. reunión una resolución semejante, aprobada por la Asamblea General en su trigésimocuarto periodo de sesiones (resolución 34/64). El documento presentado al Consejo contenía una descripción de las actividades de la Unesco emprendidas para promover la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen<sup>1)</sup>. El Consejo aprobó una decisión<sup>2)</sup> en la que se invitaba al Director General a preparar un informe sobre las actividades de la Unesco en ese campo, para someterlo a la Asamblea General en su trigésimosexto periodo de sesiones. Este informe fue presentado a la Asamblea General en el documento A/36/651, y la resolución descrita en los párrafos precedentes fue el resultado del examen de ese informe por parte de la Asamblea.

184. Al relacionar los problemas de la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen con el marco más amplio de organización de museos y de conservación de bienes culturales, la Asamblea General hizo suyas las opciones de la Unesco. La segunda reunión del Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita (14-18 de septiembre de 1981) subrayó que la devolución o restitución de bienes culturales debía integrarse dentro del enfoque global para protección del patrimonio de cada país en cuanto a bienes culturales muebles. La devolución o restitución contribuirá cabal y duraderamente al fortalecimiento de la identidad cultural solamente si el patrimonio se identifica claramente como un todo, se conserva adecuadamente, se comparte con la población a la que pertenece y, al mismo tiempo, se protege del tráfico ilícito, que continúa sin disminuir. El Comité, por tanto, subrayó aspectos tales como la preparación de un inventario exhaustivo de los bienes culturales muebles tanto en el país de origen como en el extranjero, el fortalecimiento de las infraestructuras de museos, en especial en cuanto a facilidades de conservación, exposición y formación, y la urgente necesidad de informar y movilizar a la opinión pública tanto en los países que "solicitan", como en los que "mantienen" esos bienes.

185. Los problemas de la devolución o restitución de bienes culturales se examinarán en la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales, que se celebrará en Ciudad de México del 26 de julio al 5 de agosto de 1982, y en cuyo orden del día figura el punto "Conservación y presentación del patrimonio cultural". Se examinará a fondo en el documento de referencia sobre el tema, que luego se presentará a la Conferencia. El tema se presentará, igualmente, como una subsección de la exposición sobre las actividades culturales de la Unesco, que preparará la Secretaría para la Conferencia Mundial. La exposición estará diseñada de modo que pueda hacerse en cualquier otra parte. Estará compuesta principalmente de fotografías y textos explicativos referentes a: a) los principios que sustentan la devolución o restitución de bienes culturales; b) casos de devolución y restitución a los países de origen y c) las condiciones de protección y exposición necesarias para que los objetos devueltos puedan ser debidamente apreciados por la población de que se trata.

186. Otras actividades que emprenderá la Unesco en 1982 contribuirán también a satisfacer las necesidades identificadas por el Comité Intergubernamental y por la Asamblea General. El mecanismo adoptado por el Comité Intergubernamental, que le permite procesar las solicitudes de devolución o restitución, se aplicará a medida que se reciban esas solicitudes de los Estados Miembros. Se preparará un manual sobre la metodología de cooperación en cuanto a museos y sobre la labor del Comité Intergubernamental para promoverla. La Secretaría colaborará con las autoridades y los profesionales de los Estados Miembros que deseen preparar inventarios de bienes culturales muebles, y favorecerá la cooperación entre profesionales de museos, especialmente para

1) 109 EX/32, párrs. 73-82.

2) 109 EX/Decisiones, 7.1.6.



formar colecciones representativas y crear la infraestructura museológica necesaria. Estas actividades se realizarán en estrecha colaboración con el Consejo Internacional de Museos (ICOM). Se espera que se desarrollen diferentes actividades de acuerdo con pautas adecuadas para la formulación de proyectos de desarrollo de museos, que puedan ser subvencionados por el PNUD.

187. También se organizará en 1982 una consulta oficiosa de especialistas de todas las organizaciones internacionales gubernamentales o no gubernamentales interesadas en la prevención del tráfico ilícito de bienes culturales (INTERPOL, ICOM, Confederación Internacional de los Comerciantes de Obras de Arte, etc.). La finalidad de la reunión será coordinar los esfuerzos de esas Organizaciones y buscar nuevos medios de combatir el tráfico ilícito.

188. Se continuarán desarrollando actividades en el campo de la información pública; está proyectado un seminario para periodistas que se celebrará en Africa en el segundo semestre de 1982. El Director General se complace en observar que la resolución de la Asamblea General pide que el Secretario General de las Naciones Unidas "en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, adopte las medidas necesarias para sensibilizar y movilizar a la opinión pública internacional en favor de la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen, especialmente mediante la movilización a esos efectos de los medios de información de las Naciones Unidas". Se han establecido los mecanismos necesarios para una efectiva cooperación con la ONU respecto a la información pública.

189. Si el Consejo le invita a hacerlo, el Director General está dispuesto a preparar un informe ulterior, como lo pidió la Asamblea General. En dicho informe se tendrán en cuenta los resultados de la tercera reunión del Comité Intergubernamental, programada para el primer trimestre de 1983.

190. Es posible que el Consejo Ejecutivo quiera adoptar una decisión cuyo texto sería el siguiente:

"El Consejo Ejecutivo,

Tomando nota con satisfacción de que el Director General presentó a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimosexto periodo de sesiones un informe sobre la devolución o restitución de los bienes culturales a sus países de origen (documento A/36/651),

Tomando nota además de la resolución 36/64, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimosexto periodo de sesiones como resultado del examen que hizo del informe arriba mencionado,

Habiendo examinado el informe del Director General al respecto (114 EX/24, Parte A, sección VII),

Tomando nota además de que la Asamblea General pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que le presentara en su trigésimo octavo periodo de sesiones, en cooperación con el Director General de la Unesco, un informe sobre la aplicación de la resolución 36/64,

Expresa su satisfacción por el vivo interés mostrado por la Asamblea General en la labor constructiva realizada por el Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita y por su apoyo y estímulo a la acción emprendida por la Unesco para promover la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen;

Invita al Director General a continuar sus esfuerzos en favor de la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen y a preparar el informe ulterior a ese respecto para presentarlo a la Asamblea General en su trigésimo octavo periodo de sesiones."

### VIII. CUESTIONES RELATIVAS A LA INFORMACION

191. La Asamblea General aprobó la resolución 36/149<sup>1)</sup>, en dos Partes, A y B, que tratan, respectivamente, el Programa Internacional de la Unesco para el Desarrollo de la Comunicación, y de las actividades del Departamento de Información Pública y del Comité de Información de las Naciones Unidas.
192. En la Parte A, la Asamblea General, recordando la resolución 4/21 aprobada por la Conferencia General de la Unesco en su 21a. reunión y reconociendo el papel central de la Unesco en la esfera de la comunicación y la información, tomó nota con satisfacción del informe del Director General de la Unesco sobre la puesta en práctica del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC), e instó a todos los Estados Miembros, a las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones intergubernamentales y empresas públicas y privadas interesadas a que prestasen su apoyo para la ampliación de los recursos del Programa y asignasen recursos adicionales. La Asamblea General hizo suyo a este respecto el llamamiento que el Director General de la Unesco dirigió a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales para que aportasen contribuciones al Programa, e invitó al Director General de la Unesco a que le presentase, en su trigésimoséptimo periodo de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la puesta en práctica del Programa y sobre los esfuerzos de la Organización en pro del establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación.
193. En la Parte B de la resolución, la Asamblea General, al mismo tiempo que reafirmaba el mandato conferido al Comité de Información, le pidió que evitara cualquier superposición de sus actividades con las de la Unesco, y que recabara la cooperación y participación activa de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la de la Unesco, a la que reiteró su enérgico apoyo a sus esfuerzos por promover el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación.
194. En la misma resolución, la Asamblea General prosiguió el examen de todas las cuestiones relativas a las actividades de información pública, sobre todo el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, y pidió al Secretario General que tomase diversas medidas para aumentar la eficacia del Departamento y de sus actividades.

#### Medidas pertinentes de la Unesco<sup>2)</sup>

195. De conformidad con la resolución 35/201, así como la decisión 5.1.4 aprobada por el Consejo en su 112a. reunión, el Director General presentó a la Asamblea General en su trigésimosexto periodo de sesiones un informe sobre los progresos realizados en la puesta en práctica del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, destacando las medidas tomadas para el establecimiento del Programa, y, en particular: a) los resultados de la primera reunión del Consejo Intergubernamental del Programa; b) las medidas tomadas por los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades de los Estados Miembros para suministrar apoyo técnico y financiero al Programa; c) los progresos realizados en la cooperación entre organismos, y la participación y apoyo de las Naciones Unidas y de otras

1) Texto completo en el Anexo VIII

2) 21 C/Res., 4/21, 112 EX/12 párrafos 93-106, 112 EX/Decisiones, 5.1.4.

organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en ese respecto; d) las actividades de la Unesco relativas al desarrollo de sistemas de comunicación y de formación de personal en los países en desarrollo, como estaba puesto en el Programa y Presupuesto Aprobados para 1981-1983. Además de este informe sobre los progresos realizados, el Subdirector General para la Cultura y la Comunicación entonces en funciones, expresó oralmente un informe sobre el programa de la Unesco en la esfera de la comunicación en 1981, y sobre la preparación del Segundo Plan a Plazo Medio para los años 1984-1989 en este sector en particular.

196. El Director General informará al Consejo Ejecutivo sobre los progresos de los trabajos del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, y, en particular, los progresos de la cooperación entre organismos y la participación y apoyo de las Naciones Unidas y sus organismos al respecto. También informará sobre cualquier medida tomada por los gobiernos, por las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, por grupos profesionales y otras fuentes disponibles para ampliar las contribuciones al Programa en forma de medios financieros, personal, equipos, tecnología y formación conforme a las solicitudes que al respecto se recibieran.

197. El Director General señaló las resoluciones 35/201 y 36/149 a la atención del Consejo Intergubernamental del PIDC. El Director General está dispuesto siempre que así lo decida el Consejo Ejecutivo a presentar a la Asamblea General en su trigésimo séptimo periodo de sesiones un informe sobre los progresos realizados en la puesta en práctica del Programa así como sobre los esfuerzos de la Organización para establecer un nuevo orden mundial de la información y la comunicación.

198. En aplicación de la decisión 5.1.4, aprobada por el Consejo Ejecutivo en su 112a. reunión, la Unesco continuará su tarea de cooperación y coordinación con las Naciones Unidas y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas interesadas en las cuestiones relativas a la información y comunicación, teniendo presente el papel central e importante de la Unesco dentro del sistema de las Naciones Unidas, en la esfera de la información y la comunicación, como se subrayaba en la resolución N/36/149.

199. El Consejo deseará adoptar tal vez el siguiente proyecto de decisión:

El Consejo Ejecutivo,

Informado de la resolución 36/149, aprobada por la Asamblea General en su trigésimo sexto periodo de sesiones,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre este tema (114 EX/24, Parte A, Sección VIII),

Acoge con beneplácito el interés que demuestra nuevamente la Asamblea General por las cuestiones relativas a la información y la comunicación y, muy especialmente, el apoyo ofrecido al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, que constituye un paso importante en el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación;

Toma nota con satisfacción de la invitación dirigida por la Asamblea General a los Estados Miembros y a las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones intergubernamentales y a las empresas públicas y privadas interesadas, con miras a que presten su apoyo a la ampliación de los recursos del Programa;

Invita al Director General a que coopere y coordine con las Naciones Unidas y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas las cuestiones de interés común relativas a la información y la comunicación, teniendo en cuenta el papel central e importante de la Unesco dentro del sistema de las Naciones Unidas, en la esfera de la información y la comunicación;

Autoriza al Director General a que presente a la Asamblea General en su trigésimoséptimo periodo de sesiones un informe sobre los progresos realizados en la puesta en práctica del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, así como sobre los esfuerzos de la Unesco para establecer un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, como se pedía en el párrafo 7 de la Parte A de la resolución 36/149.

IX. RESPETO DE LAS PRERROGATIVAS E INMUNIDADES DE LOS FUNCIONARIOS  
DE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

200. La Asamblea General aprobó la resolución 36/232 titulada "Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados"<sup>1)</sup>. Después de recordar las disposiciones del artículo 100 de la Carta, la Jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia y las obligaciones de los funcionarios, así como el principio que establece la absoluta necesidad de que los funcionarios puedan desempeñar las funciones que les haya asignado el Secretario General, sin injerencia de ningún Estado Miembro ni de ninguna otra autoridad ajena a la Organización, la Asamblea exhortó a todo Estado Miembro que hubiera detenido o encarcelado a un funcionario de una organización perteneciente al sistema de las Naciones Unidas, a que permitiese al Secretario General tomar las medidas necesarias para ayudar a dicho funcionario (derecho de visita, información acerca de los motivos de la detención o prisión y de los hechos principales, asistencia de un asesor) y que reconociese la inmunidad funcional invocada por el Secretario General. La misma resolución pidió a los Secretarios Generales que velasen por que el personal cumpla con las obligaciones que le corresponden.

201. La Asamblea General pidió al Secretario General que señalara la resolución a la atención de todos los organismos especializados y afines del sistema de las Naciones Unidas, y les pidiesen que suministraran información sobre los casos en que existan claros indicios de que no se han respetado plenamente los principios enunciados o el estatuto de los funcionarios de esas organizaciones. Por último, pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General, en cada uno de sus periodos ordinarios de sesiones, y en nombre del Comité Administrativo de Coordinación, un informe anual actualizado y completo sobre los casos en que el Secretario General o el jefe ejecutivo autorizado no hubiesen podido cumplir cabalmente la responsabilidad que les corresponde en relación con la protección de los funcionarios de las Naciones Unidas o de los organismos especializados o afines, de conformidad con las convenciones multilaterales y con los acuerdos bilaterales aplicables concertados con el país huésped.

Medidas pertinentes de la Unesco

202. El Consejo Ejecutivo examinó ya un punto análogo en su 112a. reunión, después de que la Asamblea General, en su trigésimoquinto periodo de sesiones, aprobara la resolución 35/212<sup>2)</sup>. El Consejo adoptó una decisión<sup>3)</sup> por medio de la cual autorizaba al Director General a que comunicara al Secretario General las informaciones necesarias sobre los casos de funcionarios de la Unesco con respecto a los cuales no se hubiera respetado plenamente el estatuto internacional, con miras a la preparación del informe que, en virtud de la resolución 35/212 antes citada, se invitaba al Secretario General a presentar ante la Asamblea General en nombre del Comité Administrativo de Coordinación.

203. El Director General -quien por otra parte, ha venido informando regularmente al Consejo sobre la situación de un funcionario cuyo estatuto internacional no había sido respetado plenamente- preparó una nota sobre ese asunto y la comunicó al Secretario General de las Naciones Unidas como contribución al informe que éste debía

1) Texto completo en el Anexo IX.  
2) 112 EX/13, párrafos 122-129.  
3) 112 EX/Decisiones, 5.1.6.

someter, en nombre del CAC, a la Asamblea General. En dicha contribución se detallaba la exposición de un caso con un anexo conteniendo las resoluciones y decisiones apropiadas de la Conferencia General y del Consejo Ejecutivo, además de los extractos pertinentes de las intervenciones efectuadas ante la 21a. reunión de la Conferencia General por el Presidente del Consejo Ejecutivo y por el Director General.

204. El Director General lamenta tener que informar al Consejo Ejecutivo que el Secretario General no creyó que debía comunicar íntegramente esa contribución a la Asamblea General. Por considerar que se trataba de un texto de una extensión desmesurada en relación con lo expuesto sobre casos análogos que el Secretario General tenía la intención de evocar en su informe, pidió al Director General que presentara la contribución de la Unesco de forma condensada. El Director General no pudo acceder a esta solicitud por estimar que una versión reducida podría desnaturalizar los hechos o no presentarlos de manera clara e inteligible. Aceptó, en cambio, que la contribución de la Unesco se sometiera a la Asamblea General como anexo al informe más bien que integrada al mismo.

205. A pesar de esa postura inequívoca, el informe del Secretario General<sup>1)</sup> presentaba la contribución de la Unesco en forma resumida y muy breve poco más de una página a un solo espacio, en lugar de 17 páginas a doble espacio, además de los anexos, de cuya lectura se desprende que los temores del Director General, a saber, que un resumen podría desnaturalizar los hechos o no presentarlos de manera clara e inteligible, estaban perfectamente fundados. En cambio, el informe del Secretario General contenía un dato que no figuraba en la contribución del Director General y que la Secretaría de la Unesco no había comunicado a la Secretaría de las Naciones Unidas.

206. En cuanto tuvo conocimiento del texto del informe del Secretario General, el Director General envió un mensaje cablegráfico al Secretario General rogándole que comunicase la contribución de la Unesco a la Asamblea General en forma de addendum a su informe. El Secretario General no creyó que debía satisfacer esa solicitud. Por consiguiente, la Asamblea General examinó el informe del Secretario General sin conocer -sino de forma muy abreviada, como se ha indicado supra- la contribución del Director General de la Unesco.

207. Para evitar que se reproduzcan tales malentendidos, el Director General pidió que el CAC se pronunciara sobre las modalidades de aprobación y adopción de los informes destinados a ser presentados en su nombre a la Asamblea General. La cuestión será examinada por el CAC en su próxima reunión (Roma, 5 al 6 de abril de 1982), y los resultados de sus deliberaciones se transmitirán oralmente al Consejo Ejecutivo. El Director General, por su parte, estima que todo informe sometido a la Asamblea General -o a otro órgano intergubernamental- en nombre del CAC, debe ser aprobado por este Comité.

208. En la resolución 36/232 se pide al Secretario General que presente a la Asamblea General un informe anual actualizado y completo sobre todos los casos en los que el Secretario General o el jefe ejecutivo autorizado no hayan podido cumplir cabalmente la responsabilidad que les corresponde en relación con la protección de los funcionarios. Si recibe la autorización del Consejo Ejecutivo, el Director General está dispuesto a contribuir, cada año, a la preparación de un informe semejante, cuando se presenten efectivamente casos que deban ser puestos en conocimiento de la Asamblea General. Es obvio que el Director General sólo lo hará cuando tenga la

1) Documento A/C.5/36/31.

seguridad -a la luz de las deliberaciones del CAC mencionadas supra- de que su contribución a tal informe será puesta en conocimiento de la Asamblea General, y ello las condiciones que le parezcan aceptables.

209. El Consejo deseará adoptar tal vez el siguiente proyecto de decisión:

El Consejo Ejecutivo,

Informado de la resolución 36/232 sobre el "Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados", aprobada por la Asamblea General en su trigésimosexto periodo de sesiones,

Habiendo examinado de la resolución 36/232 sobre el "Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados", aprobada por la Asamblea General en su trigésimosexto periodo de sesiones,

Habiendo examinado el informe del Director General a ese respecto (114 EX/24, Parte A, Sección IX),

Recordando la decisión 5.1.6 aprobada en su 112a. reunión, así como las resoluciones y decisiones que se mencionan en la misma,

Toma nota con satisfacción de la resolución 36/232, aprobada por la Asamblea General en su trigésimosexto periodo de sesiones;

Hace suyo el llamamiento dirigido por la Asamblea General a todo Estado Miembro que hubiera detenido o encarcelado a un funcionario de la Organización de las Naciones Unidas o de un organismo especializado o afín con el fin de permitir al Secretario General o al jefe de la secretaría de la organización interesada, con arreglo a sus derechos inherentes y en virtud de los convenios multilaterales y acuerdos bilaterales pertinentes, para que puedan utilizar al funcionario y entrevistarse con él, informarse de los motivos de la detención o encarcelamiento, incluidos los hechos principales y los pliegos de la acusación, pudiendo también ayudar al funcionario a obtener la asistencia de un asesor, y con el propósito de que reconozca la inmunidad funcional invocada a su respecto por el Secretario General o el jefe de la secretaría de la organización interesada, de conformidad con el derecho internacional y con las disposiciones de los acuerdos bilaterales aplicables concertados entre el país huésped y la Organización de las Naciones Unidas o la organización especializada u organismo afín interesado;

Lamenta que no se haya comunicado a la Asamblea General la contribución del Director General de la Unesco al informe presentado por el Secretario General en nombre del Comité Administrativo de Coordinación durante el trigésimosexto periodo de sesiones de la Asamblea General, en respuesta a la resolución 35/212, aprobada por la Asamblea General en su trigésimoquinto periodo de sesiones;

Abriga la esperanza de que el Comité Administrativo de Coordinación tomará las disposiciones necesarias para que en lo sucesivo los informes presentados en nombre de ese Comité a la Asamblea General reflejen plenamente las opiniones y contribuciones de todos sus miembros;



Invita al Director General a que, cada vez que se presente un caso semejante, comunique al Secretario General las informaciones necesarias con miras a la preparación del informe que el Secretario General debe presentar cada año, en nombre del Comité Administrativo de Coordinación, a la Asamblea General sobre los casos en que el Secretario General o el Jefe de Secretaría competente no pudo cumplir cabalmente con las obligaciones que le corresponden en lo relativo a la protección de los funcionarios de la Organización de las Naciones Unidas y de los organismos especializados o afines, de conformidad con las convenciones multilaterales y los acuerdos bilaterales concertados con el país huésped.

PARTE B

OTRAS DECISIONES Y ACTIVIDADES

I. RESOLUCIONES Y DECISIONES DE CARACTER GENERAL

1. Miembros del sistema de las Naciones Unidas

210. La Organización de las Naciones Unidas admitió como miembros a Antigua y Barbuda, a Belize y a la República de Vanuatu, con lo cual el número de sus Estados Miembros es ahora de 157.

211. La Organización Internacional del Trabajo admitió como miembro a Belize, con lo cual el número de sus Estados Miembros es ahora de 146. La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación admitió como miembro al Reino de Bhután, a Guinea Ecuatorial, a San Vicente y las Granadinas, al Reino de Tonga y a la República de Zimbabwe, con lo cual el número de sus Estados Miembros es ahora de 152. El Organismo Internacional de Energía Atómica admitió como miembro a la República de Zimbabwe, con lo cual el número de sus Estados Miembros es ahora de 111. La Unión Postal Universal admitió como miembro a la República de Zimbabwe, con lo que el número de sus Estados Miembros es ahora de 164.

2. Elecciones

a) Consejo de Seguridad

212. La Asamblea General eligió a cinco miembros del Consejo de Seguridad por un periodo de dos años a contar del 1º de enero de 1982. Por consiguiente, en 1982 los miembros del Consejo de Seguridad son los siguientes: China, España, Francia, Guyana, Irlanda, Japón, Jordania, Panamá, Polonia, Reino Unido, Togo, Uganda, URSS, Estados Unidos de América y Zaire.

b) Consejo Económico y Social

213. La Asamblea General eligió 18 miembros del Consejo Económico y Social por un periodo de tres años a contar del 1º de enero de 1982. Como resultado de esta elección, en 1982 la composición del Consejo es la siguiente: Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Bélgica, Benin, Brasil, Bulgaria, Burundi, Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Canadá, Colombia, Chile, China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Etiopía, Fiji, Francia, Grecia, India, Iraq, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Liberia, Libia, Malawi, Malí, México, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Federal de Alemania, Rumania, Santa Lucía, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Túnez, URSS, Reino Unido, República Unida del Camerún, Venezuela, Yugoslavia y Zaire.

214. El Consejo Económico y Social eligió Presidente para 1982 al Sr. Miljan Komatina (Yugoslavia) y cuatro Vicepresidentes, a saber, los Sres. Uddhav Deo Bhatt (Nepal), John Reid Morden (Canadá), Gilberto Coutinho Paranhos Velloso (Brasil) y Kamanda Wa Kamanda.

c) Comité del Programa y de la Coordinación

215. La Asamblea General eligió siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación. Como resultado de la elección, en 1982 los siguientes países son miembros de dicho Comité: Argentina, Brasil, Costa Rica, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, India, Japón, Marruecos, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido, República Federal de Alemania, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Sudán, Trinidad y Tabago, URSS y Yugoslavia.

d) Comisión de Administración Pública Internacional

216. La Asamblea General designó los cinco miembros siguientes de la Comisión de Administración Pública Internacional, por un periodo de cuatro años, a partir del 1º de enero de 1982: Sres. Ralph Enckell (Finlandia), Jean-Claude Fortuit (Francia), Helmut Kitschenberg (República Federal de Alemania), Akira Matsui (Japón), y Antonio Fonseca Pimentel (Brasil). Como resultado de esos nombramientos, el 1º de enero de 1982 la Comisión de Administración Pública Internacional estará integrada por los 15 miembros siguientes: Richard M. Akwei (Ghana), Presidente; Amjad Ali (Pakistán); Michael O. Ani (Nigeria); Anatoly Seménovich Chistyakov (URSS); Gastón de Prat Gay (Argentina), Vicepresidente; Moulaye El Hassen (Mauritania); Ralph Enckell (Finlandia); Jean-Claude Fortuit (Francia); Pascal Frochoux (Suiza); Helmut Kitschenberg (República Federal de Alemania); Akira Matsui (Japón); Jiri Nosek (Checoslovaquia); Antonio Fonseca Pimentel (Brasil); M.A. Vellodi (India) y Halima Warzazi (Marruecos).

e) Corte Internacional de Justicia

217. La Asamblea General y el Consejo de Seguridad, en elección separada, eligieron cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia para llenar las vacantes debidas a la aspiración del mandato de cuatro de sus miembros y al deceso de Sir Humphrey Waldock (Reino Unido). Como resultado de esas elecciones, desde el 6 de febrero de 1982<sup>1)</sup> la Corte Internacional de Justicia estará integrada por los 14 miembros siguientes: Sres. Taslim Olawale Elias (Nigeria), Manfred Lachs (Polonia), Platon Dmitrievich Morozov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), Nagendra Singh (India), José María Ruda (Argentina), Herman Mosler (República Federal de Alemania), Shigeru Oda (Japón), Roberto Ago (Italia), José Sette Câmara (Brasil), Abdallah Fikri El-Khani (Siria), Stephen Schwebel (Estados Unidos de América), Guy Ladreit de Lacharrière (Francia), Robert Y. Jennings (Reino Unido) y Kéba Mbaye (Senegal).

3. Nombramientos en el sistema de las Naciones Unidas

218. La Asamblea General designó Secretario General de las Naciones Unidas al Sr. Javier Pérez de Cuéllar con un mandato que se inicia el 1º de enero de 1982 y finaliza el 31 de diciembre de 1986.

219. La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación nombró Director General al Sr. Edouard Saouma por un nuevo periodo de 6 años a partir del 1º de enero de 1982.

220. La Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica designó Director General al Sr. H. Blix por un periodo de cuatro años a partir del 1º de diciembre de 1981.

1) Además se produjo una vacante debida al fallecimiento del Sr. Abdullah Ali El-Erin (Egipto).

221. El Secretario General nombró al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional al Sr. Jean Ripert en reemplazo del Sr. Kenneth Dadzie, que fue designado Representante Personal del Secretario General para Misiones Especiales. El Sr. M'Hamed Essaafi fue designado Jefe de Gabinete del Secretario General.

222. La Dependencia Común de Inspección eligió Presidente y Vicepresidente de la dependencia a los Sres. M. Bertrand y M. Vukovic, respectivamente, por el periodo correspondiente al año calendario que finaliza el 31 de diciembre de 1982.

#### 4. Años, decenios y días internacionales

223. En su 109a. y 112a. reuniones, se presentó al Consejo una lista de los principales acontecimientos (años y decenios internacionales<sup>1)</sup>). A ellos procede añadir los siguientes:

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| 1980 - 1990                 | Segundo Decenio para el Desarme (resolución 34/75 de la Asamblea General)  |
| 1980 - 1990                 | Decenio del Desarrollo Industrial para Africa (resolución 35/66 B de la Asamblea General)  |
| 1981 - 1990                 | Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental (resolución 35/18 de la Asamblea General)                           |
| 1982                        | Año Internacional de Movilización en pro de las Sanciones contra Sudáfrica (resolución 36/172 de la Asamblea General)                  |
| 1983                        | Año Mundial de las Comunicaciones: Desarrollo de las Infraestructuras de las Comunicaciones (resolución 35/109 de la Asamblea General) |
| 1983                        | Celebración del trigésimoquinto aniversario de la Declaración universal de Derechos Humanos (resolución 36/169 de la Asamblea General) |
| 1985                        | Año Internacional de la Juventud (resolución 34/151 de la Asamblea General)  |
| 1987                        | Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar (resolución 36/71 de la Asamblea General)                                 |
| Tercer martes de septiembre | Día Internacional de la Paz (resolución 36/67 de la Asamblea General)  |
| 29 de noviembre             | Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino   |

#### 5. Principales conferencias

224. Según se sabe, hasta el momento está prevista la celebración de las siguientes conferencias principales por el sistema de las Naciones Unidas durante el periodo 1981-1985:

1) 109 EX/32, párrafo 10. 112 EX/513, párrafos 160-161.

Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 11º periodo de sesiones, Nueva York, 8 de marzo - 30 de abril de 1982;

Segundo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, Nueva York, 7-9 de julio de 1982;

Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Viena, 26 de julio - 6 de agosto;

Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Explotación y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, Viena, 9-21 de agosto de 1982;

Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos, Ginebra, 29 de agosto - 9 de septiembre de 1983;

Código internacional de conducta para la transferencia de tecnología, final de 1982 o principios de 1983;

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, sexto periodo de sesiones, Gabón, Mayo-junio de 1983;

Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, 1983;

Conferencia Internacional de Población, 1984;

Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, 1984 (o antes);

Conferencia Mundial para el examen y la evaluación de los logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, 1985.

#### 6. Cooperación con otras organizaciones internacionales

225. La Asamblea General aprobó la resolución 36/23 relativa a la Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica. Tomó nota con satisfacción del establecimiento de relaciones de cooperación entre los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica e invitó a los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas a enviar estudios y expertos a la Organización de la Conferencia Islámica en sus respectivas esferas de especialización, incluidas la lucha contra la desertificación y la eliminación de la pobreza, el hambre, la enfermedad y la ignorancia. La Asamblea General consideró necesario fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica para el logro de los objetivos establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y tomó nota del nombramiento por el Secretario General de un representante especial para participar en los trabajos de la 12ª Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Bagdad del 1º al 5 de julio de 1981, y estudiar la mejor manera de establecer mecanismos para coordinar las actividades de las diversas dependencias de las secretarías de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas que cooperan o puedan cooperar con la Organización de la Conferencia Islámica.

226. La Asamblea General aprobó la resolución 36/24 relativa a La Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes. La Asamblea tomó nota con profundo reconocimiento de la creciente participación de la Liga de los Estados Arabes en la labor de las Naciones Unidas y de los organismos especializados y de su constructiva contribución a esa labor. Reconoció los continuos esfuerzos de la Liga de los Estados Arabes para promover la cooperación entre los Estados árabes y procurar soluciones a problemas árabes de vital importancia para la comunidad internacional, y tomó nota con satisfacción de la colaboración cada vez mayor de diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de esos esfuerzos. Reconoció además, la importancia de que continúe la estrecha asociación de las Naciones Unidas y los organismos especializados, según proceda, con los esfuerzos de la Liga de los Estados Arabes, a fin de promover el desarrollo económico y social y de fomentar la cooperación entre Estados árabes, así como la cooperación internacional en esta esfera vital. Finalmente, la Asamblea General pidió al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimoséptimo periodo de sesiones, un informe acerca de la aplicación de esta resolución y del desarrollo de la cooperación entre la Liga de los Estados Arabes y las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas.

227. En su resolución 36/80, relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento de la creciente participación de la Organización de la Unidad Africana en la labor de las Naciones Unidas y los organismos especializados y de su constructiva contribución a esa labor, encomió los continuos esfuerzos desplegados por la Organización de la Unidad Africana para promover la cooperación multilateral entre los Estados africanos y hallar soluciones a problemas africanos de vital importancia para la comunidad internacional, y tomó nota con satisfacción de que ha aumentado la colaboración de diversos organismos de las Naciones Unidas en apoyo de dichos esfuerzos. Aprobó las decisiones, recomendaciones, propuestas y disposiciones que figuran en las conclusiones de la reunión de Ginebra entre representantes de la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana y de las secretarías de las Naciones Unidas y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas<sup>1)</sup>, exhortó a las organizaciones pertinentes a que examinen con carácter urgente las conclusiones de esta reunión y pidió al Secretario General que prepare la celebración de otra reunión de este tipo que tendrá lugar en 1982. La Asamblea General exhortó además a los órganos, organismos especializados y otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que velen por que sus políticas de personal y contratación garanticen la representación justa y equitativa de Africa a todos los niveles, tanto en sus respectivas sedes como en sus operaciones regionales sobre el terreno.

228. La Asamblea General reconoció la importancia de que, cuando proceda, las Naciones Unidas y los organismos especializados continúen estando estrechamente vinculados a los esfuerzos de la Organización de la Unidad Africana por promover el desarrollo social y económico y fomentar la cooperación interafricana en esa esfera fundamental, reafirmó la determinación de las Naciones Unidas de colaborar estrechamente con la Organización de la Unidad Africana en el establecimiento del nuevo orden económico internacional y de tener plenamente en cuenta el Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de Africa en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y exhortó a todos los Estados Miembros, organizaciones regionales e internacionales y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que participen activamente en la aplicación de programas especiales de asistencia económica a los Estados africanos que experimentan graves

1) Documento A/36/317.

dificultades económicas. La Asamblea pidió asimismo al Secretario General y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que velen por que, cuando sea necesario, se sigan brindando facilidades adecuadas en materia de asistencia técnica a la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana.

229. La Asamblea General exhortó además a todos los Estados Miembros y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aumenten su asistencia a los Estados africanos afectados por graves problemas económicos, en particular problemas de personas desplazadas, como resultado de desastres naturales o de otra índole, movilizando programas especiales de asistencia económica y de emergencia; exhortó a todos los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales, en particular las pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que aumenten de manera considerable su ayuda a los refugiados en Africa, y pidió a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que generen una publicidad más amplia para intensificar la difusión de información sobre cuestiones de desarrollo social y económico relativas a Africa. Exhortó a los organismos especializados y otras organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas a que mantenga y amplíen su cooperación con la Organización de la Unidad Africana y, por conducto de ella, su asistencia a los movimientos de liberación reconocidos por esa Organización. Finalmente, pidió al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimoséptimo periodo de sesiones un informe sobre la evolución de la cooperación entre la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas.

#### Medidas pertinentes de la Unesco

230. Una resolución anterior de la Asamblea General sobre la cooperación con la Organización de la Conferencia Islámica se señaló a la atención del Consejo Ejecutivo en su 112a. reunión<sup>1)</sup>. La Unesco contribuyó al informe sobre este tema sometido por el Secretario General al trigésimosexto periodo de sesiones de la Asamblea General<sup>2)</sup>. Desde la firma, el 8 de enero de 1979, de un acuerdo de cooperación general con la Organización de la Conferencia Islámica, las dos organizaciones han mantenido y desarrollado relaciones muy estrechas en las esferas de competencia de la Unesco. El 13 de enero de 1980 se firmó un nuevo acuerdo para la celebración del siglo XV de la Hégira, que preveía una contribución de la Organización de la Conferencia Islámica de 700.000 dólares para llevar a cabo diversas actividades relacionadas con esta celebración.

231. En julio de 1981 la Unesco organizó un Simposio Internacional sobre el Islam, la Filosofía y las Ciencias, en cooperación con la Organización de la Conferencia Islámica, con motivo de la iniciación del siglo XV de la Hégira. En relación con este Simposio, se organizó una exposición en cooperación con la Biblioteca Nacional de Francia, el Museo del Louvre, la Biblioteca de la Sorbona, la Academia de Ciencias de la URSS y la Biblioteca General de Rabat (Marruecos).

232. Por lo que respecta a la cooperación con la Liga de los Estados Arabes, cabe recordar que esta organización estableció relaciones de cooperación con la Unesco y tiene un representante ante la Organización desde 1957. El 26 de noviembre de 1957<sup>3)</sup> se firmó un acuerdo de cooperación en virtud del cual la Unesco estuvo representada en numerosas reuniones de la Liga de los Estados Arabes y ésta fue invitada a las reuniones organizadas por la Unesco.

1) 112 EX/13, párrafos 165 y 168-169.

2) Documento A/36/384.

3) 48 EX/Decisiones, 9.5.

233. El Secretario General de la Liga de los Estados Arabes, Sr. Chedli Klibi, visitó la Secretaría en varias oportunidades y celebró entrevistas con el Director General. El Sr. Klibi asistió también a la 21a. reunión de la Conferencia General de la Unesco, celebrada en Belgrado en 1980, y pronunció un discurso en esa oportunidad. El Director General efectuó una visita a la sede de la Liga de los Estados Arabes y sostuvo una entrevista con el Secretario General cuando realizó una visita oficial a Túnez en 1981.
234. Con la asistencia del PNUD, la Unesco está ejecutando un proyecto para la creación del desarrollo de un Centro de Documentación y de Información dentro de la Liga de los Estados Arabes, que podría desempeñar un papel de coordinación, de estímulo y de catalizador en toda la región árabe.
235. La cooperación entre ambas organizaciones se ha desarrollado en todas las esferas de competencia de la Unesco: educación, ciencia, comunicación, ciencias sociales y cultura, por conducto de los organismos especializados de la Liga de los Estados Arabes. Así, la Unesco ha desarrollado y estrechado sus lazos con varios de ellos, en particular la Organización para la Educación, la Cultura y la Ciencia (ALECSO). En efecto, desde su creación, la ALECSO ha mantenido contactos con la Unesco y en 1979 se firmó un acuerdo oficial entre ambas organizaciones. La cooperación entre la Unesco y la ALECSO no ha dejado de desarrollarse; cada una de esas organizaciones ha aportado su contribución a la realización de los programas y los objetivos de la otra en numerosas esferas.
236. Además, la Unesco ha firmado acuerdos con otros organismos especializados de la Liga de los Estados Arabes, a saber, el Banco Árabe de Desarrollo Económico en Africa y el Centro Árabe para el Estudio de las Zonas y Tierras Áridas. También se ha negociado un acuerdo con la Federación Árabe para la Educación Técnica que será sometido a la aprobación del Consejo Ejecutivo en la presente reunión. Se mantienen relaciones permanentes con otros organismos especializados con la Liga de los Estados Arabes, tales como el Consejo de la Unión Económica Árabe, el Fondo Árabe para el Desarrollo Económico y Social, la Organización Árabe para el Desarrollo Industrial, la Organización Árabe para la Alfabetización y la Educación de Adultos (ARLO), la Organización de los Países Arabes Exportadores de Petróleo (OPAEP), la Organización Árabe de Unificación de Normas y Metrología, la Organización Árabe de Comunicación por Satélites, la Organización Árabe de Ciencias Administrativas, la Organización Árabe del Trabajo (ALO), la Unión Árabe de Telecomunicaciones (ATU), la Unión Postal Árabe y la Unión de Radiodifusión de los Estados Arabes (ASBU).
237. Como ejemplos de proyectos de cooperación con organismos especializados, cabe citar los siguientes:
- a) el proyecto de integración de los programas de desarrollo de la población en los servicios de radiodifusión, financiado por el FNUAP, que la Unesco ejecuta en colaboración con la ASBU;
  - b) el estudio de viabilidad relativo a la creación de una universidad palestina abierta, preparado por el Fondo Árabe para el Desarrollo Económico y Social y la Organización de Liberación de Palestina.
238. Se ha negociado con el Fondo Árabe la ejecución por la Unesco de dos nuevos proyectos, a saber:
- c) un estudio de viabilidad sobre un programa acerca de los riesgos sísmicos en la región árabe;
  - d) un estudio de viabilidad sobre las construcciones escolares a bajo costo en ciertos países menos adelantados.



239. En las reuniones anteriores del Consejo Ejecutivo<sup>1)</sup> se le informó sobre la cooperación entre la Unesco y la OUA. Esta cooperación se ha mantenido en 1981.
240. El Director General participó en la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, que se celebró en Nairobi del 24 al 27 de junio de 1981. Con anterioridad a esta Conferencia se llevaron a cabo los trabajos del 37º periodo ordinario de sesiones del Consejo de Ministros, en el cual la Organización también estuvo representada.
241. En la reunión de la OUA y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, que tuvo lugar en Ginebra del 13 al 16 de abril de 1981, la Unesco también estuvo representada. Las medidas encaminadas a poner en práctica las conclusiones de dicha reunión dieron lugar a la elaboración de un memorándum que la Secretaría acaba de transmitir a las Naciones Unidas, para que se analice en el próximo encuentro entre la OUA y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, que se celebrará en Roma del 31 de marzo al 2 de abril de 1982. La Unesco también estará representada en esta reunión.
242. La Unesco sigue prestando asistencia técnica a la Secretaría de la OUA. En la actualidad, un consejero de alto nivel en aspectos culturales cuya designación ha sido financiada por el PNUD, está a disposición de la OUA y se encuentra en Addis-Abeba.
243. La Unesco sigue proporcionando asistencia a los movimientos de liberación reconocidos por la OUA. Así, la Organización ha estado representada en la Reunión consultiva interorganizaciones sobre asistencia a los movimientos africanos de liberación nacional reconocidos por la OUA patrocinada por el PNUD en Dar-es-Salam, del 8 al 11 de diciembre de 1981. Esta reunión permitió examinar con el PNUD y los representantes de los movimientos de liberación los programas futuros de asistencia que la Unesco elaborará y ejecutará en su favor y cuyo financiamiento correrá a cargo del PNUD.

## 7. Descolonización

244. En la resolución 36/52, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y organizaciones internacionales vinculadas con las Naciones Unidas, la Asamblea General reafirmó la responsabilidad de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de adoptar todas las medidas necesarias, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para asegurar la plena y rápida aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales así como de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las relativas a la prestación de asistencia moral y material, con carácter prioritario, a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional. La Asamblea expresó su honda preocupación por el hecho de que, si bien se habían registrado progresos en la prestación de asistencia a refugiados procedentes de Namibia, las medidas tomadas hasta el momento por las organizaciones interesadas en ayuda a los pueblos del territorio mediante su movimiento de liberación nacional, la South West Africa People's Organization, seguían siendo insuficientes para satisfacer las urgentes necesidades del pueblo namibiano.

1) 109 EX/32, párrafos 249-254;  
112 EX/13, párrafos 284-289.

245. La Asamblea expresó su esperanza de que los contactos y consultas más estrechos entre los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana y el movimiento de liberación nacional interesado ayudaran a superar las dificultades de procedimiento y de otra índole que habían impedido o demorado la ejecución de algunos programas de asistencia. La Asamblea expresó su reconocimiento a la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana por la cooperación y la asistencia que continuamente había prestado a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y destacó con satisfacción las reuniones de alto nivel celebradas en Ginebra en abril de 1981 entre representantes de la Secretaría General de la OUA y las secretarías de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. La Asamblea expresó su reconocimiento a los organismos especializados y organizaciones que han seguido cooperando con las Naciones Unidas y la OUA en la aplicación de la Declaración y demás resoluciones pertinentes, e instó a todos los organismos especializados y a otras organizaciones a que aceleraran la aplicación plena y rápida de las disposiciones pertinentes de esas resoluciones, mientras que expresó su preocupación por que la asistencia prestada hasta el momento distaba de ser suficiente en relación con las necesidades reales de los pueblos interesados.

246. La Asamblea pidió, una vez más, a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que siguieran brindando, con carácter de urgencia, toda la asistencia moral y material posible a los pueblos coloniales que luchan por su liberación, así como a los Estados que habían alcanzado recientemente su independencia y a los Estados nacientes. La Asamblea hizo notar con satisfacción que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en cooperación con la SWAPO, continúa representando al pueblo de Namibia en las reuniones de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, e instó a estos organismos y organizaciones a que aumentaran su asistencia a la SWAPO, al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y al Programa de la Nación Namibiana. La Asamblea exhortó además a los organismos especializados y otras organizaciones a que, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, adoptaran las medidas necesarias para negar toda asistencia financiera, económica, técnica y de otro tipo al Gobierno de Sudáfrica hasta que éste devolviera al pueblo de Namibia su derecho inalienable a la libre determinación, y les instó a que prestaran una asistencia material sustancial a los Estados de primera línea.

247. La Asamblea solicitó al Secretario General que continuara ayudando a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a elaborar medidas apropiadas para aplicar las resoluciones pertinentes y que preparara, con la asistencia de dichos organismos y otras organizaciones, un informe sobre las medidas tomadas en aplicación de ésta y otras resoluciones pertinentes, que se presentaría a los órganos competentes. También pidió al Consejo Económico y Social que, en consulta con el Comité Especial, continuara considerando medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en aplicación de las resoluciones pertinentes.

248. En la resolución 36/51, la Asamblea General examinó el tema de las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo que obstaculizan la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, y los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el África meridional. Recordó sus resoluciones anteriores sobre este tema, así como resoluciones pertinentes aprobadas por la Organización de la Unidad Africana, y reafirmó que cualquier actividad económica o de otra índole que

entorpeciera la aplicación de la citada Declaración y obstruyera los esfuerzos encaminados a la eliminación del colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional y demás territorios coloniales violaba directamente los derechos de los habitantes y los principios de la Carta y de todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. La Asamblea también reafirmó que los recursos naturales de todos los territorios bajo dominación colonial y racista son patrimonio de los pueblos de dichos territorios, e invitó a todos los gobiernos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y otras resoluciones pertinentes, velaran por el total respeto y protección de la soberanía permanente de los territorios coloniales sobre sus recursos naturales.

249. En la resolución 36/68, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Comité Especial sobre la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, reiteró su convicción de que la total erradicación de la discriminación racial, el apartheid y las violaciones de los derechos humanos fundamentales de los pueblos de los territorios coloniales se conseguirá con la mayor celeridad mediante la aplicación fiel y completa de la Declaración, en particular en Namibia, y mediante la completa eliminación, lo antes posible, de la presencia en esos territorios de los regímenes ilegales que los ocupan.

250. La Asamblea reafirmó sus anteriores resoluciones sobre descolonización y exhortó a todos los Estados, en particular a las potencias administradoras y a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a que pusieran en práctica las recomendaciones contenidas en el informe del Comité Especial, para la rápida aplicación de la Declaración y demás resoluciones pertinentes. La Asamblea instó además a todos los Estados a que, directamente y mediante sus actividades en los organismos especializados u otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, prestaran la más amplia asistencia moral y material al pueblo oprimido de Namibia y, con respecto a los demás territorios, pidió a las potencias administradoras que, en consulta con los gobiernos de los territorios bajo su administración, tomaran medidas para obtener y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, para el fortalecimiento de las economías de esos territorios.

251. La Asamblea pidió también al Comité Especial que continuara buscando medios para la inmediata y cabal aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General en todos los territorios que aún no hayan logrado la independencia y, en particular, que tomara todas las medidas necesarias para obtener apoyo, a nivel mundial, de los gobiernos, así como de las organizaciones nacionales e internacionales particularmente interesadas en la descolonización, en el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes especialmente en lo que respecta al pueblo oprimido de Namibia.

252. En la resolución 36/69, relativa a la difusión de información sobre la descolonización, la Asamblea General reiteró la importancia de la publicidad como instrumento para promover los objetivos y los propósitos de la Declaración y pidió al Secretario General que continuara tomando medidas concretas por todos los medios de información a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio y la televisión, para dar amplia y constante publicidad a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización. Invitó a todos los Estados, a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales especialmente interesadas en la descolonización a que emprendieran o intensificaran, en cooperación con el Secretario General y dentro de sus correspondientes ámbitos de competencia, la difusión en gran escala de la información mencionada, y pidió al Comité Especial que siguiera con atención la aplicación de la presente resolución e informara al respecto a la Asamblea General en su trigésimo-séptimo periodo de sesiones.

253. En la resolución 36/121, titulada "Cuestión de Namibia", la Asamblea General aprobó varias decisiones vinculadas a los diversos aspectos de la situación imperante en Namibia, al programa de trabajo del Consejo y las actividades de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, entre otras.

254. En la Parte A de la resolución 36/121, relativa a la situación imperante en Namibia como consecuencia de la ocupación ilegal del territorio por Sudáfrica, la Asamblea General, entre otras cosas, exhortó a los Estados Miembros, a los organismos especializados y demás organizaciones internacionales a que prestaran mayor apoyo en forma permanente, así como asistencia material, financiera, militar y de otra índole, a la South West Africa People's Organization, para que pueda intensificar su lucha por la liberación de Namibia.

255. La Parte B de la resolución comprende una serie de medidas que habían de tomar los Estados Miembros en apoyo de Namibia y para boicotear a Sudáfrica. En la Parte C de la resolución, la Asamblea General examinó el Programa de Trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y decidió, entre otras cosas, que el Consejo representase a Namibia en las conferencias de las Naciones Unidas y en las organizaciones, órganos y conferencias intergubernamentales y no gubernamentales, para asegurarse de que se protejan en forma adecuada los derechos e intereses de Namibia.

256. En la Parte D, que atañe a la acción de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en relación con Namibia, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General de las Naciones Unidas y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que adoptaran las medidas administrativas necesarias para poner fin a todos los contratos celebrados entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los organismos especializados, por una parte, y, por la otra, las empresas que apoyan directa o indirectamente la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su trigésimoséptimo periodo de sesiones sobre la aplicación de esa disposición. La Asamblea General expresó su reconocimiento a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas por su existencia a Namibia, al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y al Programa de la Nación Namibiana, y les pidió que dieran prioridad a la asignación de fondos para prestar asistencia material al pueblo namibiano.

257. En la Parte E, titulada "Difusión de información sobre Namibia", la Asamblea General decidió lanzar una campaña internacional de apoyo a la causa de Namibia y pidió al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que formulara un programa de actividades sobre difusión de información: producción y difusión de publicaciones, programas de radiodifusión, anuncios, etc.

258. En la Parte F, la Asamblea General trató el tema del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y, entre otras cosas, expresó su reconocimiento a todos los Estados, organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y a los particulares que han aportado contribuciones voluntarias para el Fondo, el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y el Programa de la Nación Namibiana, y les exhortó a que aumentaran su asistencia a los namibianos por esos conductos. Instó encarecidamente a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que concedieran una exención del pago de los gastos de apoyo a los programas cuando se trate de proyectos en favor de los namibianos financiados por el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia o por otras fuentes. Pidió a los organismos especializados y demás organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas que, cuando proyectaran y tomaran sus nuevas medidas de asistencia a los namibianos, lo hicieran en el contexto del Programa de la Nación

Namibiana y del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia. La Asamblea decidió que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia habrá de coordinar la ayuda a Namibia proporcionada por los organismos especializados y demás organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, e instó a los organismos especializados y demás organizaciones y órganos a cooperar estrechamente con el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, en sus esfuerzos por apoyar el programa del Instituto. La Asamblea General expresó también su reconocimiento a los organismos especializados y a otras organizaciones y órganos que han contribuido al Programa de la Nación Namibiana y les exhortó a que continuaran participando en el Programa mediante la ejecución de proyectos a petición del Consejo y la asignación de fondos de sus propios recursos financieros para la ejecución de los proyectos aprobados por el Consejo.

Medidas pertinentes de la Unesco <sup>1)</sup>

259. La Unesco ha asignado siempre gran importancia a la plena y rápida aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Esto fue reafirmado, una vez más, en la 21a. reunión de la Conferencia General, que aprobó la resolución nº 10.1 sobre la contribución de la Unesco a la paz en la que, entre otras cosas, se condenaban todas las formas y manifestaciones de colonialismo, racismo y apartheid y se invitaba al Director General a que siguiera contribuyendo, dentro de las esferas de competencia de la Unesco, a los esfuerzos encaminados a eliminar el colonialismo, el neocolonialismo, la agresión, el racismo, el apartheid, todas las formas de dominación extranjera y todas las manifestaciones de discriminación racial. La Organización seguirá cooperando con el Comité Especial y otros órganos competentes de las Naciones Unidas en el fomento de la eliminación del colonialismo. Namibia fue admitida como miembro de la Unesco en 1978.

260. Las actividades normativas de la Unesco para contribuir a llevar a la práctica la Declaración durante el periodo examinado, fueron principalmente las relacionadas con la aplicación de la Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales y la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el apartheid y la incitación a la guerra.

261. La Unesco continuó también cooperando con los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, a los que asoció a las actividades y reuniones de la misma. Asimismo, la Organización prosiguió activamente su programa de investigación, estudios y publicaciones relativas al colonialismo y al racismo (véase Sección B.IV más adelante).

262. En lo que se refiere a la asistencia a Namibia, la Unesco ha estado, desde el principio, estrechamente asociada a la elaboración y aplicación del Programa de la nación namibiana y participó en una misión de planeamiento interorganizaciones organizada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, a fin de elaborar, en consulta con el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y con la SWAPO, los proyectos que habrían de incluirse en el Programa de la Nación Namibiana. La Unesco ha sido designada como organismo ejecutor de cuatro de estos proyectos:

1) 112 EX/13, párrafos 178-186.  
113 EX/17, párrafos 13-27 y 113 EX/17 Add., párrafos 33-38.  
21 C/78.  
21 C/Res. 10.1.  
21 C/5, párrafos 3172, 3181-3190, 3199, 3200, 3258, 3264, 3284.

- a) Participación de las mujeres en el desarrollo (SWP/78/004) cuyo objetivo era mejorar la capacidad de las mujeres namibianas, para que pudieran participar en la vida política y en el desarrollo. Este proyecto quedó finalizado satisfactoriamente a fines de 1981.
- b) Preparación de un plan para un nuevo sistema de educación (NAM/79/018) y
- c) Becas para formación de educadores y de otro personal de educación (NAM/79/019), dos proyectos que tienen por objetivo principal ayudar a Namibia a preparar un nuevo sistema educativo y a formar el personal profesional necesario para el desarrollo socioeconómico del país. Dichos proyectos son financiados, en parte, por recursos del PNUD, y en parte por el Programa Ordinario. En la actualidad, la Unesco realiza consultas con las autoridades competentes de Namibia y con la SWAPO, sobre la mejor manera de aplicarlos.
- d) Formación y equipo en materia de comunicación (NAM/79/020) cuya ejecución progresa armoniosamente, en colaboración con la UIT, con contribuciones adicionales asignadas con cargo al Programa de Participación.

263. Hay que reseñar asimismo, en este contexto, la colaboración de la Unesco con la Organización de la Unidad Africana (Sección I.6), su acción contra el apartheid (Sección I.8), su contribución a la educación de los refugiados (Sección I.10 c) y Sección II.5) y su programa para la promoción de los derechos humanos y la eliminación de la discriminación racial (Sección IV.1).

#### 8. Políticas de apartheid

264. La Asamblea General aprobó 16 resoluciones relativas a las políticas de apartheid del Gobierno de Sudáfrica, agrupadas en la resolución 36/172 A a P, que constituyen un amplio programa de acción para los gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones para combatir el sistema de apartheid en Sudáfrica.

265. En la Parte A de la resolución, la Asamblea General, entre otras cosas, reafirmó que el apartheid es un crimen de lesa humanidad y una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, observó con gran satisfacción la creciente movilización de todos los sectores de la opinión mundial y del pueblo oprimido de Sudáfrica en contra del apartheid, reconoció la necesidad urgente de que se aumente la asistencia humanitaria y educacional al pueblo oprimido de Sudáfrica, así como la asistencia directa a los movimientos de liberación nacional, hizo suya la Declaración de París sobre Sanciones contra Sudáfrica, exhortó una vez más a todos los Estados y organizaciones a que se abstengan de brindar cualquier forma de reconocimiento o cooperación a los bantustanes llamados "independientes" y pidió a los gobiernos y a las organizaciones que cooperen con el Comité Especial a fin de dar a conocer la lucha por la liberación nacional en Sudáfrica, sus legítimos objetivos y su significación trascendental.

266. En la Parte B de la resolución, la Asamblea General hizo suya la Declaración de París sobre sanciones contra Sudáfrica y la señaló a la atención de todos los gobiernos y organizaciones, proclamó 1982 Año Internacional de movilización en pro de las sanciones contra Sudáfrica e invitó a todos los gobiernos, organizaciones e instituciones intergubernamentales y no gubernamentales a que participen eficazmente en la observancia del Año en colaboración con las Naciones Unidas.

267. En la Parte C la Asamblea General condenó los continuos actos de agresión perpetrados por el régimen de apartheid contra Estados africanos independientes, en particular contra Mozambique, Angola y las Seychelles y pidió a todos los Estados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que presen apoyo moral y material al Gobierno y al pueblo de Angola y a otros Estados africanos independientes sometidos a los actos de agresión, subversión y terrorismo del régimen de apartheid.

268. En la Parte D, titulada "Sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica", la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General, así como a todos los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se abstengan de otorgar facilidades a bancos, instituciones financieras y empresas que continúen invirtiendo en Sudáfrica u otorgando préstamos a ese país, así como de invertir fondos en dichas instituciones; que se abstengan de toda compra directa o indirecta de productos sudafricanos; que se nieguen a firmar contratos o dar facilidades a las empresas transnacionales e instituciones financieras que colaboran con Sudáfrica; que prohiban todo viaje oficial en la empresa South African Airways o en líneas marítimas sudafricanas.

269. En la Parte E, relativa a la colaboración militar y nuclear con Sudáfrica, la Asamblea General invitó a todos los gobiernos y organizaciones a que, en consulta con los movimientos de liberación nacional de Sudáfrica y Namibia presten asistencia a todas las personas obligadas a abandonar Sudáfrica debido a sus objeciones, por razones de conciencia, a prestar servicio en las fuerzas militares o policiales del régimen de apartheid.

270. En la Parte H, la Asamblea General reconoció el importante papel que desempeñan las organizaciones sindicales en la campaña internacional para las sanciones contra Sudáfrica y pidió y autorizó al Comité Especial contra el Apartheid a que tome todas las medidas necesarias, en colaboración con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de la Unidad Africana y la Organización de la Unidad Sindical Africana, para organizar en 1982 una Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales contra Sudáfrica.

271. En la Parte J, relativa a los presos políticos en Sudáfrica, la Asamblea General exhortó a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales a que adopten todas las medidas apropiadas para poner fin a la represión y para liberar a todos los presos políticos en Sudáfrica, y a que presten su cooperación al Comité Especial contra el Apartheid.

272. En la Parte K de la resolución, la Asamblea General, gravemente preocupada por la opresión inhumana de millones de mujeres y de niños bajo el régimen de apartheid, invitó a todos los gobiernos y organizaciones a que observen anualmente el 9 de agosto como Día Internacional de Solidaridad con la Lucha de la Mujer en Africa y Namibia, hizo un llamamiento a todos los gobiernos y organizaciones para que aporten contribuciones generosas a los proyectos de los movimientos de liberación nacional y de los Estados de primera línea encaminados a prestar asistencia a las mujeres y los niños refugiados de Sudáfrica e invitó a todos los gobiernos y organizaciones a que cooperen con el Comité Especial contra el Apartheid para promover la solidaridad y la colaboración con las mujeres y los niños de Sudáfrica en su lucha por la liberación.

273. En la Parte N de la resolución, relativa al programa de trabajo del Comité Especial contra el Apartheid, la Asamblea General reafirmó el mandato del Comité Especial de promover la campaña internacional contra el apartheid, determinó las

prioridades del trabajo del Comité en 1982, pidió a los gobiernos y a las organizaciones que aporten contribuciones voluntarias o proporcionen asistencia de otra índole para los proyectos especiales del Comité Especial y pidió asimismo a todos los gobiernos, organismos especializados y otras instituciones del sistema de las Naciones Unidas que cooperen con el Comité Especial en el desempeño de sus funciones.

274. En la resolución 36/13, sobre la Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, aprobada por la Asamblea General en la resolución 3068 (XXVIII) de 30 de noviembre de 1973, la Asamblea General, entre otras cosas, hizo un llamamiento a todos los Estados Partes en la Convención y a los órganos competentes de las Naciones Unidas para que, por conducto del Secretario General, proporcionen a la Comisión de Derechos Humanos la información pertinente sobre los obstáculos que impiden la represión y el castigo efectivos del crimen de apartheid y exhortó a todos los Estados, a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales a que intensifiquen sus actividades encaminadas a aumentar la sensibilidad del público denunciando los crímenes cometidos por el régimen racista de Sudáfrica. La Asamblea pidió asimismo al Consejo Económico y Social que, en los preparativos para la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, preste especial atención a las actividades encaminadas a la erradicación del apartheid.

Medidas pertinentes de la Unesco <sup>1)</sup>

275. La Unesco cesó toda cooperación con el Gobierno de Sudáfrica cuando este país se retiró de la Organización en 1956.

276. La Unesco sigue colaborando activamente en la acción de todos los organismos, tanto del sistema de las Naciones Unidas como ajenos a él, que luchan contra el racismo y el apartheid. La Secretaría presenta de modo regular informes e información a las Naciones Unidas.

277. La Unesco acogió la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica organizada por el Comité Especial contra el Apartheid en mayo de 1981 y acogerá igualmente un Seminario Internacional sobre la historia de la ocupación en Africa meridional que organizará el Comité Especial del 25 de marzo al 2 de abril de 1982. La Secretaría colaboró en la elaboración de una lista de los especialistas apropiados que serían invitados a participar. La Unesco participará igualmente en la Conferencia Internacional de Boicot Cultural contra Sudáfrica, que convocará el Comité Especial en 1982.

278. Además de su asistencia a los movimientos de liberación, su cooperación con la Organización de la Unidad Africana y sus actividades de fomento de los derechos humanos (véanse las Secciones I.6 y I.7 supra y las Secciones I.10. c) y IV.1 infra), la acción de la Unesco para la eliminación de la discriminación racial contribuye también a la erradicación del apartheid. La Declaración de la Unesco sobre la Raza y los Prejuicios Raciales también se refiere al problema del apartheid y la Conferencia General, tras haber aprobado la Declaración, instó a los Estados Miembros "a considerar la posibilidad de ratificar, de no haberlo hecho todavía, los instrumentos internacionales que tienen por objeto contribuir a la lucha contra la discriminación

1) 112 EX/13, párrafos 196-203.

113 EX/17, párrafos 9-12.

113 EX/17 Add., párrafos 40-41.

21 C/Res. 10.4; 21 C/5, párrafos 1058-1065, 1121, 3181-3192, 3199-3212.



racial y a eliminarla y, en particular, la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, la Convención Internacional sobre la represión y el castigo del crimen de apartheid, así como la Convención de la Unesco relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza" 1).

279. La Secretaría prosigue asimismo activamente su programa de estudios y publicaciones sobre el racismo y el apartheid, algunos de los cuales se enumeran a continuación:

- Antidesarrollo: Sudáfrica y sus "Bantustanes"
- El apartheid y sus efectos sobre la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación (3a. edición revisada)
- Apartheid: poder y falsificación de la historia
- Informaciones sobre Africa meridional: las agencias de prensa occidentales informan desde Africa meridional
- El Apartheid y la investigación en ciencias sociales
- "Apartheid: A Guide for Teachers"
- Estudio sobre el cometido de la prensa negra en Africa meridional
- Examen de los métodos empleados en Sudáfrica para crear y mantener grupos de presión
- Comparación entre los principios proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y la realidad de situación en Sudáfrica.

#### 9. Territorios árabes ocupados y asistencia al pueblo palestino

280. En la resolución 36/70 la Asamblea General instó a los organismos, organizaciones, órganos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que adopten, en consulta y cooperación con la Organización de Liberación de Palestina, las medidas necesarias para la plena aplicación de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social sobre asistencia al pueblo palestino.

281. Pidió asimismo que la asistencia de las Naciones Unidas al pueblo palestino en los países árabes de acogida se preste por conducto de los organismos especializados, programas, organizaciones y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas en consulta con las partes interesadas.

282. La Asamblea General pidió al Secretario General que le presente, en su trigésimoséptimo periodo de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe acerca de los progresos realizados en la aplicación de esta resolución.

283. En la resolución 36/73 relativa a las condiciones de vida del pueblo palestino, la Asamblea General denunció a Israel por negarse a permitir que el Grupo de Expertos encargado de investigar las repercusiones sociales y económicas de la ocupación israelí en las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios árabes ocupados, visite los territorios palestinos ocupados por Israel.

284. La Asamblea General reconoció que es necesario elaborar un informe completo sobre el deterioro de las condiciones sociales y económicas del pueblo palestino en los territorios árabes ocupados y pidió al Secretario General que le presente, en

1) 20 C/Res. 3/1.1/3, párrafo 1 a).

su trigésimoséptimo período de sesiones, un informe completo y analítico sobre esta cuestión.

285. En la resolución 36/120 relativa a la Cuestión de Palestina, la Asamblea General confirmó su resolución de no reconocer las medidas adoptadas por Israel que tengan por objeto alterar el carácter y el estatuto de Jerusalén, y exhortó a todos los Estados, organismos especializados y otras organizaciones internacionales a que apliquen la presente resolución y otras resoluciones pertinentes y los instó a no realizar acto alguno que no esté en consonancia con las disposiciones de la presente resolución y de las demás resoluciones pertinentes.

286. Exigió que Israel cumpla cabalmente todas las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al carácter histórico de la Ciudad Santa de Jerusalén, en especial las resoluciones 476 (1980) y 478 (1980) del Consejo de Seguridad.

287. Decidió además convocar, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, a más tardar en 1984, e invitó a todos los órganos y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas a que cooperen con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino en la aplicación de la presente resolución.

288. En la misma resolución la Asamblea General invitó a todos los gobiernos y las organizaciones a prestar su cooperación al Comité antes mencionado y a la Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos, en el desempeño de sus tareas.

289. En la resolución 36/146 la Asamblea General exigió que Israel desista de trasladar a la Faja de Gaza y reasentar en ella a refugiados palestinos, así como de destruir sus albergues.

290. Instó una vez más a Israel a que adopte medidas inmediatas para el regreso de todos los habitantes desplazados.

291. En la parte G de la resolución, la Asamblea General encomió los esfuerzos constructivos realizados por el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, el Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas y la Unesco, por estudiar los medios de establecer en Jerusalén una universidad de artes y ciencias para atender a las necesidades de los refugiados de Palestina de esa zona, con los auspicios de las Naciones Unidas. Pidió al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias, incluido un estudio de viabilidad funcional para el establecimiento de la universidad en Jerusalén y que informe sobre ello a la Asamblea General en su trigésimoséptimo período de sesiones.

292. La Asamblea General exhortó encarecidamente a todos los Estados y los organismos especializados a que aumenten las asignaciones especiales para becas y subvenciones destinadas a los refugiados de Palestina y les invitó a que sigan aumentando la asistencia para la enseñanza superior de los estudiantes refugiados de Palestina y a que aporten contribuciones a las universidades palestinas de los territorios ocupados por Israel desde 1967 y contribuyan asimismo a la creación de centros de formación profesional para los refugiados de Palestina.

293. En la resolución 36/147 la Asamblea General reafirmó que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable a los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluso Jerusalén, y condenó la anexión de partes de

los territorios ocupados, incluida Jerusalén, por Israel, así como las excavaciones y transformaciones del medio físico y de los lugares históricos, culturales y religiosos, especialmente en Jerusalén, realizadas por Israel.

294. En la resolución se hace un llamamiento a todos los Estados, las organizaciones internacionales y los organismos especializados para que no reconozcan ninguno de los cambios efectuados por Israel en los territorios ocupados y para que eviten toda medida, inclusive en materia de ayuda, que Israel pueda usar en la aplicación de sus políticas de anexión y colonización.

295. Se exhorta asimismo a los Estados Miembros a que no reconozcan ninguna de las medidas y decisiones legislativas o administrativas de Israel relativas al territorio sirio de las Alturas árabes de Golán.

296. Respecto de las universidades en los territorios palestinos ocupados, la Asamblea General condenó la campaña de represión israelí contra las universidades y el cierre de éstas, y exigió que Israel anule todas las decisiones y medidas contra todas las instituciones educacionales, en particular la clausura de las universidades de Bir Zeit, Belén y Al-Najah, y facilite la reanudación de la enseñanza en las instituciones mencionadas.

297. En la resolución 36/173 relativa a la soberanía sobre los recursos naturales en los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados, la Asamblea General instó a todos los Estados, las organizaciones internacionales y los organismos especializados a que no reconozcan ninguna de las medidas adoptadas por Israel para explotar los recursos nacionales de los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados, o para introducir cambios en la composición demográfica, el carácter y la forma de utilización de los recursos naturales de dichos territorios o la estructura institucional de ellos, y a que no cooperen con Israel ni le presten asistencia alguna en la aplicación de esas medidas.

298. En la resolución 36/226 la Asamblea General lamentó la inobservancia por parte de Israel de las resoluciones 476 (1980), de 30 de junio de 1980 y 478 (1980), de 20 de agosto de 1980, del Consejo de Seguridad, y la resolución 35/207, de 16 de diciembre de 1980, de la Asamblea General, y declaró que la decisión de Israel de anexionarse Jerusalén y declararla su "capital", así como todas las medidas conexas adoptadas por Israel al respecto, son nulas y sin validez.

299. La Asamblea General instó a todos los Estados Miembros, los organismos especializados y todas las demás organizaciones internacionales a que cumplan la presente resolución y todas las demás resoluciones pertinentes.

300. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 500 (1982) del Consejo de Seguridad, la Asamblea General celebró del 12 al 5 de febrero de 1982, su noveno periodo extraordinario de emergencia dedicado a la situación en los territorios árabes ocupados. Adoptó una resolución en la que, tras haber recordado la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad y sus resoluciones 35/11 B y 36/226 B, declara que la decisión de Israel de 14 de diciembre de 1981 de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en el territorio sirio ocupado de las alturas de Golán constituye un acto de agresión con arreglo a las disposiciones del artículo 39 de la Carta de las Naciones Unidas y a la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General y que es nula y no tiene validez ni efecto jurídico alguno.

301. La Asamblea General exhortó a todos los Estados Miembros a que apliquen las siguientes medidas:
- a) No suministrar a Israel ningún tipo de armas ni equipo conexo y suspender toda la asistencia militar que Israel esté recibiendo de ellos;
  - b) no adquirir ningún tipo de armas o equipo militar de Israel;
  - c) suspender la asistencia económica, financiera y tecnológica a Israel y la cooperación con Israel;
  - d) romper las relaciones diplomáticas, comerciales y culturales con Israel.
302. Les exhortó también a que pongan término inmediatamente, en forma individual y colectiva, a todo trato con Israel a fin de aislarlo completamente en todas las esferas. Por último, exhortó a todos los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones internacionales a que, en sus relaciones con Israel, se atengan a lo dispuesto en la presente resolución. Pidió al Secretario General que vigile la aplicación de la presente resolución y que informe al respecto cada dos meses a los Estados Miembros y al Consejo de Seguridad, y que presente un informe amplio a la Asamblea General en su trigésimoséptimo periodo de sesiones.

Medidas pertinentes de la Unesco <sup>1)</sup>

303. La Unesco está dispuesta a cooperar plenamente con el Secretario General para estudiar el modo de crear una universidad de ciencias y humanidades en Jerusalén encargada de atender las necesidades de los refugiados palestinos en la región, con los auspicios de las Naciones Unidas. Con este fin, el estudio de la Unesco sobre la posibilidad de crear una Universidad Abierta en Palestina así como los documentos pertinentes relativos a la Preservación de Jerusalén y de las Instituciones Educativas y Culturales en los Territorios árabes ocupados, fueron objeto de consultas celebradas con la Secretaría de las Naciones Unidas.

304. El Director General recibió el mandato de la Conferencia General, en su 18a. reunión, de ejercer una severa vigilancia sobre el funcionamiento de las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados. Tal como se lo pidiera la Conferencia General, en su resolución 14.1, aprobada en su 21a. reunión, el Director General somete un informe sobre este asunto a la presente reunión del Consejo <sup>2)</sup>.

305. La Unesco contribuyó al informe del Secretario General sobre la Asistencia al pueblo palestino que se presentó a la Asamblea General en su trigésimosexto periodo de sesiones y participó, con otros organismos del sistema en la determinación de las necesidades económicas específicas del pueblo palestino y, fundándose en estos antecedentes el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo autorizó al Administrador a tomar de la reserva del Programa una suma de 3,5 millones de dólares para la realización de las propuestas del proyecto recomendadas por él.

306. Estos proyectos son ejecutados directamente por el PNUD. La Unesco hizo saber al PNUD que estaba dispuesta a examinar las modalidades de cooperación para la realización de proyectos en sus campos de competencia propios.

1) 109 EX/32, párrafos 148-149, 112 EX/13, párrafos 204-228, 19 C/4, Objetivo 1.4, párrafo 1427, 21 C/5 Aprobado, párrafos 1005 y 1067-1090.  
2) Punto 5.1.2 del Orden del Día, documento 114 EX/13.

307. La Unesco sigue facilitando su asistencia al pueblo palestino, o bien por conducto del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina (OOPS), o bien a petición de la Organización de Liberación de Palestina.

308. En cumplimiento de la decisión 7.1.6, aprobada por el Consejo Ejecutivo en su 104a. reunión, en la que invitaba al Director General "a seguir contribuyendo, en las esferas de competencia de la Unesco, al informe del Secretario General de las Naciones Unidas que someterá a la Asamblea General" y "a la labor del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino", la Unesco continuó contribuyendo, cuando así se le solicitó, al informe del Secretario General y cooperando con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, en particular para la conmemoración del Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino, fijado el 29 de noviembre de 1978.

309. En cumplimiento del Programa y Presupuesto Aprobados para 1981-1983, se extendió por dicho periodo el acuerdo entre la Unesco y el OOPS y la Unesco continúa asumiendo sus responsabilidades técnicas respecto del Programa de Educación para los Refugiados de Palestina tal como se contempla en el Programa y Presupuesto Aprobados.

310. La Unesco está dispuesta a continuar su asistencia a los estudiantes palestinos así como su cooperación con las universidades palestinas en los territorios árabes ocupados, cuando así se le solicite.

311. Hasta la fecha se han otorgado 20 becas con cargo al Programa Ordinario para 1981-1983 y 9 con cargo al Programa de Participación.

10. El desarrollo y la cooperación económica internacional

a) Transferencia inversa de tecnología

312. En su resolución 36/141, la Asamblea General, considerando que el éxodo de personal capacitado de los países en desarrollo constituye una transferencia inversa de tecnología, pidió al Secretario General que mantuviera en constante examen la coordinación de los trabajos sobre la cuestión de la transferencia inversa de tecnología en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización Internacional del Trabajo y otras organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas.

Medidas pertinentes de la Unesco <sup>1)</sup>

313. La Unesco sigue estando interesada en contar con la colaboración de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para tratar la complicada cuestión de la transferencia inversa de tecnología.

314. Con objeto de paliar las consecuencias de la emigración de personal cualificado, en particular de los países en desarrollo, la Organización, dentro del marco de sus actividades relacionadas con la fuga de cerebros y en conformidad con el Proyecto 7.22 párrafo 7102 del Programa y Presupuesto aprobados para 1981-1983, inició un programa de visitas breves de científicos altamente capacitados a sus países de origen.

1) 19 C/4 Aprobado, párrafo 4240; 20 C/4 II (Postfacio) de 1978, párrafos 33, 34, 47. 21 C/5 Aprobado, párrafo 7102; 112 EX/13, párrafos 236-237.

La finalidad principal, hasta cierto punto parecida a la del TOKTEN (Transferencias de conocimientos teóricos y prácticos a través de ciudadanos expatriados) consiste en contribuir a fortalecer las instituciones nacionales de investigación de los países en desarrollo mediante visitas de sus propios ciudadanos que hayan adquirido en el extranjero un alto grado de conocimientos. Al mismo tiempo, dichos especialistas podrán aplicar el conocimiento adquirido en los países industrializados a las circunstancias de sus países de origen y estar así al corriente de los avances que se hayan producido en sus campos específicos en su propio país.

b) Programas de asistencia

i) Asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Somalia, Sudán y Uganda assoladas por la sequía

315. En su resolución 36/221, la Asamblea General, recordando sus resoluciones previas sobre la cuestión de la asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Somalia, Sudán y Uganda assoladas por la sequía, encomió, inter alia, a la misión interinstitucional por la excelente labor realizada en dichos países y reiteró su llamamiento a los Estados Miembros, a las organizaciones de las Naciones Unidas y organismos especializados, para que efectuaran contribuciones voluntarias, en forma de ayuda financiera, material y técnica, a los proyectos y programas destinados a socorrer a las poblaciones afectadas.

Medidas pertinentes de la Unesco <sup>1)</sup>

316. La Unesco participó en la misión interinstitucional que visitó Somalia en octubre de 1981 para inspeccionar las zonas afectadas, determinar las necesidades globales de la población y recomendar los medios adecuados para resolver los problemas más urgentes de dichas zonas.

317. El informe de la misión interinstitucional consta de las partes siguientes a las que podría aplicarse la ayuda de la Unesco:

a) Sequía y desertificación

Plan nacional para combatir la desertificación: la Unesco está dispuesta a contribuir a la elaboración de un plan coherente para combatir la sequía y la desertificación en Somalia y desarrollar fuentes alternativas de energía para el país.

b) El informe de la misión interinstitucional indica una serie de zonas en las que la Unesco, a petición del gobierno, estaría dispuesta a contribuir a resolver necesidades concretas y a poner en práctica proyectos financiados mediante recursos extrapresupuestarios.

318. La misión interinstitucional visitó también Djibouti, Uganda y el Sudán.

ii) Asistencia para la reconstrucción del Líbano

319. En su resolución 36/205, la Asamblea General pidió al Secretario General que continuara e intensificara sus esfuerzos para prestar toda la asistencia posible en el marco del sistema de las Naciones Unidas con el fin de ayudar al Gobierno del Líbano a preparar y ejecutar planes de reconstrucción y desarrollo, e invitó a los organismos especializados a ampliar e intensificar sus programas de asistencia, teniendo en cuenta las necesidades del Líbano.

1) 112 EX/13 párrafos 242-251; 110 EX/18 párrafos 14-19; 110 EX/18 Add.1, párrafos 4-5.

Medidas pertinentes de la Unesco <sup>1)</sup>

320. El Consejo Ejecutivo, en su 112a. reunión, tuvo conocimiento del documento 112 EX/18 relativo a la ayuda de la Unesco para la reconstrucción del Líbano. El Consejo aprobó la decisión 112 EX/Dec., 5.6, por la que se invitaba al Director General a seguir prestando toda la asistencia posible al Líbano en las esferas de competencia de la Organización. La Secretaría mantiene los contactos con el Gobierno del Líbano al objeto de dar cumplimiento a la decisión del Consejo, teniendo en cuenta la evolución de la situación en el país.

iii) La situación en Kampuchea

321. En su resolución 36/5, relativa a la situación en Kampuchea, la Asamblea General expresó su profundo agradecimiento a los países donantes, las Naciones Unidas y sus organismos y otras organizaciones humanitarias nacionales e internacionales que han prestado asistencia de socorro al pueblo kampucheano y los exhortó a que siguieran ayudando a los kampucheanos que aún lo necesitan, en particular a los que se encuentran a lo largo de la frontera entre Tailandia y Kampuchea y en los centros de control de Tailandia.

Medidas pertinentes de la Unesco <sup>2)</sup>

322. En respuesta al llamamiento que el Secretario General hizo en 1979, la Unesco ha participado en las operaciones humanitarias y de emergencia del Unicef y del ACNUR en favor de los refugiados kampucheanos. La participación de la Unesco en dichas operaciones fue coordinada a través de la Oficina Regional de Educación para Asia y Oceanía y puede clasificarse del siguiente modo:

- capacitación de personal khmer
- preparación de libros de texto y guías para profesores
- publicación y distribución de libros de texto
- renovación de las instalaciones de las escuelas y centros preescolares
- aportación de equipo y material sencillos a los Centros de Desarrollo de la Educación.

323. La financiación de estos programas y actividades ha corrido a cargo de dos fuentes principales:

- la Federación Nacional de la Asociación de la Unesco
- el Accueil de l'Enfant Réfugié (organización voluntaria francesa).

324. Como el Unicef ha dejado de desempeñar su función de organismo prioritario en las operaciones humanitarias y de emergencia en favor de los refugiados, al ser sustituido por el PMA el 31 de diciembre de 1981, la Unesco está cooperando con este último para seguir brindando apoyo y asistencia técnica a los Centros de Desarrollo de la Educación en los campamentos de control de la frontera entre Tailandia y Kampuchea.

1) 112 EX/18.

112 EX/Dec., 5.6.

2) 109 EX/32, párrafos 226-227; 109 EX/Decisiones, 5.1.6; 112 EX/13.

iv) La situación en el Afganistán

325. En su resolución 36/34, la Asamblea General reafirmó el derecho del pueblo afgano a determinar su propia forma de gobierno y elegir su propio sistema económico, político y social, sin intervención extranjera, subversión, coerción o limitación de ninguna clase, y renovó su llamamiento a todos los Estados y organizaciones nacionales e internacionales para que siguieran prestando asistencia humanitaria de socorro, a fin de aliviar la difícil situación de los refugiados afganos, en coordinación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Medidas pertinentes de la Unesco

326. En aplicación de la resolución 7/05, aprobada por la Conferencia General en su 21a. reunión <sup>1)</sup>, la Unesco envió una misión en septiembre de 1981 para comprobar las necesidades en materia de educación de los refugiados afganos en el Pakistán.

327. Se decidió llevar a cabo las actividades siguientes que se destinarán a los refugiados, en cooperación con el ACNUR, el Unicef y la OIT:

- creación de centros sociales para los refugiados
- dotación de nuevo mobiliario y equipo a las escuelas pakistaníes con este mismo fin
- perfeccionamiento de los programas de estudio y suministro de libros de texto
- cursos de capacitación del personal docente
- enseñanza secundaria
- enseñanza profesional.

328. El desembolso total de este programa se calcula en 2.140.000 dólares. En el caso de llevarse totalmente a cabo, permitiría lograr unos servicios de educación mucho mejores para los refugiados en Pakistán, prestando al mismo tiempo cierta atención a las necesidades de las poblaciones nativas. El objetivo se limita a mejorar la situación, sin tratar de lograr una situación óptima.

v) Asistencia a Nicaragua

329. En su resolución 36/213, la Asamblea General tomó nota con satisfacción del apoyo que los Estados Miembros y las organizaciones y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas habían brindado a los esfuerzos del Gobierno de Nicaragua en pro de la reconstrucción del país y pidió a los órganos del sistema de las Naciones Unidas que continuaran e intensificaran su asistencia en esta esfera.

Medidas pertinentes de la Unesco <sup>2)</sup>

330. La acción de la Unesco en Nicaragua se inscribe en el marco de las diversas medidas adoptadas por la Organización y que se reflejan, entre otras, en la decisión del Consejo Ejecutivo 109 EX/Decisiones, 5.1.6, y en el documento de la 21a. reunión de la Conferencia General sobre la lucha contra el analfabetismo y el llamamiento lanzado por el Director General en favor de la campaña de alfabetización de Nicaragua (1980).

1) Véase también 114 EX/25, Asistencia a los refugiados en Asia. Informe del Director General sobre el cumplimiento de la misma resolución.

2) 109 EX/32 párrafos 226-227.



331. Esta acción se ha intensificado últimamente en la medida en que el proceso de reconstrucción nacional asume actividades en materia de educación y cultura que entrañan una movilización activa y continua de la sociedad nicaragüense y aseguran una participación activa de la población interesada.

332. De este modo, la Organización ha podido incorporarse a este proceso de transformación socioeconómica con arreglo a los diversos proyectos de asistencia financiera del PNUD y de otras organizaciones u organismos no gubernamentales.

vi) Asistencia a la región sudanosaheliana

333. En su resolución 36/203, la Asamblea General expresó su gratitud a los gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones privadas y los particulares que habían contribuido a la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana. Pidió a todos los órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas que aumentaran su asistencia por medio de actividades conjuntas con la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana en respuesta a las solicitudes de los gobiernos de los países sudanosahelianos, para la ejecución de sus programas de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo.

334. La Asamblea General reafirmó el papel que desempeñaba la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana en calidad de centro y órgano principal encargado de la coordinación de las actividades de los organismos de las Naciones Unidas para ayudar a los países del Sahel a ejecutar su programa de reconstrucción y rehabilitación.

Medidas pertinentes de la Unesco <sup>1)</sup>

335. La Unesco ha firmado un acuerdo de cooperación con el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel (CILSS). Por este motivo, dicha organización intergubernamental recibió una asignación de 163.400 dólares con cargo a la Cuenta Especial de ayuda a los países en desarrollo para iniciar un estudio sobre la educación en relación con la insuficiencia alimentaria y 15.000 dólares con cargo al Programa de Participación 1981-1983 para organizar un coloquio sobre el componente de formación en los proyectos del Sahel <sup>2)</sup>.

vii) Asistencia a otros países en desarrollo

336. La Asamblea General aprobó una serie de resoluciones en las que se pedía a las organizaciones apropiadas y a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas que mantuvieran y ampliaran sus programas actuales y futuros de asistencia a los países siguientes: Guinea Ecuatorial (36/204), República Centroafricana (36/206), Liberia (36/207), Benín (36/208), Santo Tomé y Príncipe (36/209), Chad (36/210), Cabo Verde (36/211), Comoras (36/212), Zambia (36/214), Mozambique (36/215), Djibouti (36/216), Guinea-Bissau (36/217), Uganda (36/218), Lesotho (36/219), Gambia (36/220), Botswana (36/222) y Zimbabwe (36/223).

337. En todas estas resoluciones la Asamblea General pidió a las organizaciones interesadas que informaran periódicamente al Secretario General sobre las medidas adoptadas y los recursos movilizados en ayuda de esos países.

1) T12 EX/13, párrafos 238-241; 109 EX/32, párrafos 205-209.

2) Véase también Parte B, III.6., "Desertificación" y Parte B, I.12., "Problemas del medio ambiente".

Medidas pertinentes de la Unesco

338. Un informe de la ayuda consagrada por la Unesco a esos países se presentó al Consejo en su 112a. reunión <sup>1)</sup>. A continuación figuran algunos ejemplos suplementarios de la ayuda prestada por la Unesco.
339. En el marco del acuerdo de asistencia entre la Unesco y el Banco Africano para el Desarrollo (BAD), éste último pidió a la Secretaría que procediera a la identificación de candidaturas para reclutar un consultor cuya tarea, durante su misión en Guinea Ecuatorial, consistiría en realizar un estudio sobre la creación de la escuela nacional de agricultura en Malabo. Dicho proyecto podría financiarse seguidamente con cargo al Fondo Africano de Desarrollo.
340. Por lo que respecta a la República Centroafricana, la Unesco está ejecutando en la actualidad el proyecto 702-CAF-10, "Asistencia a la educación", financiado por el Banco Africano para el Desarrollo, cuyos objetivos son el fortalecimiento de las infraestructuras escolares para la enseñanza básica, la construcción de una escuela normal y la formación de especialistas en la esfera de la formación de maestros.
341. Con cargo al Programa de Participación 1981-1983, la República Centroafricana obtuvo en 1981 una consignación de 61.600 dólares para financiar ocho proyectos en materia de formación.
342. Por lo que respecta a Djibouti y pese a que este Estado no es todavía miembro de la Organización, la Unesco está dispuesta a participar en cualquier misión de identificación y evaluación de proyectos que caigan dentro de su competencia. Esta disponibilidad se notificó al Representante residente del PNUD durante una reunión intersectorial organizada con motivo de su paso por la Sede, el jueves 15 de enero de 1981.
343. Con arreglo a su Programa Ordinario, la Unesco concede una ayuda a Zambia para la preparación de un proyecto que puede ser financiado por el Fondo Provisional de las Naciones Unidas para la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo.
- ZAM/81/TO1: Perfeccionamiento de la enseñanza científica preuniversitaria, así como para la preparación de un proyecto del Banco Mundial en materia de educación.
344. La Unesco ha participado también en la organización de reuniones de trabajo en materia de planificación de la educación:
- Modelo de Simulación para la Educación de la Unesco (ESM).
345. En la esfera científica, la Organización presta asistencia técnica para la ejecución de un proyecto financiado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que comprende un experto:
- ZAM/79/003: Asistencia a la Escuela de Minas.
- 501-ZAM-10: Alfabetización funcional: está prevista para marzo de 1982 una misión de evaluación para este proyecto con arreglo a los Fondos Fiduciarios.

1) 112 EX/13, párrafos 267-281.

346. La suma total concedida con arreglo al Programa de Participación para 1981-1983 asciende a 66.887 dólares.

Se concedieron 2.200 dólares con cargo a la Cuenta Especial.

347. El Director General aprobó, con cargo al Programa de Participación para 1981-1983, una suma de 78.325 dólares destinada a Cabo Verde y que permitió garantizar la edición de libros escolares para la enseñanza primaria, el suministro de material para la formación de personal docente, la organización de seminarios (uno relacionado con la metodología de la recogida de tradiciones orales y otro sobre la participación de la juventud en el desarrollo) y un estudio sobre la afirmación nacional de los pueblos de las antiguas colonias portuguesas.

348. La Unesco sigue prestando asistencia técnica a los proyectos de Lesotho en la esfera de la educación:

- LES/72/062: Creación de una Escuela Normal Nacional
- LES/75/037: Formación de profesores durante el empleo
- LES/78/006: Asesores del planeamiento de la educación,

y en la esfera científica:

- LES/78/005: Energía solar y biogás.

349. Asimismo la Unesco aportó una contribución de 10.000 dólares a la organización de una reunión consultiva para crear un centro regional para las tradiciones orales y la promoción de las lenguas africanas en el Africa austral, que podría establecerse en Lesotho, a petición de las autoridades de dicho país.

350. La suma total concedida a Lesotho con arreglo al Programa de Participación para 1981-1983 asciende a 58.900 dólares.

351. Durante la visita oficial del Director General a Zimbabwe, en agosto de 1981, las autoridades gubernamentales le expusieron las necesidades urgentes del país en las esferas de competencia de la Organización.

352. De acuerdo con el memorándum firmado al término de dicha visita, el Director General aprobó una misión consultiva de dos meses con arreglo al Programa de Participación para examinar los monumentos del Gran Zimbabwe y recomendar los medios de preservarlos y presentarlos. La Conferencia de Ministros de Educación y Encargados de la Planificación Económica se celebrará en Zimbabwe, en Salisbury, durante los meses de junio-julio de 1982.

353. El Director General aprobó cuatro solicitudes con arreglo al Programa de Participación por una suma total de 58.200 dólares.

354. La Unesco ayuda a las Comoras en la ejecución de los proyectos de educación COI/79/0II, "Fortalecimiento del sector de educación", financiado por el PNUD, y 702-COI/10, "Construcciones escolares" (Banco Africano para el Desarrollo). Además, y con cargo al Programa de Participación para 1981-1983, las Comoras han recibido una asignación de 68.350 dólares y de 9.000 dólares con cargo a la Cuenta Especial para incrementar la ayuda a los países en desarrollo.

355. La Unesco participó en la misión interinstitucional organizada por las Naciones Unidas que visitó Uganda del 18 al 28 de enero de 1981. La Unesco envió sobre el terreno a un miembro del personal del Sector de Educación para que estudiara los

requisitos necesarios al restablecimiento de la educación en Uganda. Hay que recordar que la Unesco había enviado una misión intersectorial (15 de abril a 25 de abril de 1981). A través del PNUD se presentaron al Gobierno 5 proposiciones de proyecto. La Unesco prestará asistencia al Gobierno para hallar posibles fuentes de financiamiento, una vez que éste señale cuáles son los anteproyectos que considera prioritarios.

356. La Unesco está ejecutando en la actualidad dos proyectos operacionales:

UGA/81/017 - Facultad de Ciencias, Universidad de Makerere, y

UGA/81/006 - Ediciones del Gobierno (fondos autofinanciados en principio).

357. El Director General aprobó 7 solicitudes, con arreglo al Programa de Participación, por un total de 72.000 dólares. La Unesco ha prestado también asistencia por valor de unos 16.000 dólares con arreglo al Programa Ordinario para una beca y un viaje de estudios, así como para proporcionar libros educativos y para actividades de educación de adultos.

358. En cumplimiento de la petición formulada por la Asamblea General en su resolución 35/92 de 5 de diciembre de 1980, el Secretario General envió una misión al Chad, del 26 de octubre al 9 de noviembre de 1981, al objeto de que estudiara las necesidades del país y elaborara un programa internacional de asistencia financiera y material a favor del Chad. La Unesco participó en esta misión, cuyo informe se estudia en la actualidad en la Secretaría. Se entablaron negociaciones con fuentes de financiamiento extrapresupuestarias (PNUD, Fondos Arabes), al objeto de dar cumplimiento a las recomendaciones del informe que son de competencia de la Unesco.

359. En diciembre de 1981 se entregó al Chad la suma de 28.260 dólares como ayuda urgente a ese país, para la compra de manuales y material escolar, con cargo a los fondos fiduciarios.

360. La Secretaría ha recibido otras solicitudes de asistencia con arreglo al Programa de Participación, que se encuentran en estudio. Además, la Unesco está dispuesta a contribuir a la Conferencia de donantes que se celebrará en Nairobi en los meses de marzo y abril de 1982.

361. La Unesco participó en la misión interinstitucional de identificación del proyecto de educación financiado por el Banco Mundial en Benín. Por invitación del Gobierno de la República Popular de Benín, el Director General efectuó una visita oficial a este país, del 19 al 22 de octubre de 1981, a raíz de la cual el Director General y el Gobierno de la República Popular de Benín firmaron un memorándum el 22 de octubre de 1981 que establece las distintas esferas en las que se incrementará la cooperación de la Unesco en particular la reforma fundamental del sistema de educación, las preocupaciones prioritarias en materia de ciencia y tecnología, la ejecución de proyectos de cultura y comunicación (restauración de museos, extensión de la televisión, desarrollo de la Agencia Benin Press, etc.), así como relacionados con las ciencias sociales (organización de seminarios de formación de mandos de la juventud, obras de jóvenes, colonias de vacaciones, equipo para los centros sociales juveniles, etc.).

362. Durante el mes de febrero de 1982 se trasladó a Benín otra delegación presidida por el Subdirector General para la Cooperación para el Desarrollo y las Relaciones Exteriores.

363. Además, Benin recibió, con arreglo al Programa de Participación para 1981-1983, una asignación de 71.400 dólares.
364. Por lo que se refiere a Botswana, la Unesco ayudó a este país a ejecutar el proyecto BOT/78/006, "Educación extraescolar". Además, financió con cargo a la Cuenta Especial para incrementar la ayuda a los países en desarrollo, 82.000 dólares para sufragar los servicios de un agente de Unescopas durante 18 meses.

viii) Medidas específicas relacionadas con las necesidades particulares de los países en desarrollo sin litoral

365. En su resolución 36/175, la Asamblea General, tras reconocer las graves restricciones que afectan el desarrollo socioeconómico de los países sin litoral, exhortó a todos los Estados, a las organizaciones internacionales y a las instituciones financieras, a aplicar, con carácter urgente y prioritario, las medidas concretas relacionadas con las necesidades y problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral previstas en las resoluciones 63 (III), 98 (IV) y 123 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y Desarrollo, en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el Decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

Medidas pertinentes de la Unesco <sup>1)</sup>

366. Prestar especial atención a las necesidades y problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral ha formado siempre parte de la política de la Organización. En Asia hay tres países en desarrollo sin litoral, concretamente Afganistán, Laos y Nepal. Desde 1981 la Unesco viene ayudando a estos Estados Miembros en materia de alfabetización, capacitación de personal docente y reforma educativa. Estos programas y actividades son financiados por el PNUD (Afganistán y Nepal) y/o por el Programa Ordinario de la Unesco (Laos). La Unesco ha participado en el Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo económico y social en Nepal (desarrollo del Valle de Katmandú) y en Laos (desarrollo de la Cuenca del Mekong).
367. Varios países africanos sin litoral, como Chad, Zambia, Lesotho, la República Centroafricana y Zimbabwe, reciben una atención particular, como se mencionó anteriormente en el punto 10. vi).

ix) Medidas especiales para el desarrollo social y económico de Africa en el decenio de 1980

368. En su resolución 36/180, la Asamblea General, tras recordar su resolución 35/64, de 5 de diciembre de 1980, en la que propugnaba la adopción de una amplia gama de medidas especiales para el desarrollo social y económico de Africa en el decenio de 1980, tomó nota del informe provisional del Secretario General relativo a las medidas especiales para el desarrollo económico y social de Africa en el decenio de 1980, en el que se indicaba la contribución de los órganos, las organizaciones y los organismos de las Naciones Unidas a la ejecución del Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de Africa, en el que se invitaba, en este contexto, a los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas a examinar los medios de incrementar los recursos destinados a la ejecución de los programas del Decenio para el Desarrollo de Africa y aplicar las medidas especiales de manera global y coordinada.

1) 112 EX/13 párrafos 259-264.

Medidas pertinentes de la Unesco 1)

369. La Unesco ha realizado esfuerzos para prestar su ayuda a la OUA para la elaboración y ejecución del Plan de Lagos, en las esferas de competencia de la Organización, poniendo a la disposición de la OUA su experiencia en la definición y elaboración, en beneficio de Africa, de las políticas nacionales de educación y formación, de investigación científica y tecnológica de la comunicación y la cultura.

370. En esta óptica, la Unesco aportó una participación financiera de 30.000 dólares a la OUA para organizar un coloquio sobre cultura africana, que se celebró en Libreville (Gabón), del 23 al 27 de enero de 1981.

371. Además, la Unesco destinó a la OUA un consejero de alto nivel para la cultura, que trabaja en la actualidad en la sede de la OUA. El puesto de dicho consejero se financia con cargo al PNUD (Programa Regional).

c) Asistencia a los refugiados

1) Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

372. La Asamblea General, en su resolución 36/125, tras examinar el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados 2), reafirmó la gran responsabilidad del Alto Comisionado en las situaciones de emergencia que afectan a los refugiados y las personas desplazadas de incumbencia de la Oficina, así como su responsabilidad en la coordinación y asistencia entre las situaciones, y lo elogió por los considerables avances realizados en la elaboración de procedimientos adecuados para hacer frente a las situaciones de emergencia, en coordinación con los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas. En esta misma resolución, la Asamblea General pidió al Alto Comisionado que en el desempeño de sus funciones estableciera una estrecha coordinación y cooperación con otras organizaciones dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas para poder prestar socorro con mayor eficacia en caso de emergencias graves.

373. La Asamblea General, en su resolución 36/148 sobre Cooperación Internacional para Evitar Nuevas Corrientes de Refugiados, elogió por sus contribuciones a todos los gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que habían proporcionado ayuda. Acogió con agrado las observaciones y sugerencias presentadas en respuesta a la resolución 35/124 de la Asamblea General por Estados Miembros y por órganos, organizaciones y organismos especializados de las Naciones Unidas sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes masivas de refugiados. Tomó nota del informe del Secretario General 3) y decidió constituir un Grupo de Expertos Gubernamentales de 17 miembros, encargado de realizar lo antes posible un amplio examen del problema en todos los aspectos, con miras a formular recomendaciones sobre medios adecuados de cooperación internacional. Instó al Grupo de Expertos Gubernamentales a presentar un informe al Secretario General a tiempo para que la Asamblea General lo examinara en su 37º periodo de sesiones.

1) 112 EX/13 párrafos 265-266.

2) A/36/12 y Add.1.

3) A/36/582, Corr.1 y Add.1.

Medidas pertinentes de la Unesco 1)

374. En virtud de las disposiciones del memorándum de acuerdo firmado entre la Unesco y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ambas organizaciones colaboran con regularidad para prestar asistencia a los refugiados. La Unesco financia tres puestos de expertos asociados y nombra a los candidatos para los mismos en el ACNUR, actualmente destinados en Ginebra, Dakar y Nairobi. El personal de la Sede de la Unesco o consultores contratados por la Unesco realizan misiones de emergencia y otras a petición del ACNUR para asesorar a su personal in situ en la preparación y ejecución de proyectos de asistencia en materia de educación. Un representante del Director General asiste todos los años a la reunión del Comité Ejecutivo del ACNUR y asesora sobre las actividades educativas previstas por el ACNUR para el año siguiente. La Conferencia General, en su resolución 1/01 aprobada en su 21a. reunión, autoriza al Director General a seguir cooperando con el ACNUR, entre otros órganos que prestan servicios educativos a los refugiados.

375. En la Oficina Regional de Educación para Asia y Oceanía (ROEAP) de Bangkok, se ha creado un equipo de trabajo para coordinar el programa de asistencia de la Unesco a los refugiados kampucheanos con los del Unicef y el ACNUR. El programa de asistencia de la Unesco incluye cursos de capacitación de personal docente khmer para sustituir a los que se han asentado en terceros países. El manual de capacitación de personal docente elaborado en parte por la Facultad de Educación de la Universidad de Srinakwariwrote (por contrato con el ACNUR) y la ROEAP pretende totar la competencia docente a cuantos carecen de suficiente preparación o experiencia académicas. La Unesco y la Federación Nacional de Asociaciones de la Unesco en el Japón organizó, en cooperación con el ACNUR, un concurso de dibujos infantiles en el campamento; los mejores dibujos se publicaron en un folleto que lleva por título "Kampuchean Chronicle", que se edita en japonés y en francés. Se están preparando versiones thai y khmer. Se produjo una película en color de 30 minutos, en japonés, sobre la cultura khmer, de la que se está preparando una versión inglesa. Entre septiembre de 1979 y abril de 1981 se elaboró un sistema completo de enseñanza preescolar, primaria y para padres, destinado a niños de 13 campamentos de Tailandia, habiendo recibido alfabetización en lengua khmer el 70% de unos 70.000 niños. La financiación de la construcción de escuelas, equipo y libros para el proyecto corrió a cargo de la Federación Nacional de Asociaciones de la Unesco en el Japón y de la "Union National d'Associations pour l'Aide à l'Enfant réfugié".

ii) Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa

376. La Asamblea General, por su resolución 36/124, relativa a la Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa, exhortó a las organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas orientados hacia el desarrollo a que contemplaran, en las etapas de concepción y ejecución, todos los esfuerzos concertados y acciones coordinadas encaminados a armonizar los programas de ayuda, a fin de que las capacidades de los refugiados o de las personas que regresan pudieran constituir una ventaja y no una carga para el desarrollo nacional. La Asamblea pidió al Secretario General que, en estrecha cooperación con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, mantuviera en constante y atento examen la situación de los refugiados africanos y presentara al Consejo Económico y Social, en su segundo periodo ordinario de sesiones de 1982, un informe que contuviera información actualizada sobre la situación de los refugiados en los países de que se trata, con el fin

1) 112 EX/13, párrafos 290-293.

de facilitar el examen por la Asamblea General, en su 37º periodo de sesiones, de la necesidad de convocar una conferencia internacional en 1983.

377. Dicha conferencia tendría por objeto estudiar las necesidades y las medidas relativas a una nueva asistencia para los refugiados y las personas que regresan en ejecución de programas de socorro, rehabilitación y reasentamiento. Por esta misma resolución, la Asamblea General invitó a los órganos rectores de los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que examinaran, dentro de sus respectivas esferas de competencia, los distintos medios de aumentar sustancialmente la ayuda a los refugiados y a las personas que regresan. Pidió al Secretario General que informara a la Asamblea General en su trigésimoséptimo periodo de sesiones sobre la aplicación de dicha resolución.

Actividades pertinentes de la Unesco 1)

378. La Unesco estuvo representada en la Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa, celebrada en abril de 1981, y el Comité Ejecutivo del ACNUR, celebrado en octubre de 1981.

379. En cooperación con la Universidad de las Naciones Unidas y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Unesco organizó un simposio sobre el fomento, la difusión y la enseñanza de los derechos humanos fundamentales de los refugiados en Tokio (Japón), del 7 al 11 de diciembre de 1981. El simposio recomendó, entre otras cosas, que la Unesco cooperara con la Universidad de las Naciones Unidas para estimular la investigación sobre las causas políticas, socioeconómicas y culturales del fenómeno de los refugiados y sus distintos efectos en los países de refugiados. Asimismo recomendó crear un Grupo de Trabajo integrado por representantes de la Unesco, el ACNUR y la Universidad de las Naciones Unidas y, en caso necesario, de otras instituciones y círculos académicos, para velar por el cumplimiento de las conclusiones y recomendaciones del Congreso sobre Enseñanza de los Derechos Humanos organizado por la Unesco en Viena, en el mes de septiembre de 1978.

iii) Asistencia a refugiados en Somalia, Djibouti, Sudán y Etiopía

380. En sus resoluciones 36/153 (Somalia), 36/156 (Dibouti), 36/158 (Sudán) y 36/161 (Etiopía), la Asamblea General expresó su reconocimiento al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por sus constantes esfuerzos para movilizar la asistencia internacional a favor de estos países. Tomó nota con satisfacción de la asistencia prestada a estos países por los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas. La Asamblea General pidió al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, informara al Consejo Económico y Social en su primer periodo ordinario de sesiones, en 1982, y a la Asamblea General en su trigésimoséptimo periodo de sesiones, de los avances realizados en relación con la situación de los refugiados en los mencionados países. En su resolución 36/153 referente a Somalia, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, enviara una misión a principios de 1982 y presentara un informe de sus resultados al Consejo Económico y Social en su primer periodo ordinario de sesiones de 1982.

Medidas pertinentes de la Unesco 2)

381. La Secretaría cooperará con el ACNUR y con el Gobierno de Somalia para llevar a cabo la primera fase de un proyecto de alfabetización en la provincia de

1) 112 EX/13, párrafos 294-296.  
2) 112 EX/13, párrafos 297-299.



Hiran, con la ayuda financiera del PNUD (438.026 dólares). Está previsto ampliar dicho proyecto a la totalidad de los 35 campamentos de refugiados de Somalia, en función del éxito de la primera fase en Hiran.

382. A petición del ACNUR se enviaron dos misiones de consulta a Djibouti, una en 1978 para estudiar las necesidades en materia de educación de los refugiados urbanos en la ciudad de Djibouti, y otra en 1979 para preparar un programa de educación para unos 15.000 refugiados rurales que se encontraban en campamentos en Ali Sabieh y Dikhil. Se aprobaron para su ejecución las recomendaciones de las misiones relativas a escuelas primarias y secundarias. En función de la realización de la primera fase, la Unesco enviará un consultor a los campamentos para evaluar los resultados e iniciar la ejecución de la segunda fase.

383. La Conferencia General aprobó, en su 21a. reunión, la resolución 4/05 por la que autoriza al Director General a que, en colaboración con el ACNUR, contribuya, dentro de las esferas de competencia de la Unesco, al esfuerzo de desarrollo del Gobierno del Sudán en asuntos relativos a los refugiados y estudie todas las posibilidades de financiamiento con este fin. El Consejo, en su 112a. reunión, recibió información sobre la asistencia a los refugiados y personas desplazadas en Djibouti, Etiopía y Somalia.

384. La Unesco envió una misión al Sudán para estudiar la posibilidad de organizar un examen de las necesidades de los refugiados del Chad en el Sudán. Además, la misión estudió las necesidades en materia de educación de los refugiados en la zona de Al Qadarif de la región oriental.

385. La Unesco cooperará con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para paliar la difícil situación de los refugiados en ese país.

#### 11. Actividades operacionales

##### a) Actividades operacionales para el desarrollo

386. En la resolución 36/199 la Asamblea General examinó el informe anual del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y tomó nota de las esferas identificadas por el Director General en que podían lograrse nuevos progresos, en especial por medio de consultas con los gobiernos interesados para conocer sus criterios sobre la manera en que los coordinadores residentes podrían cumplir mejor con sus responsabilidades. En la resolución se pidió a los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que cooperaran plenamente en ese proceso de consulta.

#### Medidas pertinentes de la Unesco

387. Después de informarse acerca de las consultas celebradas entre los coordinadores residentes y los gobiernos huéspedes, en julio de 1981, el Director General envió una carta circular a todos los representantes en los países y las oficinas sobre el terreno para pedirles que prestaran su más amplia cooperación en el ejercicio. En la carta se subrayaban las siguientes esferas específicas de interés sobre las cuales los coordinadores residentes desearían tener las opiniones de los organismos:

- maneras de fomentar el diálogo entre los funcionarios de planificación/coordina-  
ción y los organismos del sistema de las Naciones Unidas;

- formas en que los organismos podrían adaptar sus políticas y procedimientos con miras a utilizar el proceso de programación por países como marco de referencia para la programación de las actividades operacionales que no sean del PNUD;
- modo de organizar estudios periódicos de la actividad operacional global del sistema de las Naciones Unidas;
- mecanismos que podrían establecerse para que el coordinador residente reciba información completa en el momento en que se proceda a la formulación, ejecución y evaluación de los programas que no sean del PNUD;
- medidas que podrían tomarse para armonizar los procedimientos de administración, financiación, procuración y de otro tipo;
- medidas que deberían tomarse para fortalecer los mecanismos de coordinación de las diferentes organizaciones a nivel local.

388. El Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional señalará a la atención del CAC las respuestas de los coordinadores residentes a dichas consultas. Además, el punto "Disposiciones para que el CAC examine el ejercicio de las funciones del Coordinador Residente" se ha incluido en el programa de trabajo para 1982 del Comité Consultivo en Cuestiones sustantivas (Actividades Operacionales), órgano subsidiario del CAC.

389. El Director General presentará su informe anual sobre actividades operacionales para el desarrollo a la 115a. reunión del Consejo.

b) Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas

390. En la resolución 36/198, la Asamblea General observó con satisfacción los éxitos alcanzados por el Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas durante su primer decenio de servicios. Señaló que el Programa cumple actividades en 93 países, incluidos los países menos adelantados, y que ha alcanzado antes de lo programado la meta de 1.000 voluntarios en servicio. Además tomó nota de las actividades del Programa en las esferas de los servicios para la juventud y los servicios nacionales para el desarrollo. La Asamblea General renovó el llamamiento a los gobiernos, organizaciones y particulares para que contribuyeran o aumentaran sus contribuciones al Fondo Voluntario Especial para el Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas a fin de que el Programa pudiera superar las limitaciones financieras que lo afectan y pidió al Coordinador Ejecutivo que investigara la manera de conseguir mayores recursos y presentara propuestas al respecto al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Medidas pertinentes de la Unesco

391. Desde que se estableció en 1971 el Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas, la Unesco ha cooperado con el Programa incorporando a los Voluntarios de las Naciones Unidas en los proyectos operacionales ejecutados por la Organización.

392. En la actualidad la Unesco tiene un total de 58 cargos de Voluntarios de las Naciones Unidas en el marco de sus actividades operacionales en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura. Hay 42 Voluntarios de las Naciones Unidas que cumplen misiones sobre el terreno en 15 países (Bahrein, Burundi, Etiopía, Ghana, Lesotho, Maldivas, República Centroafricana, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Swazilandia y Tanzania) y en un proyecto regional en América Latina. Se está gestionando la contratación para cubrir quince cargos.

c) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

393. En la resolución 36/197, la Asamblea General reafirmó el cometido del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia como organismo principal del sistema de las Naciones Unidas encargado de coordinar las actividades complementarias del Año Internacional del Niño relacionadas con las metas y los objetivos referentes a los niños que se consignan en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Instó a todas las organizaciones interesadas en apoyar las actividades del Fondo, incluidos los comités nacionales pro Unicef y las organizaciones no gubernamentales que colaboran con el Fondo, así como otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a que ampliaran y aumentaran su cooperación con el Fondo a fin de incrementar al máximo la eficacia de esa cooperación en favor de los niños y madres de los países en desarrollo.

Medidas pertinentes de la Unesco <sup>1)</sup>

394. La asistencia del Unicef en la esfera de la educación escolar y extraescolar en 1981 ascendió a 60 millones de dólares (aproximadamente el 16,8% del programa total del Unicef en 1981).

395. Por invitación del Director General de la Unesco, el Sr. J. Grant, Director Ejecutivo del Unicef, visitará la Unesco del 7 al 9 de abril de 1982 para intercambiar ideas sobre el fortalecimiento de la cooperación entre las dos organizaciones. A tal efecto, el Director General y el Director Ejecutivo del Unicef tratarán la actualización de las recomendaciones comunes de 1972 sobre asistencia del Unicef a la educación (ref. 90 EX/7), así como el acuerdo provisional de cooperación entre la Unesco y el Unicef, también firmado en 1972.

396. En el periodo especial de sesiones del Consejo Ejecutivo del Unicef, celebrado en Nueva York en octubre de 1981, el representante de la Unesco reiteró en nombre de cuatro organismos especializados, a saber la FAO, la OIT, la OMS y la Unesco, la importancia de poder aprovechar al máximo los conocimientos especializados disponibles en dichos organismos para los programas del Unicef.

12. Asuntos ambientales

397. En la resolución 36/179 la Asamblea General pidió al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que iniciara la implantación de un programa de trabajo multidisciplinario coordinado sobre las interrelaciones entre los recursos, el medio ambiente, el hombre y el desarrollo, teniendo en cuenta las recomendaciones del Consejo Económico y Social sobre este tema. Apoyó los mecanismos propuestos por el Director General para las consultas entre organismos y el apoyo a los programas en la ejecución del programa de trabajo, así como el establecimiento de un órgano asesor restringido, que se financiaría con cargo al fondo fiduciario instituido para costear actividades relativas a las interrelaciones entre los recursos, el medio ambiente, el hombre y el desarrollo, para que lo asistiera en la orientación general del programa de trabajo y fiscalizara las operaciones del fondo fiduciario.

398. En la resolución 36/189 la Asamblea General decidió que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, celebrara un periodo de sesiones de carácter especial en Nairobi, del 10 al 18 de mayo de 1982, cuyo programa aprobado por la Asamblea General incluye un examen de los principales

1) 112 EX/13, párrafos 310-312.

logros en la ejecución del Plan de Acción para el Medio Humano, aprobado en la Conferencia de Estocolmo (5-16 de junio de 1972), así como la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente.

399. En la resolución 26/191 la Asamblea General tomó nota con preocupación del problema de la insuficiencia de la financiación y las presiones crecientes sobre los escasos recursos de que disponen los países afectados por la desertificación, así como sus repercusiones en la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación, y pidió al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros acerca del establecimiento de una institución independiente para la financiación de proyectos de lucha contra la desertificación.

400. En la resolución 36/192 la Asamblea General pidió a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que tuvieran en cuenta el parecer del Comité Administrativo de Coordinación, en el sentido de que el Programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema debía ser considerado no solamente como un documento para el uso del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, sino también como documento de interés básico para sus órganos rectores, en la medida en que lo juzgaran apropiado y dentro de los alcances pertinentes de los respectivos mandatos.

401. Además, acogió complacida el hecho de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables hubiera hecho hincapié en los efectos ambientales de la producción y la utilización de diversas fuentes renovables de energía.

#### Medidas pertinentes de la Unesco <sup>1)</sup>

402. La cuestión de las interrelaciones entre recursos, medio ambiente, población y desarrollo, figura naturalmente entre las preocupaciones principales del Programa El Hombre y la Biosfera (MAB).

403. El 30 de septiembre de 1981, la Unesco y el Gobierno de Nepal firmaron un acuerdo para la creación de un Centro Internacional para el desarrollo integrado de las zonas montañosas. El Centro se establecerá en Katmandú, y en sus primeras fases será además patrocinado por la República Federal de Alemania y Suiza.

404. La Unesco mantiene estrecho contacto con la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel (UNSO), el PNUD, el PNUMA, la FAO y la OMM en relación con el desarrollo de los proyectos experimentales integrados. El proyecto integrado relativo a las tierras áridas que se lleva a cabo en Kenya se considera un buen ejemplo del tipo de proyecto que se necesita en la región sudanosaheliana para abordar el problema de la erosión por exceso de pastoreo. Sería conveniente extender los contactos al Departamento de las Naciones Unidas sobre Desarrollo y Cooperación Económica Internacional para evitar posibles duplicaciones de actividades.

405. Con respecto al periodo de sesiones de carácter especial del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que ha de celebrarse en 1982, la Unesco cooperará en todo lo posible para dar relieve a este importante acontecimiento. El Director General ofreció especialmente la asistencia de la Unesco en dos sectores principales: estimular el interés del público en los

1) 21 C/5 Aprobado, párrafos 3095-3097; 108 EX/23, párrafos 92-98; 113 EX/17, párrafos 124-129.

problemas ambientales y la participación del público en su solución; y difundir las actividades, las iniciativas y los resultados de carácter internacional, en especial por obra de la cooperación Unesco-PNUMA. A tal fin, la Unesco proporcionará entre otras cosas, materiales para la exposición de Nairobi, incluida la exposición del MAB de la Unesco; publicaciones y materiales audiovisuales; un número de El Correo de la Unesco que contendrá una reseña de 10 años de actividades ambientales de la Unesco, entre ellas la educación ambiental; y una serie de publicaciones y libros de la Unesco dedicados a los problemas ambientales.

406. Por otra parte, la Unesco está dispuesta a explorar la posibilidad de que algunas de las organizaciones no gubernamentales con las que coopera, lleven a cabo actividades relacionadas con el aniversario, y contribuir a la difusión de materiales informativos del PNUMA en las escuelas asociadas, los clubes Unesco y otras organizaciones. Cabe señalar en este sentido que diversas instituciones de los Estados Miembros han solicitado una copia de la exposición del MAB para utilizarla en la celebración del 10º aniversario de la Conferencia de Estocolmo. Al mismo tiempo, la Secretaría ha intervenido activamente para proporcionar al PNUMA comentarios sustantivos sobre el documento básico de trabajo preparado para presentar al Consejo de Administración en el periodo de sesiones de carácter especial, documento que aportará a dicho periodo de sesiones las bases para orientar las actividades ambientales del sistema de las Naciones Unidas en los años venideros.

407. La Secretaría de la Unesco participó activamente en la preparación del Programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema para 1984-1989, suministrando al PNUMA elementos sustanciales compatibles con el propio proceso de planificación de la Unesco.

408. Dicho Programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema será considerado no sólo como un documento útil para el Consejo de Administración del PNUMA sino también, en la medida en que corresponda a sus respectivos mandatos, como un documento básico de interés para los órganos ejecutivos de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y, de ese modo, como medio de influirse mutuamente en sus procesos de planificación y programación.

409. Con respecto a la resolución 36/179, la Unesco presentó propuestas de cooperación interdisciplinaria sobre la base de un proyecto (Población, recursos y capacidad de desarrollo: un enfoque de planificación integradora) que la Organización lleva a cabo mediante fondos extrapresupuestarios. Este proyecto tiene por objeto establecer métodos para evaluar las interacciones entre las condiciones físicas de un país, sus circunstancias demográficas y sus aspiraciones socioculturales, así como para evaluar la importancia de dichas interacciones para el desarrollo. A reserva de la disponibilidad de fondos, el proyecto se llevará a cabo por acuerdo entre unos cinco países coordinados por un pequeño grupo asesor.

### 13. Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer

410. En su resolución 36/126 la Asamblea General recordó su resolución 35/136 por la cual hizo suyo el Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer. El Programa de Acción se aprobó en la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer <sup>1)</sup>. La Asamblea General decidió convocar en 1985, al finalizar el Decenio, una Conferencia Mundial para el

1) Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 al 30 de julio de 1980. (Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.80.IV.3 y corrigendum), capítulo I.

examen y la evaluación de los logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer. Tomó nota del informe del Secretario General sobre la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer <sup>1)</sup>, y afirmó que la aplicación del Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer habría de conducir a la integración completa de la mujer en el proceso de desarrollo, así como a la realización efectiva de los objetivos del Decenio para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz. La Asamblea General exhortó a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, a que destinasen recursos adecuados y prestasen mayor atención a la ejecución del Programa de Acción, particularmente en la esfera de la difusión de información sobre la participación de la mujer. Instó a las comisiones regionales a que presentaran al Consejo Económico y Social, en su primer periodo ordinario de sesiones de 1982, un informe detallado sobre la evaluación de la condición de la mujer en todos los sectores de sus programas de desarrollo. La Asamblea General pidió al Consejo Económico y Social que, en ese periodo de sesiones, examinara la aplicación del Programa de Acción, dando gran prioridad a este respecto al informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, elaborado en su 29a. reunión (Viena, 25 de febrero al 5 de marzo de 1982).

411. La Asamblea General destacó el papel que corresponde al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría como centro de coordinación de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en lo tocante a la ejecución del Programa de Acción. Pidió al Secretario General que proporcionara a dicho Centro la asistencia necesaria para el cumplimiento de su mandato. Pidió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que, en su 29o periodo de sesiones, asignara prioridad a la cuestión de los preparativos de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer. La Asamblea General subrayó la necesidad de una colaboración estrecha y permanente entre el sistema de las Naciones Unidas y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, y pidió al Secretario General que tomara todas las medidas necesarias para que el Instituto pudiera cumplir su mandato. Invitó al Secretario General a que le presentara, en su trigésimoséptimo periodo de sesiones, un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución.

412. En su resolución 36/74, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General acerca de un esbozo amplio de un estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo <sup>2)</sup> y recomendó que en el estudio se analizara el papel de la mujer en relación con los principales problemas del desarrollo previstos en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Pidió al Secretario General que preparara el estudio en estrecha colaboración y cooperación con los organismos apropiados del sistema de las Naciones Unidas, inclusive las comisiones regionales y el Instituto Internacional de las Naciones Unidas de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, así como las instituciones nacionales que tengan conocimientos especializados sobre el tema. La Asamblea pidió además al Secretario General que le presentara en su trigésimoséptimo periodo de sesiones un informe sobre la marcha de la preparación del estudio y le presentara el estudio en su forma definitiva en su trigésimonoveno periodo de sesiones.

1) A/36/564, Anexo.

2) A/35/590.

413. En su resolución 36/127 la Asamblea General tomó nota del informe preparado por el Grupo Especial de Trabajo sobre los aspectos sociales de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas <sup>1)</sup>, creado en aplicación de la resolución 1979/45 del Consejo Económico y Social. Tomó nota asimismo del informe del Secretario General, que contiene un esbozo amplio de un estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo <sup>2)</sup>. La Asamblea General pidió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que en su 29º periodo de sesiones (25 de febrero a 6 de marzo de 1982), prestara especial atención a la aplicación del Plan de Acción Mundial y a las cuestiones relativas a la participación de la mujer en el desarrollo.

414. En su resolución 36/128 la Asamblea General insistió en la urgencia de asegurar el pronto establecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer en el país huésped. Subrayó la importancia de las contribuciones del instituto a la labor de todos los órganos y organismos de las Naciones Unidas e instituciones dedicadas al progreso de la mujer, en particular el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría. La Asamblea General pidió a las comisiones regionales, a los organismos especializados y a otros órganos del sistema de las Naciones Unidas que colaboraran plenamente con el Instituto en sus respectivas esferas de competencia.

415. En su resolución 36/129 la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre el futuro del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer y decidió que dicho Fondo continuara sus actividades después del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer. Pidió al Secretario General que solicitara las opiniones de los Estados Miembros sobre la mejor forma en que el Fondo podría continuar sus actividades después del Decenio y que presentara un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimonoveno periodo de sesiones.

416. En su resolución 36/131 la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General relativo a la situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. <sup>3)</sup> Acogió con gran satisfacción la entrada en vigor de la Convención el 3 de septiembre de 1981 y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su trigésimoséptimo periodo de sesiones un informe sobre la situación de la Convención.

#### Acciones pertinentes de la Unesco

417. Se informó debidamente al Consejo sobre las resoluciones del sistema de las Naciones Unidas referentes al Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer. En la 112ª reunión del Consejo el Director General informó a éste de los resultados de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, celebrada en Copenhague del 14 al 20 de junio de 1980 <sup>4)</sup>. En su decisión 5.1.2 aprobada en dicha reunión, el Consejo invitó al Director General, entre otras cosas, "a tomar las medidas necesarias para que la Unesco siga participando, sobre una base intersectorial e interdisciplinaria, en las actividades derivadas de la Conferencia". Esta decisión se tomó plenamente en cuenta en la preparación del Plan a Plazo Medio para 1984-1989.

418. Se recordará que el programa de la Unesco relativo a la mujer se adaptó a las recomendaciones para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, formuladas por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer en México, en 1975, y

1) E/1981/3.

2) A/36/590.

3) A/36/295 y Add.1.

4) 112 EX/13, párrafos 22-83, y párrafos 318-322.

aprobadas por la Asamblea General <sup>1)</sup>. Todos los programas bienales de la Unesco se proyectaron de manera que respondieran clara y positivamente a las demandas hechas a los organismos especializados por el Plan de acción de México.

419. Conviene recordar que en su 20a. reunión la Conferencia General fusionó los Objetivos 1.3 y 6.3 en uno sólo, el Objetivo 6B, titulado "Mejorar la condición de la mujer y promover su participación en el desarrollo económico, social y cultural". Se tomó esta decisión con el fin de integrar mejor las actividades existentes en una perspectiva intersectorial e interdisciplinaria y de reforzarla. Además, en su 21a. reunión, la Conferencia General decidió añadir en el Objetivo 6B un tema consagrado al desarrollo de la investigación y de la enseñanza relativas a la mujer, a fin de responder mejor a las partes del programa adoptado en Copenhague, el cual, por una parte, recomienda que se incluyan en los programas de las universidades cursos sobre materias referentes a la mujer y, por otra, que se mejoren los datos de base sobre la condición de la mujer. A este título, la Unesco ha organizado dos reuniones regionales en América Latina y en los países árabes para el desarrollo de la investigación en ciencias sociales sobre la condición de la mujer en esas regiones. La Unesco ha prestado una renovada atención a la problemática de la participación de la mujer en el proceso de toma de decisiones políticas y de decisiones referentes a la vida civil en general. Los estudios sobre el papel de la mujer en los grandes movimientos políticos servirán de cuadro conceptual para una reunión sobre el tema "La mujer, y la política", que se organizará en 1983.

420. En cuanto al "esbozo amplio de un estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo", la Unesco espera que se la consulte debidamente en la preparación del mismo, especialmente en lo que se refiere a la educación, considerada como uno de los medios básicos que hacen posible el que la mujer contribuya más plenamente al desarrollo, y la Asamblea General recomienda que el estudio centre su atención en "el comercio, la agricultura, la industria, la energía, la moneda y finanzas, y la ciencia y tecnología". La Unesco reconoce la importancia de estos problemas claves del desarrollo, pero incluye también los aspectos culturales de la integración de la mujer en el desarrollo. Una movilización y una integración efectivas de la mujer en el desarrollo dependen en gran parte de sus "actitudes culturales" y en la de su medio ambiente para con el desarrollo en general. Se ha hecho un estudio modelo para analizar el papel y la participación de la mujer en el desarrollo <sup>2)</sup>. En 1982 se aplicará este estudio, a manera de prueba, en Gabón y Finlandia. La finalidad principal de uno de los programas de investigación de la Unesco sobre la condición jurídica y social de la mujer en relación con el desarrollo y el comportamiento demográfico <sup>3)</sup> es identificar las relaciones entre el desarrollo socioeconómico y las tendencias demográficas y analizar su repercusión en cuanto al papel de la mujer dentro de la familia, la participación femenina en la fuerza de trabajo y en fenómenos migratorios y los modelos de fertilidad. El estudio de casos por países demuestra diferencias importantes a nivel nacional y regional en cuanto a la condición de la mujer y a las implicaciones para la mujer y para el desarrollo en los países de que se trata.

421. La Unesco organizó del 21 al 24 de abril de 1980 en París una reunión internacional de expertos sobre indicadores de la participación de la mujer en el desarrollo socioeconómico. Los estudios sobre países como Marruecos, Nigeria y Uganda, ilustraron el uso de indicadores como instrumentos de análisis social. Otros ilustraron el uso de indicadores como elementos para el planeamiento del desarrollo. La

1) 99 EX/25, párrafo 12.  
2) 21 C/5, párrafo 4285.  
3) 21 C/5, párrafos 3158-3159.



Unesco publicó en 1980 estos estudios y los resultados de la reunión bajo el título "Women and Development Indicators of their Changing Role", (La Mujer y el Desarrollo: Indicadores de su papel cambiante).

422. Los programas para promover la igualdad entre el hombre y la mujer se están aplicando mediante acciones normativas, reuniones de los grupos asesores regionales, estudios, publicaciones e intercambios de experiencias e información. En colaboración con la Comisión Nacional India de la Unesco, se celebró en Nueva Delhi (7-11 de diciembre de 1981) una reunión de expertos para discutir el papel de la mujer en la educación de los jóvenes, para la ~~par-~~ comprensión mutua y el respeto de los derechos humanos. La Secretaría está estudiando actualmente las conclusiones y recomendaciones de esa reunión.

423. La Unesco ha contribuido al acopio de datos recientemente emprendido por el Instituto Internacional de Investigaciones y de Capacitación para la Promoción de la Mujer, con base en las investigaciones ya existentes. Además se dirigen regularmente al Instituto informaciones sobre las investigaciones que se están realizando, y llegan a la Unesco informaciones sobre las investigaciones realizadas por el Instituto (resolución 33/128). Un representante de la Organización asistió a la segunda reunión de la Junta Ejecutiva que se celebró del 25 al 29 de enero en Nueva York para la elaboración del Plan para 1982-1983.

424. En cuanto a la resolución 36/127, la Unesco ha informado a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre las actividades emprendidas para aplicar las recomendaciones del Plan de acción mundial de México y más particularmente del Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer.

425. En cuanto se refiere a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (resolución 36/131), la Unesco emprenderá en 1982 un estudio comparativo de los principios de la Convención con los principios de los grandes sistemas jurídicos existentes dentro del sistema de las Naciones Unidas.

426. Hay que señalar la aplicación de la recomendación prioritaria del Seminario sobre la Mujer y los Medios, patrocinado por las Naciones Unidas/Unesco y celebrado en Nueva York en mayo de 1980, en el que se pidió que la Unesco convocará una serie de seminarios regionales para personal ejecutivo de los medios de información a fin de sensibilizarlos respecto a las implicaciones que tiene para la sociedad el descuido de la mujer como miembro de la audiencia de esos medios y como personal activo en ellos. El Caribbean Institute of Mass Communication de Kingston (Jamaica), organizó en septiembre de 1981 el primer seminario regional en colaboración con la Unesco, sobre el tema "Women and Media Decision Making in the Caribbean" (La Mujer y la administración de los medios de comunicación en el Caribe). En noviembre de 1981, el Asia-Pacific Institute for Broadcasting Development de Kuala Lumpur (Malasia), organizó el segundo seminario regional en colaboración con la Unesco y con la ayuda de la Hoso-Bunka Foundation (Japón). Su tema fue "Career Development of Women in Media" (Mejoramiento de las perspectivas profesionales de la mujer en el sector de los medios de comunicación). La Unesco se propone continuar esta serie de seminarios en otras regiones del mundo. Para marzo de 1982 está programado un tercer seminario para la zona latinoamericana que se celebrará en Ciudad de México. El cuarto, para la región del Pacífico, se celebrará en Fiji a finales de 1982.

## II. RESOLUCIONES RELATIVAS A LA EDUCACION

### 1. Problemas de alimentación

427. Por medio de la resolución 36/185, la Asamblea General acogió con beneplácito las conclusiones y recomendaciones del Consejo Mundial de la Alimentación, aprobadas en su séptima reunión ministerial <sup>1)</sup>, y exhortó a todos los gobiernos y organizaciones internacionales adecuadas a que prestasen la mayor atención a su puesta en práctica. La Asamblea General exhortó a la comunidad nacional a que apoyase los esfuerzos nacionales encaminados a aumentar su producción en materia de alimentos y agricultura, por medio de una mayor asistencia técnica y primordial, sobre todo en lo relativo a las estrategias del sector alimentario que ya fueron adoptadas por los países en desarrollo interesados, dentro del contexto de los planes y políticas nacionales. Instó a los países desarrollados, las instituciones internacionales y otras entidades que estuviesen en condiciones de suministrar asistencia para el desarrollo a que aumentasen la asistencia externa al sector alimentario, para el cual se calcula que se necesita un componente de asistencia externa que asciende a 8.300 millones de dólares y llegará a los 12.500 millones para 1990 (ambas cifras a precios de 1975). La Asamblea General exhortó a la comunidad internacional a que estimulara el apoyo a los esfuerzos de los países en desarrollo para fortalecer y complementar sus programas de cooperación mutua en materia de alimentos y agricultura, y a que asignara alta prioridad a ese apoyo.

428. Por medio de la resolución 36/186, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre los problemas alimentarios en Africa <sup>2)</sup> e instó a todos los países de Africa a que, de acuerdo con sus programas y prioridades para el desarrollo nacional, adoptasen medidas para incrementar sustancialmente su producción alimentaria y agrícola. Pidió a la comunidad internacional que siguiera apoyando los esfuerzos desplegados por los países africanos a los niveles nacional, subregional y regional para aumentar la producción de alimentos, pero subrayó que la asistencia internacional no debe adoptar únicamente la forma de ayuda alimentaria y el apoyo adicional correspondiente, sino que -lo que es más importante- debe apoyar además los esfuerzos nacionales en pro del restablecimiento y desarrollo de la producción agropecuaria, en particular de los cultivos y el ganado, en las regiones afectadas. La Asamblea General instó a todos los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que intensificaran sus actividades en Africa para prestar asistencia a los gobiernos en las esferas relacionadas con la producción de alimentos, la elaboración de productos agrícolas, la investigación integrada y los servicios de extensión, entre otras. Instó además a todos los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que ampliasen sus programas de capacitación para reforzar la capacidad nacional de preparación, ejecución, vigilancia y evaluación de proyectos de desarrollo agrícola. La Asamblea General pidió al Secretario General que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana y los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, informase acerca de los planes orientados hacia la acción de los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que se encargarán de adoptar la presente resolución.

### Medidas pertinentes de la Unesco <sup>3)</sup>

429. En su 21a. reunión, la Conferencia General de la Unesco aprobó una tasa de crecimiento del 9 por ciento para su programa sobre desarrollo rural que incluye, entre otras cosas, la formación de mano de obra para la agricultura.

1) A/36/19, primera parte.

2) A/36/149.

3) 112 EX/13, párrafos 343-346.

430. La Unesco, conjuntamente con la Universidad de Nairobi (Kenya), estableció el Centro de Recursos Microbiológicos (MIRCEN) para Africa Oriental, que desempeña una función esencial en la dirección de la investigación y la formación, así como de la difusión de la información, para mejorar la productividad agrícola. En 1979 la Universidad organizó un simposio africano sobre el mejoramiento de las legumbres de granos en Africa Oriental. Continuará organizando cursos de formación para preparar profesionales que constituyan el núcleo de los investigadores, docentes, y técnicos de laboratorio y sobre el terreno, así como cursos de capacitación de mano de obra para tareas muy especializadas. Los participantes en los programas de formación del MIRCEN provienen sobre todo de Nigeria, Ghana, Alto Volta, Egipto, Sudán, Zambia, Tanzania, Rwanda y Kenya. Se realizó un experimento de cooperación regional sobre inoculación de semillas, con elementos adicionales de cinco países de la región.

431. En el Programa El Hombre y la Biosfera (MAB) de la Unesco, lanzado en 1970, a fin de establecer una base científica para el uso racional y la conservación de la biosfera, y para el mejoramiento de la relación entre el hombre y el medio ambiente, se hizo especial hincapié en los problemas de los agricultores de las principales regiones ecológicas, incluidas las de Africa. Entre las actividades del MAB, se prevén dos proyectos principales en el Programa y Presupuesto para 1981-1983: a) un proyecto principal de investigación, formación y demostración destinado a la gestión integrada de las zonas tropicales húmedas en Africa Occidental y Central; y b) un proyecto principal de investigación, formación y demostración relativo a la gestión integrada de las regiones áridas y semiáridas (Países del Sahel, y Africa Oriental y Meridional). Ambos proyectos, con sus componentes agrícolas principales, tienen consecuencias importantes para los niveles de productividad agrícola.

432. Al poner en práctica la estrategia mundial de la alimentación, la Unesco continuará intensificando sus actividades con los Estados Miembros, particularmente en el desarrollo de la mano de obra para el sector agrícola; entre ellas, una serie de actividades de formación concebidas especialmente para los agricultores principales, los técnicos, los docentes, los investigadores y los funcionarios de los servicios de extensión a varios niveles <sup>1)</sup>.

433. La Unesco apoya los esfuerzos nacionales de los países en desarrollo destinados a aumentar la producción alimentaria y agrícola por medio de asistencia técnica, servicios de asesoramiento, fomento de las actividades de las asociaciones agrícolas regionales, y de las escuelas y universidades de agronomía en sus servicios a las comunidades agrícolas.

## 2. Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

434. Por medio de la resolución 36/30, la Asamblea General decidió que la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento se celebrase en Viena del 26 de julio al 6 de agosto de 1982. Decidió además que, con sujeción a las condiciones financieras favorables, se celebren en Viena reuniones previas durante dos días, inmediatamente antes de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, a fin de llegar a un acuerdo sobre todas las cuestiones de procedimiento y organización que se tratarán el día de inauguración de la Asamblea. La Asamblea General pidió al Secretario General que considerase la convocación en Viena de dos periodos de sesiones del Comité Asesor para la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, a fin de completar los preparativos y la documentación para la Asamblea.

1) 21 C/5 Aprobado, párrafos 1411-1429.

435. La Asamblea General, por medio de la resolución 36/20, pidió al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos disponibles y las contribuciones voluntarias, reforzara las actividades relativas al envejecimiento, en cooperación con las organizaciones interesadas, en particular las destinadas a: a) prestar asistencia a los gobiernos, a solicitud de éstos, para la formulación y aplicación de políticas y programas relativos a las personas de edad; b) continuar supervisando e investigando las consecuencias del envejecimiento de la población, especialmente en los países en desarrollo; y c) promover la cooperación técnica entre países en desarrollo en materia de intercambio de información y tecnología en esta esfera. Pidió además al Secretario General que informara a la Asamblea General, en su trigésimoséptimo periodo de sesiones, acerca de la ejecución de esas actividades.

Medidas pertinentes de la Unesco 1)

436. Se prestará apoyo técnico y financiero a los Estados Miembros, en particular los de los países en desarrollo, así como a los organismos no gubernamentales que se propongan, por un lado, levantar el inventario de las posibilidades de educación que se ofrecen a las personas de edad y de la utilización que se hace en los sistemas de educación de los conocimientos y la competencia de las personas de esta categoría de edad y, por otro, adoptar medidas encaminadas a mejorar la situación al respecto. Los datos reunidos sobre las posibilidades de educación de las personas de edad serán objeto de un documento que se preparará para presentarlo en la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento 2).

437. Durante la preparación del documento de la Unesco para la Asamblea Mundial, la Secretaría evaluó 15 estudios de casos sobre la educación y las personas de edad, que habían sido preparados por consultores en nombre de la Unesco. Además, el 10 de marzo de 1982, la Secretaría organizará un Día especial de la Juventud en pro de los Derechos Humanos cuyo tema será "Los derechos de las personas de edad, la juventud y el envejecimiento". El informe de ese Día especial se señalará a la atención de la Asamblea Mundial. Durante la Asamblea Mundial se realizará en Viena una exposición fotográfica, preparada conjuntamente con varias comisiones nacionales de la Unesco. A fin de permitir una cooperación coordinada de toda la Secretaría en la Asamblea, el Director General estableció un Grupo Intersectorial de Trabajo sobre la Educación y el Envejecimiento.

438. En 1982 se publicará un estudio sobre los indicadores socioeconómicos relativos a las personas de edad 3). En el coloquio sobre la mejora del ejercicio de los derechos humanos en las zonas urbanas se aprobó una resolución en la que se pedía se incluyese a las personas de edad entre los grupos marginalizados que exigen la adopción de medidas específicas para que puedan gozar plenamente de sus derechos humanos 4).

3. Cooperación internacional en materia de fiscalización del uso indebido de drogas

439. Por su resolución 36/168, la Asamblea General aprobó la Estrategia Internacional para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas y un programa básico de acción quinquenal que figuran en la resolución 1 (XXIX), de la Comisión de Estupeficientes, adonde la había transmitido el Consejo Económico y Social por decisión 1981/113 de 6 de mayo de 1981. En ella se pide insistentemente a los organismos

1) 112 EX/12, párrafos 347-349.

2) 21 C/5 Aprobado, párrafo 1299; 19 C/4, párrafos 5643, 6519, 6531.

3) 21 C/5 Aprobado, párrafo 3110.

4) 21 C/5 Aprobado, párrafo 3201.

especializados pertinentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales que apliquen lo más pronto posible la Estrategia Internacional para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas. La Asamblea General pidió a la Comisión de Estupefacientes que, dentro de los medios disponibles y en consulta con los directores generales de los organismos especializados pertinentes y otros órganos de las Naciones Unidas interesados en las drogas, establezca un grupo de tareas compuesto de representantes de dichos organismos y órganos y de representantes de los Estados Miembros más interesados en la producción, el tráfico, el consumo y la demanda de drogas ilegales, y afectados por ellos, a fin de que revise, controle y coordine la aplicación de la estrategia internacional para la fiscalización y el programa de acción y presente un informe en cada periodo de sesiones ordinario o extraordinario de la Comisión sobre el progreso realizado en la aplicación de la Estrategia y el programa de acción. Pidió a la Comisión de Estupefacientes que estudie el informe de su grupo de trabajo e informe anualmente al respecto ante la Asamblea General, a partir de su trigésimo octavo periodo de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social. La Asamblea General instó a todos los Estados Miembros y organismos especializados y otras organizaciones internacionales e instituciones privadas interesadas en el problema del uso indebido de drogas a que participen en las actividades relacionadas con la estrategia y las políticas internacionales de fiscalización del uso indebido de drogas.

#### Medidas pertinentes de la Unesco 1)

440. La Unesco seguirá atendiendo positivamente las peticiones de la Asamblea General relativas a la colaboración en el programa previsto para la solución de los problemas derivados del consumo de drogas. Con arreglo al programa aprobado en 1981-1983 2), están previstas diversas actividades para la formación de personal docente y la preparación de materiales educativos relacionados con los problemas derivados del consumo de drogas, para la cooperación entre los medios de comunicación social y la educación, y para un estudio de carácter internacional sobre los problemas del consumo de drogas. La Unesco seguirá cooperando con los gobiernos, los demás organismos especializados y el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas en la realización de los programas nacionales, en particular los programas de sustitución de cultivos. La Unesco seguirá colaborando con la División de Estupefacientes de las Naciones Unidas para precisar el programa internacional de estrategia global sobre los problemas derivados del consumo de drogas, en los campos de la educación preventiva y la acción educativa para la reinserción social de los ex consumidores de drogas.

441. La Secretaría estuvo representada en el séptimo periodo extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, celebrada en Viena del 2 al 8 de febrero de 1982. Las decisiones de la Comisión, en particular las relativas a la estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas, se someterán a la consideración del Consejo Económico y Social en su primer periodo ordinario de sesiones de 1982.

#### 4. Universidad de las Naciones Unidas

442. Por la resolución 36/45 la Asamblea General examinó el informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas relativo al trabajo de la Universidad 3) y

1) 112 EX/13, párrafos 350-351.

2) 21 C/5 Aprobado, párrafos 1251-1256.

3) A/36/31.

tomó nota de la decisión 5.2.1, aprobada por el Consejo Ejecutivo de la Unesco en su 113a. reunión. Observó con satisfacción la decisión de inclinarse hacia una perspectiva a plazo medio de seis años, pero observó asimismo que el incremento del alcance de los programas y actividades de la Universidad de las Naciones Unidas exige mayores recursos financieros para su aplicación. La Asamblea General hizo un serio llamamiento a todos los Estados Miembros para que contribuyan generosa y rápidamente al Fondo de Dotación de la Universidad de las Naciones Unidas y además, o como alternativa, aporten contribuciones a programas operacionales de la Universidad, a fin de que pueda seguir cumpliendo eficazmente su mandato.

Medidas pertinentes de la Unesco <sup>1)</sup>

443. El Consejo Ejecutivo examina todos los años el Informe Anual del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas y el informe correspondiente del Director General. Así lo hizo en su 113a. reunión <sup>2)</sup>, en la que se adoptó la decisión 5.2.1. En su 115a. reunión se presentarán al Consejo las observaciones del Director General sobre la resolución 35/54 de la Asamblea General, así como el informe anual del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas.

444. El Director General acogió con satisfacción las orientaciones del Plan a Plazo Medio para la Universidad de las Naciones Unidas para 1982-1987, que consta de 5 temas principales: i) La paz, la seguridad, la solución de conflictos y la transformación mundial; ii) La economía mundial; iii) El hambre, la pobreza, los recursos y el medio ambiente; iv) El desarrollo social y humano y la coexistencia entre los pueblos, culturas y sistemas sociales; y v) La ciencia y la tecnología y sus implicaciones sociales y éticas. El programa de la Universidad se ejecutará mediante tres formas de operación: estudios sobre el desarrollo; estudios regionales y mundiales, y aprendizaje mundial.

5. Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional

445. Por su resolución 36/53, la Asamblea General hizo suyo el informe del Secretario General sobre el Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional <sup>3)</sup>. Expresó su reconocimiento a todos aquellos que han prestado su apoyo al Programa mediante contribuciones y el otorgamiento de becas o de plazas en sus instituciones de enseñanza. La Asamblea General hizo un llamamiento a todos los Estados, instituciones, organizaciones y particulares para que, habida cuenta de la creciente demanda de oportunidades educacionales por parte de los pueblos de Sudáfrica y Namibia, y del rápido aumento del costo de la educación superior y de la capacitación, ofrezcan un mayor apoyo financiero y de otro tipo al Programa a fin de garantizar su continuación, eficacia y ampliación.

446. Por su resolución 36/170, la Asamblea General examinó el informe del Secretario General <sup>4)</sup>, que contiene el examen por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) de los programas de asistencia a los estudiantes refugiados de Namibia y Sudáfrica. Hizo suyas las evaluaciones y recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General y encomió a éste y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por sus esfuerzos por movilizar recursos

1) 112 EX/13, párrafos 352-353.  
2) 113 EX/6 y 113 EX/40.  
3) A/36/147.  
4) A/36/792.

y organizar el programa de asistencia a los estudiantes refugiados en los países de asilo del Africa meridional. Hizo suyo un llamamiento al ACNUR, al PNUD, a la Unesco, al Programa Mundial de Alimentos, al Banco Mundial y al Unicef, así como a otros organismos internacionales y no gubernamentales, para que presten asistencia humanitaria y al desarrollo, a fin de acelerar el reasentamiento y la integración de las familias refugiadas de Sudáfrica a las que se ha concedido asilo en Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia, y exhortó a todos los organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen con el Secretario General y el ACNUR en la ejecución de programas humanitarios de asistencia para los estudiantes refugiados en el Africa meridional. Pidió al Secretario General que, en cooperación con el ACNUR, siga manteniendo la cuestión en estudio y dé cuenta al Consejo Económico y Social en su segundo periodo ordinario de sesiones de 1982 de la situación en que se encuentran los programas, y que informe a la Asamblea General en su trigésimoséptimo periodo de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución.

Medidas pertinentes de la Unesco 1)

447. La Unesco sigue cooperando con los órganos y programas de las Naciones Unidas que se dedican a llevar a cabo programas de educación para los refugiados de Sudáfrica. Se han realizado diversos proyectos con la asistencia del PNUD y en cooperación con movimientos de liberación nacional africanos (Congreso Nacional Africano, Congreso Panafricanista de Azania y SWAPO), que permiten a los refugiados de Sudáfrica proseguir sus estudios.

448. Mediante los proyectos de asistencia educacional financiados por el PNUD para el ANC, el PAC y la SWAPO, ejecutados por la Unesco, se está prestando ayuda a los proyectos de los movimientos de liberación nacional de Swazilandia, Zambia, Tanzania y Angola, en los que la ayuda ha revestido la forma de pago de sueldo a los maestros designados por los movimientos de liberación nacional, equipos y material para sus escuelas, becas universitarias y retribución de los gastos de escolaridad y gastos de los alumnos de nivel escolar primario y secundario. Parte de esas actividades serán financiadas asimismo por conducto del Programa Ordinario de la Unesco 2).

6. Educación física e intercambios deportivos entre jóvenes

449. En la resolución 36/16 la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre la educación física y los intercambios deportivos entre jóvenes 3). Invitó a los Estados Miembros a que desarrollen actividades deportivas y de educación física dentro del marco de la educación permanente y, en particular, den prioridad a programas elaborados en el marco de una política de "deportes para todos", a fin de llegar a todos los sectores de la población, especialmente a los jóvenes que no asisten a la escuela. La Asamblea General recomendó que, en la elaboración de los programas, se preste especial atención a la promoción de las formas locales de entrenamiento físico y deportivo, con la finalidad de facilitar su práctica al mayor número posible de personas.

Medidas pertinentes de la Unesco 4)

450. En su 20a. reunión, la Conferencia General aprobó la resolución 20 C/Res.1/5.4/3, por la que se creó el Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte. En la misma reunión, la Conferencia General proclamó, en virtud de la

1) 112 EX/13, párrafos 300-302.

2) 21 C/5 Aprobado, párrafos 1043, 1051.

3) A/36/409.

4) 21 C/5, párrafos 1245-1250.

resolución 1/5.4/2, la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte. Se encomendó al Comité que busque medidas que pongan la promoción de la educación física y el deporte al servicio del progreso humano, fomenten su desarrollo y garanticen a todos el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte. En la Carta (artículos 1, 3 y 5) se presta especial atención a las oportunidades por las que los jóvenes, comprendidos los niños de edad preescolar, las personas deficientes, las poblaciones rurales y todos los grupos desfavorecidos de la sociedad, puedan participar de la promoción y el fomento de las formas locales de educación física y de entrenamiento deportivo.

451. Hasta la fecha, el Comité Intergubernamental se ha reunido dos veces, en junio de 1979 y en marzo de 1981. En esta última reunión, el Comité aprobó, entre otras cosas, un informe sobre la aplicación del programa de la Unesco en la esfera de la educación física y el deporte <sup>1)</sup>.

#### 7. Estrategia Mundial de Salud para Todos en el Año 2000

452. Por su resolución 36/43, la Asamblea General hizo suya la Estrategia Mundial de Salud para Todos en el Año 2000, como una importante contribución de los Estados Miembros al logro del objetivo social de ámbito mundial de salud para todos en el año 2000 y la puesta en práctica de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Pidió a todas las organizaciones y órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluida la Unesco, que colaboren plenamente con la Organización Mundial de la Salud en la puesta en práctica de la Estrategia Mundial. La Asamblea General pidió al Director General de la Organización Mundial de la Salud que haga lo posible por que las medidas destinadas a aplicar la Estrategia Mundial sean tomadas en cuenta al examinar y evaluar la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo.

#### Medidas pertinentes de la Unesco <sup>2)</sup>

453. La información del público y la educación para la salud figuran entre los diversos objetivos del Plan a Plazo Medio para 1977-1981, en particular los relativos a la ciencia y la tecnología <sup>3)</sup> y la educación ambiental <sup>4)</sup>. La enseñanza primaria para la salud se fomenta por medio de la biología (incluida la higiene), la nutrición, la economía doméstica y la educación ambiental <sup>5)</sup>.

454. Se efectuará un estudio comparativo sobre la situación de la enseñanza en materia de sanidad en las escuelas <sup>6)</sup> durante el actual trienio con miras a elaborar buenos programas de formación para los maestros y los jefes de la comunidad en lo que se refiere al elemento sanidad pública de la educación.

455. Se ha planeado un proyecto piloto sobre "Enseñanza de la ciencia y la tecnología en las zonas rurales". El principal objetivo de dicho proyecto es mejorar la calidad y la pertinencia de la enseñanza de la ciencia y la tecnología, teniendo plenamente presentes las condiciones y necesidades propias de la población rural (incluidas salud, higiene, sanidad y nutrición) <sup>7)</sup>.

1) ED-81/CONF.203/5.

2) 108 EX/23, párrafos 59-65.

3) 19 C/4, Objetivo 4.4.

4) 19 C/4, Objetivo 7.7.

5) 21 C/5, párrafos 1098, 1099 y 1064.

6) 21 C/5, párrafo 1099.

7) 21 C/5, párrafo 1088.



### 8. Trabajadores migrantes

456. En sus resolución 36/160 y decisión 36/434, la Asamblea General examinó las medidas encaminadas a mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos (humanos) y la dignidad de todos los trabajadores migratorios. Tomó nota asimismo de los principios y normas elaborados en el marco de la Organización Internacional del Trabajo y de la Unesco, así como de la importancia de la labor realizada en torno a los trabajadores migratorios (y sus familias) por otros organismos especializados y diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas.

457. La Asamblea General recordó la resolución 34/172, en la que decidió establecer un Grupo de Trabajo abierto a la participación de todos los Estados Miembros para que elaborara una Convención Internacional para la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias. Asimismo, tomó nota del informe del Grupo de Trabajo abierto y expresó su satisfacción por el progreso sustancial realizado hasta ahora por el Grupo de Trabajo en el cumplimiento de su mandato. La Asamblea decidió que el Grupo de Trabajo se reuniría de nuevo entre periodos de sesiones, mayo de 1982, durante dos semanas, en Nueva York, inmediatamente después del primer periodo ordinario de sesiones del Consejo Económico y Social, e invitó al Secretario General a que facilite la prosecución de la cooperación entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y el Grupo de Trabajo.

458. La Asamblea General decidió que el Grupo de Trabajo se reuniría durante el trigésimoséptimo periodo de sesiones de la Asamblea General para proseguir y, de ser posible, concluir la elaboración de una Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias.

459. La Asamblea General en su decisión 36/434 reafirmó la petición del Consejo Económico y Social (resolución 1981/21) de incluir en el Programa y Presupuesto de las Naciones Unidas para 1982-1983 algunos estudios sobre las cuestiones relacionadas con el bienestar de los trabajadores migratorios que pudieran completar los estudios ya iniciados por la Organización Internacional del Trabajo.

#### Medidas pertinentes de la Unesco

460. Portugal emprendió el estudio sobre la posibilidad de fomentar el reconocimiento mutuo de los certificados obtenidos en los países de inmigración y de emigración. El programa relativo a la educación de los trabajadores migrantes y de sus familias se amplió a otros Estados Miembros, entre ellos Estados Unidos de América, México, Noruega y Pakistán. El Objetivo 1.2 (Apreciación y Respeto de la Personalidad Cultural) prevé, en el marco del actual trienio, una serie de actividades para fomentar la apreciación y el respeto de la personalidad cultural de las personas, grupos, naciones y regiones, mediante el fomento de la cooperación entre los Estados Miembros y las organizaciones interesadas. Entre esas actividades cabe mencionar la organización de reuniones multilaterales organizadas por las comisiones nacionales de Luxemburgo, Pakistán, Senegal y el Alto Volta, en contrato con la Unesco, sobre los posibles modos de mejorar la situación de los trabajadores migratorios y sus familias en lo que respecta a la educación y el respeto de su personalidad cultural. Se propusieron contratos a las comisiones nacionales para que emprendan actividades en el marco de la aplicación del programa de intercambio para 1979-1980.

461. Se invitó a las asociaciones de educación de adultos del Reino Unido, India y Ghana, y a las asociaciones de trabajadores migrantes de Bélgica, Francia y Suiza, para que organizaran cursos de formación y perfeccionamiento en el servicio con

vistas a la utilización de la lengua materna en la enseñanza junto con el idioma del país de inmigración, en particular en la enseñanza preescolar, la enseñanza primaria y la educación extraescolar. Algunas de esas asociaciones elaborarán materiales educativos con el fin de ayudar a preservar la personalidad cultural de los trabajadores migrantes y sus familias y familiarizarlos con la cultura del país de acogida. En 1982 se prestará ayuda financiera y técnica a organizaciones femeninas otras que las asociaciones de trabajadores migrantes, con el fin de ayudar al reasentamiento de los trabajadores migrantes y sus familiares que opten por regresar al país de origen. También en 1982 se preparará un estudio sobre la legislación que rige la educación de las minorías culturales distintas de la de los trabajadores migrantes, que se elaborará en colaboración con China, Canadá, Hungría, Checoslovaquia, Países Bajos, Suecia y España; se prestará particular atención a la enseñanza de la lengua materna.

462. La Unesco coopera con las Naciones Unidas, la OIT, el Consejo de Europa y otras organizaciones interesadas en las cuestiones relativas a los derechos jurídicos de los trabajadores migrantes y sus familias.

## III. RESOLUCIONES RELATIVAS A LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA

1. Ciencia y tecnología para el desarrollo

463. En su resolución 36/183, la Asamblea General decidió establecer, de conformidad con el Programa de Acción de Viena para la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo y la resolución 34/218 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1979, arreglos a largo plazo para el Sistema de Financiación de las Naciones Unidas de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo, que comenzarán a funcionar el 1º de enero de 1982. También aprobó, entre otros, los siguientes principios rectores del Sistema de Financiación:

- a) El Sistema de Financiación, a petición de los gobiernos, financiará una amplia gama de actividades encaminadas a fortalecer la capacidad endógena de los países en desarrollo en materia de ciencia y tecnología y debe darse la debida atención a la eficaz coordinación de las actividades de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas en materia de ciencia y tecnología para el desarrollo. El plan de operaciones para la aplicación del Programa de Acción de Viena, que habrá de completar con propuestas de medidas concretas el Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su cuarto periodo de sesiones, incluidas las esferas de concentración aprobadas por dicho Comité en su tercer periodo de sesiones, constituirá el marco general para las actividades del Sistema de Financiación.
- b) Al determinar la naturaleza y el nivel de los recursos del Sistema de Financiación deberán tenerse en cuenta las consideraciones siguientes:
  - La disparidad de la capacidad tecnológica entre los países desarrollados y los países en desarrollo;
  - La necesidad de que los recursos financieros sean previsibles y se proporcionen en forma continua;
  - La necesidad de recursos sustanciales, además de los que actualmente existen dentro del sistema de las Naciones Unidas;
  - La necesidad de recursos externos no condicionados para el desarrollo científico y tecnológico de los países en desarrollo.
- c) El Sistema de Financiación será un instrumento para la movilización, la coordinación, la canalización y el desembolso de recursos financieros. Debe organizarse sobre una base voluntaria y universal y estar abierto a la participación de todos los países como miembros de pleno derecho. Todos los Estados Miembros deben contribuir al Sistema de Financiación de manera acorde con su capacidad y deben participar en la dirección del Sistema.

464. La Asamblea General tomó nota de que, de conformidad con los criterios establecidos en el párrafo 3 de la sección VI de la resolución 34/218 de la Asamblea General, los recursos básicos del Sistema de Financiación deben ascender a 200 millones de dólares por año durante el periodo 1983-1985. También decidió que el año 1982 será considerado el periodo de transición del Sistema de Financiación de las Naciones Unidas para la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo y que las normas

generales de funcionamiento del Fondo Provisional, incluidas las disposiciones relativas a recursos, organización y administración, así como los procedimientos indicados en el Anexo a la resolución 34/218 de la Asamblea General, se aplicarán y se harán extensivas al Sistema de Financiación durante el periodo de transición.

465. La Asamblea General decidió también que un Grupo Plenario Intergubernamental ad hoc sobre el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo celebre dos periodos de sesiones, el primero de una semana de duración, del 19 al 25 de marzo de 1982, y el segundo de dos semanas de duración, del 12 al 23 de abril de 1982, y que el periodo anterior a esas reuniones y el que transcurra entre ellas se utilice plenamente para celebrar consultas, a fin de que el Grupo lleve a cabo su labor con éxito, y que presente sus recomendaciones sobre los arreglos institucionales, financieros y de organización del Sistema de Financiación al Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su cuarto periodo de sesiones.

466. El Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo deberá presentar sus recomendaciones por conducto del Consejo Económico y Social a la Asamblea General en su trigesimoséptimo periodo de sesiones, para que ésta las examine y adopte una decisión al respecto.

467. En su resolución 36/184, la Asamblea General autorizó a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a que apruebe los correspondientes aumentos de recursos necesarios para el Sistema de Financiación.

#### Medidas pertinentes de la Unesco<sup>1)</sup>

468. La Unesco participó en los trabajos del tercer periodo de sesiones del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (mayo-junio de 1981) y en la reunión del equipo especial del Comité Administrativo de Coordinación celebrada en febrero de 1982. En esta reunión se estudió la repartición de tareas entre las principales organizaciones del sistema interesadas en elaborar proyectos experimentales conjuntos en las esferas de concentración definidas por el plan de operaciones para la aplicación del Programa de Viena. El equipo especial constituyó grupos de trabajo para que se ocupen de los principales capítulos del plan de operaciones. La Unesco presidirá el Grupo de Trabajo encargado de la planificación de las políticas científicas y tecnológicas en que participarán igualmente las demás organizaciones interesadas.

469. La Unesco estará representada en la reunión del Grupo Plenario Intergubernamental ad hoc sobre el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo que se reunirá en marzo y abril de 1982. La Organización no dejará de formular en esa ocasión las observaciones pertinentes basadas en su competencia y su larga experiencia en esta esfera.

470. El Director General informará al Consejo, en su 115a. o 116a. reuniones, de la evolución en esta materia.

1) 19 C/4 Aprobado, objetivos 4.1, 4.2 y 4.3;  
21 C/5 Aprobado, párrafos 2002-2797;  
112 EX/13 párrafos 354-360;  
109 EX/22; 110 EX/18 párrafos 85-88;  
109 EX/Decisiones, 5.3.2.

2. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

471. En su resolución 36/35, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento de los progresos logrados en la preparación de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y de las actividades de las Subcomisiones de Asuntos Jurídicos y de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en especial el examen de cuestiones relativas a la teleobservación de la tierra mediante satélites y la coordinación de las actividades espaciales en el sistema de las Naciones Unidas, y pidió a los organismos especializados y a las organizaciones internacionales que continúen cooperando con la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

472. En su resolución 36/36, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a que fomenten activamente el conocimiento de la Conferencia mediante el uso eficiente de sus medios nacionales de comunicación de masas, y pidió al Secretario General que movilice los servicios de información pública del sistema de las Naciones Unidas para la difusión de información acerca de la Conferencia sobre el Espacio Ultraterrestre y sus objetivos.

Medidas pertinentes de la Unesco<sup>1)</sup>

473. Del 9 al 21 de agosto de 1982, está prevista la celebración en Viena de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Explotación y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE).

474. Del 14 al 16 de septiembre de 1981 se celebró en Viena una reunión interinstitucional sobre las actividades relativas al espacio ultraterrestre. La reunión acordó recomendar al CAC que se realizara otra reunión interinstitucional sobre dichas actividades en el segundo semestre de 1982.

475. La Unesco ha proporcionado oradores para los seminarios regionales que ya se han realizado y los que se realizarán conjuntamente con los trabajos preparatorios de la Conferencia UNISPACE. Estos seminarios apuntan a proporcionar a los participantes la información técnica y la evaluación necesarias con respecto a la evolución más reciente de la aplicación de la teleobservación mediante satélites y de las tecnologías de las comunicaciones para el desarrollo, con miras a ayudar a los Estados Miembros a prepararse para la Conferencia.

476. La Unesco tiene el propósito de participar en esta Conferencia y presentará un documento de antecedentes que abarcará las actividades de la Unesco sobre esta esfera, así como sus puntos de vista sobre el particular.

3. Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

477. En su resolución 36/79, la Asamblea General aprobó la celebración del 11º período de sesiones, último período de adopción de decisiones, de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en Nueva York en el período comprendido entre el 8 de marzo y el 30 de abril de 1982 y autorizó a la Conferencia a prorrogar su labor más allá del 30 de abril de 1982 con el propósito de completar sus trabajos, en el caso de que resulte necesario disponer de más tiempo para finalizar el proceso de adopción de decisiones.

1) 109 EX/32, párrafos 329-335  
112 EX/13, párrafos 375-379.

478. Pidió además al Secretario que consulte con el Gobierno de Venezuela a fin de hacer los arreglos necesarios para la firma del Acta Final y para la apertura de la Convención a la firma en Caracas a principios de septiembre de 1982, e invitó a los gobiernos de los Estados participantes en la Conferencia y a las instituciones y organizaciones nacionales e internacionales interesadas a que aporten contribuciones a la dotación de la Beca Hamilton Shirley Amerasinghe en la esfera del derecho del mar, en la forma que recomienda el Secretario General en su informe.

#### Medidas pertinentes de la Unesco<sup>1)</sup>

479. La Unesco y su Comisión Oceanográfica Intergubernamental siguen con todo interés las actividades de la UNCLOS<sup>2)</sup>. Como se indica en el párrafo 5.1 del Informe Resumido de la 14a. reunión del Consejo Ejecutivo de la COI (Tenerife, junio de 1981), la Comisión ha adquirido una excelente reputación y se ha impuesto como el órgano de las Naciones Unidas competente para atender a pedidos en materia de orientación y de acción en cuestiones de ciencias marinas. La UNCLOS reconoce ahora generalmente que muchos países tienen urgente necesidad de fortalecer su infraestructura y sus capacidades en materia de ciencias marinas para poder responder a los requerimientos y las oportunidades que brinde la futura convención y el nuevo régimen de los océanos. La Unesco, mediante la COI, atendiendo a lo dispuesto en la resolución IOC EC-XIII.15, ha trabajado firmemente para responder a este desafío.

480. La primera reunión del Equipo Especial del Proyecto de Convención sobre el Derecho del Mar y de cualquier texto futuro que elabore la UNCLOS y de las repercusiones para la Comisión, se celebró en Tenerife (18-20 de junio de 1981). Un informe sobre los progresos realizados se presentó al Consejo Ejecutivo de la COI en su 14a. reunión. El Consejo expresó su satisfacción por el informe resumido del Equipo Especial, tomó nota de que la labor que le restaba realizar era sustancial, y convino en que estas tareas debían realizarse entre reuniones. Está prevista la celebración de una segunda reunión del Grupo Especial en noviembre de 1982.

481. Por lo que respecta a la decisión de la UNCLOS de pedir al Secretario General que prosiga el estudio sobre las necesidades de los países, en particular de los países en desarrollo, en materia de información, asesoramiento y asistencia en relación con el nuevo régimen jurídico, la Unesco que sigue de cerca esta cuestión, se asoció a la Secretaría de la UNCLOS en las consultas que tuvieron lugar dentro del sistema de las Naciones Unidas, y velará además por que se aporten contribuciones a cualquier documento futuro sobre el tema y que se formulen las observaciones pertinentes.

#### 4. Proyecto de carta mundial de la naturaleza

482. En su resolución 36/6, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos, complete si es necesario, sobre la base de las observaciones recibidas de los Estados Miembros, la revisión del proyecto de carta mundial de la naturaleza y que presente un informe complementario a la Asamblea General en su trigésimoséptimo periodo de sesiones.

1) 21 C/5 Aprobado, párrafos 2593-2703;  
19 C/4, Objetivo 7.4  
110 EX/18, párrafos 87-95  
112 EX/13, párrafos 391-395

2) Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

483. En su resolución 36/7, la Asamblea General pidió al Secretario General que, teniendo en cuenta los estudios en curso y las opiniones de los Estados Miembros sobre el particular, prepare un informe que contenga recomendaciones para la adopción de compromisos y medidas concretas por los Estados con miras a preservar la naturaleza de las consecuencias nocivas de la carrera de armamentos y a limitar o prohibir las actividades militares más peligrosas para la naturaleza, y que presente el informe mencionado a la Asamblea General en su segundo periodo extraordinario de sesiones dedicado al desarme.

Medidas pertinentes de la Unesco<sup>1)</sup>

484. La Unesco participa en dos programas importantes relativos a la conservación de la naturaleza: el programa de aplicación de la Convención sobre la protección del patrimonio mundial cultural y natural, ratificada hasta la fecha por 56 países, y el programa que prevé el establecimiento de una red internacional de "reservas de biosfera" encaminadas a promover la salvaguardia del patrimonio natural mediante la conservación de los ecosistemas y del material genético que contienen.

485. Por lo que respecta al texto del proyecto de "carta mundial de la naturaleza", éste parece despertar ciertas reticencias en algunos Estados Miembros debido a que tiene un alcance más amplio que los convenios vigentes. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente debería organizar, en vista de ello, una nueva reunión del Grupo Especial en que participó la Unesco en 1981 para revisar el proyecto de carta.

5. Cooperación para el desarrollo industrial

486. En su resolución 36/182, la Asamblea General tomó nota del informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre su 15º periodo de sesiones, referente, en particular, a la reorientación de la capacidad industrial, según se describe en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo e instó a todos los Estados a ratificar la nueva Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a fin de que la Organización pueda convertirse en un nuevo organismo especializado en 1982. La Asamblea General acogió complacida el ofrecimiento del Gobierno de Kenya de ser huésped de la Cuarta Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial.

487. A este respecto, el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo, en su 218ª reunión (noviembre de 1981), decidió pedir al Director General que coopere estrechamente con la Unesco y la ONUDI en la organización de las consultas globales referentes a la formación y la mano de obra industrial cuya celebración está prevista en noviembre de 1982.

Medidas pertinentes de la Unesco<sup>2)</sup>

488. Prosigue la cooperación entre la Unesco y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) en todas las esferas de interés común y en virtud del acuerdo celebrado entre las dos organizaciones<sup>3)</sup> en septiembre de 1978.

1) 19 C/4, Objetivo 4.4  
112 EX/13, párrafos 382-386  
2) 108 EX/23, párrafo 4  
3) 105 EX/53

En el marco de dicho acuerdo, los días 3 y 4 de septiembre de 1981 se celebró en Viena la reunión anual intersecretarías Unesco/ONUUDI, se debatieron a fondo, en particular, las cuestiones relativas a la formación y a los sistemas de información, con miras a coordinar las actividades de ambas organizaciones.

489. Por otra parte, la Unesco participó en la reunión organizada conjuntamente por la ONUUDI, la Organización Internacional del Trabajo y la Unesco (Innsbruck, 24-28 de enero de 1982) para la preparación de la "consulta global" sobre la formación de mano de obra industrial que tendrá lugar en noviembre de 1982.

490. En la reunión de Innsbruck se decidió incluir en la "consulta global" tres cuestiones principales: la formación industrial en los países desarrollados, la cooperación entre los países en desarrollo y la función de las organizaciones internacionales.

## 6. Desertificación<sup>1)</sup>

491. En su resolución 36/190, la Asamblea General expresó su satisfacción ante los progresos realizados en la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación y exhortó a todos los gobiernos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que sigan respondiendo favorablemente a las solicitudes de asistencia de los gobiernos de la región sudanosaheliana para combatir la desertificación.

### Medidas pertinentes de la Unesco<sup>2)</sup>

492. Las acciones emprendidas por la Unesco desde hace varios años respecto de los problemas de las zonas áridas, en general y de la desertificación, en particular, se han intensificado progresivamente en diversos aspectos del programa de la Organización, para atender mejor las necesidades expresadas por los Estados Miembros en el marco de los órganos rectores de la Organización, y teniendo en cuenta diversas resoluciones aprobadas en el marco general del sistema de las Naciones Unidas.

493. Además de las acciones generales emprendidas en virtud de programas como el Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB), cabe mencionar algunas actividades operacionales, en particular:

- los dos proyectos integrados sobre las zonas áridas (IPAL, Integrated project in arid lands) iniciados, respectivamente, en el norte de Kenya y en el sur de Túnez
- el proyecto de formación en ordenación pastoral integrada para los países del Sahel.

494. Dichos proyectos tienen carácter experimental y forman parte de una vasta red de proyectos de interés para el conjunto de las zonas áridas del mundo, y se están desarrollando en el marco del proyecto principal "de investigación, formación y demostración aplicadas a la ordenación integrada de las zonas áridas", lanzado por la Unesco con posterioridad a su última Conferencia General celebrada en Belgrado en 1980.

1) Véase también la resolución 36/203, mencionada en la sección 10 del Capítulo I de la Parte B del presente documento.

2) 21 C/5 Aprobado, párrafos 2412-2439; 19 C/4, párrafo 4353; 109 EX/32, párrafos 327-328; 112 EX/13, párrafos 369-374.



495. En esta esfera se ha establecido una estrecha cooperación con las demás organizaciones interesadas pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas (el PNUD, el PNUMA, la UNSO, la FAO y la OMM), al igual que con diversas organizaciones científicas no gubernamentales.

496. Se ha establecido una colaboración particularmente estrecha con la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana (UNSO), que abarca especialmente:

- la organización de seminarios
- la participación en misiones de programación y de planificación
- la elaboración de documentos de proyectos (Sudán, Kenya, Alto Volta)
- la publicación de documentación: carta de la vegetación de Africa.

#### 7. Socorro en casos de desastre

497. En su resolución 36/225, la Asamblea General instó a los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen estrechamente, en sus respectivas esferas de competencia, con la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, a que atiendan con eficacia a las necesidades de la situación y a que satisfagan con prontitud las peticiones de los países afectados por desastres.

498. La Asamblea General decidió que, una vez que se haya determinado que existe una situación de desastre compleja o excepcional que exige que se adopten medidas a nivel de todo el sistema, el Secretario General nombre, a nivel internacional, a un organismo principal entre las organizaciones, organismos y órganos de las Naciones Unidas, incluida la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro, en Casos de Desastre y, a nivel nacional, a la entidad del sistema de las Naciones Unidas competente para llevar a cabo las operaciones de socorro, teniendo en cuenta las necesidades concretas de cada caso y en consulta con el gobierno huésped, y pide a todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que cooperen estrechamente entre sí en sus operaciones de socorro.

499. Invitó, además, al Comité Administrativo de Coordinación a que examine urgentemente la función que desempeñan el organismo principal y los órganos, organismos y organizaciones participantes del sistema de las Naciones Unidas en relación con las situaciones complejas de desastre, teniendo en cuenta la decisión 1981/2 del propio Comité, y pidió al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, presente un informe a la Asamblea General, en su trigésimoséptimo período de sesiones, sobre las deliberaciones del Comité.

500. Por último en la resolución se hizo un llamamiento a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que participan en la prestación de asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre para que, si no existiesen todavía, establezcan dependencias de emergencia o centros de coordinación.

Medidas pertinentes de la Unesco<sup>1)</sup>

501. Se informó al Consejo, en su 112a. reunión<sup>2)</sup>, de la firma de un memorándum de cooperación entre la Unesco y el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre con miras a garantizar una coordinación rápida y eficaz en caso de producirse un desastre natural.

502. Dentro del Comité Administrativo de Coordinación, en su primer periodo de sesiones de 1981, la Unesco participó en la elaboración de una serie de medidas que adoptarán las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en casos de desastre natural o de situaciones de emergencia. Dichas medidas deberían garantizar una acción pronta y eficaz, en estrecha cooperación con el Coordinador de las Naciones Unidas, la Cruz Roja y la organización principalmente interesada con miras a mitigar los efectos de un desastre natural o de una situación de emergencia.

503. El Comité Administrativo de Coordinación presentará un informe a la Asamblea General en su trigésimoséptimo periodo de sesiones sobre la organización de las operaciones de socorro y de asistencia en casos de desastre. La contribución de la Unesco a dicho informe versará sobre las medidas que esta Organización podría adoptar frente a los aspectos de un desastre o de una situación de emergencia que correspondan a sus esferas de competencia.

---

1) 21 C/5 Aprobado, párrafos, 2332-2363.

2) 112 EX/13, párrafos 380-381.

#### IV. RESOLUCIONES RELATIVAS A LAS CIENCIAS SOCIALES

##### 1. Los derechos humanos y la raza

##### a) Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

504. En la resolución 36/8, la Asamblea General reafirmó su determinación de lograr la eliminación total e incondicional del racismo, la discriminación racial y el apartheid, que siguen representando graves obstáculos a todo nuevo progreso y al fortalecimiento de la paz y la seguridad nacionales. La Asamblea invitó una vez más a todos los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales, los movimientos de liberación nacional, las organizaciones opuestas al apartheid y al racismo y otros grupos de solidaridad, a que fortaleciesen y ampliasen el alcance de sus actividades en apoyo de los objetivos del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. También invitó a los Estados Miembros, los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas y los organismos especializados a que prosiguiesen sus esfuerzos con miras a la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familias.

505. La Asamblea General pidió al Secretario General que nombrase en 1982, después de celebrar consultas con los grupos regionales, a un Secretario General de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, que será responsable de la organización de la Conferencia y la coordinación con los Estados Miembros, los órganos y organismos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, e invitó a los órganos y organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas a que contribuyesen a la preparación de la Conferencia que la Asamblea considerará en su trigésimoséptimo periodo de sesiones.

##### Medidas pertinentes de la Unesco<sup>1)</sup>

506. Durante sus reuniones precedentes se informó al Consejo Ejecutivo sobre la acción general emprendida por la Unesco, así como sobre los proyectos relativos a la aplicación del programa del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. Por lo tanto, nos limitaremos a señalar a la atención del Consejo Ejecutivo algunos puntos particularmente significativos.

##### 1) Acción normativa

507. La Unesco se propone proseguir la aplicación de la Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales y organizará, a comienzos de 1982, una reunión de expertos que, a partir de las lecciones del Informe global del Director General sobre la situación en el mundo en lo que respecta a las materias relacionadas con la Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales (documento 21 C/78), se dedicará a hallar las formas y maneras de mejorar la aplicación, por las parte interesadas, de

1) 113 EX/17 párrafos 68-73  
112 EX/13 párrafos 398-410  
109 EX/32 párrafos 354-365  
21 C/78  
19 C/4, Objetivo 1.1  
21 C/Resoluciones, 10.1  
21 C/5 párrafos 3181-3186

la Convención y Recomendación relativas a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza (1960). La Unesco también emprendió la preparación de la cuarta consulta de Estados Miembros sobre la aplicación de esos dos instrumentos. El Comité de Convenciones y Recomendaciones elaboró un proyecto de cuestionario que fue aprobado por el Consejo Ejecutivo durante su 113a. reunión (decisión 5.2.7, doc. 113 EX/37 y Anexo) y enviado a los Estados Miembros a fines de enero de 1982.

ii) Actividades operacionales: asistencia a los movimientos de liberación nacional de Africa en la esfera de la educación  
(véase también Sección B.II.5)

508. En el marco de las resoluciones del Consejo Económico y Social, de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de su Conferencia General, la Unesco prosigue la ejecución de las actividades de asistencia a los movimientos de liberación nacional de Africa. Dada la evolución de la situación política en Africa Meridional, con el acceso a la independencia de Zimbabwe, los esfuerzos esenciales se dirigen ahora hacia Namibia y Sudáfrica. La Unesco continúa aplicando el proyecto PAF/78/001, financiado por el PNUD, a fin de que los estudiantes originarios de Zimbabwe puedan terminar sus estudios fuera del país.

509. Con cargo a su Programa Ordinario, la Unesco continúa sufragando los salarios de tres profesores de la SWAPO, así como la asistencia a todo el personal docente, gracias a los fondos fiduciarios administrados por la Organización. También se sufragan los gastos de viaje y de estadía de los representantes de la SWAPO que participan en reuniones organizadas por la Unesco. Los proyectos SWP/78/002 y SWP/77/004, financiados por el PNUD, permiten ofrecer un apoyo a los centros educativos de la SWAPO.

510. Los dos movimientos de liberación, el ANC y el PAC, continúan recibiendo la ayuda de la Unesco y del PNUD en la esfera de la formación (salarios de los profesores, becas, equipo y material didáctico, gastos de viaje y estadía de sus representantes en las conferencias y reuniones organizadas por la Unesco).

iii) Participación de la Unesco en reuniones, seminarios y mesas redondas

511. A este respecto, como contribuciones a la lucha contra el racismo, se pueden citar las reuniones siguientes:

- Las 21a. y 23a. reuniones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) (véase Sección B.IV.1.b infra).
- Reunión de expertos para analizar los fundamentos y las formas de la acción individual y colectiva que permita oponerse a las violaciones de los derechos humanos (Freetown, 3 al 7 de marzo de 1981), que se inscribe en el marco del programa de investigación de la Unesco, destinado a contribuir al fomento de los derechos humanos y a la eliminación de las causas y efectos de las violaciones de los mismos y, en particular, del racismo, el colonialismo y el apartheid. Los debates tocaron los puntos siguientes: las bases jurídicas de la acción individual y colectiva que permita oponerse a las violaciones de los derechos humanos; las formas específicas de acción que permitan oponerse al apartheid y al colonialismo. A tal efecto se examinaron por una parte, el nacimiento y desarrollo de los movimientos de liberación y, por la otra, el problema de la resistencia a las violaciones de los derechos humanos en Sudáfrica; las sanciones individuales y colectivas de las violaciones de los derechos humanos y, más particularmente, del apartheid y el racismo. Los trabajos de esta reunión serán objeto de una publicación titulada "El derecho de resistencia a las violaciones de los derechos humanos".

- Coloquio con miras a un examen crítico de las diferentes teorías pseudocientíficas invocadas para justificar el racismo y la discriminación racial (30 de marzo - 3 de abril de 1981), organizado por la Unesco a invitación de la Fundación pro Derechos Humanos de Atenas. El coloquio reunió en esta ciudad a unas 20 personalidades del mundo científico, que estudiaron las principales conclusiones de los trabajos realizados recientemente en las disciplinas que tienen vínculos más directos con la cuestión, tales como la antropología, la etnología, la biología y la psicología. Los participantes lanzaron "a los pueblos del mundo y a cada ser humano", un llamamiento que denuncia las interpretaciones falaces de ciertos trabajos científicos y destaca que "participar en la ciencia es poseer una gran parte de responsabilidad en cuanto al devenir social de nuestros contemporáneos". El coloquio destacó también que "toda investigación científica, sobre todo en la esfera de las ciencias humanas y sociales, debe tener en cuenta el respeto de la dignidad del hombre". Los participantes subrayaron también que "los descubrimientos antropológicos más recientes confirman la unidad de la especie humana" y que su dispersión geográfica "favoreció su diferenciación racial pero sin atentar contra su unidad biológica fundamental". Indicaron también que "la biología no permite de ninguna manera establecer una jerarquía entre los individuos y entre los pueblos", y que "nunca puede pasarse, sin arbitrariedad, de la comprobación de una diferencia a la afirmación de una relación de superioridad-inferioridad". El llamamiento precisa aún que es inadmisibles y sin fundamentos desde el punto de vista científico, la utilización de los resultados de los tests científicos, y sobre todo del cociente intelectual, con fines de discriminación racial.
- Conferencia Internacional sobre las sanciones contra Sudáfrica (París, 20-27 de mayo de 1981), organizada por iniciativa del Comité Especial de las Naciones Unidas contra el apartheid, que la Unesco acogió en su Sede, y a la que presentó un documento titulado Contribution de l'Unesco à la lutte contre le racisme, la discrimination raciale et l'apartheid (CPX-81/WS/9).
- Seminario titulado: "Effective measures to prevent transnational corporations and other established interests from collaborating with the racist regime of South Africa" (Ginebra, 29 de junio - 3 de julio de 1981), en el que el representante de la Unesco insistió en el papel fundamental que los medios de comunicación de masas deberían desempeñar para sensibilizar a la opinión pública mundial sobre la lucha contra el régimen de apartheid.
- Mesa Redonda sobre la función de los medios de comunicación en la lucha contra el racismo, la discriminación racial y el apartheid (Dakar, 7-11 de diciembre de 1981), organizada por la Unesco con arreglo a la resolución 34/24 de las Naciones Unidas, en colaboración con el Centro de Estudios de Ciencias y Técnicas de la Información de la Universidad de Dakar. El informe final de la Mesa Redonda se comunicará a las Naciones Unidas.
- Reunión de expertos sobre el etnodesarrollo y el etnocidio en América Latina (San José, Costa Rica, 7-12 de diciembre de 1981), organizada por la FLACSO en colaboración con la Unesco, que permitió el encuentro de expertos en problemas de las minorías, sobre todo indias, y de juristas, antropólogos, etnólogos, sociólogos, así como de representantes de las organizaciones indias de América. Se discutieron las políticas indígenas y las reivindicaciones indias durante los últimos cuarenta años; el papel y la acción de los organismos internacionales en la protección de las minorías y de las poblaciones autóctonas; los aspectos jurídicos, políticos y organizacionales, y el etnodesarrollo, los límites y posibilidades de desarrollo de las etnias indias en el marco del Estado nacional; la educación como medio de etnodesarrollo o de etnocidio; la fragmentación lingüística, el etnodesarrollo y la promoción cultural así como la cuestión relativa a la información y la comunicación.

- Seminario de las Naciones Unidas sobre los recursos y procedimientos relativos a la discriminación racial (Managua, Nicaragua, 14-22 de diciembre de 1981). Este tercer seminario sobre el tema, organizado por las Naciones Unidas en el marco del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, reunió a expertos que participaron a título personal, y a expertos de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina (CEPAL). El representante de la Unesco habló sobre los principales instrumentos normativos de la Organización, cuyo objetivo es la lucha contra el racismo, la discriminación racial y el apartheid, y la protección de los grupos étnicos desfavorecidos.

iv) Estudios e investigaciones

512. Los trabajos de investigaciones y estudios emprendidos en la esfera de la lucha contra el racismo y el apartheid dieron lugar a las publicaciones siguientes:
- Anti-development: South Africa and its Bantustans, por Donald Moerdijk, Editorial de la Unesco, 1981, 194 págs.
  - Apartheid: A Teacher's Guide, por Gofrey N. Brown, Editorial de la Unesco, 1981, 105 págs.
  - Apartheid and Social Research, editado y presentado por John Rex, Editorial de la Unesco, 1981, 199 págs.
  - Reporting Southern Africa, por Phil Harris. Informaciones sobre Sudáfrica, por agencias noticiosas occidentales. Unesco, 1981, 168 págs.
  - Les travailleurs immigrés en Europe: Quel statut? Estudio comparado sobre la condición de los trabajadores inmigrados en Europa, bajo la dirección de Eric-Jean Thomas, Editorial de la Unesco, 1981, 249 págs.
513. Se han planificado para un próximo futuro varias otras publicaciones sobre la situación en Sudáfrica en materia de discriminación y derechos humanos.

b) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)

514. En la resolución 36/12 la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus periodos de sesiones 23a y 24a, encomió al Comité por ocuparse de los problemas de la discriminación contra los trabajadores migrantes y tomó nota con satisfacción de los planes del Comité para participar en los preparativos y la labor de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial. La Asamblea también tomó nota de la decisión del Comité de celebrar su periodo de sesiones de primavera de 1982 en las oficinas de las Naciones Unidas en Nairobi, y pidió al Secretario General que estudiara la posibilidad de celebrar este periodo de sesiones en Nairobi, en el contexto de la aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

Medidas pertinentes de la Unesco

515. La Unesco continúa colaborando con CERD y fue representada en las 23a. y 24a. reuniones del Comité. La participación de la Unesco en esas reuniones se limitó específicamente a discutir la aplicación del artículo 7 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, para lo cual la Organización presentó dos documentos: uno con un estudio preliminar relativo a la aplicación del artículo 7, el otro con un proyecto de las normas que se proponen

para su aplicación (documento CERD/C/69/1, y Add.1). En lo relativo a las actividades de la Unesco contra la discriminación racial, debemos mencionar también las actividades descritas en relación con la resolución 36/8 (Sección IV.1 a) supra) y con las resoluciones 36/13 y 36/172 (Sección L.8 supra).

c) Pactos internacionales de derechos humanos

516. En la resolución 36/58, la Asamblea General tomó nota con satisfacción del trabajo realizado por el Comité de Derechos Humanos en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de su Protocolo Facultativo, así como de la labor desempeñada por el Consejo Económico y Social y su Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y expresó su agradecimiento a los Estados Partes en los Pactos por su cooperación. La Asamblea General invitó una vez más a todos los Estados que no lo hubiesen hecho, a que se hiciesen partes en los Pactos, y que considerasen la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo; y pidió al Secretario General que presentase a la Asamblea General en su trigesimoséptimo período de sesiones un informe sobre la situación de los Pactos.

Medidas pertinentes de la Unesco<sup>1)</sup>

517. La Unesco está interesada en ambos Pactos y su Conferencia General destacó constantemente su importancia en sus relaciones generales sobre los derechos humanos y la paz. En cuanto a la función y la contribución de la Unesco a la aplicación de los Pactos, el Director General presentó un informe al Consejo Ejecutivo en su 109a. reunión (en cumplimiento de la decisión 107 EX/4.4.1 del Consejo Ejecutivo) sobre la "Contribución de la Unesco a la aplicación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: Estudio de los problemas jurídicos, administrativos y prácticos elaborado en cumplimiento de la decisión 107 EX/4.4.1" (documento 109 EX/51). Por medio de la decisión 109 EX/5.4.4, el Consejo pidió a su Comité de Convenciones y Recomendaciones que preparase un informe relativo a la contribución de la Unesco al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Este informe fue presentado al Consejo Ejecutivo en su 113a. reunión (documento 113 EX/22) y aprobado por medio de su decisión 113 EX/5.4.1. El Director General transmitió el informe de las Naciones Unidas para que se presentara en 1982 en el primer período ordinario de sesiones del Consejo Económico y Social.

518. La posición es algo diferente en lo relativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Por decisión del Comité de Derechos Humanos, se transmitirán a la Unesco las secciones de los informes de los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que interesen a las esferas de competencia de la Organización. Sin embargo, el Comité no quiso que el Secretario General pidiese a los organismos especializados que hiciesen comentarios sobre esos proyectos. Más recientemente, el Comité se manifestó interesado en recibir informaciones de los organismos especializados sobre las actividades pertinentes al Pacto (documento A/35/40, párrafo 414). El Consejo Ejecutivo, por medio de su decisión 109 EX/5.4.3, pidió al Comité de Convenciones y Recomendaciones que tratara todos los aspectos de la contribución de la Unesco a ambos Pactos.

1) 112 EX/13, párrafos 415-416  
110 EX/18, párrafos 109-114  
21 C/5, párrafos 3183, 3185, 3199  
21 C/Resoluciones, 10.1

d) Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos

519. En la resolución 36/9, la Asamblea General, después de recordar resoluciones anteriores sobre varias cuestiones afines (Namibia, el régimen racista y el sistema de apartheid en Sudáfrica, los derechos inalienables del pueblo palestino, etc.), y de reafirmar la obligación de todos los Estados Miembros de acatar los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones de las Naciones Unidas con respecto al ejercicio del derecho a la libre determinación por los pueblos bajo dominación colonial y extranjera, condenó enérgicamente las constantes violaciones de los derechos humanos en los pueblos que aún se encuentran sujetos a la dominación colonial y extranjera y al yugo foráneo. La Asamblea General tomó nota con satisfacción de la Declaración de París sobre Sanciones contra Sudáfrica, y pidió que se incrementasen al máximo todos los tipos de asistencia que prestan todos los Estados, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales a las víctimas del racismo, la discriminación racial y el apartheid, por medio de sus movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana. La Asamblea también instó a todos los Estados, a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las demás organizaciones internacionales, a que prestasen apoyo al pueblo palestino por conducto de su representante, la Organización de Liberación de Palestina, en su lucha por restablecer su derecho a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. La Asamblea reiteró su agradecimiento por la asistencia material y de otra índole que los pueblos bajo dominación colonial y extranjera siguen recibiendo, entre otros, de los organismos de las Naciones Unidas a los que exhortó a hacer cuanto estuviese a su alcance a fin de garantizar la aplicación plena de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y a redoblar sus esfuerzos en apoyo de esos pueblos. Finalmente, la Asamblea decidió examinar este tema nuevamente en su trigésimoséptimo periodo de sesiones sobre la base de los informes de los Gobiernos, de los organismos de las Naciones Unidas, y de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

520. En la resolución 36/10, la Asamblea General reafirmó la importancia que reviste, para la garantía y observancia efectivas de los derechos humanos, la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas e incorporado en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, y manifestó su profunda preocupación por la continuación de los actos o amenazas de intervención y ocupación militar extranjera que amenazan con suprimir o han llegado ya a la supresión del derecho a la libre determinación de un número cada vez mayor de pueblos y naciones soberanos como consecuencia de lo cual millones de individuos se están convirtiendo en refugiados o en personas desplazadas. La Asamblea destacó la urgente necesidad de adoptar medidas internacionales concertadas para aliviar su situación, declaró su firme oposición a los actos de intervención militar, agresión u ocupación extranjeras, deploró la difícil situación de los centenares de miles de refugiados y personas desplazadas, y reafirmó que tienen el derecho a retornar voluntariamente a sus hogares con seguridad y honor. La Asamblea pidió también a la Comisión de Derechos Humanos que siguiese prestando especial atención a la violación de los derechos humanos, especialmente del derecho a la libre determinación, resultante de la intervención militar, la agresión o la ocupación extranjeras, y pidió al Secretario General que informase sobre esta cuestión a la Asamblea General en su trigésimoséptimo periodo de sesiones.



Medidas pertinentes de la Unesco<sup>1)</sup>

521. En cuanto a las medidas de la Organización en esta esfera, debemos aludir a las actividades descritas en relación con las resoluciones sobre la descolonización (Sección I.7), el apartheid (Sección I.8), la asistencia al pueblo palestino (Sección I.9), la asistencia a los refugiados (Sección I.10 d)), así como a las que figuran en la Sección IV.I a) supra, relativas al Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

e) Distintos criterios y medios posibles para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

522. En la resolución 36/133, la Asamblea General recordó los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas encaminados a realizar la cooperación internacional para resolver los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y desarrollar y estimular el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, y reconoció que se deben proseguir los esfuerzos para salvaguardar los derechos humanos de manera cabal a fin de asegurar la dignidad de los seres humanos. Reiteró su profunda convicción de que todos los derechos humanos son indivisibles e interdependientes y, entre otras cosas, destacó que el derecho al desarrollo es un derecho humano fundamental y pidió a la Comisión de Derechos Humanos que prosiga sus trabajos en este contexto, para promover y mejorar los derechos humanos y las libertades fundamentales. La Asamblea reafirmó que debe promoverse la elaboración de normas en el sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, así como la aceptación y aplicación universales de los instrumentos internacionales pertinentes. La Asamblea reiteró que la comunidad internacional debe continuar dando prioridad a la búsqueda de soluciones para las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos de los pueblos y personas y, además, que el establecimiento del nuevo orden económico internacional constituye un elemento esencial para la promoción eficaz y el pleno ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales por todos. La Asamblea reafirmó también que, para garantizar cabalmente el pleno goce de todos los derechos humanos y la plena dignidad de las personas, es necesario promover el derecho a la educación y el derecho al trabajo, la salud y la alimentación adecuada, mediante, entre otras cosas, la adopción de medidas a nivel internacional, incluido el establecimiento del nuevo orden económico internacional. Finalmente, pidió a la Comisión de Derechos Humanos que continúe su labor sobre el derecho al desarrollo, y decidió considerar el tema en su trigésimoséptimo periodo de sesiones.

523. En la resolución 36/134 la Asamblea General, teniendo presente la necesidad de crear condiciones en el plano nacional e internacional para promover y proteger los derechos humanos de los individuos y los pueblos, invitó a todos los Estados Miembros a que adopten medidas adecuadas para establecer o fortalecer instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, para la difusión de los textos de los instrumentos de derechos humanos, y para incluir en sus programas académicos material pertinente para una comprensión general de las cuestiones de derechos humanos. La Asamblea pidió al Secretario General que, al llevar a cabo actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos, preste la debida atención a la función de las instituciones nacionales y organizaciones no gubernamentales interesadas, y a que otorgue a los Estados Miembros que lo soliciten toda la asistencia necesaria a este respecto. Pidió también al Secretario General que

1) 112 EX/13, párrafos 413-414  
21 C/Resoluciones, 10.1  
21 C/5, párrafos 3183-3185

presente a la Asamblea General en su trigésimoséptimo periodo de sesiones un informe sobre la contribución que los diversos tipos de instituciones nacionales pueden aportar a la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos.

524. En la resolución 36/135 la Asamblea planteó una vez más la cuestión del establecimiento de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, tomó nota de que la Comisión de Derechos Humanos no pudo llegar a una decisión en su trigésimoséptimo periodo de sesiones acerca de la conveniencia de establecer este cargo, pidió a la Comisión que examine esta cuestión en su trigésimo octavo periodo de sesiones (febrero-marzo de 1982), dedicándole la atención que merece, y decidió reanudar la consideración de esta cuestión en su trigésimoséptimo periodo de sesiones.

#### Medidas pertinentes de la Unesco<sup>1)</sup>

525. La Unesco continuará cooperando estrechamente con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en todos los aspectos de su programa que se refieren a la promoción y el mejoramiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

526. Se celebrará una reunión de consulta en Lisboa (Portugal) en junio de 1982, para asesorar al Director General sobre la preparación de un informe completo sobre la situación mundial en las esferas de competencia de la Organización relacionadas con la Declaración Universal de Derechos Humanos, los convenios internacionales sobre derechos humanos y la Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales.

527. En colaboración con la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) la Unesco organizó un seminario sobre "Etnodesarrollo y etnocidio" en San José (Costa Rica), del 7 al 11 de diciembre de 1981. Este seminario, una de las tres reuniones regionales programadas, congregó a etnólogos, antropólogos, sociólogos, juristas y representantes de movimientos étnicos, y examinó medidas para promover el etnodesarrollo y combatir el etnocidio. Se organizarán reuniones similares en Africa y Asia.

528. Como medida complementaria a la investigación sobre el papel de las autoridades privadas y no estatales como factores que limitan los derechos humanos, emprendida durante el bienio anterior, se convocará a un grupo de expertos para evaluar en qué medida el derecho internacional y comparado puede contribuir a la observación de los derechos humanos en las relaciones entre individuos y en las actividades de las autoridades privadas no estatales y semiestatales.

529. Dentro del marco de su programa sobre el desarrollo de la enseñanza de los derechos humanos, la Unesco mantiene activas relaciones con las instituciones de enseñanza de los derechos humanos en diferentes niveles. La Unesco también estimula y asesora en el establecimiento de nuevas instituciones de esta clase. El primer número del Bulletin of Human Rights Teaching (Vol. I, no 1, diciembre de 1980) se refiere a algunas instituciones existentes en este ámbito que llevan a cabo actividades de enseñanza y programas de investigación.

#### f) Medidas que se han de adoptar contra las ideologías y prácticas basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror

530. En la resolución 36/162 la Asamblea General recordó que las Naciones Unidas surgieron de la lucha contra el nazismo, el fascismo, la agresión y la ocupación extranjera, para preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra.

1) 109 EX/32, párrafos 377-381  
21 C/5, párrafos 3183-3194  
21 C/Resoluciones, 3.01

Reafirmó los propósitos y principios enunciados en la Carta y puso de relieve que todas las ideologías y prácticas totalitarias o de otra índole, en particular el nazismo, el fascismo y el neofascismo, basadas en la exclusividad o la intolerancia racial o étnica, el odio, el terror o la denegación sistemática de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, pueden poner en peligro la paz mundial y constituyen un obstáculo para las relaciones de amistad entre los Estados y para la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La Asamblea recordó también sus resoluciones anteriores y los instrumentos de las Naciones Unidas relativas a los derechos humanos y las libertades fundamentales, la eliminación de todas las formas de discriminación y otros instrumentos pertinentes, e instó a todos los Estados a que adopten medidas, de conformidad con sus sistemas constitucionales nacionales y con las disposiciones de los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas, para prohibir o impedir de otro modo las actividades de quienesquiera que practiquen esas ideologías.

531. La Asamblea exhortó a los organismos especializados apropiados a iniciar o intensificar medidas contra las ideologías y prácticas basadas en la exclusividad o la intolerancia racial o étnica, el odio, el terror, la denegación sistemática de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Además, dirigió un llamamiento a todos los Estados que aún no lo han hecho para que ratifiquen o para que se adhieran a los instrumentos internacionales pertinentes, pidió a la Comisión de Derechos Humanos que continúe examinando esta materia y pidió al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigesimoséptimo periodo de sesiones un informe sobre la base de los comentarios proporcionados por los Estados y las organizaciones internacionales.

#### Medidas pertinentes de la Unesco<sup>1)</sup>

532. La Unesco participó en un Simposio Internacional sobre el fascismo: el combate contra el nazismo y el fascismo - una contribución a la defensa de la democracia y la paz, organizado en Francfort (RFA), en octubre de 1980, por la Federación Internacional de Resistentes, y suministró informaciones sobre sus programas contra el racismo y la discriminación racial y para la promoción de los derechos humanos.

533. Las medidas de la Unesco relativas a este tema pueden también encontrarse en las secciones I.7, I.8, IV.1 a) - e) supra.

#### g) Derechos humanos de las personas detenidas o encarceladas

534. En la resolución 36/22 sobre las ejecuciones arbitrarias o sumarias, la Asamblea General recordó las disposiciones pertinentes de los instrumentos sobre derechos humanos y sus propias resoluciones, condenó la práctica de las ejecuciones sumarias y ejecuciones arbitrarias y, entre otras cosas, invitó a los organismos especializados y de otra índole a responder a la solicitud del Secretario General de que formulen sus opiniones y observaciones acerca del problema de las ejecuciones arbitrarias y las ejecuciones sumarias, y pidió al Comité de Prevención del delito y lucha contra la delincuencia que examine este problema en su séptimo periodo de sesiones.

535. En la resolución 36/60 la Asamblea General acogió con agrado la resolución 1981/37 del Consejo Económico y Social, por la cual el Consejo autorizó la reunión de un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos abierto a la

1) 113 EX/17, párrafos 78-80  
21 C/5, párrafos 3183-3194  
21 C/Resoluciones, 10.1  
21 C/Resoluciones, 3.01

participación de todos los miembros, durante una semana antes del trigésimoséptimo periodo de sesiones de la Comisión, para terminar su labor acerca de un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y pidió a la Comisión que termine, como asunto de máxima prioridad, la redacción de dicho proyecto de convención, para presentarlo a la Asamblea, junto con las disposiciones para la aplicación eficaz de la futura convención, en su trigésimoséptimo periodo de sesiones.

536. En la resolución 36/163 la Asamblea General celebró la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de prorrogar por un año el mandato del grupo de trabajo sobre los asuntos relativos a las desapariciones forzadas o involuntarias de personas, expresó su satisfacción al grupo de trabajo por la labor que ha realizado, pidió a la Comisión de Derechos Humanos que continúe estudiando esta cuestión con carácter prioritario, y pidió al Secretario General que siga prestando al grupo de trabajo toda la asistencia necesaria.

#### Medidas pertinentes de la Unesco<sup>1)</sup>

537. La Unesco seguirá cooperando con las Naciones Unidas y con sus organismos competentes en la aplicación de las resoluciones mencionadas y proporcionando informaciones a este respecto. En lo que se refiere a la cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias, la cooperación de la Unesco con las Naciones Unidas entra en el mandato del Comité de Convenciones y Recomendaciones (112 EX/13, párrafos 423-426).

#### h) Tolerancia religiosa

538. En la resolución 36/55<sup>2)</sup> la Asamblea General, considerando que uno de los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas es el de la dignidad y la igualdad propias de todos los seres humanos, expresó su convicción de que la libertad de religión y de convicciones debe contribuir también a la realización de los objetivos de paz mundial, justicia social y amistad entre los pueblos y a la eliminación de las ideologías o prácticas del colonialismo y de la discriminación racial, y proclamó la declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones. En la decisión 36/412, la Asamblea General decidió incluir en el Orden del Día Provisional de su trigésimoséptimo periodo de sesiones un punto titulado "Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa".

#### Medidas pertinentes de la Unesco<sup>3)</sup>

539. Se ha informado al Consejo Ejecutivo<sup>4)</sup> acerca de las principales conclusiones de la reunión de expertos organizada por la Unesco (Bangkok, diciembre de 1979) sobre el lugar de los derechos humanos en las tradiciones culturales y religiosas. A petición de las Naciones Unidas la reunión examinó también la cuestión de la intolerancia religiosa.

- 1) 112 EX/13, párrafos 417-427  
21 C/Resoluciones,10.1  
21 C/5, párrafos 3186-3187 y 3196-3199
- 2) Texto completo en el Anexo X.
- 3) 112 EX/3, párrafos 428-429  
21 C/5, párrafos 3193, 3227 y 3311  
21 C/Resoluciones,10.1
- 4) 109 EX/32, párrafos 369-371

540. El segundo número de Bulletin for the Teaching of Human Rights (vol. II, nº 1), publicado en diciembre de 1981, está dedicado principalmente a las actas de esa reunión. Se publica en ese número del boletín el texto completo del proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa, tal como fue elaborado por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en su trigésimoséptimo periodo de sesiones (primavera de 1981). En una colección de estudios sobre la tolerancia, que incluye textos representativos de diferentes culturas, la primera obra de importancia filosófica que se publicará es una traducción del árabe al francés, en curso de preparación, del clásico Kital-al-Milal wa n-Nihal ("Tratado sobre religiones y sectas") de Abu-l-Fath as-Sahrastani, fallecido en el año 548 de la Hégira (1153 DC). Este trabajo se está realizando en colaboración con el Instituto Internacional de Filosofía.

i) Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos

541. En la resolución 36/56A la Asamblea General destacó la importancia de que todos los Estados apliquen las disposiciones y los principios contenidos en la Declaración sobre la Utilización del Progreso Científico y Tecnológico en interés de la Paz y en Beneficio de la Humanidad (aprobada por la Asamblea General en su resolución 3384 (XXX) del 30 de noviembre de 1975), a fin de promover los derechos humanos y las libertades fundamentales en condiciones de progreso científico y tecnológico. Pidió a los organismos especializados y los órganos del sistema de las Naciones Unidas que tengan en cuenta en sus programas y actividades las disposiciones de la Declaración, y pidió a la Comisión de Derechos Humanos que preste especial atención a la aplicación de lo dispuesto en ese texto.

542. En la resolución 36/56B la Asamblea General abordó nuevamente la cuestión de la protección de las personas detenidas a título de mala salud mental.

Medidas pertinentes de la Unesco<sup>1)</sup>

543. Las actividades emprendidas con arreglo a la actividad del programa 4.2/02/4 -Estatuto social y condiciones de trabajo de los investigadores científicos- corresponden en cierta medida a algunas disposiciones de la resolución mencionada, relativas a la creación de los requisitos necesarios para acelerar el desarrollo científico y tecnológico en todos los países.

544. Entre estas actividades figura la promoción de la aplicación de los principios y normas establecidos en la Recomendación sobre el Estatuto de los Investigadores Científicos aprobada por la Conferencia General de la Unesco en 1974, mediante la cooperación con las comisiones nacionales de los Estados Miembros, con organizaciones no gubernamentales y medios profesionales, para una mejor difusión y una mayor comprensión de la recomendación. Además, se prepararán varios estudios de casos sobre la situación de los investigadores científicos en los países en desarrollo para asistir a estos países en la aplicación de los principios y normas establecidos en la Recomendación sobre el Estatuto de los Investigadores Científicos en la legislación nacional. Se está preparando además una obra de divulgación sobre la vida del investigador científico, destinada sobre todo a la juventud.

545. En colaboración con la Organización Mundial de la Salud, la Unesco está elaborando un manual para la enseñanza de los derechos humanos en las facultades de medicina y en el campo de las ciencias médicas. Los objetivos de este manual son fortalecer la estructura de la enseñanza de los derechos humanos para el personal médico, con especial hincapié en la dignidad y la integridad mental y física de los seres humanos.

1) 112 EX/13, párrafos 430-434  
21 C/Resoluciones, 10.1  
21 C/5, párrafos 2071, 2072, 3200, 3201 y 3207

j) Proyecto de código de ética médica.

546. En la resolución 36/61 la Asamblea General expresó su reconocimiento a la Junta Ejecutiva de la Organización Mundial de la Salud y a la Asamblea Médica Mundial por la labor cumplida en el desarrollo de códigos, principios y directrices de ética médica, especialmente para la protección de las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. También tomó nota con reconocimiento de los comentarios formulados por los gobiernos, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales sobre los principios de ética médica propuestos, con el apoyo de la Junta Ejecutiva de la Organización Mundial de la Salud. La Asamblea pidió al Secretario General que distribuya entre los Estados Miembros, para que formulen nuevas observaciones, el proyecto revisado de principios de ética médica relativo a la función del personal de salud en la protección de las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que figura en anexo a la resolución, y decidió examinar esta cuestión en su trigésimoséptimo periodo de sesiones con miras a aprobar el proyecto de principios de ética médica.

Medidas pertinentes de la Unesco<sup>1)</sup>

547. Los comentarios y sugerencias de la Unesco sobre el proyecto de código de ética médica se comunicaron a las Naciones Unidas en agosto de 1980. Además, la Unesco está preparando una reunión de expertos, que se celebrará en Europa en septiembre de 1982, sobre el "Estudio filosófico de los cambios de las relaciones entre la ciencia y la sociedad", en el cual se abordarán problemas relacionados con la ética médica. El manual para la enseñanza de los derechos humanos en las facultades de medicina y en el campo de las ciencias médicas, que se está preparando en cooperación con la Organización Mundial de la Salud, también abordará los complejos problemas de los derechos humanos, la ética médica y la deontología.

k) Derechos humanos en Chile

548. En la resolución 36/157 la Asamblea General recordó resoluciones anteriores relativas a los derechos humanos en Chile, deploró el hecho de que las autoridades chilenas se hayan negado reiteradamente a cooperar con el Relator Especial nombrado por la Comisión de Derechos Humanos y con otros órganos de las Naciones Unidas que actúan en la esfera de los derechos humanos, reiteró su grave preocupación por la persistencia y, en cierto modo, el empeoramiento de la situación de los derechos humanos en Chile, como lo señala el Relator Especial, instó a las autoridades chilenas a que respeten y promuevan los derechos humanos de conformidad con las obligaciones que les corresponden en virtud de diversos instrumentos internacionales y a que adopten una serie de medidas concretas, incluyendo, entre otras, la de poner fin al estado de emergencia, a los encarcelamientos arbitrarios, a la intimidación y a la persecución, respetar los derechos humanos de las personas encarceladas por motivos políticos, que permitirían a la Comisión de Derechos Humanos considerar la posibilidad de dar por terminado el mandato del Relator Especial. La Asamblea General instó además a las autoridades chilenas a que cooperen con el Relator Especial y a que cumplan con la obligación que les corresponde en virtud de diversos instrumentos internacionales de derechos humanos. La Asamblea invitó a la Comisión de Derechos Humanos a que prorrogue por un año más el mandato del Relator Especial y a que informe a la Asamblea General en su trigésimoséptimo periodo de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en Chile.

1) 112 EX/13, párrafos 437-441  
21 C/5, párrafo 3098

Medidas pertinentes de la Unesco

549. Con arreglo al procedimiento establecido por el Consejo Ejecutivo en su decisión 104 EX/3.3, el Director General continúa transmitiendo al Comité de Convenciones y Recomendaciones todas las comunicaciones individuales que se refieren a Chile, como en el caso de otros Estados Miembros.

1) Trigesimoquinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos

550. En la resolución 36/169, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros, a todas las organizaciones internacionales y a los organismos especializados interesados en la protección y promoción de los derechos humanos, a que adopten las medidas adecuadas con objeto de que, con ocasión del 35º aniversario de la Declaración de Derechos Humanos, realicen esfuerzos especiales para promover la comprensión, la cooperación y la paz internacionales, así como el respeto universal y efectivo de los derechos humanos, insistiendo en particular en el aspecto educativo, tanto en el marco de los sistemas escolares formales como fuera de éstos. La Asamblea invitó a los Estados Miembros, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que adopten medidas apropiadas para celebrar el 35º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, pidió al Secretario General que emprenda actividades adecuadas a nivel de las Naciones Unidas, invitó a la Administración Postal de las Naciones Unidas a que emita sellos de correos conmemorativos, y decidió celebrar una sesión extraordinaria de conmemoración el 10 de diciembre de 1983. La resolución tiene un Anexo sobre las medidas que se sugieren para la celebración del 35º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos a nivel nacional y en las Naciones Unidas.

Medidas pertinentes de la Unesco

551. Para conmemorar la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Unesco celebra todos los años el 10 de diciembre el Día de los Derechos Humanos. Se invita a los alumnos de los establecimientos de enseñanza secundaria de París y sus alrededores a que cooperen trabajando sobre un tema específico elegido cada año y a que presenten sus proyectos en la Sede de la Unesco el 10 de diciembre. Se están elaborando planes para la conmemoración del 35º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

552. En su 21ª. reunión, la Conferencia General de la Unesco aprobó un Plan para el Desarrollo de la Enseñanza de los Derechos Humanos. Los detalles de la ejecución del Plan se encuentran en el Programa y Presupuesto Aprobados para 1981-1983 (21 C/5 Aprobado, Objetivos 3/1.5-2.3/04). En este marco se organizará un Congreso Internacional de profesores de derechos humanos en Estrasburgo (Francia), del 26 al 30 de julio de 1982.

553. Cada dos años se concede el Premio de la Unesco por la Enseñanza de los Derechos Humanos a instituciones educativas, organizaciones o personas que han hecho una contribución particularmente meritoria y eficaz a la enseñanza de los derechos humanos.

2. El desarme, la paz y las relaciones internacionales

a) Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo periodo extraordinario de sesiones

554. La Asamblea General aprobó 13 resoluciones tras haber examinado la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo periodo extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que figuran agrupadas

en la resolución 36/92 A a M. La mayoría de las recomendaciones y decisiones de la Asamblea en este sentido se dirigen a los comités intergubernamentales que se ocupan del desarme, a los Estados Miembros y al Secretario General de las Naciones Unidas. Cinco de dichas resoluciones tienen cierto interés para la Unesco.

555. En la Parte A de la resolución, la Asamblea General, tras haber examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación del programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme correspondiente a 1981, pidió al Secretario General que adoptara las disposiciones adecuadas con respecto al programa de 1982 y que presentara a la Asamblea General en su segundo periodo extraordinario de sesiones dedicado al desarme un informe que contuviera una evaluación del programa desde su iniciación en 1979.

556. En la Parte C la Asamblea General, recordando que en su décimo periodo extraordinario de sesiones había recalcado la importancia de movilizar a la opinión pública mundial en favor del desarme, y que en la resolución 35/152 I se había pedido al Secretario General que llevase a cabo un estudio sobre la organización y financiamiento de una campaña mundial de desarme con los auspicios de las Naciones Unidas, encomió las conclusiones del estudio, invitó a los Estados Miembros a que el 15 de abril de 1982 a más tardar comunicaran al Secretario General las sugerencias y comentarios que estimaran oportuno formular para la ejecución de las recomendaciones contenidas en el estudio, pidiendo al Secretario General que transmitiera a la Asamblea General, en su segundo periodo extraordinario de sesiones dedicado al desarme, tanto el estudio como las opiniones recibidas de los gobiernos, a fin de que la Asamblea tomara las decisiones que estimara pertinentes para el lanzamiento solemne de la campaña, inclusive la celebración de una conferencia sobre promesas de contribuciones que se celebrarían en la etapa inicial del periodo extraordinario de sesiones.

557. En la Parte G relativa al estudio de la relación entre desarme y desarrollo, la Asamblea General, recordando el párrafo 94 del Documento Final del Décimo Periodo Extraordinario de Sesiones dedicado al Desarme, expresó su agradecimiento al Secretario General y a los expertos gubernamentales, así como a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales que habían prestado asistencia en la preparación del informe del Secretario General y en el estudio; decidió transmitir el informe a la Asamblea General en su segundo periodo extraordinario de sesiones dedicado al desarme para su examen sustantivo y la adopción de las medidas apropiadas e invitó a los organismos especializados y a las organizaciones nacionales y no gubernamentales a valerse de los medios de que dispusieran para dar al informe una amplia difusión.

558. En la Parte L de la resolución, referente al Programa de Investigación y Estudios sobre el Desarme, la Asamblea General pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su segundo periodo extraordinario de sesiones dedicado al desarme su informe sobre las actividades del Consejo Asesor para los estudios sobre el desarme para un examen más detallado del mismo.

559. En la Parte M de la resolución, que lleva por título "Aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo periodo extraordinario de sesiones", la Asamblea General reafirmó la importancia del Documento Final del décimo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que constituye una base global para la realización de nuevos esfuerzos encaminados a promover la seguridad internacional, detener e invertir la carrera de armamentos y lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz; expresó su profunda preocupación por la prosecución de la carrera armamentista; exhortó encarecidamente a todos los Estados a tomar medidas inmediatas encaminadas a promover el desarme y la seguridad internacional y recomendó que, en su próximos periodos de sesiones, la Asamblea General mantuviera en examen la aplicación de sus recomendaciones y decisiones sobre cuestiones de desarme.



Medidas pertinentes de la Unesco<sup>1)</sup>

560. Parte A. La Unesco intervino en la primera reunión de este programa de becas, proporcionando un conferenciante a los becarios reunidos en Ginebra. Las Naciones Unidas estudian la posibilidad de organizar la próxima reunión de manera que los becarios puedan visitar la Sede de la Unesco y conocer sus actividades en materia de desarme.

561. Parte C. La Unesco participó en los trabajos de los expertos que ayudaron al Secretario General a realizar el estudio sobre la organización y el financiamiento de una campaña mundial para el desarme. La mención que de la Unesco se hace en ese estudio permitiría contemplar la posibilidad de que la Asamblea General confiara responsabilidades a la Unesco en lo que respecta a actividades educativas relacionadas con esta campaña, si la Asamblea General, en su segundo período extraordinario de sesiones, decide su solemne lanzamiento.

562. Parte G. Dada la importancia del tema en lo que atañe a las prioridades establecidas por la Organización en las resoluciones 9 y 11 de la Conferencia General, y la calidad del informe preparado por el grupo de expertos gubernamentales, el Director General examina la posibilidad de dedicar un número de El Correo de la Unesco a este estudio. Ese número de El Correo se realizaría en coordinación con la publicación de la versión resumida del informe destinado a un público amplio, al que la Asamblea General alude en el párrafo 8 de la resolución. Un número especial de El Correo podría ser una respuesta concreta a la recomendación que figura en el párrafo 9 de dicha resolución.

563. Parte L. En virtud de la cooperación y del intercambio de informaciones establecidos por el Director General de acuerdo con los deseos expresados por la Conferencia General en su resolución 21 C/11.1, se informó al Consejo Asesor para los estudios sobre el desarme de las actividades de investigación y de los estudios relativos al desarme iniciados por la Unesco en conformidad con el Programa y Presupuesto de la Organización.

564. Parte M. De conformidad con el papel central de la Organización de las Naciones Unidas, reafirmado por esta resolución, todas las actividades de la Unesco y, en particular, las que se organizaron tras el décimo período extraordinario de sesiones, se coordinaron estrechamente con el Centro para el Desarme de las Naciones Unidas. En lo que respecta al cumplimiento de las decisiones del décimo período extraordinario de sesiones, hay una dirigida especialmente a la Unesco que trata de la organización en 1980 de un Congreso Mundial sobre la Educación relativa al Desarme (Documento Final, párrafo 107). De acuerdo con el mencionado párrafo del Documento Final, el Congreso se celebró en la Sede de la Unesco del 9 al 13 de junio de 1980 y el Director General presentó un informe del mismo a la Conferencia General en su 21a. reunión.

b) Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados

565. En su resolución 36/101 la Asamblea General reafirmó que la buena vecindad coincidía con los propósitos de las Naciones Unidas y se fundaba en la estricta observancia de los principios de derecho internacional que figuran en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración de Principios de Derecho Internacional

1) 112 EX/13, párrafos 454-461  
21 C/Resoluciones, 11.1  
21 C/5, párrafos 3212-3217  
Véase también Sección A.V más arriba

referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados, e instó a todos los Estados a que, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, fomentaran relaciones de buena vecindad. La Asamblea General invitó a los órganos, organismos y programas de las Naciones Unidas y a los organismos especializados, dentro de sus respectivas esferas de competencia, a que continuaran informando al Secretario General de los aspectos de sus actividades que fueran pertinentes al desarrollo de relaciones de buena vecindad entre Estados; pidió al Secretario General que le presentara en su trigésimoséptimo periodo de sesiones un informe que contuviera una presentación ordenada de las opiniones y sugerencias recibidas con respecto al contenido de la buena vecindad, sobre la base, entre otras cosas, de las observaciones de los organismos especializados.

#### Medidas pertinentes de la Unesco

566. Por esta resolución, la Asamblea General invitó, entre otros, a los organismos especializados a seguir informando al Secretario General sobre los aspectos de sus actividades inherentes al desarrollo de relaciones de buena vecindad entre Estados. La Unesco aportó información al informe del Secretario General sobre el tema, subrayando el papel de las Comisiones Nacionales y los programas intergubernamentales. De acuerdo con el párrafo 7 de dicha resolución, el Director General seguirá informando al Secretario General de las actividades pertinentes.

#### c) Aplicación de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz

567. En su resolución 36/104, la Asamblea General, recordando la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz, que figura en la resolución 33/73<sup>1)</sup>, invitó solemnemente a todos los Estados a intensificar sus esfuerzos con miras a la aplicación de la Declaración y reiteró su llamamiento en pro de una acción concertada por parte de los gobiernos, las Naciones Unidas y los organismos especializados, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como otras organizaciones internacionales y nacionales interesadas, tanto gubernamentales como no gubernamentales, para dar efecto tangible a la importancia y la necesidad supremas de establecer, mantener y fortalecer una paz justa y duradera para las generaciones presentes y futuras. La Asamblea pidió al Secretario General que sometiera un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimonoveno periodo de sesiones.

#### Medidas pertinentes de la Unesco<sup>2)</sup>

568. La Conferencia General, en su 21a. reunión, examinó la contribución de la Unesco al cumplimiento de esta Declaración, estableciendo un mandato para la Organización en su resolución 21 C/10.2. La importancia que los Estados Miembros conceden a la contribución de la Unesco se refleja también en el párrafo operativo 2 de la resolución 36/104, en la que la Asamblea General reiteraba su llamamiento, en particular a la Unesco, para dar efecto tangible a la importancia y la necesidad supremas de establecer, mantener y fortalecer una paz justa y duradera para las generaciones presentes y futuras.

569. El Director General tiene el propósito de satisfacer las esperanzas de la comunidad internacional en este sentido, dando pleno cumplimiento a la resolución 21 C/10.2 y haciendo que el segundo Plan a Plazo Medio preste la debida atención al urgente y crucial problema de la paz.

1) 107 EX/17, párrafo 270

2) 107 EX/17, párrafos 271-274

570. Una reunión de expertos (categoría VI) se celebró en la India (Nueva Delhi, 7 - 11 de diciembre de 1981), en cooperación con la Comisión Nacional de la India, sobre el cometido de la mujer en la educación de los jóvenes para la paz, la mutua comprensión y el respeto de los derechos humanos (párrafo 1451, 21 C/5 Aprobado). Participantes de 20 países y 6 organizaciones no gubernamentales debatieron el papel de la mujer como madre, maestra y miembro activo de la sociedad y su función para fortalecer la cooperación entre la familia y otras instituciones sociales y educativas.

571. Los participantes formularon las siguientes sugerencias a la Unesco:

- ampliar su programa de publicaciones preparando mayor número de materiales educativos y emplear diversas estrategias docentes en relación con la enseñanza primaria, la secundaria, la capacitación de personal docente y la alfabetización de adultos;
- crear centros regionales de formación para capacitar a los profesores en métodos de enseñanza que fomenten las actitudes positivas;
- proporcionar ayuda financiera y técnica a las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de la mujer en los países en desarrollo con objeto de organizar programas a corto y largo plazo a fin de influir en los responsables de la política para que introduzcan cambios socioeconómicos.

### 3. Derecho Internacional

572. En su resolución 36/32 la Asamblea General, después de haber examinado el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) sobre la labor realizada en su 14º periodo de sesiones, pidió a la CNUDMI y, en particular, a su Grupo de Trabajo sobre el Nuevo Orden Económico Internacional, que continuara teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones relativas al nuevo orden económico internacional aprobadas por la Asamblea General en su sexto y séptimo periodos extraordinarios de sesiones. La Asamblea reafirmó el mandato conferido a la CNUDMI de que coordinara las actividades jurídicas en la esfera del derecho mercantil y expresó su reconocimiento a todos los órganos de dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas que habían suministrado información sobre sus actividades en esta materia.

573. En su resolución 36/107 referente al desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional, la Asamblea General, recordando sus resoluciones anteriores sobre el tema y tomando nota del estudio preparado por el Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR), titulado "Lista de los principios y normas existentes y en evolución del derecho internacional relativo al nuevo orden económico internacional que conciernen a las relaciones económicas entre Estados, organizaciones internacionales y otras entidades de derecho internacional público y a las actividades de las empresas transnacionales", pidió al UNITAR que preparara el "estudio analítico del desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional". Asimismo la Asamblea pidió a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, activas en la materia, que presentaran la información oportuna y cooperaran plenamente con el UNITAR en la aplicación de la resolución y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su trigésimoséptimo periodo de sesiones un informe sobre el particular.

574. En su resolución 36/108, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe del Secretario General relativo a la ejecución del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, expresó su reconocimiento a la Unesco

por su participación en el programa, en particular por los esfuerzos desplegados en apoyo de la enseñanza del Derecho Internacional, e instó a todos los gobiernos a estimular la inclusión de cursos de derecho internacional en los programas de estudios jurídicos ofrecidos en instituciones de enseñanza superior. Asimismo la Asamblea autorizó al Secretario General a realizar en 1982 y 1983 las actividades que figuran en su informe y le pidió que informara a la Asamblea en su trigésimoctavo período de sesiones sobre la ejecución del Programa durante 1982 y 1983.

575. En su resolución 36/112 que lleva por título "Examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales", la Asamblea General, consciente de que el procedimiento de elaboración de tratados multilaterales, encaminado al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, constituye una parte importante de la labor de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional en general, tomó nota de los informes del Secretario General presentados a la Asamblea General en sus períodos de sesiones trigésimoquinto y trigésimosexto, así como de las respuestas enviadas y las observaciones formuladas por los gobiernos y las organizaciones internacionales acerca del examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales. La Asamblea decidió constituir en el trigésimoséptimo período de sesiones un grupo de trabajo de la Sexta Comisión (Jurídica) encargado de examinar las cuestiones planteadas en el Anexo I del informe más reciente del Secretario General (Cuestiones relativas a las posibles mejoras que pueden introducirse en cada fase del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales), así como de todos los elementos pertinentes presentados por los gobiernos y por las organizaciones internacionales y evaluar los métodos utilizados para la elaboración de tratados multilaterales en las Naciones Unidas y en las conferencias convocadas con sus auspicios, a fin de determinar si los que se aplican actualmente son los más eficientes, económicos y efectivos para satisfacer las necesidades de todos los miembros de las Naciones Unidas. La Asamblea invitó a los gobiernos y a las organizaciones internacionales a comunicar antes del 30 de junio de 1982 sus observaciones sobre los informes presentados por el Secretario General y pidió a éste que presentara a la Asamblea General en su trigésimoséptimo período de sesiones un informe en el que figuraran dichas observaciones.

576. En su resolución 36/114, la Asamblea General tomó nota del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor de su trigésimotercero período de sesiones, formuló recomendaciones sobre las actividades futuras de la Comisión y reafirmó su voluntad de que la Comisión siguiera fortaleciendo su cooperación con los órganos jurídicos de las organizaciones intergubernamentales cuyas actividades sean de interés para el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación.

#### Medidas pertinentes de la Unesco<sup>1)</sup>

577. En lo que respecta a la cooperación con la CNUDMI (resolución 36/32), la Unesco, con arreglo a la invitación cursada por la Comisión, informó a ésta de las actividades realizadas dentro de su competencia, directa o indirectamente relacionadas con la esfera del derecho mercantil internacional. Se señaló a la atención de la Comisión la existencia de los siguientes instrumentos normativos y medidas reglamentarias afines:

- Acuerdo destinado a facilitar la Circulación Internacional de Materiales Audiovisuales de carácter Educativo, Científico y Cultural (Acuerdo de Beirut) (10 de diciembre de 1948);

1) 112 EX/13, párrafos 478-480

109 EX/32, párrafos 412-414

21 C/5, párrafos 3101-3106, 3221, 3222, 3225, 3229, 3234.

- Acuerdo para la Importación de Objetos de carácter Educativo, Científico y Cultural y Protocolo Anexo (Acuerdo de Florencia) (17 de junio de 1950);
- Convención sobre el Canje Internacional de Publicaciones (3 de diciembre de 1958);
- Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales (14 de noviembre de 1970).

578. Se señaló a la atención del Consejo Ejecutivo el hecho de que, si bien es cierto que las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en sus sexto y séptimo periodos extraordinarios de sesiones referentes al nuevo orden económico internacional revisten una importancia capital, no lo es menos que algunas otras organizaciones aprobaron resoluciones igualmente importantes sobre el mismo asunto. A título de ejemplo, cabría mencionar las resoluciones de la Conferencia General de la Unesco 19 C/9.11, 20 C/9.1 y 21 C/9.1. Todas estas resoluciones deben constituir la base con arreglo a la cual la CNUDMI está llamada a desempeñar su mandato.

579. La Organización realiza estudios de las estrategias conformes a las exigencias de un nuevo orden económico internacional en sus esferas de competencia (párrafo 3103 del 21 C/5). De este modo se están efectuando investigaciones sobre la repercusión de las empresas transnacionales en el desarrollo endógeno, la cultura, las políticas de educación y la influencia que ejercen la estructura socioeconómica de los países en desarrollo (párrafo 3105 del 21 C/5), al objeto de fortalecer la capacidad de negociación de dichos países frente a las empresas transnacionales.

580. En relación con la resolución 36/107, relativa al desarrollo progresivo de los principios y las normas del derecho internacional en relación con el nuevo orden económico internacional, este tema tiene una importancia considerable para la Unesco, según se desprende de la resolución 21 C/9.1. El libro Hacia un Nuevo Orden Económico Internacional, escrito por el Excmo. Sr. Mohammed Bedjaoui y publicado por la Unesco como primer volumen de la colección "Nuevos horizontes del derecho internacional", constituye una aportación a la reflexión sobre esta materia. La Unesco está dispuesta a cooperar con el UNITAR en caso de que se le pida, de acuerdo con el párrafo operativo 4 de la resolución.

581. En cuanto a la resolución 36/108, el Director General informó a las Naciones Unidas, al igual que en ocasiones anteriores, de la contribución de la Organización al Programa de Asistencia para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión más Amplia del Derecho Internacional, que forma parte del cumplimiento del Objetivo 2.2 del 19 C/4. La Organización seguirá cooperando en este programa en 1982-1983, de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Programa y Presupuestos Aprobados (21 C/5, párrafos 3221, 3222 y 3225).

582. En lo que respecta al examen del procedimiento de elaboración de los tratados multilaterales (resolución 36/112), la Unesco figuraba entre las organizaciones que respondieron a la invitación de la Asamblea General y enviaron sus observaciones y comentarios sobre el informe en cuestión.

583. Se informó al Secretario General de los cambios que se habían introducido recientemente en los métodos de la Unesco de elaboración de los tratados, por ejemplo, el hecho de que, en virtud de la resolución 20 C/32.1, la Conferencia General hubiera decidido que toda propuesta futura de preparación de un estudio preliminar o de un proyecto de instrumento normativo debía adoptar la forma específica de proyecto de resolución. Además, dicha resolución tendrá que especificar en cuál de sus reuniones el Consejo Ejecutivo y la Conferencia General deben tomar las decisiones inherentes al instrumento propuesto.

584. Asimismo se señalaron a la atención del Secretario General otros dos hechos recientes relacionados con las convenciones y otros instrumentos normativos de la Unesco, pese a no tener relación directa con el procedimiento de elaboración de los tratados de la Unesco.

585. Recientemente, la Unesco publicó, en versiones inglesa y francesa, una recopilación que lleva por título "The Standard-Setting Instruments of Unesco". Dicha publicación contiene los textos de todas las convenciones, recomendaciones, declaraciones, etc., de la Unesco, así como introducciones a las mismas y cuadros de ratificación (para los tratados). Se publican en hojas sueltas para facilitar la inclusión de los textos futuros, pudiéndose adquirir a través de la División de Publicaciones de la Unesco.

586. Además, en su última reunión (21a.), la Conferencia General invitó al Director General y al Consejo Ejecutivo a realizar un estudio de los diversos procedimientos seguidos para supervisar los instrumentos normativos de la Unesco, al objeto de lograr una mejor coordinación y dotar a los procedimientos de mayor eficacia y eficiencia.

587. La Unesco seguirá presentando sus comentarios y sugerencias al Secretario General siempre que resulte oportuno.

588. En relación con la resolución 34/114, reviste especial interés para la Unesco la labor de la Comisión de Derecho Internacional en la redacción de artículos sobre tratados concertados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales. La Unesco sigue de cerca los avances de este proyecto y presentará sus observaciones a la Comisión en el momento oportuno.

#### 4. Programas relativos a la juventud

##### a) Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz

589. En la resolución 36/28 la Asamblea General, tomando nota con gran satisfacción del interés demostrado por los Estados Miembros, distintos órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y organizaciones juveniles respecto de la decisión de designar y observar el año 1985 como Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz, y tomando nota del informe del Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud, hizo suyo el Programa concreto de Medidas y Actividades que han de emprenderse con anterioridad al Año Internacional de la Juventud y durante su celebración. Pidió al Secretario General que transmitiera el Programa a todos los Estados, órganos, organismos especializados y comisiones regionales de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales, con miras a su pronta aplicación e invitó a todas esas entidades interesadas a que hicieran todo lo posible por ejecutar el Programa, de conformidad con su experiencia, condiciones y prioridades.

590. La Asamblea General pidió, además, al Secretario General que adoptara todas las medidas necesarias para asegurar una coordinación adecuada de la ejecución del Programa y que, en consulta con los gobiernos de los Estados Miembros, los organismos especializados y todos los órganos y organizaciones internacionales interesados, preparara un informe sobre la marcha de los trabajos de ejecución del Programa. La Asamblea General hizo un llamamiento a todos los Estados, a las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, y al público en general para que oportunamente hicieran contribuciones voluntarias generosas a fin de completar los fondos previstos en el presupuesto ordinario para sufragar los gastos del Programa concreto de Medidas y Actividades, y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimoséptimo periodo de sesiones el tema titulado "Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz".

Medidas pertinentes de la Unesco<sup>1)</sup>

591. La Unesco es el primero y hasta la fecha el único organismo especializado que ha adoptado resoluciones concretas en relación con el Año Internacional de la Juventud<sup>2)</sup>.
592. La Unesco participó en el primer periodo de sesiones del Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud, celebrado en Viena del 30 de marzo al 7 de abril de 1981, y se propone tomar parte en su segundo periodo de sesiones, previsto para el segundo semestre de 1982, antes de la celebración del trigésimoséptimo periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. La Unesco asistió asimismo a la reunión interinstitucional ad hoc sobre la juventud celebrada en Viena los días 26 y 27 de marzo de 1981 y tiene intención de participar en la próxima reunión interinstitucional ad hoc, que ha de celebrarse en marzo de 1982.
593. Entre las actividades previstas por la Unesco en el Programa y Presupuesto Aprobados para 1981-1983 en el Objetivo 6.C, las que se enumeran a continuación deberían permitirle contribuir considerablemente a la preparación del Año Internacional de la Juventud.
594. En primer término, la publicación de "Los jóvenes en el decenio de 1980", preparado por la Unesco con ocasión de iniciarse los preparativos para el Año Internacional de la Juventud, ofrece un análisis prospectivo de la juventud en todo el mundo y está destinado a despertar en la opinión pública y en los encargados de la adopción de decisiones el interés por enfoques nuevos y variados de los problemas de la juventud. Ya han aparecido las versiones francesa e inglesa del libro y la publicación en otros idiomas tendrá lugar en un futuro próximo (párrafo 3278 del documento 21 C/5 Aprobado). Por otra parte, en un esfuerzo por lograr una comprensión más cabal de la situación, de los problemas y de las aspiraciones de los jóvenes en el mundo contemporáneo, se prevé celebrar en 1982 una mesa redonda internacional sobre "La juventud en el decenio de 1980". Las investigaciones previas se concentrarán en los problemas de la educación, la formación profesional en relación con el empleo y la calidad del trabajo, el tiempo libre y la cultura y la mejor comprensión de las aspiraciones, necesidades y situación actual de los jóvenes trabajadores. Además, la Unesco ha de cooperar con los Estados Miembros y las organizaciones juveniles no gubernamentales, internacionales y nacionales, interesados en la realización de investigaciones a nivel nacional sobre cuestiones concretas vinculadas con la juventud (párrafos 3274 y 3275 del documento 21 C/5 Aprobado).
595. En segundo término, se prevé mantener una estrecha cooperación con los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales para organizar campañas de información, reuniones y otras actividades relacionadas con los derechos humanos, la paz, el desarme, la lucha contra el colonialismo, el racismo y el apartheid y en favor del establecimiento de un nuevo orden económico internacional, con miras a promover la participación de los jóvenes y las organizaciones juveniles en las actividades antes señaladas que deben ser esenciales para la preparación, observancia y repercusión ulterior del Año Internacional de la Juventud. Por otra parte, a fin de promover la comprensión mutua y la solidaridad entre los pueblos, se están investigando y examinando con las organizaciones juveniles nuevas modalidades de turismo, participación cultural e intercambio. En tercer término, se está asignando gran

1) 109 EX/32, párrafos 48-55, 101  
112 EX/13, párrafos 481-489  
113 EX/17, párrafos 108-110  
19 C/4 Objetivo 6.4; 20 C/4 Objetivo 6.C  
21 C/5, párrafos 3268-3298  
2) 21 C/Resoluciones, 3/05, 3/06

importancia a la promoción y el fortalecimiento de los proyectos operacionales nacionales financiados con cargo a fuentes extrapresupuestarias (inclusive el PNUD y el Fondo Especial para la Juventud) y a los proyectos financiados mediante el Programa de Participación de la Unesco, para lograr la plena participación de los jóvenes más desfavorecidos (desde el punto de vista socioeconómico) en todos los aspectos del desarrollo de sus países respectivos.

596. Se presentarán propuestas para la celebración del Año Internacional de la Juventud (tras celebrar consultas con los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales internacionales que mantengan relaciones de consulta con la Unesco) en el proyecto de Plan a Plazo Medio para 1984-1989. La Unesco se propone tomar plenamente en cuenta las directrices expuestas en la resolución 36/28 de la Asamblea General para la preparación y celebración del Año Internacional de la Juventud.

597. Por último, la Unesco apoya el llamamiento que se dirige en el párrafo 11 de la parte dispositiva de dicha resolución a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, para que hagan contribuciones a fin de complementar los fondos previstos para la celebración del Año Internacional de la Juventud. Se pide especialmente a los Estados Miembros de la Unesco que contribuyan al Fondo Especial para la Juventud creado en 1976 con objeto de apoyar las actividades destinadas en particular a los jóvenes desfavorecidos (párrafo 3291 del documento 21 C/5 Aprobado).

b) La juventud y los derechos humanos

598. En la resolución 36/29 la Asamblea General, convencida de la necesidad de adoptar nuevas medidas con miras a codificar y a hacer efectivos los derechos de la juventud, prestando especial atención al derecho al trabajo, reconocido en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales como uno de los derechos humanos fundamentales, y consciente de que el desempleo de los jóvenes es un obstáculo para la participación plena de éstos en la vida social y económica de sus países, subrayó la importancia de que los jóvenes reciban enseñanza y formación a todos los niveles. La Asamblea General hizo un llamamiento a todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para que prestaran mayor atención, durante la preparación y observancia del Año Internacional de la Juventud, a la protección y realización del derecho fundamental de los jóvenes a la educación y a la capacitación profesional y al trabajo y, entre otras cosas, pidió al Consejo Económico y Social, a la Comisión de Desarrollo Social, a la Comisión de Derechos Humanos y a otros órganos de las Naciones Unidas y organismos especializados pertinentes que prestaran atención continuada a los problemas del desempleo entre los jóvenes y a los medios apropiados para resolverlos.

Medidas pertinentes de la Unesco

599. La Unesco está facultada por su mandato para promover los derechos humanos de la juventud. En la resolución 3/05, "Cometido de la Juventud", aprobada por la Conferencia General en su 21a. reunión se recomienda concretamente a los Estados Miembros (en el apartado a) del párrafo 1 de la parte dispositiva) "que presten especial atención al ejercicio de los derechos fundamentales de los jóvenes a la educación y al trabajo, con miras a la preparación del Año Internacional de la Juventud". Se procura y se seguirá procurando por todos los medios asignar a este problema fundamental la atención que merece en el Proyecto de Plan a Plazo Medio para 1983-1989, en relación con la preparación y observancia del Año Internacional de la Juventud.



600. Uno de los principales objetivos del Programa para la Juventud (Objetivo 6.C del Primer Plan a Plazo Medio) es facilitar el acceso de los jóvenes al trabajo fomentando programas de formación concretos, tales como la capacitación de dirigentes juveniles y la formación profesional que correspondan a las necesidades definidas por los propios Estados Miembros. En 1981 se otorgaron 11 subsidios de viaje para jóvenes y dirigentes estudiantiles con el fin de apoyar las actividades de formación y el intercambio de información en la esfera de la juventud (párrafo 3282 del Programa y Presupuesto Aprobados, documento 21 C/5). Además, en la Sede se dicta un curso anual para dirigentes juveniles y estudiantiles, cuyo fin es dar a conocer a los participantes el papel de la Unesco en la solución de algunos de los principales problemas que aquejan a la sociedad contemporánea.

601. Uno de los principales temas del Objetivo 6.C, Cometido de la Juventud, que guarda relación con la resolución 36/29 de la Asamblea General, es el tema 3/6.C/02 "Fomento de la dedicación de los jóvenes en favor de la cooperación internacional, el desarrollo, los derechos humanos, la paz y el desarme". En 1981 se ofreció a los Estados Miembros y a las organizaciones no gubernamentales juveniles una asistencia financiera destinada a proyectos de fomento del intercambio de información, la formación y la producción de material didáctico para facilitar el acceso de la juventud a la educación y el empleo. También se promueve activamente la dedicación de la juventud al servicio voluntario.

602. Se ofrecen a los Estados Miembros servicios consultivos (párrafo 3288 del documento 21 C/5 Aprobado) con participación de los jóvenes y en favor de ellos, especialmente de los menos favorecidos en los países menos adelantados. Al prestar estos servicios (de funcionarios o consultores) la Unesco procura, las más de las veces, encontrar nuevos métodos de formación para los jóvenes desfavorecidos a fin de dar directrices para el diseño y la realización de actividades de formación especiales para los jóvenes que no asisten a la escuela. Durante el actual trienio se han llevado a cabo misiones en Zimbabue y Sierra Leona y están previstas misiones al Zaire, Rwanda, Benin, México, Nicaragua, el Ecuador y otros países.

603. El eje principal de los proyectos operacionales de la Unesco ejecutados en el marco de la programación por países del PNUD es la formación de la juventud. Así, por ejemplo, el proyecto SEY/79/001 "Actividades de la juventud", de Seychelles, está destinado a crear el servicio nacional de la juventud, que es un programa voluntario de educación cívica, profesional y académica destinado a movilizar la juventud de Seychelles para el desarrollo. El proyecto MAG/78/001, de Madagascar, tiene por objetivo la "Promoción de la juventud" mediante la ayuda a la Ecole Nationale pour la Jeunesse, que se encarga de la formación de dirigentes juveniles. El proyecto INS/80/004, "Formación de Dirigentes Juveniles y Desarrollo de Técnicas", de Indonesia, se propone dotar a los jóvenes de las técnicas necesarias para el acceso al empleo. Además, entre los proyectos que se están examinando en la esfera de la juventud figuran algunos sobre la formación de los jóvenes de las zonas rurales (Zimbabue), la creación de una escuela de cuadros (Nicaragua) y un proyecto integrado de desarrollo de fuerza de trabajo juvenil (en Sierra Leona).

V. RESOLUCIONES RELATIVAS A LA CULTURA

1. Organización Mundial del Turismo

604. La Asamblea General aprobó la resolución 36/41, relativa a la "Organización Mundial del Turismo", en que acogió con beneplácito la Declaración de Manila sobre el Turismo Mundial<sup>1)</sup>, que servirá como directriz para el desarrollo armonioso, equilibrado y equitativo del turismo nacional e internacional. La Asamblea exhortó a los Estados a que prestaran la debida atención a los principios de la Declaración de Manila, pidió a la Organización Mundial del Turismo que prosiguiera sus esfuerzos en favor del desarrollo y la promoción futuros del turismo, en los países en desarrollo, teniendo presente la aplicación de los principios y directrices de la Declaración de Manila, y pidió a las organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales directa o indirectamente interesadas en el turismo que, en consulta con la Organización Mundial del Turismo y en cooperación con ella, prestaran asistencia para la aplicación de la Declaración de Manila.

Medidas pertinentes de la Unesco<sup>2)</sup>

605. La Unesco estuvo representada en la Conferencia Mundial de Turismo, para la cual la Secretaría había preparado un documento de trabajo sobre los aspectos culturales del turismo. Además, la Secretaría preparó un documento sobre el turismo como industria cultural para la Conferencia sobre Turismo (1981) celebrada en Cardiff por la Asociación Internacional de Expertos Científicos del Turismo, organismo afiliado a la OMT.

606. En el párrafo 21 de la Declaración de Manila se hace referencia especial a la relación entre el turismo y el patrimonio cultural y el turismo y la identidad cultural. En su enfoque de la conservación y presentación de sitios y monumentos, la Unesco hace permanente hincapié en que el turismo guarda una doble relación con el patrimonio cultural. Es, ciertamente, un factor de importancia que contribuye a que se tome conciencia del patrimonio cultural y al mismo tiempo puede producir ingresos para su protección. Pero, por otra parte, puede ser sumamente destructor de la integridad del medio cultural si no se tienen en cuenta ciertas limitaciones, tales como la "capacidad de recepción" de los monumentos y sitios. El turismo está, además, estrechamente vinculado con la utilización de la música y las artes dramáticas en la animación de los monumentos y sitios, tema al cual se dedicará un simposio que ha de celebrar en 1983 el Comité Nacional Indio del Consejo Internacional de la Música con asistencia financiera de la Unesco y en consulta con la OMT. También existe una relación dual con respecto a las tradiciones artesanales, que pueden ser tanto reanimadas como desvirtuadas por la producción en gran escala destinada al mercado turístico. La Unesco está iniciando estudios sobre esta interacción. El Director General dará a conocer a la OMT los resultados de dichas actividades operacionales y estudios, y estaría dispuesto a cooperar con ese organismo a fin de aunar criterios con respecto a los problemas que plantea el turismo en relación con la conservación del patrimonio cultural.

1) Esta declaración, presentada a la Asamblea General en el documento A/36/236, fue aprobada por la Conferencia Mundial de Turismo celebrada por la OMT en Manila, en septiembre y octubre de 1980.

2) Véase, además, el documento 109 EX/32, párrafos 429 a 434.

607. En una reunión de expertos organizada por la Unesco en Montreal (1980) sobre "El lugar y el papel de la industria cultural en el desarrollo cultural de la sociedad", los participantes recomendaron que el turismo, además de la radio, la televisión y la cinematografía, se considerara una "industria cultural".
608. La cuestión del turismo y las industrias culturales figura en el Programa y Presupuesto Aprobados para 1981-1983 (documento 21 C/5, párrafo 4169): se darán a conocer a la OMT los resultados de la labor desarrollada en esta esfera.

## 2. Excavaciones en Jerusalén oriental

609. La Asamblea General aprobó la resolución 36/15, relativa a "Sucesos ocurridos recientemente en relación con las excavaciones en Jerusalén oriental", en que observa con satisfacción y aprobación la decisión del Comité del Patrimonio Mundial de la Unesco de incluir a la Ciudad Vieja de Jerusalén y sus murallas en la Lista del Patrimonio Mundial y toma nota con reconocimiento de la recomendación del Consejo Ejecutivo de la Unesco en su 113a. reunión de que el Comité del Patrimonio Mundial acelerara el procedimiento para incluir a la Ciudad Vieja de Jerusalén y sus murallas en la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro. La Asamblea consideró que las excavaciones y transformaciones del paisaje y de los lugares históricos, culturales y religiosos de Jerusalén constituían una evidente violación de los principios del derecho internacional y de las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949; exigió que Israel desistiera inmediatamente de todas las excavaciones y transformaciones de los lugares históricos, culturales y religiosos de Jerusalén.

### Medidas pertinentes de la Unesco

610. El Consejo Ejecutivo ha sido informado regularmente de la acción de la Unesco para la conservación del patrimonio cultural de Jerusalén, y en su decisión 5.5.1, aprobada en la 113a. reunión, invitó al Director General a "estudiar la situación del conjunto de los bienes culturales situados en Jerusalén y los peligros a que están expuestos". Se presenta al Consejo Ejecutivo en su actual reunión<sup>1)</sup> un informe sobre la acción emprendida al respecto por el Director General en cumplimiento de esa decisión.

1) Punto 5.4.2 del Orden del Día, documento 114 EX/17.

## VI. RESOLUCIONES RELATIVAS A LA COMUNICACION

### 1. Año Mundial de las Comunicaciones

611. En la resolución 36/40, la Asamblea General apoyó la propuesta formulada por el Consejo Económico y Social en el párrafo 1 de su resolución 1981/60 y proclamó el año 1983 Año Mundial de las Comunicaciones: desarrollo de la infraestructura de las comunicaciones. La Unión Internacional de Telecomunicaciones será el organismo rector para ese Año, responsable de coordinar los aspectos interorganizacionales de los programas y actividades de otros organismos. La Asamblea General invitó a las organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a cooperar estrechamente con el Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en la ejecución del programa del Año Mundial de las Telecomunicaciones, teniendo en cuenta sus respectivos mandatos.

#### Medidas pertinentes de la Unesco<sup>1)</sup>

612. La Unesco está cooperando con la UIT como miembro del comité interinstitucional del Año Mundial de las Comunicaciones. Se han mencionado como pertinentes para el Año una cierta cantidad de actividades previstas en el Programa y Presupuesto Aprobado para 1981-1983 (21 C/5), y que serán ejecutadas en 1983. Entre ellas se encuentran las siguientes:

- a) Publicación de estudios de medidas adoptadas o propuestas para reducir las tarifas de telecomunicaciones dentro del intercambio internacional de noticias y programas de televisión;
- b) Estudios sobre el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y de la comunicación (párrafo 4398);
- c) Serán sometidos para financiamiento proyectos piloto de adaptación de los medios técnicos de comunicación (párrafo 4466);
- d) Una edición especial de "El Correo de la Unesco";
- e) Un programa radiofónico o un documental o ambas cosas sobre comunicaciones, para ser distribuidos internacionalmente;
- f) La Unesco aportará una contribución financiera directa a la Secretaría del Año Mundial de las Comunicaciones.

613. Además, tendrán aplicación en el Año Mundial de las Comunicaciones, el programa en curso para el desarrollo de los sistemas de comunicaciones y las actividades emprendidas dentro del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación.

614. La Unesco participó en una reunión de organizaciones convocada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones el 3 y el 4 de diciembre de 1981 para la preparación del Año, y participará en otras dos reuniones que deberán celebrarse en 1982.

1) 109 EX/32, párrafos 426-428, 21 C/5 párrafos 4391, 4398, 4466, 110 EX/18 párrafos 107-109, 112 EX/13 párrafos 499-500.

## 2. Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa

615. En la resolución 36/177, la Asamblea General instaba al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa a que mantuviera una estrecha colaboración con los Estados Miembros, la Organización de la Unidad Africana, las organizaciones regionales africanas de desarrollo, las instituciones de desarrollo y los organismos especializados interesados, con objeto de actualizar, sobre una base regular, el programa para la primera fase del Decenio, y de vincular mejor los proyectos con los programas nacionales y subregionales.

### Medidas pertinentes de la Unesco<sup>1)</sup>

616. La Unesco estuvo representada en la quinta reunión del Comité Interinstitucional para el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa, celebrada en Ginebra del 10 al 12 de diciembre de 1981, en la cual se aprobó entre otras cosas un calendario provisional para la Fase II (1984-1988) del Decenio, respecto a los preparativos. La Unesco también participará en los grupos de trabajo de preparación de la Fase II del programa del Decenio.

617. En la Segunda Reunión de su Consejo Intergubernamental, el PIDC examinó una serie de proyectos relativos a las comunicaciones en Africa, incluyendo tres de alcance regional: un proyecto relacionado con la Agencia Panafricana de Noticias, el desarrollo de las tecnologías de las comunicaciones en la región, y la creación de un Instituto de Investigación y Desarrollo de las Comunicaciones dentro del marco del Consejo Africano para la Educación en Comunicaciones (ACCE). Estos proyectos recibieron el apoyo del Consejo del PIDC, y su ejecución comenzará en 1982.

1) 110 EX/18 Add., párrafos 107-109, 112 EX/13, párrafos 497-498.

VII. RESOLUCIONES SOBRE CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS

1. Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con las organizaciones especializadas y con el Organismo Internacional de Energía Atómica

618. La Asamblea General aprobó la resolución 36/229 tomando nota con satisfacción del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (ACABQ) sobre la coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y con el Organismo Internacional de Energía Atómica<sup>1)</sup>. La Asamblea transmitió a las organizaciones interesadas las observaciones y comentarios que figuran en dichos informes, así como los formulados en el curso de los debates de la Quinta Comisión, y pidió al Secretario General que remitiera a los directores ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, por conducto del Comité Administrativo de Coordinación, las cuestiones suscitadas por los informes de la ACABQ y de los correspondientes debates de la Quinta Comisión que exigieran la atención y medidas necesarias por parte de los directores ejecutivos. La Asamblea decidió que la ACABQ informara sobre la coordinación administrativa y presupuestaria de la siguiente manera: a) cada dos años, a partir de 1982, los informes incluirán análisis detallados de los presupuestos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, y b) en los años intermedios, los informes se limitarán al material de las tablas, y, cuando sea necesario, a estudios especiales sobre problemas administrativos y presupuestarios comunes al sistema de las Naciones Unidas.

Medidas pertinentes de la Unesco

619. Fue señalada a la atención del Consejo Ejecutivo en su 112a. reunión una resolución similar aprobada por la Asamblea General en su trigésimoquinto periodo de sesiones (35/114). El documento sometido a esa reunión del Consejo<sup>2)</sup> recordaba que el programa de coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas había sido examinado regularmente por los órganos rectoras de la Unesco en años recientes, y que la Conferencia General, en su 21a. reunión, había aprobado una resolución sobre este tema<sup>3)</sup>.

620. Las observaciones contenidas en el informe de la ACABQ mencionadas en la resolución 36/229 y las observaciones dirigidas por los miembros de la Quinta Comisión al CAC o a las organizaciones generalmente interesadas tratan de temas que han estado en estudio durante varios años en un órgano subsidiario del CAC, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de presupuesto (financieros CCAQ-FB). Esta Comisión había formulado un número de decisiones y recomendaciones sobre estos temas, en particular sobre los métodos comunes de proyectar presupuestos teniendo en cuenta la inflación, armonización de la presentación del proyecto de presupuesto, la periodicidad de los presupuestos y planes, el tratamiento presupuestario de los costos de apoyo, la normalización del objeto del gasto y las medidas para reducir los costos administrativos y otros costos de apoyo.

1) A/36/641  
2) 112 EX/13 párrafos 513-517  
3) 21 C/Resoluciones, 7/07

621. La Unesco continuará participando en el estudio de estos temas y de otros temas afines mediante su participación regular en el CCAQ-FB. También seguirá cooperando con la ACABQ en la preparación de esos informes de coordinación administrativa y presupuestaria, de acuerdo con el nuevo calendario de presentación de informes decidido por la Asamblea General.

## 2. Planeamiento y evaluación del Programa

622. La Asamblea General aprobó la resolución 36/228 titulada "Planificación de programas", en que la Asamblea confirmaba su apoyo constante al desarrollo de sistemas de evaluación y de unidades de evaluación en cada organismo, y ponía de relieve su apoyo a los informes de la Dependencia Común de Inspección sobre la evaluación en el sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/81/5 y JIU/REP/81/6). Alentaba a todos los organismos a cooperar con la Dependencia Común de Inspección para garantizar su propia capacidad de evaluación, a fin de que la evaluación pasara a ser parte integrante de su proceso de programación y desarrollo de las agencias. Entre otras cosas, la Asamblea recomendaba que las diferentes organizaciones interesadas aumentaran la efectividad de su sistema de evaluación y tomaran las medidas adecuadas para asegurar la aplicación de las recomendaciones contenidas en los informes de la Dependencia Común de Inspección y en particular las relativas a la propia evaluación y a la integración de la evaluación en el proceso de planeamiento y gestión.

### Medidas pertinentes de la Unesco

623. Los dos informes de la Dependencia Común de Inspección mencionados en la resolución de la Asamblea General son presentados en la reunión actual del Consejo Ejecutivo con los comentarios del Comité Administrativo de Coordinación (CAC), y las observaciones del Director General (puntos 3.2.2.6 y 3.2.2.7, del Orden del Día, documentos 114 EX/10 y 114 EX/11). El Consejo tendrá así la oportunidad de expresar sus puntos de vista sobre las recomendaciones allí contenidas y sobre su aplicación por parte de la Unesco.

## 3. Comisión de Administración Pública Internacional

624. La Asamblea General aprobó la resolución 36/233 sobre el "Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional", reafirmando en ella el papel fundamental desempeñado por la Comisión dentro del régimen común en el desarrollo de una sola administración pública internacional unificada mediante la aplicación de normas y arreglos comunes en materia de personal. La Asamblea instó a todas las organizaciones interesadas a que aplicaran las decisiones de la Comisión, y a que respondieran positivamente a las recomendaciones que formulara la Comisión, de conformidad con su estatuto; y recomendó a los directores ejecutivos de las organizaciones que, después de consultar con la Comisión, informaran a sus respectivos órganos rectores de las decisiones o propuestas que pudieran modificar las recomendaciones de la Comisión. La Asamblea apoyó los esfuerzos de la Comisión por promover una acción uniforme y coordinada en el régimen común, e instó al Secretario General a que en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación velara por la adopción de disposiciones adecuadas a dicho fin.

625. En la misma resolución, la Asamblea General pidió a la Comisión que asignara alta prioridad a la terminación de determinados estudios y que presentara un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimoséptimo periodo de sesiones. Estos estudios se refieren a los principios globales de determinación de las condiciones de servicio, con particular atención a los conceptos de carrera, tipos de

nombramiento, perspectivas de carrera y cuestiones conexas, perfeccionamiento de la comparación entre la remuneración total de la administración pública utilizada en la comparación y la de la administración pública internacional, el examen fundamental y amplio de los fines y el funcionamiento del sistema de ajustes por lugar de destino, y la elaboración de un índice especial para pensionistas en colaboración con el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

626. La Asamblea General también pidió a la Comisión que iniciara o siguiera estudiando las cuestiones siguientes: los principios generales y la metodología de los estudios para determinar las condiciones de servicio de la categoría de servicios generales y otras categorías de contratación local, un examen de las prestaciones por familiares a cargo para el personal de todas las categorías y un examen del alcance y finalidad del subsidio de educación, el fomento de la cooperación interinstitucional en la formación del personal, un examen general de las contribuciones del personal para un tratamiento equitativo de todas sus categorías en todos los lugares de destino, y un estudio completo de la cuestión de los pagos complementarios a los funcionarios internacionales y todos los asuntos conexos.

627. La Asamblea General también aprobó la decisión 36/457 en que tomó nota de los informes de la Comisión de Administración Pública Internacional sobre "Conceptos de carrera, tipos de nombramiento, perspectivas de carrera y cuestiones conexas" y decidió examinar ésta cuestión en su trigesimoséptimo periodo de sesiones.

628. La decisión de la Asamblea General respecto al nombramiento de cinco miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional figura en el párrafo 631.

#### Medidas pertinentes de la Unesco

629. El informe anual de la Comisión de Administración Pública Internacional será llevado a conocimiento del Consejo Ejecutivo en su actual reunión en un punto separado del Orden del Día<sup>1)</sup>, al mismo tiempo que el informe del Director General sobre el mismo tema. El Consejo tendrá así la oportunidad de pronunciarse al respecto, teniendo en cuenta la resolución 36/233 de la Asamblea General.

630. La Unesco contribuirá, en particular mediante el Comité Administrativo de Coordinación, a los estudios de la Comisión y de la Dependencia Común de Inspección acerca de las nociones de carrera, tipos de nombramientos, organización de las carreras y otras cuestiones conexas, cuyos resultados deben someterse a la Asamblea General en su trigesimoséptimo periodo de sesiones.

631. El Director General desea llamar la atención del Consejo Ejecutivo sobre las condiciones en que la Asamblea General procedió a la renovación de la composición de la Comisión de Administración Pública Internacional. De conformidad con su Estatuto -que había sido aceptado, en nombre de la Unesco, por el Consejo Ejecutivo en su 97a. reunión, en mayo de 1975<sup>2)</sup>- la Comisión de Administración Pública Internacional se compone de 15 miembros designados por cuatro años, renovables por terceras partes. Cinco mandatos llegaban así a expiración el 31 de diciembre de 1981. Los miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional son nombrados por la Asamblea General siguiendo un proceso de consulta estipulado por el artículo 4, párrafo 1, del Estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional, cuyo texto dice así:

1) Punto 8.5 del Orden del Día: documento 114 EX/37 y Parte B, I, 2 supra.

2) 97 EX/Decisión 8.1.1.



"Tras consultas apropiadas con Estados Miembros, con los jefes ejecutivos de las demás organizaciones y con representantes del personal, el Secretario General, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, hará una lista de candidatos a Presidente, a Vicepresidente y a miembros de la Comisión y consultará a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto antes del proceso de examen y decisión por la Asamblea General".

632. Después de proceder a estas varias consultas y en particular después de que el Comité Administrativo de Coordinación examinara en su reunión celebrada en Nueva York el 29 y 30 de octubre de 1981 las candidaturas propuestas por los Estados Miembros, el Secretario General presentó a la Asamblea General una lista de cinco candidatos para los cinco puestos vacantes. Los representantes de varios Estados Miembros pidieron que la Quinta Comisión de la Asamblea General agregara otros nombres a la lista y que la Comisión se pronunciara sobre la selección de los Miembros de la CAPI mediante votación con papeletas secretas. En opinión del asesor jurídico de las Naciones Unidas compartida por varias instituciones especializadas -entre las cuales estaba la Unesco-, este procedimiento no se conformaba al Estatuto de la CAPI, el cual prevé que se le someta a la Asamblea General, para examen y decisión, una lista de candidatos preparada tras un procedimiento de consulta en que participen en particular los jefes de secretaría de las organizaciones que hayan aceptado el Estatuto de la CAPI. El asesor jurídico de las Naciones Unidas estimaba que la Asamblea General estaba facultada para rechazar la lista de candidatos propuesta por el Secretario General y para invitarlo a que propusiera otra, pero aquella no podía pronunciarse en votación acerca de una lista compuesta de otros nombres que los que le hubiera propuesto el Secretario General al término de las consultas previstas por el Estatuto.

633. Igualmente, la Quinta Comisión decidió, en votación, seguir el procedimiento de escoger, mediante votación por papeletas secretas, entre los candidatos de una lista compuesta por los nombres presentados por el Secretario General y los que fueron propuestos por varios Estados Miembros durante los debates de la Comisión. Entre los miembros electos por la Quinta Comisión, dos no figuraban en la lista presentada por el Secretario General.

634. Desde el momento en que tuvo conocimiento de la decisión de la Quinta Comisión, el Director General envió un mensaje al Secretario General exponiéndole sus vivas preocupaciones sobre el procedimiento seguido por dicha Comisión. El Director General subrayó la importancia de una consulta permanente con las organizaciones que participan en las labores de la CAPI y el peligro de una modificación unilateral de este tipo de relaciones. Este mensaje fue presentado a la Asamblea General en sesión plenaria cuando a ella le correspondió aprobar el informe de la Quinta Comisión y, especialmente, ratificar sus recomendaciones respecto a la designación de los miembros de la CAPI. Estas recomendaciones fueron aprobadas por la Asamblea General.

635. El Comité Administrativo de Coordinación decidió examinar en su próxima reunión (Roma, 5 a 6 de abril de 1982) el problema planteado por las condiciones en que la Asamblea General procedió a la designación de los cinco miembros de la CAPI en su trigésimoséptimo periodo de sesiones. Si ello parece aconsejable, el Director General informará al Consejo Ejecutivo de las conclusiones del CAC al respecto.

4. Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

636. En su resolución 36/118 sobre el Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondiente a 1981<sup>1)</sup>, la Asamblea General acogió complacida la intención de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas de realizar un análisis general de todas las medidas posibles para mejorar el saldo actuarial de la Caja, y pidió a la Caja que, en colaboración con la Comisión de Administración Pública Internacional, examinara en caso necesario otras posibles medidas que pudieran tomarse, y que se las presentara para su consideración a la Asamblea General en su trigesimoséptimo periodo de sesiones. También le pidió que en el análisis a realizarse fueran incluidas todas las opiniones expresadas en los debates de la Quinta Comisión.

Medidas pertinentes de la Unesco

637. Como miembro de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, la Unesco participa regularmente -por intermedio del Comité de Pensiones del Personal de la Unesco- en el trabajo de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y de su Comité Permanente. El Director General informa regularmente a la Conferencia General acerca de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas<sup>2)</sup> y, cuando las circunstancias lo exigen, al Consejo Ejecutivo.

638. El Comité de Pensiones del Personal de la Unesco, compuesto por representantes de la Conferencia General, del Director General, y de participantes de la Unesco, está siguiendo muy de cerca la cuestión del saldo actuarial del Fondo, y va a participar en el estudio que va a llevar a efecto el Consejo. Si las circunstancias lo permitieren, el Director General informará por separado sobre esta materia en una reunión futura del Consejo Ejecutivo. Informará completamente sobre todo lo relativo a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas ante la 22a. reunión de la Conferencia General.

---

1) A/36/9 y Corr. 1.

2) El último informe fue presentado a la 21a. reunión en el documento 21 C/54. Véase 21 C/Resoluciones 31.1.

ANEXO I

A/Res./36/194

Conferencia de las Naciones Unidas  
sobre los Países Menos Adelantados

La Asamblea General,

Recordando, sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Reafirmando que en la Estrategía Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, aprobada por la Asamblea en su trigésimo quinto período de sesiones, se señala, entre otras cosas, que como prioridad esencial en la Estrategía Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los países menos adelantados - aquellos económicamente más débiles y pobres y que experimentan los mayores problemas estructurales - requieren un programa especial compatible con sus planes y prioridades nacionales de magnitud e intensidad suficientes para romper en forma decisiva con su situación pasada y presente y con sus perspectivas sombrías,

Recordando la resolución 122 (V), de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en la cual ésta decidió, como una de sus principales cuestiones prioritarias, iniciar un nuevo programa amplio de acción en favor de los países menos adelantados en dos fases - un programa de acción inmediata (1979-1981) y un nuevo programa sustancial de acción para el decenio de 1980 -, que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 34/210, de 19 de diciembre de 1979,

Recordando también sus resoluciones 34/203, de 19 de diciembre de 1979, y 35/205, de 16 de diciembre de 1980, relativas a la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados con la finalidad de ultimar, aprobar y apoyar el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el Decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados,

Profundamente preocupada por la gravedad de la situación económica y social de los países menos adelantados, que está empeorando, y por el desalentador ritmo de desarrollo de esos países en los dos últimos decenios, así como por las sombrías perspectivas de su desarrollo en el decenio de 1980,

Recordando que el objetivo del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el Decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados es transformar la economía de esos países orientándola hacia un desarrollo autosostenido y permitirles proporcionar un nivel mínimo internacionalmente aceptado de nutrición, salud, transporte y comunicaciones, vivienda y educación, así como oportunidades de empleo, a todos sus ciudadanos, especialmente a los pobres de las zonas rurales y urbanas,

Expresando profunda preocupación por el hecho de que, más de dos años después de la aprobación del Programa de Acción Inmediata (1979-1981), contenido en la resolución 122 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, se han hecho progresos muy limitados en su ejecución,

Reafirmando que se necesita de inmediato un programa sumamente ampliado, que incluya un aumento importante de la transferencia de recursos adicionales, para satisfacer las necesidades críticas de los países menos adelantados y para ayudar a éstos a promover un desarrollo socioeconómico más rápido,

Haciendo hincapié en que todos los países desarrollados, los países en desarrollo con posibilidades de hacerlo, las instituciones multilaterales de desarrollo y otras fuentes deben prestar apoyo externo,

Destacando la particular importancia de la contribución que la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo puede aportar, entre otras cosas, al desarrollo de los menos adelantados de esos países,

Reconociendo la necesidad de que la opinión pública tenga en todo el mundo cabal conocimiento de la situación desesperada de los países menos adelantados, así como de la importancia y de los objetivos del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el Decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados,

Tomando nota del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en París del 1º al 14 de septiembre de 1981,

Tomando nota asimismo del informe del Secretario General sobre los servicios de secretaría para las medidas complementarias, la vigilancia y la ejecución del Nuevo Programa Sustancial de Acción,

1. Hace suyo el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el Decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados celebrada en París del 1º al 14 de septiembre de 1981;

2. Expresa su reconocimiento al Gobierno y al pueblo de la República Francesa por haber actuado como huéspedes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, así como por su gentil hospitalidad, excelentes arreglos e importante contribución al buen resultado de la Conferencia;

3. Exhorta a todos los Estados Miembros, así como a las instituciones intergubernamentales y multilaterales, a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, y a las demás entidades interesadas a que tomen medidas inmediatas, concretas y adecuadas para ejecutar el Nuevo Programa Sustancial de Acción como parte de las actividades internacionales para el establecimiento del nuevo orden económico internacional;

4. Destaca que los países menos adelantados, a causa de su situación socioeconómica desesperada, necesitan la atención urgente y especial y el apoyo constante y en gran escala de la comunidad internacional para poder avanzar hacia un desarrollo autosostenido compatible con los planes y programas de cada uno de dichos países;

5. Insta encarecidamente a todos los países donantes a que cumplan sus compromisos, tal como figuran en los párrafos 61 a 69 del Nuevo Programa Substancial de Acción, con el fin de lograr a ese respecto un aumento sustancial de la asistencia para el desarrollo de los países menos adelantados;
6. Reafirma que los países menos adelantados tienen la responsabilidad primordial de su desarrollo general y que, aun cuando las medidas internacionales de apoyo son vitales, las políticas internas que sigan esos países tendrán una importancia decisiva para el éxito de sus esfuerzos para desarrollarse;
7. Exhorta a todas las naciones donantes a que hagan asignaciones especiales adecuadas al Fondo de Medidas Especiales para los países menos adelantados del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización, o por otros conductos adecuados, con destino a esos países, a fin de proporcionar los recursos adicionales que necesitan los gobiernos de los mismos para realizar actividades más intensas de planificación, estudios de viabilidad y preparación de proyectos durante la primera mitad del decenio de 1980, y, con ese fin, invita al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que adopte las medidas apropiadas para movilizar recursos adicionales destinados a las actividades que administra;
8. Decide que se examinen y vigilen periódicamente los progresos logrados en la ejecución del Nuevo Programa Substancial de Acción en los planos nacional, regional y mundial, tal como se prevé en dicho Programa, para mantener el impulso de los compromisos asumidos por la comunidad internacional y promover la aplicación de los planes y programas de los países menos adelantados con miras a lograr tasas aceleradas de crecimiento y la transformación estructural de su economía;
9. Decide además que el Grupo Intergubernamental sobre los países menos adelantados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en su reunión de alto nivel de 1985, realizará el examen de mitad de período y considerará la posibilidad de hacer un examen global a fines del decenio, que podría incluir, entre otras cosas, una conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados, y reajustará como proceda el Nuevo Programa Substancial de acción para la segunda mitad del decenio a fin de asegurar su cabal ejecución, y decide también que los resultados se deberán poner a su disposición, con objeto de que puedan ser tomados plenamente en cuenta en el proceso de examen y evaluación de la aplicación de la Estrategia Internacional de Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
10. Insta a los Estados, órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas y otras entidades pertinentes a que acojan favorablemente las invitaciones a participar en grupos consultivos sobre ayuda u otros dispositivos que se establezcan a impulsos de los países menos adelantados de conformidad con los párrafos 110 a 116 del Nuevo Programa Substancial de Acción y sugiere que la primera serie de reuniones de examen a nivel nacional para este propósito tenga lugar lo antes posible y, de preferencia, a más tardar en 1983;
11. Invita a los órganos rectores de los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que tomen las medidas necesarias y apropiadas para realizar eficazmente los trabajos de ejecución y las actividades complementarias del Nuevo Programa Substancial de Acción con arreglo a sus respectivos mandatos y dentro de sus esferas de competencia;

12. Decide velar por que se pongan a disposición de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otros órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas recursos suficientes para la realización eficaz de las actividades complementarias y de examen, vigilancia y ejecución del Nuevo Programa Sustancial de Acción, incluso las que se especifican en el informe del Secretario General sobre los servicios de secretaría necesarios, así como en las disposiciones del párrafo 8 de la presente resolución;

13. Pide al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 123 del Nuevo Programa Sustancial de Acción, confíe al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, en estrecha colaboración con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales y los organismos principales de los grupos sobre ayuda, la función de asegurar, a nivel de la Secretaría, la plena movilización y coordinación de todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a los efectos de la ejecución y las medidas complementarias del Nuevo Programa Sustancial de Acción y, con ese propósito, mantenga y utilice eficazmente el sistema de centros de coordinación en cada uno de los organismos de las Naciones Unidas, que fue utilizado en los preparativos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados;

14. Pide al Secretario General que le presente, en su trigésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

ANEXO II

A/Res./36/77

Año Internacional de los Impedidos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/123, de 16 de diciembre de 1976, en que proclamó el año 1981 Año Internacional de los Impedidos,

Recordando también sus resoluciones 32/133, de 16 de diciembre de 1977, en la que estableció el Comité Asesor para el Año Internacional de los Impedidos, 33/170, de 20 de diciembre de 1978, 34/154, de 17 de diciembre de 1979, en la que decidió, entre otras cosas, ampliar el tema del Año Internacional de los Impedidos de forma que pasara a ser "Participación e igualdad plenas", y 35/133, de 13 de diciembre de 1980,

Profundamente preocupada por el hecho de que, según se calcula, no menos de quinientos millones de personas sufren de una u otra forma de incapacidad y, de esa cantidad, cuatrocientos millones corresponden a países en desarrollo,

Reiterando la constante necesidad de promover la realización del derecho de los impedidos de participar plenamente en la vida social y el desarrollo de sus sociedades y de disfrutar de condiciones de vida iguales a las de otros ciudadanos, así como de una parte equitativa en el mejoramiento de las condiciones de vida resultante del desarrollo económico y social,

Reconociendo que la observancia del Año Internacional de los Impedidos ha contribuido al logro de estos objetivos,

Reconociendo también que gran cantidad de impedidos son víctimas de guerra y de otras formas de violencia y que el Año Internacional de los Impedidos ha contribuido a reafirmar la necesidad de mantener y reforzar la cooperación entre las naciones en pro de la paz mundial,

Estimando que las actividades efectuadas por la comunidad internacional en observancia del Año Internacional de los Impedidos constituyen un primer paso esencial hacia la realización de los objetivos del Año,

Convencida de que el impulso oportuno e importante generado por las actividades del Año Internacional de los Impedidos debe mantenerse y reforzarse con actividades complementarias apropiadas en todos los niveles,

Tomando nota de los esfuerzos realizados por los Estados Miembros durante el Año Internacional de los Impedidos por mejorar las condiciones y el bienestar de los impedidos,

Expresando su satisfacción por la convocación del Simposio internacional de expertos en cooperación técnica entre países en desarrollo y asistencia técnica para la prevención y rehabilitación de incapacidades, celebrado en Viena del 12 al 23 de octubre de 1981, así como de la Conferencia mundial sobre medidas y estrategias para la educación, la prevención y la integración, celebrada en Torremolinos del 2 al 7 de noviembre de 1981, organizados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en observancia del Año,

Tomando nota con reconocimiento de los progresos realizados en la elaboración de un Programa Mundial de Acción relativo a los Impedidos,

Habiendo examinado el informe del Secretario General relativo a la aplicación de la resolución 35/133,

Habiendo examinado también el informe del Comité Asesor para el Año Internacional de los Impedidos sobre su tercer período de sesiones,

1. Expresa su satisfacción a todos los Estados Miembros que elaboraron políticas y programas nacionales para la materialización de los objetivos del Año Internacional de los Impedidos;
2. Toma nota de las actividades realizadas en observancia del Año Internacional de los Impedidos por organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y por las organizaciones no gubernamentales pertinentes;
3. Insta a todos los Estados Miembros a que hagan todo lo posible por consolidar y aprovechar más los resultados del Año Internacional de los Impedidos a fin de asegurar la prevención de las incapacidades, la rehabilitación y la plena integración de los impedidos en la sociedad y, a tal fin, a que consideren la posibilidad de mantener, cuando proceda, los comités nacionales u órganos similares establecidos para el Año;
4. Invita una vez más a los Estados Miembros a que presenten al Secretario General informes nacionales sobre la aplicación del Plan de Acción para el Año Internacional de los Impedidos y, en particular, a que estudien, sobre la base de su experiencia, la posibilidad de elaborar programas nacionales de acción a largo plazo en materia de incapacidades;
5. Pide al Secretario General que convoque en 1982 una reunión del Comité Asesor para el Año Internacional de los Impedidos a fin de finalizar el proyecto de programa de acción mundial para los impedidos a la luz de las observaciones de los Estados Miembros, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes, con miras a que la Asamblea General lo apruebe en su trigésimo séptimo período de sesiones;
6. Pide al Comité Asesor que estudie en su cuarto período de sesiones la conveniencia de proclamar el período 1983-1992 Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos y que presente sus opiniones al respecto a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;
7. Pide al Comité Asesor que estudie la posibilidad de crear una tarjeta de identidad internacional de carácter facultativo para los impedidos con el fin de facilitar sus viajes internacionales;
8. Insta al Secretario General a que adopte las medidas necesarias para asegurar el éxito de las actividades complementarias del Año Internacional de los Impedidos y, en particular, la finalización del programa de acción mundial para los impedidos;



9. Pide asimismo al Secretario General y a los jefes de los organismos especializados y otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que aseguren la cooperación y coordinación necesarias de sus actividades relacionadas con los impedidos;

10. Pide además a las comisiones regionales que asignen elevada prioridad a la formulación y ejecución de programas regionales relacionados con la igualdad de oportunidades para los impedidos, así como con la prevención y rehabilitación, e insta a los organismos especializados y a los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que continúen la ejecución de esos programas;

11. Invita a las organizaciones no gubernamentales pertinentes a que continúen y amplíen sus programas relacionados con los impedidos a fin de mantener el impulso cobrado en virtud del Año Internacional de los Impedidos;

12. Acoge con beneplácito las contribuciones hechas por gobiernos y fuentes privadas al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Año Internacional de los Impedidos e insta a que se aporten otras contribuciones voluntarias, que facilitarían las actividades complementarias del Año;

13. Exhorta al Secretario General a que use una parte adecuada de esas contribuciones voluntarias para apoyar y fortalecer actividades relacionadas con el Año Internacional de los Impedidos en los países en desarrollo, incluido el fortalecimiento de organizaciones de impedidos;

14. Insta al Secretario General, a los organismos especializados y a otros órganos y organizaciones de las Naciones Unidas a que adopten medidas o aceleren las que ya estén en marcha para mejorar las oportunidades de empleo de los impedidos en esos órganos a todos los niveles y para mejorar el acceso a los edificios y servicios y a las fuentes de información de dichos órganos;

15. Invita a los Estados Miembros a promover una cooperación estrecha y eficaz entre los países desarrollados y los países en desarrollo mediante una transferencia de tecnología y de los resultados de la investigación y el intercambio de información sobre la prevención de la incapacidad y la rehabilitación de los impedidos;

16. Exhorta asimismo al Secretario General y a los jefes de los organismos especializados a que adopten todas las medidas necesarias para fortalecer y ampliar en los países en desarrollo actividades de cooperación técnica relacionadas con los impedidos, especialmente en las esferas de la prevención de la incapacidad, la rehabilitación y la integración de los impedidos en sus sociedades respectivas, haciendo especial hincapié en la necesidad de desarrollar y fortalecer las capacidades y aptitudes autóctonas;

17. Subraya la importancia de fortalecer los servicios de apoyo para el intercambio de información técnica y la transferencia de tecnología y de conocimientos especializados, así como otras actividades para el desarrollo de la cooperación técnica en las esferas de la prevención, la rehabilitación y la igualdad de oportunidades en los países en desarrollo, y toma nota con reconocimiento del ofrecimiento del Gobierno de Yugoslavia de contribuir en ese sentido;

18. Invita a los Estados Miembros, a las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales interesadas y a los medios de comunicación para las masas, a que, como cuestión prioritaria, continúen realizando programas de información pública, incluida la continuación de las actuales actividades de información del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios destinadas a los comités nacionales, con miras a que todos los sectores de la población cobren cada vez mayor conciencia de los problemas relacionados con los impedidos;

19. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Programa de acción mundial para los impedidos" y pide al Secretario General que le presente en ese período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

ANEXO III

A/Res./36/152

El derecho a la educación

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/170, de 17 de diciembre de 1979, y 35/191, de 15 de diciembre de 1980, relativas al derecho a la educación,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, que reconoce el derecho de toda persona a la educación,

Teniendo presente la importancia de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada el 14 de diciembre de 1960 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Reafirmando la importancia capital de la realización del derecho a la educación para el pleno desarrollo de la personalidad humana y el disfrute de otros derechos humanos y libertades fundamentales,

Reconociendo que para la realización efectiva del derecho a la educación, la erradicación del analfabetismo presenta especial prioridad y carácter de urgencia,

Convencida de que el proceso educacional podría aportar una contribución apreciable al progreso social, al desarrollo nacional, al entendimiento mutuo y la cooperación entre los pueblos y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando que el establecimiento del nuevo orden económico internacional requiere un apoyo eficaz para el perfeccionamiento y la expansión de los sistemas educacionales y para la capacitación de personal especializado y de cuadros calificados para el desarrollo económico de los países en desarrollo,

Convencida de la pertinencia y urgencia de las disposiciones sobre educación que figuran en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando que, desde su creación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ha luchado constantemente por la realización efectiva del derecho a la educación y por la igualdad de oportunidades para todos en la esfera de la educación, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política u otra, origen nacional o social, condiciones económicas o de nacimiento, y que, desde hace muchos años, las actividades encaminadas a asegurar el derecho a la educación y a la difusión y mejoramiento de los sistemas educacionales y de capacitación de los Estados Miembros, y en particular de los países en desarrollo, han ocupado un lugar fundamental en el programa de la Organización,

Tomando nota con satisfacción del interés demostrado por el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la aplicación de las resoluciones 34/170 y 35/191 de la Asamblea General,

1. Invita nuevamente a todos los Estados a que consideren la posibilidad de adoptar medidas apropiadas de carácter legislativo, administrativo y de otra índole, incluidas garantías materiales, a fin de asegurar el pleno ejercicio del derecho a la educación universal mediante, entre otras cosas, la enseñanza primaria gratuita y obligatoria, la enseñanza secundaria, universal y gradualmente gratuita, la igualdad de acceso a todos los servicios de enseñanza y el acceso de la generación joven a la ciencia y la cultura;

2. Invita a todos los Estados a que presten toda la atención necesaria a la tarea de definir y determinar de manera más concreta los medios de ampliar las disposiciones relativas al papel de la educación incluidas en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3. Invita a todos los organismos especializados a que cooperen con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a fin de lograr que se dé alta prioridad a la educación en la ejecución de los distintos programas y proyectos, en el marco de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. Exhorta nuevamente a todos los Estados, en particular a los países desarrollados, a que apoyen activamente, mediante la concesión de becas y por otros medios, incluido el aumento general de los recursos asignados a la educación y la capacitación, los esfuerzos de los países en desarrollo en la esfera de la enseñanza y la capacitación del personal nacional necesario en la industria, la agricultura y otros sectores económicos y sociales;

5. Expresa su agradecimiento al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por su informe sobre el derecho a la educación preparado de conformidad con la resolución 35/191 de la Asamblea General;

6. Pide al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones un informe sobre las cuestiones planteadas en su resolución 35/191 y también en la presente resolución, basado en las orientaciones generales establecidas en el plan de mediano plazo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para 1984-1989 con miras a impulsar el pleno ejercicio del derecho a la educación.

ANEXO IV

A/Res./36/193

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de  
Energía Nuevas y Renovables

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), del 1º de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también su resolución 35/56, de 5 de diciembre de 1980, en la que figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando además sus resoluciones 33/148, de 20 de diciembre de 1978, 34/190, de 18 de diciembre de 1979, y 35/204, de 16 de diciembre de 1980, y las resoluciones 2119 (LXIII), de 4 de agosto de 1977, 1978/61, de 3 de agosto de 1978, y 1979/66, de 3 de agosto de 1979, y la decisión 1980/187, de 25 de julio de 1980, del Consejo Económico y Social, relativas a la convocación y preparación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables,

Convencida de la importancia de desarrollar fuentes de energía nuevas y renovables a fin de coadyuvar a la satisfacción de las necesidades de un desarrollo económico y social continuo, particularmente de los países en desarrollo, mediante, entre otras cosas, la transición de la actual economía internacional, que se basa primordialmente en los hidrocarburos, a una economía que se base cada vez más en fuentes de energía nuevas y renovables,

Subrayando que la responsabilidad primordial de promover el aprovechamiento y la utilización de las fuentes de energía nuevas y renovables incumbe a los propios países, que a este respecto la cooperación internacional es indispensable y debe estar encaminada a asistir y apoyar los esfuerzos nacionales, que los países desarrollados tienen la responsabilidad especial de velar por que sus esfuerzos, tanto bilaterales como multilaterales, contribuyan activamente a esa finalidad, y que otros países que estén en situación de hacerlo deben continuar también sus esfuerzos en esta esfera,

Reafirmando que el sistema de las Naciones Unidas debe apoyar plenamente el Programa de Acción de Nairobi sobre el aprovechamiento y la utilización de fuentes de energía nuevas y renovables y participar en él mediante arreglos institucionales adecuados y recursos adicionales y suficientes y que es indispensable aumentar la capacidad de respuesta del sistema a este respecto,

Reafirmando además que la Asamblea General adoptará la decisión final sobre nuevas medidas institucionales en su trigésimo séptimo periodo de sesiones,

Reconociendo la necesidad urgente de adoptar medidas eficaces para facilitar la transferencia y adaptación de la tecnología de los países desarrollados a los países en desarrollo y, en particular, la movilización de recursos financieros para el aprovechamiento de fuentes de energía nuevas y renovables en los países en desarrollo,

Tomando nota del informe aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables el 21 de agosto de 1981,

Tomando nota también del informe del Secretario General sobre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables,

Observando con satisfacción los acuerdos a que se llegó sobre algunas cuestiones en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, que figuran en el informe aprobado por la Conferencia,

Expresando profunda preocupación por que no se hayan tomado decisiones finales sobre algunas otras cuestiones importantes,

Reconociendo la necesidad de dedicación y esfuerzos continuados por parte de la comunidad internacional para aplicar el Programa de Acción de Nairobi sobre el aprovechamiento y la utilización de fuentes de energía nuevas y renovables aprobado por la Conferencia,

## I

### Programa de Acción de Nairobi sobre el aprovechamiento y la utilización de fuentes de energía nuevas y renovables

1. Expresa su agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Kenya por las instalaciones y los servicios excelentes y por la generosa hospitalidad que brindaron a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, celebrada en Nairobi del 10 al 21 de agosto de 1981;
2. Hace suyo el Programa de Acción de Nairobi sobre el aprovechamiento y la utilización de fuentes de energía nuevas y renovables;
3. Insta a todos los gobiernos a que tomen medidas eficaces para aplicar el Programa de Acción de Nairobi y mantengan o establezcan, según corresponda, centros nacionales destinados a facilitar esa aplicación;
4. Pide a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que participen plenamente en la aplicación del Programa de Acción de Nairobi y lo apoyen a corto, mediano y largo plazo, en particular en beneficio de los países en desarrollo, de conformidad con sus planes y prioridades nacionales;
5. Exhorta a todas las organizaciones e instituciones intergubernamentales relacionadas con la esfera de las fuentes de energía nuevas y renovables a que presten su cooperación para la aplicación del Programa de Acción de Nairobi;
6. Invita a todas las organizaciones no gubernamentales interesadas de los países en desarrollo y desarrollados a que presten apoyo y contribuyan a la aplicación del Programa de Acción de Nairobi;

## II

### Organo intergubernamental

1. Destaca que debe haber un órgano intergubernamental en las Naciones Unidas que se dedique concretamente a las fuentes de energía nuevas y renovables y se encargue, entre otras cosas, de orientar y vigilar la aplicación del Programa de Acción de Nairobi;

2. Decide que las disposiciones definitivas en relación con el órgano intergubernamental sean adoptadas por la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

3. Decide además, sin menoscabo de las disposiciones institucionales definitivas, crear un Comité Provisional de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, formado según el modelo del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, que celebrará únicamente un período de sesiones de no más de dos semanas de duración en el primer semestre de 1982 y presentará un informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, y decide confiarle la iniciación inmediata de la aplicación del Programa de Acción de Nairobi;

4. Toma nota con agradecimiento del ofrecimiento del Gobierno de Italia de acoger en Roma la reunión del Comité Provisional de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables en 1982;

5. Decide, que el Comité Provisional, teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo 60 del Programa de Acción de Nairobi, se concentre, entre otras cosas, en:

a) La recomendación de directrices de política para diferentes órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas con respecto a las fuentes de energía nuevas y renovables, sobre la base del Programa de Acción de Nairobi;

b) La formulación y recomendación de planes y programas orientados hacia la acción para ejecutar el Programa de Acción de Nairobi de conformidad con las esferas de acción prioritaria indicadas en el Programa, en particular en sus párrafos 47 a 56;

c) El estímulo a la movilización de los recursos necesarios para la ejecución del Programa de Acción de Nairobi;

d) La recomendación de directrices a los órganos, organizaciones y organismos de índole financiera del sistema de las Naciones Unidas acerca de la financiación de actividades relacionadas con el cumplimiento de las medidas previstas en el Plan de Acción de Nairobi con miras a contribuir a asegurar la aplicación de las medidas del Programa relativas a recursos financieros;

6. Pide al Secretario General que presente al Comité Provisional en su período de sesiones de 1982, la documentación de antecedentes necesaria sobre los temas mencionados, con especial hincapié en la movilización de recursos financieros y las esferas de acción prioritaria indicadas en el Programa de Acción de Nairobi, a saber:

a) Evaluación y planificación energéticas;

b) Investigación, desarrollo y demostración;

- c) Transferencia, adaptación y aplicación de tecnologías experimentadas;
- d) Corrientes de información, educación y capacitación;

7. Exhorta a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que informen al Comité Provisional acerca de las actividades que ya hayan iniciado, particularmente en relación con las medidas referentes a fuentes concretas indicadas en los párrafos 36 a 45 del Programa de Acción de Nairobi, con miras a prestar asistencia al Comité Provisional en la orientación y supervisión de su aplicación;

8. Decide que, teniendo en cuenta las disposiciones de la presente resolución, entre los temas que trate el Comité Provisional en 1982 se incluya la presentación de recomendaciones concretas para que la Asamblea General adopte medidas en su trigésimo séptimo período de sesiones con respecto, en particular, a las esferas de acción prioritaria y los medios de movilizar recursos financieros y de otra índole para las fuentes de energía nuevas y renovables;

### III

#### Apoyo de secretaría

1. Toma nota de la recomendación del Secretario General relativa a prestar los servicios de apoyo sustantivo requeridos por el mencionado órgano intergubernamental en la forma que se describe en el informe del Secretario General con miras a facilitar plenamente la tarea que se ha confiado al Comité Provisional en el párrafo 5 de la sección II supra y pide que estas disposiciones provisionales se pongan en vigor inmediatamente;

2. Exhorta a todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que suministren el apoyo más cabal posible a las disposiciones propuestas de manera de asegurar, en particular, la preparación adecuada y el seguimiento de la reunión de 1982 del Comité Provisional que ha de iniciar la aplicación del Programa de Acción de Nairobi;

3. Decide examinar en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General las disposiciones de apoyo de secretaría a la luz de las necesidades a largo plazo, en el contexto de la decisión definitiva sobre nuevas medidas institucionales y teniendo en cuenta las observaciones que el Comité Provisional desee formular sobre esas cuestiones;

### IV

#### Coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas

1. Exhorta a todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que organicen su labor y racionalicen sus actividades según prioridades establecidas para satisfacer la necesidad de aplicar el Programa de Acción de Nairobi;



2. Decide confiar al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, dentro del marco de su mandato, tal como la Asamblea General lo definió en sus resoluciones 32/197, de 20 de diciembre de 1977, y 33/202, de 29 de enero de 1979, la tarea de coordinar las contribuciones de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas;

3. Decide también que, con el propósito de asegurar la cooperación y coordinación necesarias para la ejecución del Programa de Acción de Nairobi, se establecerá un mecanismo de coordinación en materia de fuentes de energía nuevas y renovables en la Oficina del Director General, quien ejercerá la función de supervisión, haciendo uso pleno y eficiente de los recursos ya existentes dentro de las Naciones Unidas y con sujeción a los procedimientos habituales de la Asamblea General, y decide examinar las disposiciones para esta función de coordinación en materia de fuentes de energía nuevas y renovables en su trigésimo séptimo período de sesiones;

4. Toma nota con aprobación de la decisión del Comité Administrativo de Coordinación de constituir un grupo de trabajo ad hoc encargado de preparar propuestas para las actividades interinstitucionales complementarias del Programa de Acción de Nairobi, para su presentación al Comité Provisional en su reunión de 1982;

5. Pone de relieve que, con objeto de facilitar la aplicación del Programa de Acción de Nairobi, el grupo de trabajo ad hoc del Comité Administrativo de Coordinación deberá, entre otras cosas:

a) Realizar un examen cabal de las actividades en curso y planificadas del sistema de las Naciones Unidas a la luz de la recomendación del Programa de Acción de Nairobi con miras a facilitar su adaptación y reformulación, según sea necesario, y suministrar un marco básico para proyectos y programas futuros;

b) Establecer grupos especiales de tareas, según sea necesario y sin menoscabo del establecimiento de los grupos especiales de tareas que recomiende el órgano intergubernamental, de conformidad con los párrafos 66 y 67 del Programa de Acción de Nairobi;

V

Medidas regionales y subregionales

1. Destaca la importancia de los esfuerzos regionales y subregionales para aplicar el Programa de Acción de Nairobi y pide a las comisiones regionales que inicien inmediatamente, según sea necesario, la elaboración de planes y programas regionales, teniendo en cuenta, en particular, las esferas de atención prioritaria indicadas en el párrafo 71 del Programa de Acción de Nairobi, e informen al respecto al Comité Provisional en su período de sesiones de 1982;

## VI

Cooperación entre los países en desarrollo

1. Reconoce que los países en desarrollo procuran aumentar su capacidad colectiva para valerse de medios propios en diferentes esferas, que son de interés común, mediante programas de cooperación económica y técnica en sectores tales como el intercambio de información, las empresas conjuntas de desarrollo de proyectos, las actividades conjuntas de investigación, desarrollo, demostración y adaptación de tecnologías para el aprovechamiento de fuentes de energía nuevas y renovables, y asistencia técnica, para complementar la acción indispensable que ha de emprender la comunidad internacional;

2. Exhorta a la comunidad internacional, en este contexto, a que adopte medidas, según convenga, para prestar apoyo y asistencia a los esfuerzos de los países en desarrollo para acelerar la cooperación entre sí en la esfera de las fuentes de energía nuevas y renovables;

## VII

Mobilización de recursos financieros

1. Subraya que la ejecución del Programa de Acción de Nairobi requiere la movilización de recursos adicionales y adecuados y que cada país seguirá teniendo la responsabilidad primordial del desarrollo de sus fuentes de energía nuevas y renovables, lo que requerirá la adopción de medidas enérgicas para una mayor movilización de sus recursos nacionales financieros y de otro tipo;

2. Subraya que la ejecución del Programa de Acción de Nairobi entraña múltiples tipos de actividades, que van desde medidas de apoyo, incluida la evaluación nacional de fuentes de energía nuevas y renovables para el desarrollo energético general, y actividades de preinversión hasta inversiones de capital en proyectos y programas, que requieren recursos financieros internacionales adicionales adecuados, tanto públicos como privados, de todos los países desarrollados, las instituciones financieras internacionales, y otras organizaciones internacionales, y que los países en desarrollo que estén en situación de hacerlo deben también seguir prestando asistencia a otros países en desarrollo;

3. Reitera que la magnitud de la demanda de fondos para la financiación de estos tipos de medidas o actividades ya es considerable y que aumentará en los años venideros, en particular con la ejecución del Programa de Acción de Nairobi;

4. Pide que, para llevar a cabo las diversas actividades en consonancia con el Programa de Acción de Nairobi, se proporcionen fondos adicionales y adecuados a los mecanismos e instituciones financieros del sistema de las Naciones Unidas para atender las necesidades cada vez mayores de medidas preliminares de apoyo y actividades de preinversión relacionadas con el aprovechamiento de las fuentes de energía nuevas y renovables en los países en desarrollo;

5. Insta a los mecanismos e instituciones financieros a que atiendan en forma más amplia y eficaz las solicitudes de los países, así como las que presenten las organizaciones subregionales, regionales e internacionales que se ocupan del aprovechamiento de fuentes de energía nuevas y renovables en los países en desarrollo, de conformidad con las prioridades establecidas en el Programa de Acción de Nairobi y atendiendo a las recomendaciones del órgano intergubernamental con respecto a su ejecución;

6. Reafirma, en este contexto, que se deben facilitar recursos adicionales con fines concretos por conducto de canales como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales, las disposiciones financieras a largo plazo en materia de ciencia y tecnología, la Cuenta de Energía del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras entidades directa o indirectamente interesadas, de conformidad con los planes y prioridades nacionales;

7. Insta a las organizaciones e instituciones internacionales y regionales de financiación del desarrollo, en particular el Banco Mundial, a que proporcionen recursos adicionales adecuados destinados específicamente a medidas de apoyo en gran escala y actividades de preinversión e inversión en la esfera de las fuentes de energía nuevas y renovables, de conformidad con las prioridades nacionales;

8. Toma nota de las medidas adoptadas por el Banco Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para iniciar un estudio conjunto con objeto de hacer un cálculo lo más exacto posible de las necesidades en materia de preinversión y medidas de apoyo de los países en desarrollo en el decenio de 1980 en la esfera de las fuentes de energía nuevas y renovables y, habida cuenta de la urgencia de satisfacer las necesidades de los países en desarrollo en esta esfera, pide que el estudio definitivo se presente al Comité Provisional, que habrá de iniciar la ejecución del Programa de Acción de Nairobi en su reunión de 1982;

9. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones sobre los progresos logrados en la realización de las reuniones consultivas que se describen en el párrafo 91 del Programa de Acción de Nairobi;

10. Insta a todas las partes interesadas a que aceleren el examen de otros posibles métodos de aumentar la financiación relacionada con la energía, incluidos los mecanismos que se están examinando en el Banco Mundial, tales como una filial de energía.

ANEXO V

A/Res./36/81

Segundo período de sesiones de la Asamblea General  
dedicado al desarme

A

Preparativos para el segundo período extraordinario de sesiones

La Asamblea General,

Recordando la sección III de su resolución 33/71 H, de 14 de diciembre de 1978, en la cual decidió convocar un segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme en 1982 en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York,

Habiendo examinado el informe del Comité Preparatorio para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme,

1. Hace suyos el informe del Comité Preparatorio para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme y las recomendaciones que en él figuran respecto del período extraordinario de sesiones, que se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, entre el 7 de junio y el 9 de julio de 1982;
2. Hace suya también la recomendación formulada por el Comité Preparatorio de reunirse en Nueva York en el periodo comprendido entre el 26 de abril y el 14 de mayo de 1982 a fin de continuar el examen de las cuestiones sustantivas relacionadas con el período extraordinario de sesiones, incluida la aplicación de las decisiones y recomendaciones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones, a los efectos de su incorporación en el documento o los documentos que se aprueben en el segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y de cualesquiera otras cuestiones pendientes de organización y procedimiento;
3. Expresa su reconocimiento a los miembros del Comité Preparatorio por la constructiva contribución que aportaron a sus trabajos;
4. Invita a los Estados Miembros a que presenten al Secretario General, a más tardar el 31 de marzo de 1982, otras opiniones sobre las cuestiones sustantivas relacionadas con el período extraordinario, incluida la aplicación de las decisiones y recomendaciones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones;
5. Pide a todos los Estados Miembros que participen en negociaciones bilaterales, regionales o multilaterales sobre cuestiones de desarme que se celebren fuera del marco de las Naciones Unidas a que, de conformidad con el párrafo 27 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, le presenten, antes de su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, información pertinente sobre esas negociaciones;
6. Pide asimismo al Secretario General que preste al Comité Preparatorio toda la asistencia necesaria para completar su labor.

B

Prevención de una guerra nuclear

La Asamblea General,

Alarmada por la amenaza a la supervivencia misma de la humanidad que plantean la existencia de armas nucleares y la continuación de la carrera de armamentos,

Recordando que la tarea más crítica y urgente del momento actual es eliminar la amenaza de una guerra mundial, una guerra nuclear,

Reiterando que todos los Estados Miembros comparten la responsabilidad de salvar a las generaciones venideras del flagelo de otra guerra mundial,

Recordando lo dispuesto en los párrafos 47 a 50 y 56 a 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme con respecto a los procedimientos encaminados a lograr que se evite una guerra nuclear,

Considerando que la prevención de una guerra nuclear y la reducción de los riesgos de una guerra de esa índole son asuntos de máxima prioridad, que deben ser examinados en el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme,

Reiterando el interés vital que todos los pueblos del mundo tienen en el desarme,

Consciente de la especial responsabilidad que cabe a los Estados que poseen armas nucleares,

1. Insta a todos los Estados que poseen armas nucleares a que presenten al Secretario General antes del 30 de abril de 1982 sus opiniones, propuestas y sugerencias prácticas encaminadas a garantizar la prevención de una guerra nuclear, para que sean examinadas en el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;

2. Invita a todos los demás Estados Miembros que lo deseen a que hagan otro tanto;

3. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme un informe que contenga las opiniones, propuestas y sugerencias prácticas mencionadas en el párrafo 1 supra, así como las que se reciban de otros Estados Miembros.

ANEXO VI

A/Res./36/17

Formas de comunicación entre las Naciones Unidas  
y la juventud y las organizaciones juveniles

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/135 de 16 de diciembre de 1977, en la que aprobó directrices para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles,

Recordando su resolución 35/139 de 11 de diciembre de 1980, en la que pidió al Secretario General que, teniendo en cuenta los puntos de vista expresados por los gobiernos, presentara a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones, para su aprobación, propuestas de directrices complementarias que fueran compatibles con las directrices ya aprobadas en su resolución 32/135 y tomaran como base el proyecto de directrices complementarias que figuraba en el anexo de su resolución 34/163 de 17 de diciembre de 1979, así como las sugerencias del Secretario General contenidas en los informes que había presentado a la Asamblea en sus períodos de sesiones trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto,

Recordando asimismo la resolución 1980/25 de 2 de mayo de 1980 del Consejo Económico y Social, relativa a la coordinación y la información en la esfera de la juventud,

Tomando nota del informe del Secretario General de 10 de septiembre de 1981,

Tomando nota con reconocimiento de que el informe del Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud contiene propuestas útiles para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles,

Convencida de la necesidad de aumentar los esfuerzos de las Naciones Unidas y los organismos especializados con respecto a la participación de la juventud en la consecución de los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas,

Convencida asimismo de la valiosa contribución que puede hacer la juventud en la tarea de promover la cooperación entre los Estados y en la aplicación del nuevo orden económico internacional y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Tomando nota asimismo de la valiosa contribución que puede aportar la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura al mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles,

Teniendo presente la importancia de que existan formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles para la adecuada información de la juventud y las organizaciones juveniles y su participación efectiva en la labor de las Naciones Unidas y los organismos especializados en los planos nacional, regional e internacional,

Convencida de que la existencia y el adecuado funcionamiento de formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles constituyen un requisito fundamental para llevar a feliz término la preparación, la celebración y las actividades complementarias del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz,

1. Aprueba las directrices complementarias para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles que figuran en el anexo de la presente resolución;

2. Pide a los Estados Miembros, a los organismos especializados y a otras organizaciones intergubernamentales que apliquen estas directrices complementarias, junto con las aprobadas en la resolución 32/135 de la Asamblea General, en colaboración con las organizaciones juveniles reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y con otras organizaciones juveniles interesadas;

3. Pide al Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud que promueva la aplicación de las directrices complementarias, junto con las aprobadas en la resolución 32/135, durante la preparación y celebración del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz;

4. Pide al Secretario General que, sobre la base de los informes de los Estados Miembros, de los organismos especializados y de otras organizaciones intergubernamentales así como de organizaciones juveniles no gubernamentales, informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

#### ANEXO

#### Directrices complementarias para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles

##### A. A NIVEL NACIONAL

1. Debería dedicarse atención a la ampliación de servicios de asesoramiento sobre actividades relacionadas con la juventud que las Naciones Unidas prestan a los gobiernos a petición de éstos.

2. Los gobiernos deberían examinar la posibilidad de incluir a representantes juveniles en sus delegaciones nacionales a la Asamblea General y a otras reuniones pertinentes de las Naciones Unidas.

##### B. A NIVEL REGIONAL

3. Las comisiones regionales deberían examinar sus relaciones con organizaciones juveniles no gubernamentales regionales para facilitar la cooperación con ellas y entre ellas.

4. Las comisiones regionales deberían dedicar atención especial a la cuestión de la participación activa de la juventud en el proceso de desarrollo y considerar la necesidad de cooperar más estrechamente con los programas internacionales de la Organización Internacional del Trabajo, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con miras a prestar servicios en relación con el empleo para los jóvenes y con la participación de éstos.

5. En el contexto del párrafo 4 supra, los Secretarios Ejecutivos de las comisiones regionales, actuando de conformidad con sus mandatos, deberían considerar la promoción y la coordinación de todas las actividades referentes a la integración y a la participación de la juventud en el desarrollo dentro de sus respectivas regiones.

6. Las comisiones regionales deberían considerar la posibilidad de organizar cursos prácticos regionales sobre cuestiones relativas a la juventud.

7. Las comisiones regionales, con asistencia de los funcionarios de enlace regionales, deberían reforzar la cooperación con organizaciones juveniles.

#### C. A NIVEL INTERNACIONAL

8. El Comité Administrativo de Coordinación debería seguir haciendo los arreglos encaminados a la promoción y coordinación de las actividades en la esfera de la juventud y la integración de esas actividades en los programas generales de desarrollo social y económico. Esto podría hacerse, por ejemplo, incluyendo regularmente el tema de la juventud en su programa o convocando reuniones especiales entre organismos acerca de la juventud, o con ambas actividades.

9. Debería fomentarse la práctica de ofrecer pasantías a la juventud con objeto de ofrecer a un conjunto representativo de jóvenes de todas las regiones del mundo la oportunidad de entrar en contacto con las Naciones Unidas y de este modo conocer sus actividades. Esas pasantías no deberían limitarse a la Sede de las Naciones Unidas.

10. El Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas debería tener en cuenta las opiniones de organizaciones juveniles representativas de todas las regiones del mundo en todas las etapas de la producción de publicaciones de las Naciones Unidas que tengan interés para la juventud y garantizar la distribución más amplia posible de dichas publicaciones.

11. El Secretario General deberá seguir reforzando y promoviendo las relaciones con las reuniones oficiosas de organizaciones juveniles internacionales no gubernamentales de Ginebra, y la asistencia a la misma, como forma importante de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles.



ANEXO VII

A/Res./36/64

Devolución o restitución de bienes culturales  
a sus países de origen

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3026 A (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, 3148 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 3187 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3391 (XXX) de 19 de noviembre de 1975, 31/40 de 30 de noviembre de 1976, 32/18 de 11 de noviembre de 1977, 33/50 de 14 de diciembre de 1978, 34/64 de 29 de noviembre de 1979 y 35/127 y 35/128 de 11 de diciembre de 1980,

Recordando asimismo la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, aprobada el 14 de noviembre de 1970 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 16a. reunión,

Subrayando que el patrimonio cultural de un pueblo condiciona, en el presente y el futuro, el desarrollo de sus valores artísticos y su desarrollo integral,

Tomando nota con satisfacción del informe presentado por el Secretario General en colaboración con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Consciente de la importancia que reviste para los países de origen la devolución de los bienes culturales que tengan para ellos un valor espiritual y cultural fundamental, a fin de poder crear colecciones representativas de su patrimonio cultural,

Tomando nota con satisfacción de que los países de origen han intensificado ya las medidas que han adoptado para la organización y mantenimiento de sus museos, a fin de dar cabida a sus tesoros culturales, así como para la clasificación, restauración y conservación de sus objetos artísticos con el concurso de expertos nacionales de renombre internacional,

Tomando nota asimismo con satisfacción de que algunos países han adoptado medidas positivas para la devolución o restitución de piezas de museo, archivos y objetos artísticos a sus países de origen,

Gravemente preocupada por la persistencia del tráfico ilícito de bienes culturales, que sigue empobreciendo el patrimonio cultural de todos los pueblos,

1. Renueva su apoyo al solemne llamamiento hecho por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 7 de junio de 1978 para que se devuelva a quienes lo hayan creado, un patrimonio cultural irremplazable;

2. Reafirma que la restitución a un país de sus objetos de arte, monumentos, piezas de museo, archivos, manuscritos, documentos y cualesquiera otros tesoros culturales o artísticos contribuye al fortalecimiento de la cooperación internacional y a la conservación y el ulterior desarrollo de los valores culturales universales, merced a una cooperación fructífera entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

3. Felicita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y al Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita, por la labor que han realizado, en especial mediante la promoción de negociaciones bilaterales, en pro de la devolución o la restitución de bienes culturales, la elaboración de inventarios de bienes culturales muebles, la creación de infraestructuras para la protección de los bienes culturales muebles, la reducción del tráfico ilícito de bienes culturales y la información del público;

4. Pide a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que redoble sus esfuerzos para ayudar a los países interesados a encontrar soluciones apropiadas a los problemas relacionados con la devolución o la restitución de bienes culturales, e insta a los Estados Miembros a que cooperen con esa organización en dicha esfera;

5. Invita a los Estados Miembros a que adopten las medidas apropiadas a fin de prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales y a que pongan fin al tráfico ilícito de objetos de arte y piezas de museo de valor incalculable, mediante la adopción de todas las medidas necesarias, dentro de la jurisdicción de cada país y con la plena cooperación de los tribunales y las autoridades aduaneras;

6. Invita asimismo a los Estados Miembros a que, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, hagan inventarios sistemáticos de los bienes culturales que existan en su territorio y de los que se encuentren en el extranjero;

7. Exhorta a los museos y a los coleccionistas públicos y privados a que devuelvan, total o parcialmente, o pongan a disposición de los países de origen, en particular los objetos guardados en los depósitos de esos museos, y ayuden a los países de origen, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en sus esfuerzos por hacer un inventario de esas colecciones;

8. Recuerda a los Estados Miembros la necesidad de reforzar las infraestructuras de los museos, en especial los medios de conservación, los equipos y procedimientos museográficos adaptados a las realidades locales y la formación de personal calificado;

9. Pide al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que continúe contribuyendo al desarrollo de las capacidades nacionales en materia de infraestructura de museos e invita a los Estados Miembros, así como a las instituciones nacionales y a las organizaciones regionales a que fortalezcan su cooperación técnica en esa esfera;

10. Encarece a los Estados Miembros que cooperen estrechamente con el Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita y para que concluyan acuerdos bilaterales a ese efecto;

11. Encarece asimismo a los Estados Miembros que alienten a los medios de información para las masas, así como a las instituciones educativas y culturales, a promover una conciencia mayor y más general en lo que respecta a la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen;

12. Insta a todos los gobiernos a que reproduzcan los informes y estudios realizados por los arqueólogos y exploradores del mundo desarrollado, sobre todo si esos estudios están agotados, y a que los faciliten a los países de origen;

13. Invita nuevamente a los Estados Miembros a que firmen y ratifiquen la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, de fecha 14 de noviembre de 1970;

14. Pide al Secretario General que, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, adopte las medidas necesarias para sensibilizar y movilizar a la opinión pública internacional en favor de la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen, especialmente mediante la movilización a esos efectos de los medios de información de las Naciones Unidas;

15. Pide además al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, presente a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

16. Reitera el deseo de que la segunda Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales, que se celebrará en 1982, otorgue un lugar importante a la cuestión de la devolución o restitución de bienes culturales, con miras a mejorar la cooperación cultural internacional;

17. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen".

ANEXO VIII

A/Res./36/149

Cuestiones relativas a la información

A

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/181 y 34/182, de 18 de diciembre de 1979, y 35/201, de 16 de diciembre de 1980,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Declaración Final de la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en La Habana, del 3 al 9 de septiembre de 1979, de la Declaración de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 9 al 13 de febrero de 1981 y de la Quinta Reunión del Consejo Intergubernamental de Ministros de Información de los Países no Alineados, celebrada en Georgetown en mayo de 1981,

Recordando las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 18° período de sesiones, celebrado en Nairobi en junio de 1981,

Recordando las disposiciones pertinentes del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, firmada en Helsinki el 1° de agosto de 1975,

Recordando asimismo, las disposiciones pertinentes de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz,

Recordando las conferencias intergubernamentales sobre política en materia de comunicaciones celebradas en San José en julio de 1976, en Kuala Lumpur en febrero de 1979 y en Yaoundé en julio de 1980, respectivamente, la Reunión de Expertos en preparación de la conferencia intergubernamental de planificación encargada de elaborar arreglos institucionales y arreglos sistemáticos de consulta y colaboración respecto de actividades, necesidades y planes en materia de desarrollo de las comunicaciones, celebrada en Washington en noviembre de 1979, la Conferencia intergubernamental sobre cooperación en materia de actividades, necesidades y programas relativos al desarrollo de las comunicaciones, celebrada en París del 14 al 21 de abril de 1980, así como los seminarios internacionales sobre desarrollo de

las comunicaciones celebrados con los auspicios de la Organización de las Naciones para la Educación, la Ciencia y la Cultura, como el que tuvo lugar en Tashkent en septiembre de 1979,

Recordando la resolución 4/21 aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 21a. reunión, por la que decidió establecer, dentro del marco de la Organización el Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación y elegir el Consejo Intergubernamental del Programa,

Recordando asimismo que para la realización de los objetivos del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación se requiere la cooperación de todos los interesados y afectados,

Considerando que la comunicación desempeña un papel fundamental como vehículo de información y como instrumento para la adquisición de conocimientos generales y especializados y, en consecuencia, constituye una importante dimensión en la vida de las sociedades,

Consciente de la importante contribución que los medios de información y de comunicación para las masas, la libre circulación de la información y la difusión más amplia y mejor equilibrada de la información pueden aportar a la cooperación entre todos los países, al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, a la promoción de los derechos humanos, a la comprensión internacional, al progreso de la educación y de la ciencia, a la preservación de la identidad cultural y a la promoción de los valores socioculturales,

Reconociendo el papel central que corresponde a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la esfera de la comunicación y la información, en el marco de su mandato, así como los progresos logrados por dicha Organización en esa esfera,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la puesta en práctica del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación;
2. Considera que la resolución No. 1 aprobada por el Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su primer período de sesiones, celebrado en París del 15 al 22 de junio de 1981, constituye un paso importante en la puesta en práctica del programa;
3. Expresa su reconocimiento a todos los Estados Miembros que anunciaron sus contribuciones al Programa, en forma de recursos financieros, recursos humanos,

materiales, tecnología y capacitación profesional para el desarrollo de la comunicación y, a este respecto, toma nota en particular de las contribuciones procedentes de países en desarrollo;

4. Insta a los Estados Miembros, tanto desarrollados como en desarrollo, a las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones intergubernamentales y empresas públicas y privadas interesadas a que presten su apoyo para la ampliación de los recursos del Programa;

5. Invita a los Estados Miembros a que tomen las medidas necesarias en el seno de las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas y de otras organizaciones a que pertenezcan a fin de lograr una satisfactoria puesta en práctica del Programa mediante la asignación de recursos adicionales;

6. Hace suyo el llamamiento que el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura dirigió a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y los órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, grupos profesionales u otras fuentes disponibles para que aportasen contribuciones al Programa lo antes posible;

7. Invita al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que presente a la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su trigésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la puesta en práctica del Programa y sobre los esfuerzos de la Organización en pro del establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación.

B

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3535 (XXX), de 17 de diciembre de 1975, 31/139 de 16 de diciembre de 1976, 33/115 A a C, de 18 de diciembre de 1978, 34/181 y 34/182, de 18 de diciembre de 1979 y 35/201, de 16 de diciembre de 1980, sobre cuestiones relativas a la información,

Recordando el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión y que este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión, y el artículo 29, que dispone que estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Recordando asimismo los artículos 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) del 1° de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando la Declaración Final de la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979, en que se subrayó que la cooperación en la esfera de la información forma parte de la lucha por crear nuevas relaciones internacionales en general y un nuevo orden de la información y la comunicación en particular, y recordando asimismo la Declaración de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países No Alineados celebrada en Nueva Delhi, del 9 al 13 de febrero de 1981, en que se volvió a destacar la importancia de las relaciones recíprocas entre los sistemas de información y comunicación y los procesos de desarrollo de los países en desarrollo,

Recordando la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el apartheid y la incitación a la guerra, aprobada el 28 de noviembre de 1978 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como las resoluciones pertinentes relativas a la información y los medios de comunicación social aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones 19a., 20a., y 21a.,

Recordando el Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, firmada en Helsinki el 1° de agosto de 1975,

Recordando asimismo la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz,

Consciente de la necesidad de que todos colaboren en el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación basado, entre otras cosas, en la libre circulación y la difusión más amplia y mejor equilibrada de la información, que garantice la diversidad de las fuentes de información y el libre acceso a ésta y, en particular, en la necesidad urgente de modificar la situación de dependencia de los países en desarrollo en la esfera de la información y de la comunicación, y cuya finalidad también sea fortalecer la paz y aumentar la comprensión internacional,

Reafirmando el papel principal que la Asamblea General ha de desempeñar en la elaboración, coordinación y armonización de las políticas y actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la información, y reconociendo la función central e importante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la esfera de la información y de la comunicación,

Reafirmando que el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación está vinculado al nuevo orden económico internacional y es parte integrante del proceso de desarrollo internacional,

Poniendo de relieve la complementariedad de las actividades en la esfera de la información y de la comunicación, así como la necesidad de fortalecer la cooperación y la coordinación entre los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de distintos aspectos de la información y de la comunicación,

Poniendo de relieve que el establecimiento del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura constituye un paso importante en el desarrollo de la infraestructura de las comunicaciones en los países en desarrollo,

Expresando su satisfacción por la labor realizada por el Comité de Información, tal como se refleja en su informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones,

Expresando su reconocimiento al Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas por los esfuerzos que ha realizado para mejorar la coordinación de las actividades de información pública de las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre cuestiones relativas a la información,

Tomando nota asimismo nota con satisfacción del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

1. Aprueba el informe del Comité de Información y hace suyas sus recomendaciones;

2. Reafirma el mandato conferido al Comité de Información por la Asamblea General en su resolución 34/182, a saber:

a) Que prosiga el examen de las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas a la luz de la evolución de las relaciones internacionales, especialmente en los dos últimos decenios, y de los imperativos del establecimiento del nuevo orden económico internacional y de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación;



b) Que evalúe y complemente los esfuerzos realizados y los progresos logrados por el sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la información y de la comunicación;

c) Que promueva el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación más justo y eficaz, destinado a fortalecer la paz y la comprensión internacional y basado en la libre circulación y la difusión más amplia y mejor equilibrada de la información, y que formule recomendaciones al respecto a la Asamblea General;

3. Pide al Comité de Información que, teniendo presente su mandato, según el cual sus tareas esenciales son continuar el examen de las políticas y actividades del Departamento de Información Pública y promover el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y de la comunicación más justo y eficaz, evite la superposición de sus actividades a este respecto con las de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, subrayando al mismo tiempo la importancia cada vez mayor de la estrecha cooperación entre las Naciones Unidas y dicha Organización;

4. Pide al Comité de Información que recabe la cooperación y participación activa de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y en particular la de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, para dar cumplimiento a su mandato;

5. Afirma su enérgico apoyo a las actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a sus esfuerzos por promover el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación;

6. Reitera su llamamiento a los Estados Miembros, a los medios de información y comunicación, tanto públicos como privados, así como a las organizaciones no gubernamentales, para que difundan más ampliamente información acerca de las actividades de las Naciones Unidas y, entre otras cosas, acerca de los esfuerzos de los países en desarrollo por lograr su progreso económico, social cultural, y acerca de los esfuerzos de la comunidad internacional por lograr la justicia social y el desarrollo económico internacionales, la paz y la seguridad internacionales y la eliminación progresiva de las desigualdades y tensiones internacionales;

7. Pide que el Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas, como instrumento esencial para la coordinación y la cooperación entre organismos en la esfera de la información pública y para la elaboración de un enfoque común de la información pública que abarque todos los aspectos de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, continúe realizando su labor y que se refuerce y sea más eficaz;

8. Reafirma la importancia del papel cada vez más destacado que desempeñan los programas de información pública de las Naciones Unidas para lograr que el público comprenda y apoye las actividades de las Naciones Unidas, y pide al Secretario General que continúe examinando las actividades actuales del Departamento de Información Pública con miras a un aprovechamiento mejor y más eficiente de los recursos de que dispone;

9. Reitera las recomendaciones contenidas en su resolución 35/201 de que los recursos adicionales del Departamento de Información Pública sean proporcionales al incremento de las actividades de las Naciones Unidas de las que el Departamento se ha de ocupar a los efectos de la información pública y de que el Secretario General proporcione esos recursos al Departamento con esa finalidad cuando sea necesario;

10. Pide al Secretario General que se asegure de que las actividades del Departamento de Información Pública, dado su carácter de elemento central para la coordinación y ejecución de las actividades de información pública de las Naciones Unidas, se refuercen de acuerdo con lo establecido en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y en las recomendaciones del Comité de Información, con el fin de asegurar la difusión de información más coherente sobre las Naciones Unidas y un mejor conocimiento de la Organización y de su trabajo, especialmente en lo que se refiere a las esferas prioritarias, tales como la paz y la seguridad internacionales, el desarme, las operaciones de mantenimiento y restablecimiento de la paz, la descolonización, la promoción de los derechos humanos, la lucha contra la discriminación racial, la integración de la mujer en la lucha por la paz y el desarrollo, el establecimiento del nuevo orden económico internacional y el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, las actividades contra el apartheid, la labor del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y la continuación de la transmisión radiofónica de programas sobre la mujer, prestándose, al mismo tiempo, la debida atención a las cuestiones económicas y sociales;

11. Pide al Secretario General que adopte medidas para que el actual desequilibrio en la composición del personal del Departamento de Información Pública se rectifique y que, hasta que se logre una distribución geográfica equitativa, adopte medidas urgentes para aumentar la representación del grupo de países en desarrollo, particularmente en los niveles superiores y normativos, mediante una política de contratación de nacionales de esos países, teniendo también en cuenta los intereses de otros grupos de países insuficientemente representados, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones 33/143 de 20 de diciembre de 1978, y 35/210 de 17 de diciembre de 1980, de la Asamblea General y que presente un informe sobre la situación al Comité de Información en su próximo período de sesiones;

12. Pide al Secretario General:

a) Que se asegure de que el Departamento de Información Pública haga un esfuerzo más decidido para garantizar el equilibrio en el empleo de los idiomas oficiales en las publicaciones y programas del Departamento;

b) Que refuerce la dependencia del Departamento de Información Pública encargada de la producción de material informativo de las Naciones Unidas en español para su difusión por conducto de los centros de información de las Naciones Unidas y de las oficinas del PNUD ubicados en países de lengua española;

c) Que informe respecto de lo anterior al Comité de Información en su próximo período de sesiones.

13. Pide al Secretario General:

a) Que presente al Comité en su próximo período de sesiones sustantivo, para que éste tome una decisión, un plan para dar una estructura regional a la División de Radio y Medios Visuales del Departamento de Información Pública, teniendo presente la resolución 35/201 de la Asamblea General y siguiendo las opiniones expresadas y las sugerencias formuladas en el transcurso del debate sobre ese tema;

b) Que, sin perjuicio del mencionado plan para dar una estructura regional a la División de Radio y Medios Visuales, adopte las medidas necesarias para el establecimiento de una dependencia del Caribe en el Servicio de Radio, y para la ampliación de la Dependencia de Africa, y que considere la posibilidad de ampliar la Dependencia Arabe del Servicio de Radio en la medida de lo posible mediante la redistribución de los recursos existentes, y que mantenga y acreciente sus funciones como productora de programas de radio y televisión para los países de lengua árabe;

c) Que presente propuestas concretas al Comité de Información en su próximo período de sesiones con el fin de que la Dependencia de Asia pueda realizar actividades de programación de un nivel considerable en otros idiomas importantes de la región;

d) Que presente al Comité de Información en su próximo período de sesiones sustantivo un informe amplio sobre la aplicación de los incisos b) y c) supra.

14. Pide además al Secretario General que aplique plenamente las propuestas que presentó al Comité de Información y que éste hizo suyas para la expansión de las transmisiones radiofónicas de onda corta de las Naciones Unidas;

15. Pide al Secretario General que se asegure de que el Departamento de Información Pública siga estableciendo vínculos activos con una amplia gama de organizaciones noticiosas internacionales y regionales para promover una mayor difusión de información sobre las actividades de las Naciones Unidas;

16. Pide al Secretario General que se asegure de que el Departamento de Información Pública mantenga y refuerce su cooperación con los países no alineados en la esfera de la información, en especial con el Pool de agencias noticiosas de los países no alineados, así como con las agencias noticiosas regionales de los países en desarrollo, y a este respecto, pide que se provea al Departamento del material necesario para proporcionar al Pool de agencias noticiosas de los países no alineados, así como a las agencias noticiosas regionales de los países en desarrollo, información sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas, que aquellas retransmiten;

17. Pide al Secretario General que considere la posibilidad de que el Departamento de Información Pública reciba los despachos diarios del Pool de agencias noticiosas de los países no alineados y de otras agencias noticiosas regionales de países en desarrollo, para establecer un mejor equilibrio entre las fuentes de información que usa el Departamento;

18. Pide al Secretario General que se encargue de que el Departamento de Información Pública preste su cooperación a las agencias noticiosas nacionales de los países en desarrollo y la refuerce;

19. Observa la importante función de los centros de información de las Naciones Unidas y su posición singular que les permite cooperar directamente con los medios de información y difusión nacionales en sus esferas;

20. Pide al Secretario General:

a) Que adopte las medidas apropiadas para fortalecer la capacidad de los centros de información, donde sea necesario;

b) Que, sobre la base de las consultas celebradas entre el Departamento de Información Pública y otros órganos competentes de las Naciones Unidas, y aprovechando las conclusiones que enuncia la Dependencia Común de Inspección en su informe, las observaciones del Secretario General al respecto y el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre coordinación en la esfera de las actividades de información pública, presente un estudio sobre los medios de fortalecer el papel de los centros de información, siguiendo las directrices de política establecidas por la Asamblea General, y que tenga por objeto la formulación de medidas que aumenten su flexibilidad funcional para que esos centros puedan ajustar su labor a las necesidades y deseos de los países interesados, incrementar la eficacia de su labor y mejorar la coordinación de sus actividades como elementos descentralizados de la estructura del Departamento de Información Pública,

21. Reafirma la importancia de la función del Foro del Desarrollo y su decisión de que es indispensable que esa publicación siga apareciendo como proyecto entre organismos y pide al Secretario General que concluya el examen de su situación financiera, siga tratando de obtener apoyo financiero a largo plazo para esa publicación de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas e informe al respecto al Comité de Información en su próximo período de sesiones;

22. Subraya la importancia de que en las publicaciones de las Naciones Unidas se presenten diversos puntos de vista y experiencias, en particular información sobre los esfuerzos de los países en desarrollo en pro de su progreso económico, social y cultural;

23. Pide al Secretario General que, en la medida de lo posible con los recursos existentes, aplique plenamente las recomendaciones del Comité de Información y siga aplicando las recomendaciones contenidas en la sección III de la resolución 35/201 de la Asamblea General y las recomendaciones del Grupo de Trabajo ad hoc del Comité de Información 18/, conforme a lo aprobado por la Asamblea General en su resolución 35/201;

24. Pide al Secretario General que informe al Comité de Información en su próximo período de sesiones sustantivo sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones mencionadas en el párrafo 23 supra;

25. Pide al Comité de Información que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

26. Pide al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

27. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Cuestiones relativas a la información".

-----

ANEXO IX

A/Res./36/232

Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios  
de las Naciones Unidas y los organismos especializados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 35/212, de 17 de diciembre de 1980,

Recordando la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, de 13 de febrero de 1946, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados, de 21 de noviembre de 1947, el Acuerdo sobre prerrogativas e inmunidades del Organismo Internacional de Energía Atómica, de 1º de julio de 1959 y los acuerdos entre los respectivos gobiernos huéspedes y las Naciones Unidas y sus organismos especializados y afines,

Tomando nota del informe del Secretario General,

Tomando nota de la posición que han sostenido sistemáticamente las Naciones Unidas en caso de detención o prisión de funcionarios de las Naciones Unidas por las autoridades gubernamentales,

Reafirmando la responsabilidad y autoridad del Secretario General como el más alto funcionario administrativo de las Naciones Unidas con arreglo a la Carta,

Teniendo presente el artículo 100 de la Carta de las Naciones Unidas, en virtud del cual cada Estado Miembro se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario General y del personal y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones,

Teniendo presente asimismo que en el mismo Artículo de la Carta se establece que, en el cumplimiento de sus deberes, el Secretario General y el personal no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna otra autoridad ajena a la Organización,

Recordando que la Corte Internacional de Justicia ha sostenido que las organizaciones internacionales tienen la facultad y la responsabilidad de proteger a sus funcionarios,

Recordando también las obligaciones que tienen los funcionarios, en el desempeño de sus funciones, de observar las leyes y reglamentaciones de los Estados Miembros,

Reafirmando las disposiciones pertinentes de los estatutos del personal,

Consciente de la absoluta necesidad de que los funcionarios puedan desempeñar las funciones que les ha asignado el Secretario General sin injerencia de ningún Estado Miembro ni de ninguna otra autoridad ajena a la Organización,

Advirtiendo que los funcionarios de los organismos especializados y organismos afines gozan de prerrogativas e inmunidades semejantes, de conformidad con los instrumentos mencionados en el segundo párrafo del preámbulo,

1. Exhorta a todo Estado Miembro que haya detenido o encarcelado a un funcionario de las Naciones Unidas o de un organismo especializado o afin a que permita al Secretario General o al jefe ejecutivo de la organización correspondiente, de conformidad con los derechos establecidos en las convenciones multilaterales y los acuerdos bilaterales pertinentes, visitar al funcionario y entrevistarse con él, a que le proporcione información acerca de los motivos de la detención o prisión, con inclusión de los hechos principales y las acusaciones oficiales, a que permita al Secretario General o al jefe ejecutivo prestar asistencia al funcionario para obtener asesoramiento letrado y a que reconozca la inmunidad funcional que en relación con el funcionario invoque el Secretario General o el jefe ejecutivo correspondiente, de conformidad con el derecho internacional y con arreglo a las disposiciones de los acuerdos bilaterales aplicables concertados entre el país huésped y las Naciones Unidas y el organismo especializado o afin correspondiente;

2. Pide al Secretario General y a los jefes ejecutivos de las organizaciones competentes que velen por que el personal cumpla con las obligaciones que le corresponden, de conformidad con las disposiciones pertinentes de los estatutos y reglamentos del personal, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados y el Acuerdo sobre Prerrogativas e Inmunidades del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. Pide al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los organismos especializados y afines del sistema de las Naciones Unidas y les pida que suministren información sobre los casos en que existen claros indicios de que no se han respetado plenamente los principios enunciados en el párrafo 1 supra o el estatuto de los funcionarios de esas organizaciones;

4. Pide al Secretario General que, en nombre del Comité Administrativo de Coordinación, presente a la Asamblea General, en cada uno de sus períodos ordinarios de sesiones, un informe anual actualizado y completo sobre los casos en que el Secretario General o el jefe ejecutivo autorizado no haya podido cumplir cabalmente la responsabilidad que le corresponde en relación con la protección de los funcionarios de las Naciones Unidas o de los organismos especializados o afines, de conformidad con las convenciones multilaterales y con los acuerdos bilaterales aplicables concertados con el país huésped.

ANEXO X

A/Res./36/55

Declaración sobre la eliminación  
de todas las formas de intolerancia y discriminación  
fundadas en la religión o las convicciones

La Asamblea General,

Considerando que uno de los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas es el de la dignidad e igualdad propias de todos los seres humanos, y que todos los Estados Miembros se han comprometido a tomar medidas conjuntas y separadamente, en cooperación con la Organización, para promover y estimular el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción de raza, sexo, idioma ni religión,

Considerando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos se proclaman los principios de no discriminación y de igualdad ante la ley y el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión y de convicciones,

Considerando que el desprecio y la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular del derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de cualesquiera convicciones, han causado directa o indirectamente guerras y grandes sufrimientos a la humanidad, especialmente en los casos en que sirven de medio de injerencia extranjera en los asuntos internos de otros Estados y equivalen a instigar el odio entre los pueblos y las naciones,

Considerando que la religión o las convicciones, para quien las profesa, constituyen uno de los elementos fundamentales de su concepción de la vida y que, por tanto, la libertad de religión o de convicciones debe ser íntegramente respetada y garantizada,

Considerando que es esencial promover la comprensión, la tolerancia y el respeto en las cuestiones relacionadas con la libertad de religión y de convicciones y asegurar que no se acepte el uso de la religión o las convicciones con fines incompatibles con la Carta, con otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas y con los propósitos y principios de la presente Declaración,

Convencida de que la libertad de religión y de convicciones debe contribuir también a la realización de los objetivos de paz mundial, justicia social y amistad entre los pueblos y a la eliminación de las ideologías o prácticas del colonialismo y de la discriminación racial,

Tomando nota con satisfacción de que, con los auspicios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, se han aprobado varias convenciones, y de que alguna de ellas ya han entrado en vigor, para la eliminación de diversas formas de discriminación,



Preocupada por las manifestaciones de intolerancia y por la existencia de discriminación en las esferas de la religión o las convicciones que aún se advierten en algunos lugares del mundo,

Decidida a adoptar todas las medidas necesarias para la rápida eliminación de dicha intolerancia en todas sus formas y manifestaciones y para prevenir y combatir la discriminación por motivos de religión o convicciones,

Porclama la presente Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones:

#### Artículo 1

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Este derecho incluye la libertad de tener una religión o cualesquiera convicciones de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus convicciones individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la observancia, la práctica y la enseñanza.

2. Nadie será objeto de coacción que pueda menoscabar su libertad de tener una religión o convicciones de su elección.

3. La libertad de manifestar la propia religión o las propias convicciones estará sujeta únicamente a las limitaciones que prescriba la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

#### Artículo 2

1. Nadie será objeto de discriminación por motivos de religión u otras convicciones por parte de ningún Estado, institución, grupo de personas o particulares.

2. A los efectos de la presente Declaración, se entiende por "intolerancia y discriminación basadas en la religión o las convicciones" toda distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en la religión o en las convicciones y cuyo fin o efecto sea la abolición o el menoscabo del reconocimiento, el goce o el ejercicio en pie de igualdad de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

#### Artículo 3

La discriminación entre los seres humanos por motivos de religión o convicciones constituye una ofensa a la dignidad humana y una negación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, y debe ser condenada como una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y enunciados detalladamente en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, y como un obstáculo para las relaciones amistosas y pacíficas entre las Naciones.

#### Artículo 4

1. Todos los Estados adoptarán medidas eficaces para prevenir y eliminar toda discriminación por motivos de religión o convicciones en el reconocimiento, el ejercicio y el goce de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en todas las esferas de la vida civil, económica, política, social y cultural.

2. Todos los Estados harán todos los esfuerzos necesarios por promulgar o derogar leyes, según el caso, a fin de prohibir toda discriminación de ese tipo y por tomar todas las medidas adecuadas para combatir la intolerancia por motivos de religión u otras convicciones en la materia.

#### Artículo 5

1. Los padres o, en su caso, los tutores legales del niño tendrán el derecho de organizar la vida dentro de la familia de conformidad con su religión o sus convicciones y habida cuenta de la educación moral en que crean que debe educarse al niño.

2. Todo niño gozará del derecho a tener acceso a educación en materia de religión o convicciones conforme con los deseos de sus padres o, en su caso, sus tutores legales, y no se le obligará a instruirse en una religión o convicciones contra los deseos de sus padres o tutores legales, sirviendo de principio rector el interés superior del niño.

3. El niño estará protegido de cualquier forma de discriminación por motivos de religión o convicciones. Se le educará en un espíritu de comprensión, tolerancia amistad entre los pueblos, paz y hermandad universal, respeto de la libertad de religión o de convicciones de los demás y en la plena conciencia de que su energía y sus talentos deben dedicarse al servicio de la humanidad.

4. Cuando un niño no se halle bajo la tutela de sus padres ni de sus tutores legales, se tomarán debidamente en consideración los deseos expresados por aquéllos o cualquier otra prueba que se haya obtenido de sus deseos en materia de religión o de convicciones, sirviendo de principio rector el interés superior del niño.

5. La práctica de la religión o convicciones en que se educa a un niño no deberá perjudicar su salud física o mental ni su desarrollo integral teniendo en cuenta el párrafo 3 del artículo 1 de la presente Declaración.

#### Artículo 6

De conformidad con el artículo 1 de la presente Declaración y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 1, el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de convicciones comprenderá, en particular, las libertades siguientes:

- a) La de practicar el culto o de celebrar reuniones en relación con la religión o las convicciones, y de fundar y mantener lugares para esos fines;
- b) La de fundar y mantener instituciones de beneficencia o humanitarias adecuadas;
- c) La de confeccionar, adquirir y utilizar en cantidad suficiente los artículos y materiales necesarios para los ritos o costumbres de una religión o creencia;
- d) La de escribir, publicar y difundir publicaciones pertinentes en esas esferas;
- e) La de enseñar la religión o las convicciones en lugares aptos para esos fines;

f) La de solicitar y recibir contribuciones voluntarias financieras y de otro tipo de particulares e instituciones;

g) La de capacitar, nombrar, elegir y designar por sucesión los dirigentes que correspondan según las necesidades y normas de cualquier religión o convicción;

h) La de observar días de descanso y de celebrar festividades y ceremonias de conformidad con los preceptos de una religión o creencia;

i) La de establecer y mantener comunicaciones con individuos y comunidades acerca de cuestiones de religión y convicciones en el ámbito nacional y en el internacional.

#### Artículo 7

Los derechos y libertades enunciados en la presente Declaración se concederán en la legislación nacional de manera tal que todos puedan disfrutar de ellos en la práctica.

#### Artículo 8

Nada de lo dispuesto en la presente Declaración se entenderá en el sentido de que restrinja o derogue ninguno de los derechos definidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos.